MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NIVEL DE EDUCACION PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 014-2018-000231. En la ciudad de SANTA CRUZ DEL QUICHE el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). comparecemos por una parte HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN de cincuenta 50 años de edad, CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1955 88899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE -DIDEDUC- QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo Bajo Renglón Número cero cero guión cero cero guión cero cero guión dos mil trece (000-14-00-2013) de fecha catorce de abril del dos mil trece (14/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha catorce de abril del dos mil trece (14/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y, c) Acta de toma de posesión número cero cero guión dos mil trece (00-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número cero cero seis mil seiscientos setenta y cuatro (006674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y, d) Acuerdo Ministerial Número cero mil seiscientos setenta y siete guión dos mil doce (0677-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número 903-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE - DIPEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación ubicada en la 2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ, y por la otra parte comparece FLORENTIN IMUL AJANEL de cincuenta y dos (52) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio ACRICULTOR guatemalteco(a) quien me identifica con Documento Personal de Identificación con Codigo Unico de Identificación número 1933 02071 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA BATZUL que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementacion del programa de Alimentacion Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didactica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre EORM ubicado en ALDEA BATZUL del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE el cual acredito con la constancia de inscripción de fecha quince de junio de dos mil dieciséis (15/06/2016) extendida por la Dirección Departamental de Educación de QUICHE bajo el número 335-2016, folio del 413 al 418, del libro 02. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la autorización de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE bajo el número de resolución 251-93 de fecha veintiseis (26) de noviembre de un mil novecientos noventa y nueve (1993) con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 23303004 Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA BATZUL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE Los comparecientes identificamos a Sí mismos con los datos de identificación personal consignados al iniciar la lectura del presente documento, quienes actuamos en calidad y forma indicadas y quienes en adelante nos denominaremos de conformidad con la ley, y a nuestro juicio tenemos la capacidad legal suficiente para obligarnos y hacemos constar: a) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia será citada posteriormente simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar. b) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDACTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACION Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71, 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3, 15 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 17 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 3 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Número 3550-2011 de fecha 8 de noviembre de 2011 Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número 903-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 Artículo 12 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2000, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES:** Para los efectos del presente convenio los comparecientes acordamos que cuando se mencione el vocablo siguiente: a) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una organización comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia no alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de velar por el buen funcionamiento de los programas de apoyo educativo y los que puedan ser creados en el futuro. b) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE: Corresponde al Ministerio de Educación que será la encargada de proporcionar los insumos, información que requiera el presente convenio a fecha del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en la entrega de un complemento alimenticio a los niños inscritos en el establecimiento educativo oficial, con el propósito de mejorar el rendimiento escolar y la permanencia de niños y niñas en la escuela, así como mejorar sus hábitos alimenticios, principalmente en el área rural. b) Programa de Útiles Escolares: Consiste en la entrega de útiles escolares a los niños inscritos en el establecimiento educativo oficial. 3) Programa de

[illegible] de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): [illegible] una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje [illegible] 4) Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de [illegible] de [illegible] [illegible] menores [illegible] [illegible] [illegible] de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público [illegible] C) **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo [illegible] partidas presupuestarias [illegible]: ALIMENTACIÓN ESCOLAR PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA 1113-0008-314-20-10-000-003-000-1405-11-435-[illegible]; ÚTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-[illegible] PRIMARIA [illegible]; MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDÁCTICA) [illegible] 1113-0008-314-11-[illegible] PRIMARIA [illegible]; GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA [illegible] 1113-0008-314-10-10-000-001-000-1405-11-435-[illegible] [illegible] las partidas presupuestarias [illegible]

CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto designe la Organización de Padres de Familia, [illegible] contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el [illegible] de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo [illegible] de **treinta y ocho mil quinientos sesenta y cinco quetzales (Q38,565.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0164-43	14-05-3036-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q23,220.00	Q8,640.00	Q31,860.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,720.00	Q640.00	Q2,360.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q660.00	Q440.00	Q1,100.00
UTILES ESCOLARES	Q2,365.00	Q330.00	Q3,245.00
Total	Q27,965.00	Q10,[illegible]	Q38,565.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias [illegible] se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y [illegible] [illegible] del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja [illegible] los literales [illegible] y [illegible] del artículo 27 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De presentarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por [illegible] a la Organización de Padres de Familia [illegible] DIDEDUC [illegible] los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso [illegible] responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los programas de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo [illegible] [illegible] a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, legalmente [illegible] [illegible] de recursos. En ese sentido de [illegible] la cantidad de recursos asignados por [illegible] que se otorguen por medio del [illegible] 2018 [illegible] De [illegible] la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible] Alimentación Escolar [illegible] Programas de Apoyo [illegible] transferencias de fondos [illegible] a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

sean imputables al Ministerio de Educación, dichas facturas deberán ser utilizadas para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD:** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** realice desembolsos a la ORF, esta deberá hacer que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la constitución de fianzas, establecidos por la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La ORF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los montos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con niveles de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema de nacionalidad guatemalteca a nombre de la ORF y registrarla ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas mediante el formulario de Apertura de Cuentas. C) Presentar y cumplir en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -ORF- y 2) Formulario de Reporte de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Efectuar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de los movimientos de ingresos y egresos en los libros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva ejecución de recursos. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a los transferencias de fondos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto no originarse un aumento o disminución en la matrícula durante dicho ciclo con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación. La Dirección Departamental de Educación reducirá el monto correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia determinaren conveniente, podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos naturales, siempre y cuando lo consignado en dichas facturas reciban del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -ORF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 1047 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y entrega de la sobrecarga en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, educación y aprendizaje de los educandos. Asimismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 Ley Orgánica de la Procuraduría de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto: garantizar la alimentación escolar promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos oficiales públicos, con la finalidad que acompañen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) METAS: Durante el ciclo escolar 2018, se atenderán: **16 niñas y niños de preprimaria, 43 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de preprimaria, 3 docente(s) de primaria.** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo en los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con: a) el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la siguiente manera: A) A través del Sistema de Administración y Gestión de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. B) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 29 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y realizar análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanentemente y periódicamente sobre los resultados de la ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente y, 3) Las visitas que realice el personal técnico de supervisión del nivel de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la disponibilidad de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Sin perjuicio del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que se mencionan a continuación: A) Suspensión temporal: Si por auditoría interna **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** o por [illegible] del Ministerio de Educación se determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas establecidos a la ORF se procederá de la siguiente manera: [illegible] el Ministerio Público o [illegible] [illegible] [illegible] para las [illegible] consiguientes, el procedimiento legal de la ORF [illegible] y se procederá a la suspensión de los desembolsos de [illegible] de Quiché. B) Terminación: Si la ORF no cumple con lo establecido en el presente convenio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** no [illegible] para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de los [illegible] otorgados a la ORF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación de Quiché y demás personas que considere pertinentes. La [illegible] de la ORF en el [illegible] de cualquier [illegible] que considere pertinente. **CLÁUSULA**

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN De conformidad con el artículo Ocho del Acuerdo Gubernativo Número 65-2016 la ODF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere durante la vigencia del presente convenio **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE es corresponsable solidariamente en el manejo transparente, legal y eficaz de los recursos financieros y técnicos asignados a la ODF para el cumplimiento del objeto del presente convenio, para lo cual el Artículo 83 del Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Reformado por el Decreto No. 22-2008 del Congreso de la República establece que los Directores de los establecimientos educativos serán responsables de velar conjuntamente con la Organización de Padres de Familia por el recto uso de los recursos financieros asignados a estos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia realizar todo tipo de gastos que no estén relacionados con el objeto del presente convenio, así como dar uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio en los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones debidamente comprobado. Asimismo la ODF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación de TERMINAR o dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y de forma unilateral cuando concurran o se presenten cualquiera de los siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la omisión por parte de la ODF de cualquiera de las obligaciones que afecten o puedan afectar el cumplimiento de los metas establecidas en el objeto del presente convenio. B) Si cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la ODF o alguno de sus miembros incurren en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, así como en las prohibiciones establecidas en el artículo 83 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República Reformado por el Decreto 22-2008 del Congreso de la República, o faltare a la probidad en el manejo de los recursos financieros, o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del contenido de las leyes y reglamentos de la ODF incumpla las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en el cumplimiento y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. C) Si la ODF rehúsa en no proporcionar los datos o informes que le sean requeridos por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC o estos informes falsos o alterados o cuando aun siendo proporcionados la verificación los mismos. D) Si la ODF se negare a cumplir las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por medio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio oportunamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA (ODF).** Los mismos serán los siguientes convenio: E) Si la ODF incurriere en cualquiera de las actuaciones prohibidas en la literal c) de la Artículo 83 del Decreto 12-2002 como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá convocarle audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles improrrogables. Hasta por un (01) días más cuando así lo solicite de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que a su derecho convenga en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá en relación con las pruebas aportadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el presente convenio si el caso lo amerita sin incluir por este hecho a deducción de responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole que los hechos investigados establezcan. Si se explican o confirman los hechos atribuidos a sancionado del DIDEDUC se procederá conforme el procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos durantes de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA** El presente convenio entrará vigencia a partir de uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018) y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Fechas recibidas de Fecha de la cuenta del Programa al que corresponde los mismos. c) Detalle de facturas emitidas con proveedor de conformidad a los gastos realizados. d) Cantidad de alumnos y docentes; y, e) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y conductas que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia (ODF)". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltas preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones legales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas cláusulas con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos el presente documento quedan impresos en un único original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación también firmamos en ambas hojas.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
QUICHE - QUICHE

FLORENTIN [illegible] AJANEL
Representante Legal de la ODF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ALDEA BATZ
CHAJUL - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones de ningún tipo, religiosas, raciales, de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando y los que en el futuro se abrirán con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos tomados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el buen consumo de los alimentos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por un período igual. En caso de alguna ausencia por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata el miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dará a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y priorizar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, debiendo obligatoriamente cumplir con las políticas que existan para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- es responsable del manejo ordenado y según leyes de la documentación de soporte de las erogaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que les suceda en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar donde quede en ese establecimiento permanentemente de manera segura toda la documentación de la OPF, debidamente foliada y sellada y donde la apertura requiera de dos llaves.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los docentes nombrados de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la elaboración del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Cierre Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva removidos de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HENDER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

FLORENTIN IMUL AJANEL
Representante Legal de la OPF

PURA 14-05-6161-43

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACION PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2018-000232. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número **1855 86899 1401** extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Numero cero veintidos guion catorce guion ochenta y cuatro guion dos mil trece (022-14-84-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Numero DIPEH guion mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIPEH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobo el contrato descrito en la literal anterior; y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guion dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos guion cero mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16874) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y d) Acuerdo Ministerial Numero mil seis cientos setenta y siete guion dos mil doce (1677-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **DOMINGO ORTEGA IJOM** de **cuarenta y uno (41) años** de edad, de estado civil **CASADO(A)**, de profesión u oficio **AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número **1700 85953 1405** extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, COLONIA WICHO** que aplica en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **COLONIA WICHO del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento, debidamente inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 253-2014, folio del 338 al 339, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la autorización de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el numero de resolución **0762-2010** de fecha **diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010)** con el Numero de Identificación Tributaria -NIT- **71804218** Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COLONIA WICHO, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia esta podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 18 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2° literales d), f), g), y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal m); 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Numero 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1390-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Numero 73-2011 de fecha 19 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo Número 56-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Suvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se emplearán a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación constituida con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que sustituyan en el futuro. 2) **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para cumplir el propósito y objetivos de los niños y niñas, complementar en edad escolar enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que suplan las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. 2) Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. 3) Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

...docente del centro educativo público para la compra de material y útiles escolares, ... de la Educación Gratuita en los establecimientos oficiales de Educación Preprimaria y Primaria, ... para la adquisición de útiles escolares y valija didáctica, ... PRESUPUESTARIA: Las ... ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ... PREPRIMARIA, ... DIDÁCTICA, ... CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO. Los ... transferirán ... de la cuenta monetaria ... presentación del recibo correspondiente ... de Padres de Familia ... de conformidad con la programación ...

A) El Monto Total a transferir para ... es el siguiente:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-03-6161-42	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de ...	Q11,880.00	Q11,880.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q880.00	Q880.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	Q220.00
ÚTILES ESCOLARES	Q1,210.00	Q1,210.00
Total	Q14,190.00	Q14,190.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 5,940.00	Q 33.00	Q 5,940.00	Q 33.00
Útiles Escolares	Q 880.00		Q 880.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación Preprimaria y Primaria	Q 440.00		Q 440.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. ... disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el monto ... estacional de ingresos y de la disponibilidad ... 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo ... República de Guatemala. De ... DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ ... los recursos materiales ... responsable del trámite ... Manual de Clasificaciones ... se asignen y trasladen ... consta ... el Ministerio de Finanzas ... programa ... a corresponder ... DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ ... Programas de Apoyo ...

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La ORF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -ORF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y las demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cortes de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación realizara el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se adquieran del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda permanentemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -ORF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 79 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional" el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo alimentación escolar útiles escolares valija didáctica y gratuidad de la educación en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país está orientado a mejorar la salud nutrición recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos educativos públicos o privados con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) METAS. Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **22 niños y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS. Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recopila la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACION Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Difusión de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente y 3) Las visitas que realice el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican. A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación detectara anomalías cometidas en la ejecución de uno o más programas asignados a la ORF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales correspondientes el representante legal de la ORF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los juzgados y tribunales del departamento de QUICHE. B) Impedimento en Asignación. Si la ORF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá los fondos en el siguiente programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la ORF será fiscalizada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que ejercen control gubernamental. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización de la ORF en cualquier momento sin previo aviso, tal como lo establece el artículo 4 literal b) de su Ley Orgánica. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 4 del Decreto Gubernativo Número 90-2000 la ORF a través de su Junta Directiva es responsable de los programas que ejecute conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable por ambas partes en cuanto al manejo transparente racional y oportuno de los recursos financieros debiendo estas velar por el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

establecidos en el Artículo 28 del Decreto [illegible] del Congreso de la República de Guatemala, los cuales forman parte integral del presente convenio, quienes quedan obligados en forma conjunta con la Organización a dar fiel cumplimiento de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia [illegible] cualquier otro documento que [illegible] con el presente convenio, sin contar para ello con [illegible] del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá terminar por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de las mismas. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de la ODF faculta a la DIDEDUC a dar por terminado unilateralmente el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial alguna. Asimismo, la DIDEDUC podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial alguna, en cualquier momento en que [illegible] parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC. La terminación anticipada de los convenios suscritos con la ODF no exime a esta de la obligación de presentar el informe final de los resultados obtenidos en cada uno de los programas de apoyo. El Señor [illegible] de la ODF no podrá ejercer ningún cargo público ni [illegible] por el término de [illegible] a la fecha en que hubiere finalizado su gestión, ni podrá ser representante legal de [illegible] que hubiere sido beneficiada con fondos provenientes del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente convenio estará a cargo de [illegible] Departamental de Educación de Quiché, quien podrá delegar en [illegible] la supervisión de la ejecución de los proyectos bajo su responsabilidad. El Señor [illegible] de la ODF se compromete a permitir [illegible] que para el efecto designe el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, [illegible] y documentación que [illegible] la ejecución del presente convenio. El Señor [illegible] de la ODF se compromete a cumplir [illegible] que para [illegible] el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, a seguir [illegible] establecidos en el presente convenio, especialmente los mencionados en el documento "PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-", que forman parte del presente convenio. El Señor [illegible] de la ODF [illegible] en la cuenta bancaria indicada en las cláusulas Tercera de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las [illegible] establecidas en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente convenio. El Ministerio de Educación por la DIDEDUC resolverá [illegible] dentro de los [illegible] días hábiles siguientes a [illegible] un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para [illegible] documentos [illegible] que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencidos dichos plazos el Ministerio de Educación [illegible] por la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de manera [illegible] por lo tanto el convenio quedará [illegible] sin [illegible] por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explotan o racionan los [illegible] proporcionados en el CONVENIO, los ingresos serán [illegible] al presupuesto. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos dentro [illegible] presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio entrará a regir a partir del uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018) y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia [illegible] a colocar y mantener permanentemente en un lugar público y a la vista de todo [illegible], durante [illegible] la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos. c) Fecha de la recepción. d) Programa al que pertenecen los recursos. e) Detalle de facturas emitidas por proveedores de conformidad a los gastos realizados. f) Cantidad de alumnos y docentes y g) Teléfono de [illegible] al que corresponde el monto recibido. **CLÁUSULA VIGESIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el [illegible] documento denominado: "Principios y Lineamientos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes expresamente que toda controversia o reclamo que surja entre ellas relativa al mejor desempeño administrativo, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltas preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de [illegible] la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin mejor [illegible] otras acciones civiles o penales por [illegible]. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, los [illegible] leído todo lo escrito en [illegible], por lo [illegible] lectura, el presente instrumento lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento consta contenido en un [illegible] que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas [illegible] en [illegible].

HEMBER RODOLFO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

DOMINGO ORTEGA LUCAS
Representante Legal de la ODF

PURA 14-05-6181-43

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se proponga con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso de Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los alimentos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Económicos a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma administrativa pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por una persona igual. En caso de alguna ausencia por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al o los miembros faltantes, únicamente para terminar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de formar el convenio correspondiente a nombre y en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dará a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio. Podrá delegar esta función en las personas que mejor para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederán en los cargos respectivos.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación citada en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese depósito permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

WENCESLAO ROBERTO HERRERA CIPRIÁN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC-QUICHE

DOMINGO ORTEGA UJOM
Representante Legal de la OPF

CHAJUL, EL QUICHE, GUATEMALA, C.A.
CONSEJOS EDUCATIVOS
ESCUELA OFICIAL PÚBLICA
CHAJUL, EL QUICHE, GUATEMALA, C.A.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACION PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2018-000233. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A) guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actuo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** del Ministerio de Educación la cual acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero (0) dos guión catorce guión veintitrés guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) b) Acuerdo Ministerial Número DIPERH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIPERH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión número y dos guión dos mil trece (02-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos Noventa mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecinueve de abril del dos mil trece (19.04.2013); y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cuatro cuarenta y siete guión dos mil diez (3647-2010) de fecha nueve de noviembre de dos mil diez (09/11/2010) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **SEBASTIAN ASICONA LAYNEZ** de **treinta y cuatro (34) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1705 21052 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA SOTZIL** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares Valija Didáctica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA SOTZIL del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 371-2017, folio del 454 al 454, del libro 02** Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **3415** de fecha **veintidos (22) de mayo de un mil novecientos noventa y siete (1997)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **37864440** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SOTZIL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia esta podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala 27 literales d) f) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo 17 18 21 22 33 literal e), 76 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional 3 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 10 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1090-2012 de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Número 3663-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017 Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 Artículo 32 bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que puedan ser creados en el futuro. **2) DIPECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria, nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los niños durante durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para los niños y niñas del centro educativo público **3)** Programa de

ANEXA [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

[illegible] Ministerio de Educación y Programa [illegible] Quiché [illegible] 4) Organización de Padres de Familia [illegible] ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA [illegible] ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA [illegible] UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA [illegible] MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDACTICA [illegible] GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA [illegible] ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA [illegible] UTILES ESCOLARES PRIMARIA [illegible] MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDACTICA [illegible] GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA [illegible] los montos [illegible] CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO. [illegible]

A) El Monto Total a transferir para los programas de Apoyo [illegible] de descuentos legales y cuota sindical trescientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta quetzales (Q365,360.00) detallado a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0012-42	14-05-0028-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR (alimentos preparados)	Q41,040.00	Q181,440.00	Q222,480.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q8,349.00	Q10,440.00	Q18,489.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q440.00	Q3,300.00	Q3,740.00
UTILES ESCOLARES	Q4,180.00	Q18,480.00	Q22,660.00
Total	Q48,700.00	Q216,660.00	Q265,360.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Area Urbana		Area Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Utiles Escolares	Q. 60.00		Q. 85.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las [illegible] de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y al [illegible] artículo [illegible] de los recursos [illegible] de conformidad con la estacionalidad de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a la [illegible] de los límites de [illegible] artículo 3º del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 21 del Decreto Número [illegible] Ley Orgánica del Presupuesto [illegible] del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ dar cumplimiento al presente convenio por [illegible] a la Organización de Padres de Familia (OPF) [illegible] los recursos materiales y financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los renglones presupuestarios de gastos que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a los Organismos de Padres de Familia OPF- [illegible] [illegible] de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto [illegible] no son objeto de retenciones. En ese sentido de [illegible] en la notificación [illegible] el monto [illegible] relacionado a la partida de recursos asignados por [illegible] para [illegible] a los alumnos [illegible] el ciclo escolar 2013 y finaliza en octubre 2013 y [illegible] en servicio. De [illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE [illegible] Programa de Apoyo [illegible] Programa de Apoyo [illegible] Programa de Apoyo [illegible] Programa de Apoyo [illegible]

sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los libros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizara el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018 procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos adquiridos siempre y cuando la cancelación de la o las facturas correspondientes del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, retención y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto: garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que adquieran en el proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **76 niñas y niños de preprimaria, 336 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de preprimaria, 15 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas, docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Distribución de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Numero 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente. y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en el ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de ejecución, liquidación y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA**

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN. Con fundamento en el artículo [illegible] Acuerdo Gubernativo 56-2016 la ORF a través de su Junta Directiva es responsable de [illegible] establecidas en el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y oportuno de los recursos financieros otorgados durante el ejercicio fiscal. Los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados de forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos otorgados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia [illegible] proporcionar los alimentos que adquiera por el programa contrario a lo establecido en los manuales financieros y administrativos del Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Asimismo la ORF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio, a DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando se [illegible] el MINEDUC o se presentare cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando sea [illegible] la comisión [illegible] de la ORF de cualquiera de las afecten o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo en el [illegible] a juicio exclusivo de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare actos o incurriere en omisión que estuviere tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la ORF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas objeto del mismo. D) Si la ORF rehúsa en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, estos informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la ORF no rindiere o ampliare las cauciones o las garantías que deba garantizar el cumplimiento del presente convenio dentro del plazo de [illegible] días de [illegible] por la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA (ORF) que forman parte del presente convenio. F) Si la ORF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en los literales anteriores de la [illegible] así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio. El Ministerio por la DIDEDUC resolverá otorgándole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables [illegible] días hábiles a juicio de la parte interesada para que [illegible] las pruebas, documentos relacionados [illegible] de sus [illegible] intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá dentro [illegible] días hábiles y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio sin [illegible] sin perjuicio [illegible] de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza en [illegible] Si las explicaciones razones [illegible] fueren satisfactorias [illegible] del MINEDUC se continuará [illegible] el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá [illegible] a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el [illegible] de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia [illegible] la [illegible] de manera [illegible] el monto de los fondos recibidos en un lugar público y de fácil vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público [illegible] siguiente información: a) Montos y rangos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia [illegible] Padres de Familia [illegible] Programa al que corresponde los ingresos. c) Detalle de fondos recibidos por proyectos de conformidad a los montos establecidos. d) Cantidad de alumnos y maestros y e) Periodo de tiempo a que corresponden el [illegible] anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado: Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia (ORF). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en [illegible] cualquier [illegible] diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria pero si no se pudiere llegar a un acuerdo se cumplirá con la [illegible] del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo en general de otras acciones que se [illegible] que pudieran corresponder. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las [illegible] obligados por sus actuales y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento consta [illegible] en un único original que consta de **tres** hojas en papel membretado del Ministerio de Educación [illegible] con [illegible] en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

SEBASTIÁN JACINTO LAVARIEZ
Representante Legal de la ORF

[illegible]

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin discriminaciones étnicas religiosas ni de género y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia participan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la ejecución de los programas de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se creen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos tomados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los alimentos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma adhonorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para completar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y gestionar los recursos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables, financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la Nueva Junta Directiva electa que los sucederá en sus cargos respectivos.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave o uno similar para que en ese depositen permanentemente de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta, para la rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y particularmente en la última para ingresarla a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA SIMON
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SEBASTIAN ACIGONA LAYNEZ
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NÚMERO 314-2018-000004. En la Ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HENDER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión ciento guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos setenta y siete guión dos mil doce (3677-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09-11-2012) y Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número 630-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, ubicada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **ISIDRO ERNESTO TZUNUX CABA** de **veintinueve (29)** años de edad, de estado civil **SOLTERO(A)**, de profesión u oficio **AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1917 60080 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON TZI'TA'IXU'L** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de primera **EORM** denominado **CANTON TZI TA I XU L del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 344-2016, folio del 427 al 427, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el Número de resolución **161-2003** de fecha **catorce (14) de julio de dos mil tres (2003)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **40196-2**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHAJUL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia esta podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17, 18, 21, 22, 33 literal n), 73, 75 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1090-2010 de fecha 28 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Numero 3667-2012, de fecha 6 de noviembre de 2012, Reglamento Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 630-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio, las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF-, es una organización comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo educativo y las que puedan ser creadas en el futuro. 2) **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ**. Dependencia del Ministerio de Educación que ejerce la supervisión, administración de los derechos y obligaciones a que se refiere el presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para cubrir un día de trabajo efectivo, de los niños y niñas inscritos en establecimientos oficiales en el preprimario, el mejoramiento, la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, con énfasis en prácticas de educación alimentaria y nutricional y de entrega de raciones y refacciones que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. 2) Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en una asignación para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. 3) Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

económica por alumno del centro educativo [illegible] para la compra de materiales [illegible] de enseñanza-aprendizaje; y 4) Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación [illegible] anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de [illegible] suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. C) **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir [illegible] partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACIÓN ESCOLAR [illegible] PRIMARIA 1113-0008-314-[illegible] ÚTILES ESCOLARES PREPRIMARIA [illegible] MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDÁCTICA PREPRIMARIA [illegible] GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN [illegible] PRIMARIA 1113-0008-314-10-00-000-001-000-111-21-435-000-111 o las partidas presupuestarias que [illegible] para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto [illegible] Padres de Familia [illegible] contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el [illegible] de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación [illegible] el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas [illegible] ciento cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco quetzales (Q105,485.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-5065-43	14-05-5008-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de muncipios priorizados	Q76,140.00	Q11,880.00	Q88,020.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q5,[illegible]0.00	Q880.00	Q6,520.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDACTICA	Q1,540.00	Q440.00	Q1,980.00
UTILES ESCOLARES	Q7,755.00	Q1,210.00	Q8,965.00
Total	Q91,075.00	Q14,410.00	Q105,485.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 55.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad [illegible] del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC [illegible] de los recursos materiales o financieros [illegible] presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC [illegible] establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público [illegible] recursos financieros [illegible] que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias Corrientes [illegible] Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios [illegible] En ese sentido, de [illegible] recursos asignados por el Ministerio de Educación [illegible] para [illegible] beneficios que se otorguen por medio del [illegible] ciclo escolar 2012 y docentes en servicio. De [illegible] la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible] Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo [illegible] sin necesidad de [illegible] Asimismo, [illegible] las transferencias de fondos [illegible] por causas que no [illegible] de los niños.

niñas del centro educativo publico. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCION DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe confirar que las funcionarias nue aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educacion para el Programa de Alimentacion escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Direccion Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cortes de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018** procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura por el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrán solicitar que proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 73 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país está orientado a mejorar la salud, nutrición, retención y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **22 niñas y niños de preprimaria, 141 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de preprimaria, 7 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos publicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos publicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGIA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demas programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizara de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Distribución de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y realizar el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente y, 3) Las visitas que realice el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la fiscalización de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión inmediata: Si por cualquier causa la figura de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina incumplimientos comprobados en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelara de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes. El correspondiente legal de la OPF acepta expresamente dicha suspensión al fiumar su dirección y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Amonestación por Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de ejecución, ejecutoria y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION:** De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo Número

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN Ddepartamental DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

06-2018 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 24 del Decreto No. 16-2017 Ley de Alimentación Escolar los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como dar uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma inmediata cuando se advierta al MINEDUC o se presentare cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la omisión por parte de la OPF de anomalías que afecten o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el marco de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva utiliza los recursos financieros otorgados para actividades partidistas o distinta de aquella a la que están destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que este en contra del bienestar de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las cláusulas que se establecen en el presente convenio o muestre negligencia en la administración y ejecución de los programas con su responsabilidad. D) Si la OPF rehúsa en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC. Dichos informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a aportar las normas o las prendas que para garantizar el cumplimiento del presente convenio exija el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en los incisos que van de la A a la E de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente convenio, el Director de Educación de la DIDEDUC resolverá conceder audiencia por el plazo no mayor de cinco días hábiles improrrogables dentro del cual la OPF hará más prueba rendir estime conveniente para que acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio, sucediendo si el caso lo amerita ser exigido por este hecho la derivación de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si no explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018) y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y rendir de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: A) Nombres completos, cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. B) Montos recibidos en Fecha de la recepción. C) Programa al que corresponde los montos. D) Detalle de facturas emitidas por proveedores de conformidad a los pagos realizados. E) Cantidad de alumnos y docentes, y F) El Periodo de tiempo al que corresponde el inciso anterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado: Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con los respectivos calificativos con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un juego original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, todas ellas firmadas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA CIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

ISIDRO ERNESTO TZUNUX CAEA
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTÓN TZITAY XUL
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
Chiché, Quiché

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin discriminaciones étnicas religiosas de género y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando y los que en el futuro se integren, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el buen cumplimiento de las políticas para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o el Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En dicho caso no los exime informarle a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ofrecerá sus cargos en forma alternativa pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para cumplir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en los personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese recipiente permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HERMES ROBERTO HERRERA CIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

ISIDRO ERNESTO TZUNUX CABA
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTÓN TZITAY XUL
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
Chajul, Quiché

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2018-000235. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cincuenta (50) años de edad, **CASADO(A)**, guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Numero cero veintidós guión cincuenta guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de Hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos guión dos mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos setenta y siete guión dos mil doce (3677-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 592-2016 de fecha Tres marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación ubicada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece **AGUSTO PEDRO JUAN** de **treinta y dos (32)** años de edad, de estado civil **SOLTERO(A)**, de profesión u oficio **AGRICULTOR** guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2191 16954 1420 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA SANTA EULALIA LA PIMIENTA** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Utiles Escolares Valija Didáctica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA SANTA EULALIA, LA PIMIENTA del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 268-2014, folio del 346 al 346, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **409-2011** de fecha **veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75609444** Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SANTA EULALIA LA PIMIENTA, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos; c) Que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; d) Que en adelante las entidades que representamos se denominaran: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia esta podrá acreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 10 del Decreto Numero 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar; e) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES VALIJA DIDACTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g), 33 literal b) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Numero 16-2017 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Alimentación Escolar; 3 y 13 del Acuerdo Gubernativo Numero 225-2008 de fecha 10 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1091-2017 de fecha 28 de abril del 2017 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 75-2011 de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3687-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Número 3598-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017 Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 592-2016 de fecha Tres marzo de 2016; Artículo 32 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 86-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que puedieran ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran los requerimientos nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en una asignación para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro

educativo público. 3) Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales y recursos de enseñanza-aprendizaje; y 4) Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación [illegible] anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de [illegible] de [illegible], materiales [illegible], entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público del [illegible]. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA [illegible]; UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-[illegible]-314-12-[illegible]; MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-000[illegible]-314-12-[illegible]; GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0019-314-12-00-001-001-000-1407-21-435-[illegible]. [illegible] **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se trasladarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal y tesorero de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A. El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco quetzales (Q45.745.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0039-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de [illegible]	Q38.340.00	**Q38.340.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2.840.00	**Q2.840.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q660.00	**Q660.00**
UTILES ESCOLARES	Q3.905.00	Q3.905.00
Total	Q45.745.00	Q45.745.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Area Urbana		Area Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q [illegible]	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q [illegible]	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en los literales d) y e) del artículo 27 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio, por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC los [illegible] los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los programas de apoyo que se asignen, trasladarán bajo el grupo de gasto 400 Transferencias [illegible] a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios, y por lo tanto no son objeto de [illegible]. En ese sentido se [illegible] disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes [illegible] a la cantidad de recursos asignados del [illegible] Ministerio de Educación; dichos recursos serán utilizados para fortalecer [illegible] los beneficios que se otorguen por medio del [illegible] a los alumnos y docentes que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2013 y docentes en servicio. [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible] del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo [illegible] **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible] a la OPF [illegible] que los funcionarios que

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos adecuados a la cuantificación y control que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La ORP a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los libros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos adquiridos, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **71 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente y 3) Las visitas que realice el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la ORP se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la ORP declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de QUICHE. B) Impedimento para Asignación: Si la ORP no cumple con presentar la Rendición de Cuentas de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la ORP será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna de DIDEDUC y demás instancias con atribuciones pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la ORP en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 83 del Acuerdo Gubernativo Número 05-2013, la ORP a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiera durante el ejercicio del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** El **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente

racional y pertinente de los recursos públicos, debiéndose cumplir [illegible] adecuadamente [illegible]. Asimismo, según lo establecido en el Artículo 26 del Decreto Número 16-2017, Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia [illegible] de alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio [illegible] de Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación [illegible] a dar por terminado el presente convenio [illegible] de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de los siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afecten o puedan afectar el cumplimiento de los fines establecidos en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros dichos o [illegible] en perjuicio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio [illegible] y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF [illegible] con el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC [illegible] informes [illegible] los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices [illegible] para garantizar el cumplimiento del presente convenio con el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o negare [illegible] cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento **PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-** que forman parte del presente convenio. Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones indicadas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación vía la DIDEDUC resolverá [illegible] con el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) día más, previa petición escrita de la parte interesada, para que acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC [illegible] de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente [illegible] dando por terminado el convenio [illegible] sin [illegible] por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos [illegible] a satisfacción del MINEDUC, se [illegible] el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponden los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado: Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellos, relativos al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

AGUSTO PEDRO JUAN
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL [illegible]
CONSEJO EDUCATIVO

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica sin discriminaciones étnicas religiosas ni de genero, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos aprobados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán planificar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deberán asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene la ausencia para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informara a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrara en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a los Organizadores de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma permanente, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna ausencia por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido vender los alimentos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que designe para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederán en los cargos respectivos.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese mobiliario permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de las demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ESCUELA NACIONAL DE MAESTRAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO
CHAJUL - QUICHE

ACUSTO PEDRO JUAN
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACION PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2018-000206. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A) guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en su calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Numero DIPEH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIPEH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro numero L dos guión dos mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cuatro setenta y siete guión dos mil doce (3067-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Numero 503-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **GASPAR MORALES CHAVEZ** de cincuenta y seis (56) años de edad, de estado civil **SOLTERO(A)**, **de profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2707 00296 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA XAXMOXAN** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Utiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA XAXMOXAN del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 378-2017, folio del 461 al 461, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **427-2011** de fecha **veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75602970**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA XAXMOXAN, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades apuntadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominaran el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Numero 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g), y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17, 19, 31, 32, 33 literal e), 76 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Numero 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Numero 225-2002 de fecha 12 de septiembre de 2002, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Numero 1056-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Numero 73-2011 de fecha 19 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Numero 3067-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 6 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 503-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 56-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que puedan ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. **1)** Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y niñas inscritos en oficial preprimaria y primaria, el aprendizaje, el rendimiento escolar, y la formación de hábitos alimenticios saludables de los mismos por medio de programas de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un aporte económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica). Constituye una asignación

económica por alumno del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje. 4) Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario y primario [illegible] por alumno inscrito, para la adquisición de [illegible] de limpieza, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo. [illegible] **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** Los recursos financieros a trasladar para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACIÓN ESCOLAR: PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA 1113-0008-314-20-05-000-003-000-1406-21-435-000-000; ÚTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1406-11-435-000-000; PRIMARIA 1113-0008-314-1[illegible]-00-000-003-000-[illegible]; MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDÁCTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-[illegible]-000-1406-11-435-000-000; PRIMARIA 1113-0008-314-10-00-000-004-000-1406-21-435-[illegible]; GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-001-001-000-1406-11-435-000-000; PRIMARIA 1113-0008-314-10-00-000-001-000-1406-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria [illegible] para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y fechas en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo [illegible] y [illegible] de [illegible] (Q74,125.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0045-43	14-05-0071-41	Monto Total Q.
ALIMENTACIÓN ESCOLAR de [illegible]	Q55,080.00	Q7,020.00	Q62,100.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN	Q4,080.00	Q[illegible]	Q4,[illegible].00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDÁCTICA)	Q[illegible].00	Q[illegible]	Q1,100.00
ÚTILES ESCOLARES	Q5,[illegible]10.00	Q715.00	Q6,[illegible]5.00
Total	Q65,650.00	Q8,475.00	Q74,125.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q [illegible]	Q [illegible]	Q [illegible]	Q [illegible]
Útiles Escolares	Q 50.00		Q [illegible]	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, al período efectivo de [illegible] y [illegible] estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en los [illegible] y [illegible] del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número [illegible] Ley Orgánica del Presupuesto [illegible] del Congreso de la República de Guatemala. En [illegible] situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** dar cumplimiento al presente convenio [illegible] la Organización de Padres de Familia [illegible] los recursos materiales o financieros [illegible] de las modalidades de ejecución presupuestaria [illegible] responsable [illegible] respectivo ante la [illegible] Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los programas de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias Corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no [illegible] la contraprestación [illegible] y por lo tanto no son sujetos de [illegible]. En ese sentido no [illegible] [illegible] y [illegible] con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación [illegible] para [illegible] los beneficios que se otorguen por medio del programa [illegible] de los alumnos [illegible] durante el ciclo escolar 2018 [illegible] en [illegible]. [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo [illegible] [illegible] durante el ciclo escolar [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]. Así mismo, cuando las transferencias de fondos [illegible] en forma [illegible] a las Organizaciones de Padres de Familia [illegible] [illegible] [illegible] podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación [illegible] de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCION DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar, entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cocos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos solicitados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto: garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **13 niñas y niños de preprimaria, 102 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 4 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente, y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la figuración de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF se cancelara de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

65-2013 la OPF a través de su Junta Directiva y representada de las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD**. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ se corresponsabiliza jurídicamente en cuanto al manejo transparente, eficaz y eficiente de los recursos económicos financieros asignados a la Organización de Padres de Familia, así como el cumplimiento de las metas. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 22 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto. Ejecutar los Directrices de los establecimientos educativos públicos a través de la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos asignados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia realizar cualquier actividad que no tenga relación con destino de los recursos financieros que recibe del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá ser terminado en mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de ellas previamente comprobado. Asimismo, la OPF renuncia y exonera expresamente al Gobierno del Ministerio de Educación (MINEDUC) a un por terminado el presente convenio por responsabilidad de su parte, y en forma unilateral cuando el convenido el MINEDUC o el representante o cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se comprueba la comisión por parte de la OPF de cambio de cualquier cláusula o punto adicional al cumplimiento de las metas establecidas en este convenio. B) Si la OPF a juicio de la mayoría de su Junta Directiva diere a los recursos financieros recibidos una utilización indebida o diferente a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otro tiempo cometiere actos calificados como delito o que estén dentro del concepto de los mismos. C) Si la OPF incumpliere las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación o incurre en dar informes falsos o alterados a medida que sean proporcionados o solicitados los informes. E) Si la OPF no vigilare o exigiere los aportes a los directivos que para garantizar el cumplimiento del presente convenio asume el Ministerio de Educación y por tanto la OPF OMISO o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las establecidas en el numeral I PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA OPF que forman parte integral del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones contenidas en los incisos de la A a la E de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA el Ministerio de Educación por la DIDEDUC resolverá comunicarle audiencia por el plazo de hasta tres (3) días hábiles improrrogables hasta por un (1) días más, que a juicio de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exponga lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las diligencias presentadas y que consten en el expediente de manera razonada el cumplimiento o incumplimiento por parte de la OPF haciendo la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que los hechos cometidos fuere objeto. Si se evidenciare o rechazare los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará mediante el procedimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio entrará en vigencia a partir de uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018) y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA**. La Organización de Padres de Familia incluye la obligación de divulgar y exhibir de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo educando y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción del Programa al que corresponde los montos, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) El Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia (OPF). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia o diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltas preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN**. En los términos relacionados con las estipulaciones contenidas en el actual y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un juego original y consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, todas impresas en ambos lados.

HENRY ROBERTO HERRERA QUIÑONEZ
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO

CASIMIRO MORALES GUINEA
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin discriminaciones étnicas religiosas en los grupos y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se integren con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva Únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al sustituto o miembros faltantes, únicamente para terminar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido vender los alimentos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar en la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en las personas que integran para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sustituyan en los cargos respectivos.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave y otro similar para que en caso dicho archivo permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Ciclo Básico y Diversificado debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa o Técnico Distrital.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA CIRON
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

GASPAR MORALES CHAVEZ
Representante Legal de la OPF

PURA. 14-05-2056-43

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2018-000237. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Numero cero veintidós guión catorce guión veintiséis guión dos mil trece (022-14-03-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas moviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro numero L dos millones seis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 666674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha dieciocho de abril del dos mil trece (18/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cuatro seiscientos y seis guión dos mil diez (3006-2010) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09-11-2010) y Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Numero 592-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-64 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **DOMINGO LOPEZ BRITO** de **treinta y dos (32)** años de edad, de estado civil **SOLTERO(A)**, de **profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1787 19359 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA LA ESPERANZA AMAKCHEL** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didactica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA LA ESPERANZA AMAKCHEL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 359-2017, folio del 442 al 442, del libro 07**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el numero de resolución **1031-2010** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71913092** Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LA ESPERANZA AMAKCHEL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos citados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia esta podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 10 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la Republica de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrandonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**: El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78, 79 del Decreto Numero 1-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3, 10 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Organico Interno del Ministerio de Educación; 2, 7 del Acuerdo Ministerial Número 1009-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-; Reglamento para Entrega de Útiles Escolares; Valija Didáctica; Acuerdo Ministerial Número 75-2011 de fecha 18 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 5 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3370-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 592-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 39 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Organica del Presupuesto y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Numero 54-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**: El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enumeran a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad educativa, creada con el fin de administrar y canalizar los programas de apoyo existentes y los que puedan ser creados en el futuro. 2) **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de velar por el cumplimiento y ejecución del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**: 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una prestación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de raciones de alimentación y nutricional y/o la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. 2) Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un subsidio económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. 3)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

Programa de Dotación de Materiales [illegible] [illegible] Guatemala [illegible] asignación económica por alumno del centro educativo público para la compra de materiales [illegible] y de Gratuidad de la Educación [illegible] en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público [illegible] por alumno inscrito para la [illegible] de funcionamiento [illegible] de los estudiantes y del funcionamiento [illegible] **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** [illegible] ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA [illegible] ÚTILES ESCOLARES PRIMARIA [illegible] GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA [illegible] para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta [illegible] la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación [illegible] debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la [illegible] en los cuales se realizará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de doce mil sesenta y cinco quetzales (Q12,065.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0050-43	Monto Total Q.
ALIMENTACIÓN ESCOLAR [illegible]	Q10,260.00	Q10,260.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN	Q760.00	Q760.00
ÚTILES ESCOLARES	Q1,045.00	Q1,045.00
Total	Q12,065.00	Q12,065.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 60.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación [illegible] estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en [illegible] del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC [illegible] los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria [illegible] para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros [illegible] que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegro. En caso de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes [illegible] por el Ministerio de Educación, dichos recursos [illegible] por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen [illegible] durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución [illegible] en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo, realizará el ajuste correspondiente [illegible] que se conocen durante el ciclo escolar, sin necesidad de [illegible] las transferencias de fondos [illegible] a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no [illegible] de los niños y [illegible] **CLÁUSULA [illegible] DE [illegible] Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** [illegible]

[illegible] **CLÁUSULA [illegible] CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF [illegible]

apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, pretidad y validez del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E. Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y detallado de las operaciones de ingresos y egresos en los cobros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G. Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizara el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente, podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos facturados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas respectivas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K. Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, retención, aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto: garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos estatales públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje, la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **19 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños, niñas, y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria, primaria beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual requerirá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACION Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo, evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Difusión de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente, y 3) Las fichas que realice el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelara de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Incumplimiento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad en cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2010, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiera conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD:** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y oportuno de los recursos y bienes, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 9 del Decreto Número 16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

total o parcialmente los derechos que otorgue a favor del presente convenio, así como darle aviso a los padres, madres de familia o encargados del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de cualquier evento de fuerza mayor debidamente comprobado. Asimismo, la OPF acepta y acuerda expresamente el derecho del Ministerio de Educación, a la DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC, en circunstancias tales como: A) Cuando se compruebe la omisión por parte de la OPF en cumplir las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta a aquella a la que estuvieren destinados, o hiciere la petición en nombre de los mismos o en cualquier otra forma ofreciere dichos dineros o recursos en beneficio de cualquier persona distinta de los niños, niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que le establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF niegare a un no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, cuando dichos informes fueren o llegaren a ser requeridos, o si los mismos fueren proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a otorgar las formas o las diligencias que sean garantías del cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento **PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA (OPF)** que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en los literales de la A a la E de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá o rescindirá unilateralmente por el plazo de hasta tres (3) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que ofrezcan las pruebas y diligencias necesarias y aporte lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente en mención, dando por terminado el convenio cuando sea el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se evidencian o razonan los hechos arriba descritos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio tendrá vigencia a partir de uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018) y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y mantener de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano o alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos en fecha de la recepción. c) Programa al que pertenecen. d) Los montos en detalle de facturas recibidas con proveedor de insumos de los gastos realizados en Comidas de alumnos y docentes y e) Periodo de tiempo en que fueron recibidos el monto mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado: Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia (OPF). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al mismo documento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltas extrajudicialmente de manera conciliatoria, pero si esto no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria, el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En fe de lo relacionado, los suscritos comparecientes manifiestan que enterados del contenido, la leímos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda impreso en un juego original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, también oficio impresas en anverso y reverso.

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
ALDEA LA ESPERANZA
CONSEJO EDUCATIVO
AMAZONIA - QUICHÉ

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

DOMINGO LOPEZ BRITO
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa apolítica sin discriminaciones étnicas religiosas de género y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabaja voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación y de servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se puedan crear en el de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma adhonorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y comprar los alimentos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en las personas que designe para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese mobiliario permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y particularmente que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA CIDÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

DOMINGO LOPEZ PEREZ
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
"LA ESPERANZA"
CONSEJO EDUCATIVO
SAN JUAN COTZAL
QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2018-000238. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cincuenta (50) años de edad, **CASADO(A)** guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educacion en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación la cual acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Numero cero veintidos guion catorce guion veintitres guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Numero DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobo el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guion dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de Hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciseis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número mil cuatrocientos sesenta y siete guion dos mil doce (1467-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Numero 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación ubicada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **FRANCISCO RAYMUNDO MATOM** de **treinta y siete (37)** años de edad, de estado civil **SOLTERO(A)**, de **profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 3607 89807 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA JUA** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA JUA del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 331-2016, folio del 414 al 414, del libro 02** Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos e reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **14050003197** de fecha **diecinueve (19) de diciembre de un mil novecientos noventa y siete (1997)** con el Número de Identificación Tributaria (NIT) **50122258** Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA JUA, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante los enlistados que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y en relación a la Organización de Padres de Familia esta podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACION Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 29 Numerales 2), 5) y 6) y 39 literal f) del Decreto Numero 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 14, 21, 22, 30 literal e), 73 y 73 del Decreto Numero 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional; 3 del Decreto Numero 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Organico Interno del Ministerio de Educación; 2, 7 del Acuerdo Ministerial Número 1709-2012 de fecha 20 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Numero 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación Acuerdo Ministerial Numero 2687-2015 de fecha 3 de noviembre de 2015 Reglamento Ministerial Número 3653-2017 de fecha 9 de diciembre de 2017 Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Numero 85-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto normar la donación de los insumos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se consignan a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria sin personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de los Departamentos Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudieran ser creados en el futuro. 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: 1) Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar promoviendo en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. 2) Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un aporte económico para la compra de útiles escolares básicos para las niños y niñas del centro educativo público. 3) Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica). Constituye una asignación

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación anual por Niño Comprendido Dentro del Nivel Preescolar o Primario y mensual por alumno inscrito para la adquisición de útiles escolares, uniformes, implementos menores del edificio, materiales, suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y 5) Fortalecimiento del centro educativo público de educación. C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las cuentas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-014-00-000-0001-030-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-014-00-000-0001-030-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-014-00-000-0001-030-1405-11-436-000-000 PRIMARIA 1113-0008-014-00-000-0001-030-1405-21-436-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDACTICA PREPRIMARIA 1113-0008-014-00-000-0001-030-1405-11-436-000-000 PRIMARIA 1113-0008-014-00-000-0001-030-1405-21-436-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-014-00-000-0001-030-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-014-00-000-0001-030-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO. Los recursos financieros se otorgaran mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación y aval de la correspondiente documentación debidamente firmada y sellada por el representante legal y/o tesorero de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y niveles en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de ciento cuarenta y seis mil trescientos veinte quetzales (Q146,320.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0008-42	14-05-0040-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR (9 meses primarios)	Q23,760.00	Q99,360.00	Q123,120.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,700.00	Q7,360.00	Q9,120.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDACTICA	Q360.00	Q880.00	Q1,540.00
UTILES ESCOLARES	Q2,420.00	Q10,120.00	Q12,540.00
Total	Q28,000.00	Q117,720.00	Q146,320.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 50.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Los manifestantes de fondos se obligan a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los mismos dependerá del programamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8 y el del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna retención por motivo a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC los aclarará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución para auditoría establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo. Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 430 Transferencias de Utilidad a la Organización de Padres de Familia (OPF) legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no dan origen a [illegible] En ese sentido de conformidad con la [illegible] en la ejecución de los recursos asignados por el presente convenio [illegible] a los alumnos y alumnas que estén inscritos oficialmente en el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De [illegible] que corresponde a los alumnos y alumnas que estén inscritos oficialmente en el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De [illegible] la DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE podrá retener de la [illegible] el Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo [illegible] en el caso de incumplimiento y [illegible] que no [illegible] para el año actual [illegible] en el caso de [illegible] no [illegible] [illegible] las transferencias de fondos [illegible] el pago [illegible] Alimentación Escolar [illegible] Organismo Ejecutivo por causas que no [illegible] Ministerio de Educación [illegible] para [illegible] de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Para a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** traslade recursos a la ODF debe verificar que los funcionarios a aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La ODF a través de su Junta Directiva debera cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los informes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas mediante el formulario de Apertura de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los libros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una oportuna rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de raciones asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizara el ajuste correspondiente y el beneficiario en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compran del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran pertinente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados siempre y cuando la cancelación de la o las facturas ingresadas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A. OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar útiles escolares valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud nutrición formación y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad que optimicen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B. META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **44 niñas y niños de preprimaria, 184 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de preprimaria, 4 docente(s) de primaria**. C. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizara de la forma siguiente: a) A través del Sistema de Asignación y Distribución de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; b) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que aporte suficiente información y realice un análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Vigilancia Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente y, c) Las visitas que realice el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación la periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la disponibilidad de recursos de los desembolsos que se giren a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se aplicarán las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión inmediata: Si por cualquier causa injustificada la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** o esta Subsecretaría del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la ODF se cancelara de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales correspondientes el representante legal de la ODF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de QUICHÉ. B) Incumplimiento en Alimentación: Si la ODF no cumple con proporcionar la Ración de Comida la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** no trasferirá los siguientes desembolsos para dicho programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los programas asignados a la ODF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la auditoría a la ODF en el lugar y momento que lo estime pertinente. La ejecución, supervisión y verificación de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

[illegible]-2018. La OPF a través de su Junta Directiva se responsabiliza de los compromisos que adquiere. Informa al presente convenio **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ es corresponsable y solidariamente en cuanto a manejo transparente, real, y veraz de los recursos financieros asignados, teniendo a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Acuerdo 35-2017 Ley de Alimentación Escolar. Los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia emitir total o parcialmente los cheques que adquiera con el mediante convenio así como utilizar los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF conviene y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y de forma unilateral cuando por incumplimiento del MINEDUC o la presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando se promueva la extinción por ley de la OPF o de entidades que afecten o puedan afectar el cumplimiento de los metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. b) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma afectare gravemente el cumplimiento del objeto o que este en contra del beneficio de los niños y niñas. c) Cuando la OPF incumpla las obligaciones que se establecen en el presente convenio o muestre negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. d) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIREDUC, rinda informes falsos o alterados o impida que sean constatados y verificados los mismos. e) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones señaladas en este convenio especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA (OPF) que forman parte del presente convenio. f) Si la OPF incurriere en cualquiera de las situaciones previstas en los literales de la A a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA. En este caso el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá comenzando audiencia por el plazo de hasta tres (3) días hábiles prorrogables hasta por un (1) mes más, para notificar dentro de la parte interesada para que comparezca las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá en acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de manera dando por terminado el convenio cuando sea el caso lo amerite sin eximir por este hecho la dedicación de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establecen. Si se aplicare o reconocen los fondos entregados a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos durante la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018) y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia asume la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano, durante del Cuatro Primeros Publicar la siguiente información: a) Nombres completos, cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Fecha de la recepción de Programa al que corresponde los mismos. c) Detalle de facturas emitidas por proveedor se conformidad a los gastos realizados. f) Cantidad de alumnos y docentes y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia (OPF). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o problema que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación validación, efectos del presente convenio serán resueltas preferentemente de manera conciliatoria, pero si no les es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

FRANCISCO RAYMUNDO MATOM
Representante Legal de la OPF

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
PRESIDENTE
ALDEA JUTE
CHUJUL QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia se organizan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se gestionen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por las vías democráticas de Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emitida del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna ausencia por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para terminar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los beneficios que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y comprar los alimentos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que designe para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- es responsable de resguardar en forma ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los reciba en los cargos respectivos.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave o cualquier similar para que en ese dispongan permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, dispuesto para su consulta, para la rendición de cuentas y de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y obligatoriamente a la misma ya ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de conformidad a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
PRESIDENTE
ALDEA [illegible]
CHIQUIMULA, QUICHÉ

FRANCISCO RAYMUNDO MATOM
Representante Legal de la OPF

PURA 14-05-6194-43, ANEXA 14-05-6200-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACION PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000239.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad **CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciseis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha dieciseis de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil once (3667-2011) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Numero 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **IGNACIO IXCOY RAMOS** de **treinta y cinco (35)** años de edad, de **estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1629 91282 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA EORM, DE LA ALDEA SANTA CLARA** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA SANTA CLARA del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 358-2017, folio del 441 al 441, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **105-2002** de fecha **doce (12) de junio de dos mil dos (2002)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **29200776** Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SANTA CLARA, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia esta podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales g), h) y q) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 19, 21, 22, 33 literal a), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 6 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Numero 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 3 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 79-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Numero 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis. del Decreto Número 101-97 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Numero 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE.** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfatizando en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica). Constituye una asignación

económica por [illegible] del centro educativo público para la [illegible] de la Educación. Consiste en una asignación económica anual por cada Centro Educativo Público [illegible] por alumno inscrito para la adquisición de [illegible] otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público [illegible] **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo [illegible] partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACIÓN ESCOLAR PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible] ÚTILES ESCOLARES PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible] MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDÁCTICA PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-[illegible] GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros [illegible] transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registró la Organización de Padres de Familia [illegible] contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado [illegible] de Padres de Familia, de conformidad con la programación de [illegible] el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de ciento treinta y siete mil doscientos diez quetzales (Q137,210.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-5194-43	14-05-5200-41	Monto Total Q.
ALIMENTACIÓN ESCOLAR de municipios priorizados	Q100,440.00	Q15,120.00	Q115,560.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN	Q7,440.00	Q1,120.00	Q8,560.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDÁCTICA)	Q1,100.00	Q220.00	Q1,320.00
ÚTILES ESCOLARES	Q10,230.00	Q1,540.00	Q11,770.00
Total	Q119,210.00	Q18,000.00	Q137,210.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q [illegible]	Q [illegible]
Útiles Escolares	Q 50.00		Q [illegible]	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá [illegible] estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en los literales [illegible] del artículo 38 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** dar cumplimiento al presente convenio, por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC [illegible] los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros [illegible] se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias [illegible] a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios [illegible] En [illegible] asignados por [illegible] por medio del [illegible] 2010 [illegible] en servicio. De [illegible] la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** [illegible] Programas de Apoyo [illegible] necesidad de [illegible] las transferencias de fondos [illegible] Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Para que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y manejar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad oportunidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los monos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Crear con un libro de bancos debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar el control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los monos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva custodia de fondos. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Proporcionar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad inicial reportada y asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación realizara el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2013, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos adquiridos siempre y cuando la cancelación de la o las facturas relativas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos detallados en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar útiles escolares valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud nutrición rendimiento y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar tiene por objeto garantizar la alimentación escolar promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos educativos públicos privados o privados con la finalidad que contribuyan al proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) METAS: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderan **28 niñas y niños de preprimaria, 186 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 5 docente(s) de primaria.** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niñas y niños y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiarios con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo deberá realizarse en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizara de la forma siguiente: a) A través del Sistema de Asignación y Control de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- b) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que aportara suficiente información y permitirá el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente sobre las condiciones de la ley del artículo 2 del reglamento correspondiente y c) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la vigencia de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se aplicaran las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión temporal. Si por cualquier causa la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** o esta Dirección del Ministerio de Educación determina irregularidades comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF se procederá de forma inmediata la suspensión de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF gira instrucciones expresamente que renuncia al fuero de su privilegio y se someta a la jurisdicción de los tribunales del departamento de QUICHE. B) Inhabilitante en Asignación. Si la OPF no cumple con proporcionar la Contraloría de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas otorgados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y demás relativas que apruebe normativos. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier momento de cualquier año del ejercicio fiscal, aplicando el manual de auditoría de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Numero

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

(8,000) la ODF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ es corresponsable juntamente con quien el manejo financiero realice y suministre documentación que evidencie verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo [illegible] Decreto Número [illegible] Ley de Gratuidad Estudiantil, la Dirección de los establecimientos educativos oficiales donde se implementa el Programa de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la organización. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia realizar total o parcialmente [illegible] en el presente convenio, así como dar otro uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre las partes, o por incumplimiento de cada una de las cláusulas anteriormente comprobada. Asimismo la ODF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación a la DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, si la Junta Directiva de la ODF no cumple con presentarse oportunamente con los siguientes documentos: a) Cuando se compruebe el desvío o mal uso de los fondos que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en este convenio; b) Cuando cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación diferente a la establecida en el presente convenio; c) Cuando cualquiera de los miembros de la Junta Directiva incurra en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del patrimonio de los niños, niñas o de la ODF; d) Cuando la ODF incurra en negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; e) Si la ODF incurre en no proporcionar los datos o informes que la sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, o que los informes falsos o alterados o irreales que sean proporcionados o justificados los mismos. En la ODF se obligan a acatar las normas y las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio dicte el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y dejarán de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, específicamente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -ODF- que forman parte del presente convenio. Si la ODF incurre en cualquiera de las situaciones previstas en las literales de la A a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA el Ministerio de Educación y la DIDEDUC resolverá concediendo audiencia por el plazo de cinco (05) días hábiles improrrogables hasta por un (01) días más para quien asista su la parte interesada para que aporte las pruebas y documentos necesarios alegando lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito y el caso lo amerita se iniciará por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que los Ley establezcan. Si se explican o razonan los hechos alegados a satisfacción del MINISTERIO se continuará gozando del presente. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en el presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia a partir de uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA. La Organización de Padres de Familia informa la obtención de ingresos y egresos en un sitio público, a la vista de todo ciudadano, durante del Ciclo Escolar. Entregue la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos de Padres de Familia por la recepción de Programa al que corresponde los mismos. c) Detalle de facturas emitidas por concepto de conectividad a los montos recibidos. d) Cantidad de alumnos y docentes y su Padres de Familia que corresponde el monto transferido. CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -ODF-". CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Las partes convienen expresamente que toda controversia relacionada o derivada de cualquier que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio podrán resolverse preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase precontenciosa y el procedimiento administrativo. En fe de lo cual ratificamos y firmamos el presente convenio en [illegible] actuantes y prueba lectura del presente instrumento lo otorgamiento, redactamos y firmamos. El presente documento consta de [illegible] de un original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
MINEDUC - QUICHÉ

IGNACIO INCOL PANIAGUA
Representante Legal de la ODF

PRESIDENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia integran voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando y los que en el futuro se integren con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y con el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso adecuado de los recursos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio de Presidente, quién podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo enviar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a los Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para completar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente a fondos en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido gestar los productos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal pudiendo sacar copias de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sustituirán en los cargos respectivos.
Para los efectos de resguardo, custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en dicho mueble permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la apertura cuando sea necesario.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA CIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

IGNACIO IXCOY RAMOS
Representante Legal de la OPF

PRESIDENTE

PURA 14-05-3398-43

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2018-000010. En la ciudad de SANTA CRUZ DEL QUICHE el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) comparecemos por una parte BENEDICTO ROBERTO HERRERA GIRÓN de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio me identifico con Documento Personal de Identificación con Codigo Unico de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educacion lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Numero cero cincuenta guión cero cero guión veintinueve guión dos mil trece (050-00-29-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15-04-2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH seis mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guion dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos millones mil seiscientos setenta y cuatro (L2 166674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos setenta y siete guión dos mil quince (3677-2015) de fecha nueve de noviembre de dos mil quince (09/11/2015) y Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número 503-2016 de fecha tres marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educacion situada en la 2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ y por la otra parte comparece DOMINGO SANCHEZ LOPEZ de treinta y tres (33) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de QUICHE me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1993 30638 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, PARCELAMIENTO XABAL que adoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares Valija Didáctica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre EORM parcelamiento XABAL del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE la que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de CHAJUL departamento de QUICHE bajo el número 209-2014, folio del 320 al 320, del libro 02. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE bajo el número de resolución 429-2011 de fecha veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011) con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 75679485. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CANTON ILOM, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados b) Tener a la vista los documentos citados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar d) Que encontrandonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDACTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala 27 literales d) f) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo 17 18 21 22 33 literal n) 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional 6 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar 9 y 10 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1999-2012 de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Número 3663-2016 de fecha 8 de diciembre de 2016 literal b del Acuerdo Ministerial Número 503-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO El presente convenio tiene por objeto formalizar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDACTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACION Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos públicos del área con el fin de promover y organizar las actividades de apoyo autorizadas y que hayan cumplido con el requisito establecido en el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE Dependencia del Ministerio de Educación que tiene la encargatura de gestionar los convenios y solucionar los problemas que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO 1) Programa de Alimentación Escolar Consiste en una asignación presupuestaria para contribuir al mejoramiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar enfocandolos en el aprendizaje el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios así como a los estudiantes con impacto del aumento de cobertura, permanencia y promoción escolar y de la entrega de raciones y refacciones que reciben los beneficiarios de la modalidad durante el periodo escolar 2) Programa de Dotación de Útiles Escolares Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para los niños y niñas del centro educativo público 3) Programa de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza [illegible] 4) Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de [illegible] de limpieza, [illegible] menores, mal [illegible] [illegible] entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público [illegible] C) **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACIÓN ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-[illegible] ÚTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-[illegible] MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDÁCTICA PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-[illegible] GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA 1113-0008-314-[illegible] o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos [illegible] el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo [illegible] de **doscientos dieciocho mil novecientos ochenta quetzales (Q218,980.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-3238-43	Monto Total Q.
ALIMENTACIÓN ESCOLAR de [illegible] preprimaria	Q183,600.00	Q183,600.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN	Q13,600.00	Q13,600.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDÁCTICA	Q3,080.00	Q3,080.00
ÚTILES ESCOLARES	Q18,700.00	Q18,700.00
Total	Q218,980.00	Q218,980.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 55.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en los Artículos [illegible] del artículo 35 del Decreto Número [illegible] Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo [illegible] del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De ocurrir alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas [illegible]. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los programas de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios [illegible]. En caso de originarse una disminución en la matrícula escolar [illegible] y el número de docentes [illegible] el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer [illegible] que se obtuvo por medio del [illegible] ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De [illegible] la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible] Programas de Apoyo [illegible] escolar la necesidad de [illegible] las transferencias de fondos [illegible] alimentación escolar [illegible] las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no [illegible] **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION Ddepartamental DE EDUCACIÓN DE QUICHE

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la suscripción y ejecución de convenios de la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La ODF a la que se refiere la literal Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar , los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad prioridad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los Bancos del sistema la cual deberá estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Liquidar y documentar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cortes de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a los transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. entre otros el Programa que en base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de raciones asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación ajustará el monto correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018** procediendo de conformidad con lo establecido en el literal anterior cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por anticipo: realizados a los proveedores si estos no han entregado la factura el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los productos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos ordenados siempre y cuando la cancelación de las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos pedidos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 76 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional el Estado a través del Ministerio de Educación implementará los programas de apoyo alimentación escolar útiles escolares valija didáctica y gratuidad de la educación en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria primaria del país esto orientado a mejorar la salud nutrición retención y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar tiene por objeto garantizar la alimentación escolar promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad que mejore el proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de intervenciones de seguridad alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) METAS: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **340 niñas y niños de primaria y 14 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se medirán como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo en los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRAUDOC el cual recopila la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Auditoría y Detalle de Insumos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establece el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación mismo que constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis constante de la situación de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y los mismos podrán ser divulgados periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente y 3) Las visitas que efectúe el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La ejecución de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o acción la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías o irregularidades en la ejecución de los fondos asignados a la ODF se procederá a de forma inmediata la suspensión de fondos y el **DESEMBOLSO** para el cumplimiento de los compromisos que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y/o la Dirección Jurídica del Ministerio de Educación. B) Cancelación Total: La ODF renuncia expresamente a cualquier reclamo que pueda hacer en contra del Ministerio de Educación por la cancelación total de la ODF y/o la suspensión de fondos que renuncia al fuero por su domicilio y se somete a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de QUICHE y [illegible] de Quiché. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE se reserva el derecho de [illegible] por medio de [illegible] a través de [illegible] de la ejecución de los diferentes programas de apoyo. La ODF a la que se refiere el literal [illegible] de la Contraloría General de Cuentas [illegible] Auditoría Interna del Ministerio de Educación [illegible] Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la ODF de cualquier auditoría de investigación financiera del proceso de operación ejecución y uso de fondos de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2015 la ODF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiera conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE es corresponsable únicamente en cuanto al manejo transparente

racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a rendir el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 36 del Decreto No 16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que recibe del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación por medio de la DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afecten o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o falta a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del bienestar de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o incurriere en negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF no cumple con proporcionar los informes o reportes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, o los informes fueren elaborados en forma que sean incongruentes o se falsearen los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las medidas o las disposiciones que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación, por la DIDEDUC, concederá audiencia por el plazo de hasta tres (3) días hábiles prorrogables hasta por un (1) día más, previa petición escrita de la parte interesada, para que se presenten las pruebas y documentos necesarios y exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente, declarando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establecen. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos con base en la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre de **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA**. La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos. c) Período de la recepción. d) Programa al que corresponde. e) Productos. f) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados. g) Cantidad de alumnos y docentes. y h) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al presente convenio, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos, y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

DOMINGO SÁNCHEZ LÓPEZ
Representante Legal de la OPF

PRESIDENTE

PURA 14-05-2038-40

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin discriminación alguna [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia se integran voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se integren, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, entendiéndose por la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables, cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los productos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a instituciones o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones que según la programación emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene inconvenientes para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrara en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos dando primero oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a los Organismos de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organismos de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de darse por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para completar el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente a este, en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar, comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio pudiendo delegar esta función en los padres que apoyen para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sustituya en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese inmueble permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- cuando sea necesaria para su consulta y para la persona encargada de ello.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo debiendo actualizar la estadística siempre cuando esta sea necesaria al Cierre Escolar correspondiente y consignada en la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva cumplirán las tareas asignadas en el ejercicio de su cargo para cada región de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HÉCTOR ROBERTO USTÁRIZ GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIREDUC-QUICHÉ

DOMINGO SANCHEZ LOPEZ
Representante Legal de la OPF

PRESIDENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2017-00031. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) comparecemos por una parte **HEMDER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A) guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 80999 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión cuatro guión veintitrés guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIDEH seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos guión dos mil seiscientos setenta y cuatro (L2 166674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos setenta y siete guión dos mil doce (3677-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número 503-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **JUAN MATOM IJOM** de **treinta y siete** (37) años de edad, de estado civil **SOLTERO(A)**, de **profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1701 55019 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **JUNTA ESCOLAR DE LA ESCUELA OFICIAL POBLACION DESARRAIGADA ALDEA ANTIGUA AMAJCHEL** que adopta en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación, y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA ANTIGUO AMAJCHEL del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** la que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE** bajo el **número 3792017, folio del 462 al 462, del libro 02** Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** por el número de resolución **119-2002** de fecha **dos (02) de julio de dos mil dos (2002)** con el Número de Identificación Tributaria (NIT) **29450256**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la siguiente dirección **ALDEA ANTIGUA AMAJCHEL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes me manifiestan bajo juramento que los datos de identificación personal consignados al Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades enunciadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio. b) Que en adelante los mencionados nos representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá aparecer MINEDUC, Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia, ésta podrá aparecer indistintamente como OPF, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar. c) d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS** el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 30 literales d), f) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal n); 78, 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional; 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar; 3 y 10 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 10 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2, 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3687-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Número 3685-2012 de fecha 5 de diciembre de 2012; Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número 503-2016 de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y; Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 66-2013 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto formalizar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.** A) **DEFINICIONES** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica inscrita por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de apoyar y colaborar en el mejoramiento de la misma, la que cuenta con medios de control; 2) **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que tiene la competencia de velar por los derechos y obligaciones que en el ejercicio del cargo corresponde a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) **COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**: 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una preparación preestablecida por profesionales para satisfacer el crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje y el rendimiento escolar, a la formación de hábitos alimentarios saludables de los estudiantes por medio de platillos de preparación atractiva y sabrosa, así como de la entrega de raciones y productos que cubran los requerimientos nutricionales de los beneficiarios durante el período escolar. 2) Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para los niños y niñas del centro educativo público. 3) Programa de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Consiste en una asignación económica al docente del centro educativo [illegible] para la compra de materiales [illegible] Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario y primario [illegible] por alumno inscrito, para la adquisición de [illegible] de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales fungibles, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDÁCTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-001-004-000-1405-01435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia, legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y fechas en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **doscientos veinte quetzales (Q220.00)** el detalle es [illegible]:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-5201-43	Monto Total Q.
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDÁCTICA	Q220.00	Q220.00
Total	Q220.00	Q220.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q [illegible]		Q [illegible]	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en los artículos [illegible] del artículo [illegible] del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo [illegible] del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC [illegible] de los recursos materiales o financieros a través de las modificaciones presupuestarias establecidas para tal efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los programas de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias Corrientes, a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- [illegible] no representan la contraprestación de bienes o servicios, y por lo tanto no son objeto de reintegro. En el caso de originarse una disminución en la matrícula escolar [illegible] y el número de alumnos, con relación a la cantidad de recursos trasladados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2015** [illegible]. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar [illegible] la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y la adición de los desembolsos que se considere durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adenda al presente convenio [illegible] Cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que apliquen dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta [illegible] cumplir con las siguientes condiciones [illegible] A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos [illegible] Dirección Departamental de Educación [illegible] el Programa de Alimentación Escolar y los diferentes programas de

apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Publicas mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los libros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación entre otras. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación realizara el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018** procediendo de conformidad con lo establecido en el Primer parrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se consumen del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos facturados siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 73 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional" el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar útiles escolares calzado didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud nutrición, permanencia, aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Numero 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **0 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños, niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGIA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DECIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizara de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Numero 16-2017 del Congreso de la Republica de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundidos permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente y 3) Las visitas que realice el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o mas programas asignados a la OPF se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Publico o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento de Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna la DIDEDUC y otras instancias que consideren pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier acto o en cualquier fase del proceso de operación ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo Numero 86-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD:** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente racional y pertinente de los recursos públicos asignados además a verificar en sus diferentes niveles de los mismos. Así mismo según establecido en el Artículo 39 del Decreto No. 16-2017 "Ley de Alimentación Escolar" los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia un mayor aprovechamiento de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder

[illegible] del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes [illegible] expresamente el [illegible] del Ministerio de Educación [illegible] el presente convenio [illegible] parte y en forma unilateral cuando lo considere el MINEDUC [illegible] comprueba la [illegible] por parte de la OPF [illegible] de los [illegible] programas de apoyo [illegible] Si la OPF incumple las obligaciones [illegible] ejecución de los programas [illegible] por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC [illegible] los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las [illegible] el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC [illegible] las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio [illegible] de la [illegible] de la presente cláusula [illegible] en la cláusula DÉCIMA QUINTA [illegible] Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC [illegible] días más [illegible] que estime pertinente en defensa de sus intereses [illegible] la DIDEDUC [illegible] acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente [illegible] amenta, sin excluir por este hecho la [illegible] vigentes del país establezcan. Si se [illegible] MINEDUC [illegible] expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos [illegible] del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y [illegible] **2018. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia [illegible] revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción del Programa [illegible] los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes [illegible] **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el [illegible] Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes [illegible] expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativos al cumplimiento, interpretación [illegible] efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un [illegible] original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación [illegible]

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUAN MATOM [illegible]
Representante Legal de la OPF

JUNTA ESCOLAR

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION Ddepartamental DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa, apolítica sin discriminaciones étnicas religiosas ni de genero, y con fines eminentemente educativos

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Publicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar Deberan garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de articulos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educacion. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva estan la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podra delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF En cualquiera de los casos informara a la Asamblea General en su proxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrara en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendicion de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercera sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva unicamente por otro periodo igual En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes unicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el proposito de cumplir los objetivos de la OPF Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinacion de cada programa

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que les sucedera en los cargos respectivos

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentacion aludida en el parrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo publico proporcione de manera conveniente un armario de metal con llave u otro similar para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demas miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentacion Escolar para los alumnos del Centro Educativo Publico debiendo actualizar la estadística estolar cuando éste no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervision Educativa correspondiente

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUAN MATOM IJOM
Representante Legal de la OPF

JUNTA ESCOLAR

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000242**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cincuenta (50) años de edad **CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en su calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Numero cero ventidos guion catorce guion veintitres guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15-04-2013) b) Acuerdo Ministerial Numero DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece.15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guion dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro numero Dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y d) Acuerdo Ministerial Numero seis mil seis cuentos sesenta y siete guion dos mil doce (6667-2012), de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **JUAN CABA CABA** de treinta y tres (33) años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a) con vecindad en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Codigo Único de Identificación número 1653 79006 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA. ALDEA JALA A LAS FLORES** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Utiles Escolares, Valija Didactica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA JALA A LAS FLORES del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 352-2017, folio del 435 al 435, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el numero de resolución **405-2011** de fecha **veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011)** con el Numero de Identificación Tributaria -NIT- **75691930**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA JALA A LAS FLORES, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente contenido c) Que en adelante las entidades que representamos se denominaran el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC Direccion Departamental de Educacion que podrá abreviarse DIDEDUC , con relacion a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la Republica de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71, 72 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala 27 literales d), f), y g) y 33 literal f del Decreto Numero 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo 17,18, 21,22, 33 literal h) 73 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Educacion Nacional, 9 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Numero 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Organico Interno de Ministerio de Educación 3 y 7 del Acuerdo Ministerial Numero 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos 4 del Acuerdo Ministerial Numero 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educacion Acuerdo Ministerial Numero 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolucion Ministerial Numero 3655-2017 de fecha 6 de diciembre de 2017 Articulo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 Articulo 52 Bis. del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y Articulo 6, del Acuerdo Gubernativo Numero 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente contenido a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO 1)** Programa de Alimentación Escolar Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Utiles Escolares Consiste en un apoyo económico para la compra de utiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de

ANEXO [illegible]

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

[illegible] ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: [illegible] ALIMENTACIÓN ESCOLAR [illegible] PREPRIMARIA [illegible] ÚTILES ESCOLARES [illegible] PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible] MATERIALES Y SUMINISTROS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDÁCTICA [illegible] PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible] GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN [illegible] PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible] se programen para el efecto.

CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO. [illegible] mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la [illegible] de Padres de Familia [illegible] presentación [illegible] debidamente firmado y sellado [illegible] de Padres de Familia [illegible] programación de los desembolsos [illegible] en los cuales se efectuará el traslado de los [illegible]

[illegible] (doscientos once mil novecientos setenta quetzales) (Q211,970.00) [illegible]

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Presupuestario y Estructura	14-05-0017-42	14-05-0030-42	Monto Total Q.
Alimentación Escolar [illegible]	[illegible]	[illegible]	Q[illegible]
Útiles Escolares [illegible]	Q[illegible]	Q[illegible]	Q[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Q[illegible]
Total	Q[illegible]	Q[illegible]	Q211,970.00

B- El Monto Total a transferir por beneficiario [illegible]

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto [illegible]	Monto [illegible]	Monto [illegible]
Alimentación Escolar [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Útiles Escolares	Q [illegible]		[illegible]	
Valija Didáctica	Q [illegible]		Q [illegible]	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q [illegible]		Q [illegible]	

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. [illegible] disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación [illegible] estacional de ingresos, y de la disponibilidad [illegible] Decreto Número [illegible] República de Guatemala [illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible] Manual de [illegible] se asignen y [illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible] Programas de Apoyo [illegible]

sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos deberán ser utilizados para [illegible] la alimentación escolar [illegible] niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Para a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** traslade recursos a la ORF, debe verificar que las funcionarias que apliquen dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia, prevista por el artículo 2 Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La ORF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A. Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B. Aperturar para el efecto una cuenta bancaria en dólares monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C. Elaborar conjuntamente en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1. Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF's) y 2. Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D. Cumplir con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E. Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y ordenado de las operaciones de ingresos y egresos en los libros de la chequera. F. Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G. Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizados por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. H. Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto de ingresarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y la aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018** procediendo de conformidad con lo establecido en el literal [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I. No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J. En lo que respecta a los artículos perecederos que se compran con el programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados siempre y cuando la cancelación de la o las facturas con cargo del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K. Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia (OPF). **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A. OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional" el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, permanencia y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que contribuyan al proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los establecimientos durante el ciclo escolar. B. META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **48 niñas y niños de preprimaria, 282 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 10 docente(s) de primaria**. C. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos oficiales. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: a) A través del Sistema de Administración y Registro de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), b) Sistema Nacional de Información [illegible] Escolar según lo establecido en el artículo 22 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como una herramienta el cual deberá ser una herramienta [illegible] que permita almacenar, monitorear y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados oficiales, públicos y de libre acceso, debiendo ser difundidos oportunamente y periódicamente. Valor las instituciones de [illegible] de acuerdo a su ordenamiento correspondiente y, c) Las demás que tenga el personal técnico y profesional con apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la disponibilidad de cada uno de los descriptores que se incluyan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A. Suspensión inmediata: Si por cualquier causa la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** o la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación encontrare anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la ORF, se notificará de forma inmediata la suspensión de fondos y el UNICEF podrá realizar las acciones administrativas y de acompañamiento que considere necesarias a fin de deducir la responsabilidad ante el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que corresponda. B. La [illegible] DEL CONVENIO y para los efectos legales que fuere procedente el representante legal de la ORF designa expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales de [illegible] de QUICHÉ. C. Incumplimiento en Asamblea: Si la ORF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** no trasladará la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la ORF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá incluir la fiscalización a la ORF en cualquier actividad de cualquier tipo del proceso de ejecución, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN. [illegible] CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO. [illegible] CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES. [illegible] CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. [illegible] CLÁUSULA DÉCIMA [illegible] CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. [illegible] CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. [illegible]

HEMBER ROBERTO [illegible]
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE [illegible]
[illegible]

[illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa, apolítica sin discriminaciones étnicas religiosas o de cualquier índole y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres se forma legalmente voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios con apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando y los que en el futuro se organicen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos tomados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia la responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los alimentos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a nombre de terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según le sea convocado por el Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado en los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- en conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma alternativa pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por otro período igual. En caso de alguna ausencia por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para terminar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños, niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de promover y organizar los eventos necesarios para los programas que se establezcan en el Convenio, pudiendo delegar esta función en los padres que sean necesarios para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- es responsable de registrar de manera ordenada y guardar toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los suscriben en los plazos respectivos.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación señalada en el párrafo anterior es indispensable que el Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en esa dependencia permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- descrita para su consulta y para la constitución de libros.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General serán responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al 31 de octubre correspondiente y asegurarse que la misma esté ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa.

15. Los miembros de Junta Directiva deberán dar de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de conformidad con lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMPER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUAN CAAL CABA
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACION PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2018-000048. En la ciudad de SANTA CRUZ DEL QUICHE el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) comparecemos por una parte HENRY ROBERTO HERRERA GIRÓN de cincuenta (50) años de edad CASADO(A) guatemalteco(a) LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio me identifico con Documento Personal de Identificación con Codigo Unico de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación de mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo acredito con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión cero catorce guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) b) Acuerdo Ministerial Numero DIREH-1670-2013 de fecha seiscientos setenta y nueve guión dos mil trece (DIREH-1670-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobo el contrato descrito en la literal anterior y su Acta de toma de posesion numero cero veintidós guión dos mil trece (022-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro numero 1 seiscientos mil seiscientos setenta y cuatro (L1 166674) de la Direccion de Recursos Humanos del Ministerio de Educacion de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y c) El Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos setenta y siete guión dos mil doce (3677-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Numero 592-2016 de fecha [illegible] de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación situada en la 2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHE y por la otra parte comparece GASPAR CABA RIVERA de cuarenta y seis (46) años de edad de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de QUICHE me identifico con Documento Personal de Identificación con Codigo Único de Identificación número 1922 24735 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación de CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON CHONCHOLA que apoya en la administración de los recursos financieros otorgados para la implementacion del programa de Alimentacion Escolar y de los programas de Utiles Escolares Valija Didactica Gratuidad de la Educacion y otros que sean implementados por el establecimiento educativo CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON CHONCHOLA del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE lo que acredito con el nombramiento como tal, inscrito en el registro general de [illegible] del municipio de Chajul del departamento de QUICHE bajo el numero 228-2014, folio del 309 al 309, del libro 02 Dicha [illegible] con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica [illegible] de la Dirección Departamental de [illegible] resolución 1255-2010 de fecha trece (13) [illegible] diciembre de dos mil diez (2010) con el Número de Identificación Educativa [illegible] 72023066 Señalo como lugar para [illegible] ubicaciones citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CANTON CHONCHOLÁ, del municipio de CHAJUL [illegible] manifestamos a Ser de los fines de identificación personal [illegible] los calificados derechos que gozamos de conformidad con la ley [illegible] Que en adelante los comparecientes representamos se denominara el Ministerio podrá abreviarse DIDEDUC y con [illegible] conformidad con el Artículo 13 del [illegible] Que encontrándonos en el libre [illegible] Organización Comunitaria de Padres de Familia podrá abreviarse [illegible] TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE APOYO DE UTILES ESCOLARES Y DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual acuerdo con las siguientes cláusulas CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar y [illegible] Acuerdo Gubernativo número 225-2008 de fecha 10 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación Acuerdo Ministerial Numero 525-2012 de fecha 25 de abril del 2012 Reglamento para el funcionamiento de Juntas Escolares y Fondos Privativos de los establecimientos educativos oficiales Acuerdo Ministerial Numero 3883-2015 de fecha 9 de diciembre de 2015 Acuerdo Ministerial Numero 1066-2011 de fecha 28 de noviembre de 2011 Acuerdo Ministerial Numero 3883-2015 de fecha 9 de diciembre de 2015 Acuerdo Ministerial Numero 1066-2011 de fecha 28 de noviembre de 2011 Acuerdo Ministerial Numero 3677-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 Acuerdo Ministerial Numero 592-2016 de fecha [illegible] de marzo de 2016 Artículo 30 de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del manejo de Subsidios y Subvenciones CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO El objeto del presente convenio es establecer las condiciones bajo las cuales el MINEDUC por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE VALIJA DIDACTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS proporcionará [illegible] del presupuesto de egresos y cuenta del COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE [illegible] presente convenio las denominaciones que se utilizan a continuación tendrán el siguiente Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica [illegible] Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia [illegible] representados democráticamente [illegible] para [illegible] fines [illegible] 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y que las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- B. COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1) Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para cubrir el alimento [illegible] durante los días efectivos de clase en los establecimientos oficiales en el departamento el componente incluye [illegible] la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria [illegible] para reducir la deserción escolar y mejorar el rendimiento académico de los estudiantes. Durante el presente año [illegible] 2) Programa de Útiles Escolares. Consiste en una asignación [illegible] para los niños [illegible] niñas del sector educativo público. 3) Programa de

[illegible] DE COMPRAS [illegible]
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL [illegible] EDUCACIÓN DE QUICHE

[illegible] de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) [illegible] una asignación [illegible] por docente del sector educativo público para la compra de materiales [illegible] y 4) Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada [illegible] Padres de Familia [illegible] para la adquisición de [illegible] de limpieza [illegible] materiales [illegible] en beneficio de los [illegible] y del funcionamiento del [illegible] educativo público de [illegible]. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACIÓN ESCOLAR: PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible]-435-000-000; ÚTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible]-435-000-000; MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDÁCTICA): PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible]-435-000-000; GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN: PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible]-435-000-000. [illegible] las partidas presupuestarias que [illegible] programen para el [illegible].

CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el [illegible] de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos [illegible] y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo [illegible] ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y cinco quetzales (Q116,475.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-5430-43	14-05-5451-41	Monto Total Q.
ALIMENTACIÓN ESCOLAR de [illegible]	Q82,080.00	Q15,660.00	Q97,740.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN	Q6,080.00	Q1,160.00	Q7,240.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDÁCTICA)	Q1,320.00	Q220.00	Q1,540.00
ÚTILES ESCOLARES	Q8,360.00	Q1,595.00	Q9,955.00
Total	Q97,840.00	Q18,635.00	Q116,475.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos [illegible] estacionalidad de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en los artículos [illegible] del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto [illegible] de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio, por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC [illegible] de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de [illegible] establecidas para el efecto. En este caso, [illegible] responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC [illegible] Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala [illegible] se asignen [illegible] el grupo de gasto 400 Transferencias [illegible] 2010 y docentes en servicio. De [illegible] la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible] de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo [illegible] sin necesidad de [illegible] Asimismo [illegible] las transferencias de fondos [illegible] Padres de Familia, por causas que [illegible]

sean imputables al Ministerio de Educación. Estos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Para que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** pueda realizar a la ORP todos los desembolsos que les corresponda, se aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los requerimientos relativos a la documentación y procedimientos establecidos por la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La ORP, en relación de la presente Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a utilizar y hacer uso de los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual deberá ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Efectuar y presentar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -ORP- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos financieros transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los libros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los niños y niñas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de alumnos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, a los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia le corresponderá coordinar para solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -ORP-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación, en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, retención y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto: garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos oficiales públicos o privados, con la finalidad que permanezcan en el proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimentarios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán: **29 niñas y niños de preprimaria, 152 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 6 docente(s) de primaria.** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niñas y niños inscritos de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo, y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el formulario PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la asistencia registrada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los fondos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Administración y Control de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-, El Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información para el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública de libre acceso, debiendo ser difundido permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo con el instrumento correspondiente. y 3) Las visitas que realice el personal técnico de apoyo de la Dirección Departamental de Educación, a la periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros con que cuenten las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES:** Sin perjuicio del proceso administrativo que se inicie, las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si del monitoreo y evaluación de parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** o cualquier Subdependencia del Ministerio de Educación, se establecen hallazgos comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la ORP, se procederá de forma inmediata a la suspensión de fondos y no [illegible] hasta [illegible] comprometidos [illegible] y [illegible] el cumplimiento de [illegible] del Ministerio de Educación, de la Contraloría General de Cuentas de la República, Auditoría Interna del MINEDUC y para los efectos legales siguientes: el representante legal de la ORP, deberá [illegible] que con motivo del objeto de su creación y se abstenga a la suspensión de los fondos por parte del Departamento de QUICHÉ. B) Incumplimiento en Rendición de Cuentas: La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** no transferirá los recursos establecidos para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la ORP será efectuada por el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Auditoría Interna, la DIPLEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras constitucionales y ordinarias podrá auditar el cumplimiento del objeto, [illegible] y [illegible] de aquellos de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 65-2018 la ORF a través de su Junta Directiva es responsable de todos los compromisos que emanen del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ es corresponsable únicamente en cuanto al manejo transparente, eficiente y eficaz de los recursos públicos obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Asimismo, cumplir lo establecido en el artículo 36 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, que indica: "Ninguna entidad de la Organización de Padres de Familia podrá recibir bienes de los recursos destinados para la alimentación escolar." **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda terminantemente a la Organización de Padres de Familia realizar cualquier tipo de acción que no esté amparada por el presente convenio, así como hacer uso indebido de los recursos financieros que le sean trasladados por el Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse de mutuo acuerdo, por la voluntad de cualquiera de las partes, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. Asimismo la DIDEDUC a través del Director o Directora podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para el MINEDUC, si el desempeño de la ORF no fuere satisfactorio, o bien si la misma incumpliere con alguna de las cláusulas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018), y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia estará en la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos en forma de la recaptación y Programa al que corresponde los mismos; c) Detalle de facturas respaldo que demuestren el cumplimiento a los gastos realizados; d) Cantidad de alumnos y docentes y; e) Período de tiempo al que corresponde el monto mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado: a) Anexos, compuestos de doce (12) folios útiles. La Organización de Padres de Familia -ORF-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes expresamente aceptan que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltas preferentemente de manera conciliatoria; pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos, y previa lectura del presente convenio lo aceptamos, ratificamos, y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de tres hojas de papel membretado, utilizadas únicamente en el anverso, con un total de doce (12) folios útiles, incluyendo los anexos.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

GASPAR CABA RIVERA
Representante Legal de la ORF

JUNTA DIRECTIVA
PRESIDENTE
CANTÓN CHICHOCHÁ
CHAJUL QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa, cuyos fines deben estar orientados exclusivamente a fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa por la cual un grupo de padres de familia participan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos mediante la organización que les permite el apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando y los que en el futuro se puedan crear con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana mediante el ejercicio de la Asamblea General, no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y, en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables, cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea preferentemente una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los productos, la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la calidad de los productos mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a miembros o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emitida del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene los motivos para asistir deberá delegar por medio de participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF en ausencia del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En algunos casos presentará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma directa y responsable los recursos económicos provenientes del aporte oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se maneje.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que gerencia sus acciones en forma ininterrumpida, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, únicamente por dos períodos igual. En caso de alguna ausencia por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para completar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente a aportes en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los principios de la OPF. Los aportes, de cualquier índole que adquiere a través del convenio, darán los recursos recibidos un uso eficiente y transparente.

11. Los Miembros de la OPF deben promover el mantener que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan puntualmente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y gestionar los recursos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que estime para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, incluyendo dentro de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que les suceda en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en el mismo permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la comprobación de auditorías.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo público, debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Cuadro Estadístico correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, deberán de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO
COMUNIDAD

HÉCTOR ROBERTO RIVERA CIFUENTES
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
RIVERA CIFUENTES

CASPAR CASA RIVERA
Representante Legal de la OPF

VINCULEL (2) LEGACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACION PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 014-2018-000241. En la ciudad de SANTA CRUZ DEL QUICHE el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) comparecemos por una parte HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN de cincuenta (50) años de edad CASADO(A) guatemalteco(a) LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitrés guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) b) Acuerdo Ministerial Número DIREH seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, c) Acta de toma de posesión número treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas 10 hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número uno guión dos mil seiscientos setenta y cuatro (2,2674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos noventa y siete guión dos mil doce (3697-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha tres marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, situada en la 2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ y por la otra parte comparece MARIA CANAY ASICONA DE SANCHEZ de treinta y siete (37) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL guatemalteco(a) con domicilio en este departamento de QUICHE me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2423 16743 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación de CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA CANTON ILOM que aplica en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de útiles Escolares Valija Didáctica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo del nivel EOUM ubicado en CANTON ILOM del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de CHAJUL departamento de QUICHE bajo el número 249-2014, folio del 335 al 335, del libro 02 Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE bajo el número de resolución 428-2011 de fecha veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011) con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 75023161 Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CANTON ILOM, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE Los comparecientes manifestamos a Usted que los datos de identificación personal consignados 2) Tener a la vista los documentos citados y que las calidades expresadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio el Que en adelante los suscribientes nos representamos se denominaran el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC Director Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC , con relación a la Organización de Padres de Familia esta podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar 3) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles procedemos a suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA De ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71, 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala 27 literales d), f), g), y 29 literal f del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo 1, 18, 21 22, 33 literal a), 73, 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar 9 y 13 del Acuerdo Gubernativo Numero 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Organico Interno del Ministerio de Educación 2, 3 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 02 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Publicos 4 del Acuerdo Ministerial Numero 78-2011 de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación Acuerdo Ministerial Numero 3697-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Numero 3565-2017 de fecha 6 de diciembre de 2017 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Numero 540-2013 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO El presente convenio tiene por objeto formalizar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica inscrita por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres y madres de alumnos inscritos en los Centros Educativos públicos constituidas autorizadas con el fin de apoyar con recursos financieros los programas de apoyo educativos y los que pudieran ser creados en el futuro. 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE Dependencia del Ministerio de Educación que tiene la responsabilidad de administrar los recursos financieros que asigna el presente convenio para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los Programas de Apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO 1) El programa de Alimentación Escolar tiene como objetivo principal contribuir a mejorar el acceso y la permanencia en el sistema educativo público, así como la atención de las necesidades nutricionales de los estudiantes por medio de raciones de alimentos y nutricional y de la entrega de raciones y platillos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. 2) Programa de Entrega de Útiles Escolares Gratuitos, en el cual el Gobierno de la República de Guatemala entrega útiles escolares a todos los niños y niñas del sector educativo público. 3) Programa de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

Compra de Materiales y Útiles de Enseñanza; Valija Didáctica; Gratuidad de la Educación; y 4) Gratuidad de la Educación. Consta de una lámina de aproximadamente [illegible] de la Carrera [illegible] Nacional [illegible] CLÁUSULA [illegible] ESTIPULACIONES PRESUPUESTARIAS: [illegible] ALIMENTACIÓN ESCOLAR [illegible] PRIMARIA [illegible] ÚTILES ESCOLARES PRIMARIA [illegible] VALIJA DIDÁCTICA [illegible] GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA [illegible] CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO. [illegible] Quetzales (Q411,100.00) se [illegible]

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0130-43	Monto Total Q
ALIMENTACIÓN ESCOLAR [illegible]	Q348,300.00	Q348,300.00
[illegible]	Q35,800.00	Q35,800.00
[illegible]	Q4,840.00	Q4,840.00
[illegible]	Q12,250.00	Q12,250.00
TOTAL	Q411,100.00	Q411,100.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentos de Refrigerio (preprimaria)	Q [illegible]	[illegible]	Q [illegible]	[illegible]
Útiles Escolares	Q [illegible]		Q [illegible]	
Valija Didáctica	Q [illegible]		Q [illegible]	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q [illegible]		Q [illegible]	

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. [illegible] disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y [illegible] estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja del presente [illegible] Decreto Número [illegible] Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo [illegible] Política [illegible] de Guatemala. De [illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible] los recursos financieros a través de [illegible] Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público [illegible] se asignen y registren bajo el grupo de gasto 430 Transferencias corrientes [illegible] consumibles [illegible] [illegible] Manual de Clasificaciones [illegible] CLÁUSULA [illegible] ESTIPULACIONES [illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ como responsable [illegible] CLÁUSULA [illegible] SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DECLARACIÓN DE PROPIEDAD. [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplir con los procedimientos señalados en la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, razonabilidad, objetividad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema (monetaria) exclusiva para el manejo de los recursos ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Apertura de Cuentas. C) Letrero, o antigüedad de forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos en esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las conciliaciones de ingresos y egresos en los libros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a los transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una oportuna rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. Asimismo, los Programas con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de alumnos asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación realizara el ajuste correspondiente y la aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018** proporcional de conformidad con la establecido en el párrafo tres de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores que no cumplan con presentar la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se contemplan del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) consideran oportuno solicitar al proveedor la mega entregas parciales de los productos indicados, siempre y cuando la recepción de la(s) las facturas respectivas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia (OPF). **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: En conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo alimentación escolar útiles escolares valija didáctica y gratuidad de la educación en todos los niveles educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud nutricional para mejorar el aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar tiene por objeto garantizar la alimentación escolar promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos y privados con la finalidad que dicha sea un proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimentarios saludables en los estudiantes a través de la seguridad alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) METAS: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán: **645 niñas y niños de primaria y 22 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niñas y niños y docentes de los centros educativos públicos del nivel de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el impacto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLAUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRONFORDI el cual contiene la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Despacho de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACION DE MONITOREO, EVALUACION Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Ayuda para el Registro y Difusión de Registros Financieros Externos del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como una herramienta la cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y medir el avance periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. 3) Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, teniendo que ser divulgada permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente. 4) Los datos serán sujetos a un proceso técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en la forma que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobables en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF se cancelara de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones legales que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF podrán expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Reglamento: El incumplimiento de la OPF en cualquiera de las cláusulas del presente convenio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** se reserva el derecho de suspender el desembolso siguiente para cualquier programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización en la ejecución de los diferentes programas en marcha de la OPF serán efectuados por el Despacho de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna (DIDEDUC) y otras instituciones que considere pertinente la Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier momento de la ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 81 del Acuerdo Gubernativo Número 22-2018 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que contraiga en el ejercicio del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable únicamente en cuanto al manejo transparente

[illegible] y [illegible] de los [illegible] adecuado [illegible] establecido en el Artículo [illegible] Decreto [illegible] Ley de Alimentación Escolar [illegible] quedan [illegible] en forma [illegible] de la Organización de Padres de Familia [illegible] alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** [illegible] la Organización de Padres de Familia [illegible] de Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio [illegible] por mutuo acuerdo de las partes [illegible] La OPF [illegible] expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC [illegible] dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC [illegible] de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe [illegible] por parte de la OPF [illegible] el cumplimiento de [illegible] establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF [illegible] a los recursos financieros otorgados una aplicación [illegible] distinta de aquella a la que estuvieren destinados [illegible] en el manejo [illegible] o en cualquier otra forma [illegible] niñas. C) Si la OPF [illegible] las obligaciones que se establecen en [illegible] ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF [illegible] por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC [illegible] los mismos. E) Si la OPF se niegare a [illegible] el cumplimiento del presente convenio ante el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC [illegible] en este convenio [illegible] las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF [illegible] en cualesquiera de los [illegible] de la A) a la F) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones [illegible] en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá [illegible] por el plazo de hasta [illegible] días [illegible] por un [illegible] días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que [illegible] las pruebas y documentos necesarios [illegible] lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente [illegible] dando por terminado el convenio [illegible] sin excluir [illegible] este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o [illegible] los hechos [illegible] a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de uno **(01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el [illegible] de diciembre del **2018. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de [illegible] revelar de manera permanente en un sitio público [illegible] alumnos del Centro Educativo Público, la siguiente información: [illegible] Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia [illegible] Montos [illegible] Fecha de la recepción [illegible] Programa [illegible] Detalle de facturas [illegible] de conformidad a los gastos realizados. f) Cantidad de alumnos y docentes [illegible] Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria [illegible] someterlo a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo [illegible] administrativa [illegible] **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados [illegible] ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en [illegible] tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación [illegible]

HEMDER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

MARIA CANAY ASICONA DE SANCHEZ
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin representaciones étnicas religiosas de clase partidistas y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa con la finalidad de promover la participación voluntariamente para apoyar la descentralización de los procesos administrativos financieros técnicos pedagógicos de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando y los que en el futuro se creen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por ejemplo elegir a la Asamblea General, no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben ser leales y honrados en el caso del Tesorero de preferencia con conocimientos en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea preferentemente de una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el buen manejo de los alimentos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la vigilancia del peso y talla mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a nombre de terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emitida del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz eficiente y transparente los recursos económicos financieros priorizar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- en conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obligará a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de dimisión ausencia por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al sustituto o sustituyentes faltantes únicamente para completar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscribir en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. La ejecución comprende los materiales que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso asistido al programa.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e informar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y gestionar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio haciendo saber a las autoridades educativas cualquier anomalía en los mismos para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deberá mantener en ordenada y bajo llave la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo mantener archivada la misma y los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederá en los cargos respectivos.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, los miembros de Junta Directiva del Centro Educativo público, proporcionará de manera conveniente un archivo de metal con llave y candado para que en el mismo permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF y disponible para su consulta y para cualquier supervisión de auditoría.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros que integran la Asamblea General planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Cuadro Sanitario correspondiente y proporcionar que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa o quien corresponda.

15. Los miembros de Junta Directiva responderán de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo para comprometer de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE
LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DE QUICHE
DIRECTOR QUICHE 5

MARIA CANAY ASICONA DE
SANCHEZ
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA, NUMERO 314-2018-000315. En la ciudad de SANTA CRUZ DEL QUICHE el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) comparecemos por una parte HEMBER ROBERTO HERRERA GIRON de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, la cual acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guion catorce guion veintitrés guion dos mil trece (022-14-23-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) b) Acuerdo Ministerial Número mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIRH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión número diecinueve guion dos mil trece (19-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número mil seiscientos setenta y cuatro (1,2,16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha dieciséis de abril del dos mil trece (16/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número dos mil ocho guion dos mil ocho (2008-2008) de fecha nueve de noviembre de dos mil ocho (09/11/2008) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 660-2016 de fecha Dos de junio de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este tipo de convenios. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación ubicada en la 3RA AVENIDA 1-61 ZONA 1, CTA, CRUZ DEL QUICHÉ y por la otra parte comparece PABLO ASICONA IJOM de veintinueve (29) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR guatemalteco(a), con residencia en el departamento de QUICHE, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1607 80271 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA EORM, ALDEA CIMIENTOS XEPUTUL que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación, entre otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre EORM ubicado en ALDEA CIMIENTO XEPUTUL del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE la que acredito con la certificación que para un fines expido el infrascrito en calidad de Secretario como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de CHAJUL departamento de QUICHE bajo el número 3713(17), folio 01 458 al 458, del libro 2 Dicha Organización de Padres de Familia fue inscrita por la autoridad antes relacionada y adquirió personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE bajo el número de registro 14-05-0048-49 de fecha veinte (20) de noviembre de un mil novecientos noventa y siete (1997) con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 37866001 Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA CIMIENTOS XEPUTUL, del municipio de SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, departamento de QUICHE Los comparecientes manifestamos: a. Ser de los datos de identificación personal consignados al tener a la vista los documentos aludidos y que los mismos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, b) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia será podrá abreviarse como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, c) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles comparecemos a celebrar el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71, 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal n), 74, 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 6, 7 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2, 7 del Acuerdo Ministerial Número 1030-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para la Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, Reglamento para el Programa de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados, Acuerdo Ministerial Número 13-2011 de fecha 10 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados, Acuerdo Ministerial Número 3987-2010 de fecha 5 de noviembre de 2010, Reglamento para el Programa de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 660-2016 de fecha 2 de junio de 2016, Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 6 del Decreto Número [illegible] del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número [illegible] Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO El presente convenio tiene por objeto normar la ejecución de los recursos financieros otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de los Despachos Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad, juntan esfuerzos con el fin de gestionar y ejecutar los programas de apoyo a centros y a nivel por medio de la DIDEDUC. 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE: Dependencia del Ministerio de Educación por medio de la cual se realizan los desembolsos y coordinaciones para el cumplimiento del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una bonificación alimenticia que se proporciona para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y niñas, adolescentes en edad escolar, ofreciéndoles en el establecimiento educativo un refrigerio nutritivo durante la jornada escolar, con el propósito de mejorar la atención y concentración en el proceso de enseñanza aprendizaje, así como disminuir la deserción y ausencia escolar. 2) Programa de Útiles Escolares: Consiste en la entrega de útiles escolares básicos para los niños y niñas del centro educativo público al

[illegible]

[illegible] C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos [illegible] ALIMENTACIÓN [illegible] PRIMARIA [illegible] ÚTILES ESCOLARES [illegible] VALIJA DIDÁCTICA [illegible] DE ENSEÑANZA [illegible] DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA [illegible] CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR PERIODICIDAD. Los recursos financieros [illegible] Dirección [illegible] Departamental de Educación de Quiché [illegible] Organización de Padres de Familia [illegible]

[illegible] (Q51,240.00) [illegible]

Monto a transferir en Q.

[illegible]	[illegible]	Monto Total Q.
[illegible]	[illegible]	Q48,000.00
[illegible]	[illegible]	Q3,000.00
[illegible]	[illegible]	Q440.00
[illegible]	[illegible]	Q4,800.00
[illegible]	[illegible]	Q51,240.00

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. [illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible] CLÁUSULA SEXTA: SUSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD. [illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible]

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos referidos a la transparencia y normativa aplicable de la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a la que se refiere esta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A. Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes componentes de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, prioridad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B. Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los Bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas (El Obligado) y remitir en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación. C. Cuenta del Padre de Familia: Aperturar a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, el formulario de Remisión de Cuentas (las fondos serán girados a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso). D. Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los diversos programas de apoyo. El buen control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado, oportuno de las erogaciones de ingresos, egresos en las fechas de la chequera. E. Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva recepción de ingresos. F. Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a los fondos, insumos y recursos financieros realizados por esta Dirección Departamental de Educación para una apropiada rendición de cuentas, los cuales pueden ser parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. G. El desembolso con base en la matrícula inicial de cada niño escolar la cantidad de material útil y suficientes raciones para la atención de los niños y alumnas por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de insumos asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo reflejará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018 procediendo de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA del presente convenio. H. No efectuar ningún pago a los proveedores si no se presenta las facturas y el total de los productos facturados. I. En lo que respecta a los años anteriores, por el contrario del programa de alimentación escolar, a los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia le prohíbe estrictamente solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos adquiridos, asimismo y cuando la contabilización de la factura no refleje los productos del proveedor se haga el momento de haber recibido a entera satisfacción los mismos dentro de la misma. K. Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia (OPF). **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A. OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el mismo que establece la implementación de los programas de apoyo alimentación escolar útiles escolares, valija didáctica, gratuidad de la educación) en todos los centros educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, rendimiento y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto: garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos educativos públicos, con la finalidad que sea parte del proceso de enseñanza aprendizaje, la formación de hábitos alimentarios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional, el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B. META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán: **80 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria**. C. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Compras de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información, Evaluación de Alimentación Escolar según lo establece el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información, Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación, mismo que contará con la cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en comparación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria, Nutricional y del Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundidos permanentemente, particularmente sobre las restricciones de Ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y 3) Las visitas que realice el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A. Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa la señora la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías o irregularidades en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las auditorías que correspondan así como la acción legal de denuncia ante el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIGEDUCA, para los efectos legales correspondientes. El representante legal de la OPF incluso posteriormente que renuncie al cargo de su comisión y se someta a la jurisdicción de los Tribunales del departamento de QUICHE. B. Inhabilitación en Registro: La OPF no podrá ser proveedora del Estado de Guatemala. C. **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** no responderá de ninguna obligación adquirida por la OPF. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de los fondos que se entregan por medio del presente convenio será realizada por la Contraloría General de Cuentas, el Ministerio de Educación, incluyendo la DIGEDUCA, y por la auditoría interna y externa de la OPF. La Contraloría General de Cuentas, el Ministerio de Educación, incluyendo la DIGEDUCA, podrán realizar auditorías en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio. La fiscalización de la OPF no limitará, ni podrá ser tomada como excusa del cumplimiento de cualquier otra de las obligaciones que por razón del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** El cumplimiento eficiente del objeto y del Artículo Segundo y Número Uno (1) de la OPF a través de su Junta Directiva, su Presidente, Tesorero y Secretario, conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD:** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

[illegible] y destinadas de los recursos públicos [illegible] [illegible] el [illegible] de [illegible] establecido en el Artículo [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] Los [illegible] de [illegible] [illegible] en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia [illegible] [illegible] escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** [illegible] a la Organización de Padres de Familia [illegible] [illegible] los derechos [illegible] por el presente convenio [illegible] del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** [illegible] [illegible] [illegible] la OPF [illegible] [illegible] el presente convenio [illegible] del Ministerio de Educación [illegible] [illegible] de las siguientes circunstancias: [illegible] [illegible] por parte de la OPF [illegible] el cumplimiento de las metas establecidas en cada [illegible] de la OPF [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en la administración [illegible] OPF [illegible] [illegible] informes que le sean solicitados [illegible] Ministerio de Educación [illegible] de la [illegible] [illegible] que sean proporcionados o verificados [illegible] OPF [illegible] [illegible] el cumplimiento del presente convenio [illegible] [illegible] de la DIDEDUC [illegible] obligaciones contenidas en este convenio, especialmente [illegible] **[illegible] Y [illegible] QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE** [illegible] de las [illegible] previstas en las literales [illegible] de la presente cláusula [illegible] en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio [illegible] [illegible] el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta [illegible] [illegible] los [illegible] y documentos necesarios [illegible] [illegible] Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de [illegible] [illegible] el convenio suscrito [illegible] [illegible] de las responsabilidades [illegible] penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes [illegible] [illegible] la DIDEDUC [illegible] archivar el [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos [illegible] en la ejecución del presente [illegible] por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA** El presente [illegible] [illegible] a partir de [illegible] de enero de dos mil dieciocho (2018) [illegible] [illegible] (31) de diciembre de [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA** [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] del Centro Educativo Público la siguiente [illegible] [illegible] la Organización de Padres de Familia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS** Forma parte de este convenio el documento [illegible] [illegible] que deben cumplir [illegible] de Padres de Familia [illegible] **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el presente convenio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a un acuerdo [illegible] [illegible] de lo Contencioso Administrativo [illegible] [illegible] [illegible] administrativo, sin perjuicio de otras acciones [illegible] **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades [illegible] y [illegible] lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación [illegible]

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

[illegible]
Representante Legal [illegible] OPF

PURA 14-05-0143-40

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin beneficio alguno de [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia actúan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se creen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación, Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a miembros de terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene inconvenientes para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por dos ocasiones consecutivas. En ningún caso podrán ser nombrados por cualquier circunstancia. La Asamblea debe elegir en forma inmediata al reemplazo de miembros faltantes. Únicamente para casos de período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente siempre en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Las prioridades serán las establecidas que adquiere a través del convenio y darán los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y planificar todos los aspectos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en los profesores o el maestro para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera cuidada y segura la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal así como hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sustituya en sus cargos respectivos.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior se manifiesta bajo juramento que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera inmediata un archivo de metal con llave o algún similar para que en este despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF- a efecto de garantizar transparencia, confiabilidad y seguridad de la misma.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General con quienes dicha planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alfabetización Familiar para los alumnos del Centro Educativo público debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y proporcionar la información ingresada a la base de datos enviada por la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva serán objeto de las faltas contempladas en el reglamento de disciplina docente, pudiendo ser amonestados, suspendidos o destituidos de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, la ley.

COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA C.P.F.

MEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

PABLO ACIGONA TUOM
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACION PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2018-300245. En el municipio de SANTA CRUZ DEL QUICHE el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Comparecemos por una parte NEWTON ROBERTO HERRERA CIRÓN de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86939 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Numero cero veintidos guión cuarenta veinte guión dos mil trece (22-14-20-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece (15.04.2013), b) Acuerdo Ministerial Numero DIPERS guion mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIPERS-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece (15.04.2013), por medio del cual se aprobo el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de razas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro numero L dos millones mil seiscientos setenta y cuatro (L 2.001.674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha dieciocho de abril del dos mil trece (18.04.2013), y d) Acuerdo Ministerial Numero dos mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (2667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09.11.2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2018 de fecha 7 de marzo de 2018, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación situada en la 2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ y por la otra parte comparece TOMAS CHOC RAMIREZ de treinta y tres (33) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2230 15016 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA EL MIRADOR que acojo a en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares de Didáctica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre EORM impartan en ALDEA EL MIRADOR del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de CHAJUL departamento de QUICHE bajo el número 332-2016, folio del 415 al 415, del libro 02 Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE bajo el numero de resolución 104-2002 de fecha once (11) de junio de dos mil dos (2002) con el Numero de Identificación Tributaria (NIT-29197252 Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA EL MIRADOR, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE. Los comparecientes manifestamos a) Ser los arriba identificados personal consignados b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades operadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio c) Que en adelante las entidades que representamos se denominen el Ministerio de Educación que podrá denominarse MINEDUC Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el inciso 15 del Decreto Numero 16-2017 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Alimentación Escolar d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual estará contenido en las siguientes clausulas CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71, 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala 2 Inciso d), g) y 33 literal f) del Decreto Numero 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo 4 13, 21, 22, 33 literal a), 75, 76 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional 5 del Decreto Numero 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar 3 y 5 del Acuerdo Gubernativo Numero 225-2008 de fecha 10 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación 2, y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1220-2012 de fecha 20 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Numero 1-2011 de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación Acuerdo Ministerial Numero 2637-2012 de fecha 5 de noviembre de 2012 Reglamento Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017 Artículo 4 del Acuerdo Ministerial Numero 502-2018 de fecha 7 de marzo de 2018, Artículo 32 Bis del Decreto Numero 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2010 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto normar la ejecución de los montos asignados mensualmente por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES Para los efectos del presente convenio los denominados que se mencionan a continuación tendrán el significado siguiente 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo educativo y los que puedan ser trasladados en el futuro 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE Dependencia del Ministerio de Educación que tiene la autonomía de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO 1) Programa de Alimentación Escolar Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para [illegible] y el mejoramiento [illegible] y adicionalmente un aporte destinado [illegible] 2) Programa [illegible] Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para [illegible] 3) Programa de Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

económico por docente del centro educativo público para la compra de materiales [illegible] de enseñanza [illegible], y Al Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada [illegible] Educación Pública [illegible] [illegible] por alumno inscrito para la adquisición de [illegible] [illegible] en beneficio de los estudiantes y del [illegible] **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo [illegible] las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACIÓN ESCOLAR [illegible] PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA 1113-0008-314-[illegible] ÚTILES ESCOLARES [illegible] 1113-0008-314-[illegible] PRIMARIA [illegible] MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDÁCTICA PREPRIMARIA 1113-0008-314-[illegible] PRIMARIA [illegible] GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA 1113-0008-314-10-00-000-001-001-1405-21-430-0101-11 [illegible]

CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO. Los recursos financieros se efectuarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registró la Organización de Padres de Familia [illegible] previa la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado [illegible] por el presidente [illegible] de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos [illegible] recursos financieros.

A. El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **sesenta mil quinientos setenta quetzales** (Q60,570.00) [illegible] a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-5196-41	14-05-5448-43	Monto Total Q.
ALIMENTACIÓN ESCOLAR de alumnos [illegible]	Q14,040.00	Q36,720.00	Q50,760.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN	Q1,040.00	Q2,720.00	Q3,760.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDÁCTICA	Q220.00	Q360.00	Q580.00
ÚTILES ESCOLARES	Q1,430.00	Q3,740.00	Q5,170.00
Total	Q16,730.00	Q43,840.00	Q60,570.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q [illegible]	Q [illegible]	[illegible]
Útiles Escolares	Q [illegible]		Q [illegible]	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en los literales [illegible] del artículo 30 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC [illegible] los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los programas de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 2018 [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** [illegible] Alimentación Escolar [illegible] Programas de Apoyo [illegible] [illegible] las transferencias de fondos [illegible] [illegible] Ministerio de Educación [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROPIEDAD.** En el caso que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, esta debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y propiedad que dicte la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, calidad y calidez del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de cheques monetarios en los bancos del sistema (a nombre de la OPF) ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y detallado de las operaciones de ingresos y egresos en los cheques de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar por base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de raciones asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo informará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compran del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran pertinente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos solicitados siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 73 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo alimentación escolar útiles escolares valija didáctica y gratuidad de la educación en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, retención, aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos educativos públicos y privados con la finalidad que beneficien su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimentarios saludables de los estudiantes a través de normas de inocuidad alimentaria y nutricional, el suministro de alimentos de los educandos durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **26 niñas y niños de preprimaria, 68 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 3 docente(s) de primaria.** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niñas y niños y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará normada por el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por medio del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Administración y Control de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, 2) Sistema Nacional de Información, Evaluación de la Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información, Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer un análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el Sistema de Vigilancia Alimentario y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados públicos y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de la ley de acuerdo a su reglamento correspondiente y, 3) Las visitas que realice el personal técnico de supervisión de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la disponibilidad de cada una de las modalidades que se ejecuten a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el presente convenio se aplicarán las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión inmediata: Si por cualquier motivo la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** o los Directores del Distrito 14-05 incumplen cualquiera de las obligaciones comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así mismo la acción legal que disponga el Ministerio Público. B) Suspensión temporal: Si por cualquier motivo la Dirección de Auditoría Interna del MINEDUC o la Contraloría General de Cuentas establecen que la OPF no cumple con la presentación de los informes financieros y técnicos correspondientes, la Dirección Departamental de Educación suspenderá la ejecución de los fondos hasta que la OPF cumpla con presentar la información requerida. C) Inhabilitación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no trasladará los recursos financieros para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La formulación de la ejecución de los diferentes programas otorgados a la OPF para efectuarse por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIGEDUC- y otros organismos que conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes ordinarias tengan facultades para fiscalizar la OPF en cualquier momento durante el ejercicio fiscal de ejecución de los fondos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo Número

[illegible] la OPF a través de su Junta Directiva [illegible] conforme al presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable [illegible] en cuanto al manejo [illegible] obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo [illegible] Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos [illegible] Organizaciones de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** [illegible] prohibido a la Organización de Padres de Familia [illegible] los recursos financieros que [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por [illegible] mayor debidamente comprobado. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente [illegible] del Ministerio de Educación [illegible] DIDEDUC [illegible] por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte [illegible] el MINEDUC [illegible] rescindirse cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando [illegible] de la OPF [illegible] afectar el cumplimiento de [illegible] programas de apoyo [illegible] de su Junta Directiva [illegible] destinados [illegible] en el manejo de los mismos [illegible] se establecen en el presente convenio [illegible] negligencia en la administración [illegible] los programas [illegible] OPF [illegible] proporcionar los datos e informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC [illegible] informes falsos [illegible] que sean [illegible] OPF se niegue a aceptar las normas [illegible] que para garantizar el cumplimiento del presente convenio [illegible] el Ministerio de Educación [illegible] dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio [illegible] **COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-** que forman parte del presente convenio [illegible] la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones [illegible] de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de este [illegible] el Ministerio de Educación [illegible] la DIDEDUC resolverá [illegible] por el plazo de [illegible] días hábiles prorrogables hasta por un [illegible] días más [illegible] de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos [illegible] su interés. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas [illegible] por terminado el convenio [illegible] de las responsabilidades civiles, penales [illegible] las leyes vigentes [illegible] los hechos atribuidos a su [illegible] del MINEDUC [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio [illegible] por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio [illegible] a partir del **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** [illegible] de diciembre [illegible] **2018. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia [illegible] en un sitio público y a la vista de todo ciudadano [illegible] del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres [illegible] y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia [illegible] Programa al que corresponde los mismos [illegible] de alumnos y docentes [illegible] Período de tiempo al que corresponde [illegible] **CLAUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado: Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes [illegible] diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltas preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo [illegible]. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados [illegible] actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente [illegible] en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación [illegible]

HEMBER ROBERTO HERRERA CIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS CHOC RAMIREZ
Representante Legal de la OPF

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA E.O.R.M. PRESIDENTE ALDEA EL MIRADOR CHINIQUE QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica en todas sus manifestaciones ámbito [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia participan voluntariamente para apoyar la gestión y ejecución de los recursos provenientes destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se creen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General, no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir, en el caso de Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea coordinada preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el buen cumplimiento de los aspectos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la siembra, cosecha y otra.

5. Bajo ninguna circunstancia deberán girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene un impedimento para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado en los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz eficiente y transparente los recursos financieros entregados oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva hasta por un período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al [illegible] miembros faltantes, únicamente para cumplir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad [illegible] en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos [illegible] OPF [illegible] adquiere a través del convenio y dar a los mismos el uso para el cual fueron proporcionados.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e impulsar que los [illegible] comunidad según inscritos y que asistan permanentemente a la escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- [illegible] la documentación de soporte de los movimientos contables, financieros que registre en la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa. Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal que le permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros [illegible] planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
SIBINAL, QUICHE

TOMAS CHOC RAMIREZ
Representante Legal de la OPF

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NÚMERO 314-2018-000047. En la ciudad de SANTA CRUZ DEL QUICHE el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) comparecemos por una parte HENDER ROBERTO HERRERA GIRÓN de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio me acredito con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 83390 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión cincuenta guión dos mil trece (022-14-03-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece (15.04.2013), por medio del cual se acordó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número dos millones mil seiscientos setenta y cuatro (2,001,674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha veintidós de abril del dos mil trece (22.04.2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09-11-2012) y Artículo 6º del Acuerdo Ministerial Número 103-2016 de fecha 11 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación ubicada en la 2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ y por la otra parte comparece MANUEL BERNAL DE PAZ de treinta y nueve (39) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHÉ me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1690 00770 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala actuo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA ENCUENTRO AMACCHEL que actúa en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre ECRM ubicado en ALDEA ENCUENTRO AMACCHEL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHÉ lo que acredito con la certificación de acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de CHAJUL departamento de QUICHÉ bajo el número 237-2014, folio del 318 al 318, del libro 02. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHÉ bajo el número de resolución 426-2011 de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil once (2011) con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 75742179. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA ENCUENTRO, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHÉ. Los comparecientes manifestamos a Usted los datos de identificación personal consignados. Y Teniendo a la vista los documentos aludidos y que los calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, es Que en adelante las entidades que representamos se denominaran: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia esta podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar. d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACION Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 31 literales d), f) y g); y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 17, 18, 21, 22, 33 literal n); 73, 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 4 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 10 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 10 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 3, 7 del Acuerdo Ministerial Número 1029-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Fondos a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 18 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 2867-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3850-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6to. Acuerdo Ministerial Número 302-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, Artículo 10 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 71 del Acuerdo Gubernativo Número 81-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto regular la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACION Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES:** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, que apoya a las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos públicos, cuyo fin es [illegible] 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHÉ: Dependencia del Ministerio de Educación, que será la encargada de coordinar las programas y actividades que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de los establecimientos de Padres de Familia (OPF). **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** 1) Programa [illegible] Escolar: Consiste en una refacción escolar nutritiva, variada y balanceada, para contribuir al mejoramiento y desarrollo adecuado del proceso enseñanza aprendizaje, complementando el suministro de alimentos en el hogar, así como la permanencia y asistencia de niños y niñas a clases, evitando la deserción escolar. 2) Programa de Útiles Escolares: Consiste en la compra de útiles escolares básicos para los niños y niñas del sector educativo público. 3) Programa de

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

Dirección de Métodos y Recursos de Enseñanza [illegible] en el Departamento de Quiché, [illegible] CLÁUSULA TERCERA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: [illegible] PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible] MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDÁCTICA PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible] GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible]

CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO. [illegible] transferencia a cuenta monetaria [illegible] de Padres de Familia [illegible] de Padres de Familia de conformidad con la [illegible]

A) El Monto Total a transferir para los [illegible] y un (00/100) quetzales (Q51,690.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0005-42	14-05-0039-43	Monto Total Q.
ALIMENTACIÓN ESCOLAR 160 días hábiles	Q12,285.00	Q30,915.00	Q43,200.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN	Q760.00	Q4,440.00	Q5,200.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDÁCTICA	Q320.00	Q680.00	Q800.00
ÚTILES ESCOLARES	Q1,045.00	Q3,355.00	Q4,400.00
Total	Q12,285.00	Q39,395.00	Q51,690.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Area Urbana		Area Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (160 días)	Q. 540.00	Q. 3.38	Q. 540.00	Q. 3.38
Útiles Escolares	Q. 50.00		Q. 50.00	
Valija Didáctica	Q. 20.00		Q. 20.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. [illegible] asignación presupuestaria y programación anual del Ministerio de Educación, [illegible] estudiantes, de conformidad con [illegible] Reglamento de la Ley Orgánica del Organismo Ejecutivo, [illegible] Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto [illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible] presupuestario al presente convenio [illegible] los recursos financieros a [illegible] responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Área [illegible] Manual de Organigramas Presupuestarios de dicha [illegible] se asignan y [illegible] [illegible] CLÁUSULA SEXTA: [illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN Ddepartamental DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

sean imputables al Ministerio de Educación. Dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los fondos se han aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y oportuno de las operaciones de ingresos y egresos en los libros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto se originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de insumos asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018** procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los alimentos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos solicitados diariamente y cuando la cancelación de todas las facturas recibidas del proveedor se hará al momento de haber recibido a entera satisfacción los alimentos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia (OPF). **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo alimentación escolar útiles escolares valija didáctica y gratuidad de la educación en todos los grados y niveles educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del sector público contribuir a mejorar la salud nutrición crecimiento y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto garantizar la alimentación escolar promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos oficiales públicos o privados con la finalidad que contribuya al proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables en los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **19 niñas y niños de preprimaria, 61 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 3 docente(s) de primaria.** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas, docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiarios con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contemplada en el Formato PRA-POR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación físico financiero de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Información, Gerencial de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación del Programa de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 28 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación cómo entre otros el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información para el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el Programa Nacional de Educación Alimentaria y Nutricional, el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán actualizados mensualmente a más tardar el 10 de cada mes debiendo ser difundidos permanentemente, poniéndolos a disposición del público en general en el portal correspondiente y 3) Las visitas que realice el personal técnico de apoyo de la Dirección Departamental de Educación para verificar la periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la disponibilidad de presupuesto de las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Con motivo del presente convenio el [illegible] las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión inmediata: Si se [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** y [illegible] comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF se ejecutará de forma inmediata la suspensión [illegible] MINEDUC para lo cual [illegible] [illegible] B) Suspensión temporal: Si se [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** y [illegible] C) Cancelación definitiva: [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** no [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Auditoría Interna la **DIDEDUC QUICHÉ** y demás instancias que considere competentes de la Contraloría General de Cuentas quienes tendrán las más amplias facultades para realizar la fiscalización a la OPF en cualquier momento que lo estimen conveniente y [illegible] **CLÁUSULA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN De conformidad con el artículo Cinco Acuerdo Gubernativo Número 86-2013 la ONP a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE es corresponsable , únicamente en cuanto al manejo administrativo técnico , cumpliendo de los recursos económicos obligaciones asumidas o perfeccionadas por los miembros de la Junta Directiva en el Artículo 28 del Decreto No.90-2005 Ley de Compras y Ventas los Directores de los establecimientos educativos ejecutan en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia el hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia cobrar total o parcialmente los alimentos que adquiera con los fondos que se le asignen, así como dar otro destino a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes o por cualquiera de ellas, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra parte. Asimismo la ONP acepta que , durante la vigencia del presente convenio el Ministerio de Educación, la DIDEDUC o la misma ONP podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte , por falta grave cometida por la ONP o por presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe que la ONP se ha negado a proporcionar información que afecten o puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio con los beneficiarios, incluyendo a cualquier miembro de su Junta Directiva. Dicha información comprende la negativa a proporcionar información o documentación relacionada con el uso de los fondos públicos, cuando exista un requerimiento de autoridad competente. B) Cuando se compruebe que la ONP ha incurrido en cualquier acto tipificado como delito que afecte el buen nombre del Ministerio de Educación y/o de la DIDEDUC. C) Si la ONP incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o demostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas para el mejoramiento educativo. D) Si la ONP permite, autoriza o promociona los actos o informes que la sean proporcionados o realizados, que muestren información falsa o alterada o impida que sean proporcionados o realizados, cuando exista un requerimiento de autoridad competente. E) Si la ONP no cumple con los procedimientos que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y deberá de cumplir las obligaciones contraídas con este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA ONPF** La Asamblea General del presente convenio. F) Si la ONP incurriere en cualquiera de las causales establecidas en los literales anteriores, el Ministerio de Educación y la DIDEDUC resolverán terminado unilateralmente por el plazo de hasta treinta días hábiles improrrogables hasta que la ONP haya dado respuesta a la parte interesada, para que acompañando las pruebas y documentos relacionados demuestre lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverán de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito y el caso se remitirá por escrito para la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se evidencian o ocultan los hechos atribuidos o satisfacción del DIPLOMADO se informará mediante Providencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos durante la vigencia del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA** El presente convenio entrará en vigencia a partir del uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018) y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia bajo la obligación de divulgar y mantener permanentemente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano , al inicio del Ciclo Escolar Publicará la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF). Montos recibidos en forma mensual por el Programa al que corresponda los insumos. c) Detalle de facturas emitidas que evidencien de conformidad a las compras realizadas. d) Cantidad de alumnos y alumnas y el Período de tiempo al que corresponden el monto proporcional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS** Forma parte de este convenio el documento denominado "Requisitos y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia (OPF)". **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes contratantes expresamente renuncian a cualquier reclamación diplomática que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio, deberán resolverlas preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterán a la resolución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento ante el mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN** En fe de lo anteriormente escrito los comparecientes manifiestan que han leído íntegramente el contenido del presente convenio, lo ratifican, aceptan y firman. El presente convenio consta de un juego original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
DIDEDUC QUICHÉ

MANUEL BERNAL DE LEÓN
Representante Legal de la ONP

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin discriminaciones étnicas religiosas o de genero y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual los padres de familia participan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos orientados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se integren con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación extraescolar en la cual la participación de cada miembro será decidida en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia OPF deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y documentos financieros.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición esté integrada por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación radica básicamente en velar por la calidad de la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación servida. Deberán garantizar la inocuidad de los alimentos mediante la promoción de la vigilancia del aseo y todo.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a nombre de terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva atender a los mandamientos según la disponibilidad inmediata del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene que faltar debe avisar con anticipación para designar por escrito la participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informara a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrara en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos dando informe oportunamente al Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejerzan sus cargos en forma alternativa que podrán ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por un periodo igual. En caso de alguna ausencia por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma consecutiva al miembro o miembros faltantes únicamente para completar el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente para gestionar en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Todas gestiones que adquiere a través del convenio, dará a los recursos recibidos un uso adecuado al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e inscribir que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y disponer los recursos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en las personas que juzgue para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, así como también de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que les sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en la partida anterior es necesario que el Director del Centro Educativo Público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en el mismo permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse de la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Subdirección Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva devuelven de los libros contables en el momento en que sean requeridos para cualquier auditoría de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HUGUER ROBERTO HERRERA DIAZ
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIPEDUC QUICHE

DANIEL BERNAL DE PAZ
Representante Legal de la OPF

ANEXA 14-05-0001-43 PURA 14-05-0001-43
ANEXA 14-05-0159-41

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN Ddepartamental DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA No. 314-2017-000340. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIPÓN** de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación** con Código Único de **Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP -** de la República de **Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número [illegible] dos mil trece (,322-14-28-2013, de fecha [illegible] de abril del dos mil trece (15/04/2013) y b) Acuerdo Ministerial Número [illegible] seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y de toma de posesión número [illegible] asentada en el Libro de Actas de Toma de posesión número [illegible] seiscientos setenta y cuatro (L2 1672) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha [illegible] del dos mil trece (,15/04/2013) y b) Acuerdo Ministerial Número [illegible] dos mil seis guion dos mil [illegible] de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo [illegible] del Acuerdo Ministerial Número [illegible] de fecha [illegible] de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de convenios, señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **MARTIN CABA RAMIREZ** de cuarenta y cinco (45) años de edad, de estado civil **CASADO(A)**, de profesión u oficio **AGRICULTOR** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1675 80884 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA JUIL** que aparta en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares Valija Didáctica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM Jornada en ALDEA JUIL del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** la que acredito con la certificación del acta de donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE** bajo el número **322-2016, folio del 416 al 416, del libro 02** Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la ampliación de [illegible] su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** [illegible] de fecha **dieciocho (18) de diciembre de dos mil tres (2003)** con el Número de Identificación Tributaria (NIT) **35208183** Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA JUIL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Que los datos de identificación personal proporcionados en el presente a esta los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente convenio b) Que en adelante las entidades que representamos o denominación el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá denominarse DIDEDUC y la Organización de Padres de Familia esta podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Artículo 10 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, c) Que encontrándonos en el pleno uso de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS** al tenor de las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala 27 literales d), f) y g) y 31 literal c) del Decreto Número [illegible] Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo 13 literal n) 23, 33 literal a) 73, 83 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional 9 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Alimentación Escolar. 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación 2, 7 del Acuerdo Ministerial Número 1699-2012 de fecha 03 de [illegible] 2012. Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia OPF constituidas de Centros Educativos Públicos 4 del Acuerdo Ministerial Número 03-2011 de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación Acuerdo Ministerial Número 2005-2010 de fecha 6 de noviembre de 2010 Reglamento Ministerial Número 3663-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017 Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número 332-2010 de fecha [illegible] marzo de 2010 Artículo 33 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 86-2016 Reglamento de manejo de Fondos y Subvenciones **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto acordar la entrega de los recursos por parte del MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, [illegible] ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio los comparecientes acordamos continuar con el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia OPF: es una asociación [illegible] personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de los Departamentales de Educación [illegible] por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos [illegible] 2) DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE: Dependencia del Ministerio de Educación [illegible] 3) COMPONENTES: [illegible] 4) PROGRAMAS DE APOYO: a) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en [illegible] b) Programa de útiles escolares: [illegible] c) Programa de Valija Didáctica: [illegible] d) Programa de Gratuidad de la Educación: [illegible] e) Programa de Becas: [illegible] 5) Transferencia: [illegible] 6) Desembolso: [illegible] 7) Supervisión: [illegible] 8) Monitoreo: [illegible] 9) Liquidación: [illegible] 10) Expediente: [illegible] 11) Informe: [illegible] 12) Beneficiarios: [illegible] 13) Proveedores: [illegible] 14) Proveedor de Servicios de Alimentación: [illegible] 15) Proveedor de Útiles Escolares: [illegible] 16) Proveedor de Valija Didáctica: [illegible] 17) Proveedor de Servicios de Gratuidad de la Educación: [illegible] 18) Proveedor de Becas: [illegible] 19) Proveedor de Servicios de Transporte de Materiales y Recursos de Enseñanza: [illegible] Didácticos: Consiste una entrega [illegible]

económicos por docente del centro educativo público [illegible] Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica [illegible] por alumno inscrito para la adquisición de [illegible] en beneficio de los estudiantes y el funcionamiento [illegible] **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo [illegible] siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible] UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible] MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible] GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible]

CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO. [illegible] transferencias [illegible] presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado [illegible] de Familia, de conformidad con la programación [illegible] recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es [illegible] ciento noventa y siete mil trescientos noventa quetzales (Q197,390.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0021-42	14-05-0051-43	14-05-0153-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de [illegible]	Q15,660.00	Q117,720.00	Q31,860.00	Q165,240.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,160.00	Q8,720.00	Q2,360.00	Q12,240.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	Q2,420.00	Q440.00	Q3,080.00
UTILES ESCOLARES	Q1,595.00	Q11,990.00	Q3,245.00	Q16,830.00
Total	Q18,635.00	Q140,850.00	Q37,905.00	Q197,390.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q [illegible]	Q [illegible]	Q [illegible]	Q [illegible]
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias [illegible] disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación [illegible] estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja [illegible] 114-97 "Ley del Organismo Ejecutivo" y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" ambos del Congreso de la República de Guatemala. De [illegible] a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC [illegible] los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria [illegible] para tal efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los programas de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no [illegible] la contraprestación de bienes o servicios [illegible] no son objeto de reintegro. En caso contrario [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** [illegible] Programa de Alimentación Escolar [illegible] Programas de Apoyo [illegible] Asimismo [illegible] las transferencias de fondos [illegible] a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no [illegible] utilizados para [illegible] escolar de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCION DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** [illegible] a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los [illegible] que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumpla con los procedimientos relativos a la cuentadancia y [illegible] que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) [illegible] y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) [illegible] y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de los [illegible] de ingresos y egresos en [illegible] de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y [illegible] en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el [illegible] párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente, podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos [illegible], siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación), en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, rendimiento y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) METAS: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **88 niñas y niños de preprimaria, 218 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de preprimaria, 11 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: 1) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y 2) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Contabilidad [illegible] de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; 2) Sistema Nacional de Información y Estadística de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala [illegible] Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Estadística de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita centralizar información y [illegible] análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública de libre acceso, debiendo ser difundida permanentemente y periódicamente, salvo las restricciones [illegible] correspondiente y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación [illegible] periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos [illegible] las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** [illegible] del presente convenio se aplicarán las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por auditorías [illegible] la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible] comprobados en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan [illegible] el Ministerio [illegible] MINEDUC [illegible] DEPARTAMENTO DE QUICHE [illegible] la OPF [illegible] la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible] presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** [illegible] Ministerio de Educación [illegible] Dirección de Auditoría Interna [illegible] MINEDUC [illegible] Contraloría General de Cuentas [illegible] OPF [illegible] el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo [illegible] del Acuerdo Gubernativo Número

FACTURA [illegible] PURA [illegible]
[illegible]

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

[illegible] la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ es corresponsable juntamente en cuanto al manejo transparente, records y pertinente de los recursos financieros asignados, así como el verificar el uso apegado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 23 del Decreto Número 16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos deberán velar por la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia destinar total o parcialmente los desembolsos que se efectúen en el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, debidamente comprobado. Asimismo la OPF reconoce y acepta el procedimiento del Despacho del Ministerio de Educación por el cual DIGEDUCA se reserva por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, en forma unilateral cuando el establecimiento educativo no se presentare a liquidar en los siguientes supuestos: A) Cuando se determine la omisión por parte de la OPF de acciones que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma, el hecho o hechos constitutivos de cualquier acto calificado como delito o que este en contra del bienestar de los niños, niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o muestre negligencia en la administración y ejecución de los proyectos bajo su responsabilidad. D) Si la OPF rehúsa en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIGEDUCA, estos informes falsos o alterados o impida que estos proporcionados lo verifiquen los mismos. E) Si la OPF se negare a acatar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación o por intermedio de la DIGEDUCA y dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA (OPF) que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones descritas en los incisos de la "a" a la "i" de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA el Ministerio de Educación y/o la DIGEDUCA resolverá concederle audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que acompañando las pruebas, documentos necesarios exponga lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIGEDUCA resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de marras dando por terminado el convenio suscrito, en el caso la promueva sin perjuicio por este hecho la perfección de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del DIGEDUCA se ordenara archivar el expediente. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA. El presente convenio entrará vigente a partir de uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018) y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA. La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y rotular de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano, alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos, cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos a Fecha de la recepción del Programa al que corresponde los mismos. c) Detalle de facturas emitidas por proveedores conforme a los gastos realizados. d) Cantidad de alumnos y docentes y e) El Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia (OPF)". CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativo al incumplimiento interpretación, aplicación, efectos del presente convenio serán resueltas preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un arreglo de la misma será la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo en perjuicio de otros recursos civiles o penales que procedan. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos, previa lectura del presente documento lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente instrumento queda contenido en un juego original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, todas impresas en anverso y reverso.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIGEDUCA - QUICHÉ

MARTIN CABA RAMIREZ
Representante Legal de la OPF

ALCALDE AUXILIAR RURAL
COMITE DE PROMEJORAMIENTO
CANTON
ALCALDIA AUXILIAR
CANTON CHUL
QUICHE

ANEXA 14-06-0121-40 PURA 14-06-0121-40
ANEXA 14-06-0159-41

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin discriminaciones étnicas religiosas de género y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia se integran voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la gratuidad de la educación con el apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando, los cuales en el futuro se pretende sean el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación sustantiva de los padres de familia en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables, cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida únicamente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el buen consumo de los alimentos para la alimentación, el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la ingesta de los alimentos mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de alguno de los programas de apoyo a terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la programación emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos pero únicamente uno asiste deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrara en forma eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo emitir por oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a los Organismos de Padres de Familia y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organismos de Padres de Familia, en conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma honorífica pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por una persona más. En caso de ausencia por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para completar el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de formar el convenio correspondiente a nombre y en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. La no percepción sobre el monto que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso estricto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan normalmente a la escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y ejecutar los rubros necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito incluyendo dentro esta función en los programas que incluye para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- es responsable de resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que les suceda en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese dispositivo permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar, y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y comunicarlo a la misma para ser ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

MIEMBRO DE DESPACHO SUPERIOR
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

MARTIN CARA RAMIREZ
Representante Legal de la OPF

PURA 14-05-2018-13

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACION PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 346-2018-03240. En la ciudad de SANTA CRUZ DEL QUICHE el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) comparecemos por una parte MIMER ROBERTO HERRERA GIRÓN de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero cero cero cero cero cero cero cero cero dos mil trece (000-14-33-2013) de fecha quince de abril del año mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIGEF seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIGEF-672-2013) de fecha quince de abril del año mil trece (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión ciento y dos guion dos mil trece (102-2013) asentada en el Libro de Actas de razón móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos guion dos mil seiscientos setenta y cuatro (L2-2674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha veintiuno de abril del año mil trece (21/04/2013), y d) Acuerdo Ministerial Número mil novecientos noventa y siete guion dos mil doce (1997-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo Final Acuerdo Ministerial Número 592-2016 de fecha 7 de noviembre de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación ubicado en la 2DA AVENIDA 1-61 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ y por la otra parte comparece TOMAS GALLEGO CAPA de veinticuatro (24) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de QUICHE me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2071 51551 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala actuo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA VISIQUICHUM que actúa en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares Valija Didactica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre EORM La ubicado en ALDEA VISIQUICHUM del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de CHAJUL departamento de QUICHE bajo el número 346-2016, folio del 429 al 429, del libro 02 Dicha Organización de Padres de Familia otorgada por la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE con el numero de resolución 3173 de fecha veintidos (22) de mayo de un mil novecientos noventa y siete (1997) con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 37915959 Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA VISIQUICHUM, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE Los comparecientes manifestamos a Sus de los datos de identificación personal consignados: b) Tener a la vista los documentos citados y que las calidades con que suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia esta podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, d) Que encontrandonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDACTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo; 17 18, 21 22, 33 literal m), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2, 7 del Acuerdo Ministerial Número 1090-2012 de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 18 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Número 3810-2011 de fecha 9 de diciembre de 2011; Artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 592-2016 de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 30 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número [illegible] Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDACTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se emplean a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una organización comunitaria sin personalidad jurídica creada por el Ministerio de Educación que tiene los Programas Gubernamentales de Educación creados por medio de Acuerdo Ministerial y que tiene como objeto [illegible] 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE: Es [illegible] del Ministerio de Educación para la ejecución de programas [illegible] de Padres de Familia -OPF-. 3) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: El Programa de Alimentación Escolar, Consiste en una colación escolar servida por Beneficiario [illegible] 2) Programa de Gratuidad de la Educación: Consiste en [illegible] 3) Programa de

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DdepartamENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

Estación de Materiales y Repuestos. b) Fortalecimiento Escolar Directivo: Una asignación económica por alumno del sector educativo público para la compra de materiales básicos de oficina para el establecimiento educativo y 4) Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel Preprimario (inicial y párvulos) por alumno inscrito para la adquisición de productos de limpieza, papelería y mobiliario del aula, materiales, suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de la comunidad. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán asignados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACIÓN ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-000-000-1405-01-435-000-000; MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-000-000-1405-01-435-000-000; GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-000-000-1405-01-435-000-000; UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-000-000-1405-01-435-000-000; y las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal y/o tesorero de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos mismos y montos en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de treinta y siete mil cuatrocientos noventa quetzales (Q37,490.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-3048-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q31,320.00	Q31,320.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2,320.00	Q2,320.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q360.00	Q360.00
UTILES ESCOLARES	Q3,190.00	Q3,190.00
Total	Q37,490.00	Q37,490.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (160 días)	Q 510.00	Q 2.00	Q 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 15 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les deberá de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución del presupuesto establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los programas de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias Corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y, por lo tanto no son objeto de registros. En ese sentido no originarse una disminución en la matrícula escolar atendida, el Ministerio de Educación podrá solicitar la devolución de los recursos asignados por el Ministerio de Educación. Dichos recursos serán utilizados para fortalecer el logro de los objetivos que se obtengan por medio del programa a que corresponden a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo mencionados, hará las comunicaciones y las aplicaciones de las disposiciones aplicables que en cada caso durante el ciclo escolar sea necesario de conformidad al presente convenio, derivado de la variación que se llegare a presentar. Así mismo, cuando los transferencias de fondos no puedan ser efectivizadas durante el ciclo escolar por causas imputables a la Organización de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, éste no estará obligado a realizar dichas transferencias para la alimentación escolar de los niños y niñas durante el siguiente ciclo escolar. **CLAUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** realizar cualquier pago a la OPF, de conformidad con los lineamientos que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la transferencia [illegible] Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Registro de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado [illegible] de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos [illegible] a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) [illegible] con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar [illegible] a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018** procediendo de conformidad con lo establecido en [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores [illegible] factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente, [illegible] solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación [illegible] del proveedor se haga al momento de hacer recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) [illegible] prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 33 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo: alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación, en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la [illegible] aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que [illegible] proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de [illegible] alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **58 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de [illegible] primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias [illegible] organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato [illegible] el cual contendrá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar [illegible] crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación [illegible] cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis [illegible] la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional [illegible] Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y [illegible] y periódicamente, salvo las restricciones de ley. De acuerdo a [illegible] técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación [illegible] estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determine anomalías comprobadas en la ejecución de los fondos asignados a la OPF, se cancelará en forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF [illegible] que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de QUICHE. B) [illegible] Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá [illegible] para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** [illegible] de los diferentes programas asignados a la OPF es fiscalizada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras entidades que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas [illegible] podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad [illegible] de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de [illegible] presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

[illegible] racional y pertinente de los recursos cubiertos, obligándose a [illegible] establecido en el Artículo 30 del Decreto No. 16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Centros de Atención Permanente, Aldeas quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia a hacer [illegible] de alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia [illegible] total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como delegar sus obligaciones a terceros [illegible] del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación ,a la DIDEDUC o de [illegible] el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al DIPEDUC o al cumplimiento de sus funciones, circunstancias. Así Cuando se comprobare la comisión por parte de la OPF de anomalías que afecten o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. Si Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva [illegible] a las personas [illegible] cualquier otra aplicación diferente a distinta de aquella a la que estuviere destinada, o fallare a la probidad en el manejo de los fondos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto fraudulento dentro o fuera de [illegible] niñas. Or Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o incurriere en la [illegible] y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. Dr Si la OPF remitiere [illegible] presentados los datos o informes [illegible] hecho sea por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC o cuando informes falsos o alterados o cifras que [illegible] comprobados o verificados los mismos. El Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que sean [illegible] el cumplimiento del presente convenio ante el Ministerio de Educación por intermedio de la DIPEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones establecidas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ORGANIZADORES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio. F. O la OPF incurra en [illegible] a las estipuladas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones establecidas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación ,a la DIDEDUC mediante comunicación escrita por el [illegible] podrá [illegible] un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para [illegible] las pruebas y documentos necesarios que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de [illegible] hecho por terminado y/o [illegible] el convenio sin [illegible] por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si en la explicación o razones [illegible] el incumplimiento del MINEDUC no mereciere [illegible] el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos [illegible] de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio entrará vigencia a partir de uno (01) de enero de dos mil Dieciocho (2018) y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA**. La Organización de Padres de Familia [illegible] la obligación de publicar y revelar de manera permanente en un sitio público y de la vista de todos los ciudadanos y ciudadanas del Centro Educativo Público la siguiente información: a. Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia o Madres recibidos. c) Fecha de la recepción. d) Programa al que corresponden los mismos. e) Detalle de [illegible] utilizado por proveedor de conformidad a los gastos realizados. f) Cantidad de alumnos y docentes y/o Padres de Familia al que corresponden el mismo beneficio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el que [illegible] denominado Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o problema que surja entre ellas relacionado al cumplimiento interpretación cumplimiento y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un arreglo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo haciendo de aquella la vía competente y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** Se les [illegible] relacionados con las [illegible] cláusulas del presente convenio y previa lectura del anterior convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda [illegible] en un [illegible] original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS GALICIA CIBA
Representante Legal de la OPF

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EDUCO
ALDEA VIENTO NEGRO
PRESIDENTE
CHAJUL-QUICHÉ

PUPA 14-[illegible]

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa, apolítica, sin discriminación étnica, religiosa, de género y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia se organiza voluntariamente para aperar la administración de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios y apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se puedan crear, así como realizar actividades de gestión para la educación, fortalecimiento de la participación de padres por medio de la Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso de Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea integrada preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el buen cumplimiento de todo lo relacionado a la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán promover la participación de los alumnos mediante la promoción de la limpieza, disciplina y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia podrán girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a nombre de terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones que gestione la comunidad educativa del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF con excepción del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a los Organizaciones de Padres de Familia (OPF), y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia (OPF), de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus [illegible] en forma ordinariamente [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente [illegible] por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro [illegible] periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de [illegible] en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de [illegible] adquiere a través del convenio y para los recursos recibidos un uso distinto al [illegible].

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los [illegible] comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito incluyendo [illegible] de programar [illegible] para la coordinación de cada programa. [illegible] de sus funciones a las personas que [illegible]

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que le suceda en el [illegible]. Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación señalada en el párrafo [illegible] Educativo público proporcione de manera conveniente un [illegible] para [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF. Igualmente para [illegible]

14. La Junta Directiva con el apoyo de los padres [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar debiendo actualizar la estadística escolar cada vez [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisora Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva [illegible] de las faltas cometidas en el ejercicio de [illegible] establecido en sus estatutos y la ley. [illegible]

[illegible]
LIC. HEBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

[illegible]
TOMAS CALLEJO CARA
Representante Legal de la OPF

PRESIDENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACION PREPRIMARIA Y PRIMARIA ACUERDO 241-2016-000750. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Comparecemos por una parte: **ESTUARDO ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cincuenta (50) años de edad, **CASADO(A)** guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificacion con Codigo Único de Identificación número 1859 89899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero cuarenta guión cero cero dos mil trece (040-14-03-0013) de fecha quince de abril del año mil trece (15/04/2013). b) Acuerdo Ministerial Número DIPERS guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIPERS-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprueba el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos guión mil seiscientos setenta y cuatro guión dos mil trece (L-2-16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Numero tres mil seis cientos setenta y siete guión dos mil doce (3677-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha diez de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-01 ZONA 1, CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **JORGE ORDOÑEZ MARTINEZ** de **treinta y nueve (39) años de edad**, de estado civil **CASADO(A)**, de **profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1798 18112 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA XEMAC** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar, de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM ubicado en ALDEA XEMAC del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 341-2016, folio del 424 al 424, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la personalidad de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **3106** de fecha **veintidos (22) de mayo de un mil novecientos noventa y siete (1997)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **45471932**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA XEMAC, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades con que actuamos son suficientes y conforme con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio. c) Que en adelante los entidades que representamos se denominaran: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia, esta podrá denominarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar. d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos celebrar el presente **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDACTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACION Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS** el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 74 y 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g) y 33 literal a) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal a), 78 y 79 del Decreto Número 16-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 5 y 6 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2006 de fecha 12 de septiembre de 2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 del Acuerdo Ministerial Numero 1056-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Numero 73-2011, de fecha 18 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Numero 3667-2012 de fecha 5 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 2653-2011 de fecha 9 de noviembre de 2011, Acuerdo Ministerial Numero 502-2016 de fecha 10 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Numero 85-2013, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto formalizar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDACTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACION Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de egresos y ejercicio del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se indican a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad educativa, que se organizan para participar en proyectos de beneficio común, a los que podrán ser aportados en el futuro. **2)** **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**. Dependencia del Ministerio de Educación encargada de coordinar las relaciones y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. **1)** Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una alimentación preparada por beneficiarios, para cubrir un porcentaje de las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período de clases, el mejoramiento escolar, la disminución de índices de deserción escolar, así como el fomento de hábitos alimenticios y nutricionales, de la entrega de raciones y productos que reúnan las características de calidad, cantidad y tiempo establecidos por el programa. **2)** Programa de Útiles Escolares. Consiste en la entrega de útiles escolares básicos para los niños y niñas del nivel educativo público. **3)** Programa de

ANEXA [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica). Consta de una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del nivel preprimario y primario, medio oficial diario para la adquisición de suministros de limpieza regularmente mujeres del padre, materiales, suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo (Útiles de oficina). C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Los montos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible] UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible] MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible] GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible]. Las partidas presupuestarias que en el futuro se habiliten para el efecto.

CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO. El Ministerio transferirá en cumplimiento mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia fortalecimiento establezca contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se realizará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo son de doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco quetzales (Q285,485.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0015-42	14-05-0033-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q16,200.00	Q223,020.00	Q239,220.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,200.00	Q16,520.00	Q17,720.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	Q3,960.00	Q4,180.00
UTILES ESCOLARES	Q1,050.00	Q[illegible]	Q[illegible]
Total	Q19,270.00	Q266,215.00	Q285,485.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Area Urbana		Area Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 50.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLAUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto emitido por el Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les deberá de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros que se transfieran y ejecuten bajo el grupo del gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) legalmente constituidas no requerirán la contabilización de bienes muebles y activos fijos no sujetos de inventario. En ese sentido de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable, el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación serán recursos serán utilizados para financiar o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que concluyan sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De presentarse un estudiante o docente en la matrícula escolar inicial o docentes en servicio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** podrá reprogramar [illegible] de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo incluyendo el pago correspondiente y la distribución de desembolsos subsiguientes en los bimestres durante el ciclo escolar, sin necesidad de modificar el presente convenio, siempre y cuando la validación que realice [illegible] Asimismo, durante las transferencias de fondos [illegible] se encuentre en firme o ejecutoriado o de [illegible] por causas que no

sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar [illegible] niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** [illegible] a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe velar porque los [illegible] que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad de gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Entregar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) [illegible] control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y conforme de las operaciones [illegible] en los talones de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida que [illegible] asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente, podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la factura [illegible] del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los productos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo: alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud [illegible] aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación [illegible] de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que [illegible] proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **30 niñas y niños de preprimaria, 413 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 13 docente(s) de primaria.** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiados y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de [illegible] financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de [illegible] de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de [illegible] Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala [illegible] Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información [illegible] análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública [illegible] libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a [illegible] correspondiente. 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación [illegible] periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos [illegible] las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio, [illegible] las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier [illegible] la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación [illegible] comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se suspenderá de forma inmediata la [illegible] [illegible] ante el Ministerio [illegible] y para los efectos legales consiguientes [illegible] [illegible] la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible] programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización [illegible] a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDEAUI- y otras instancias que considere pertinentes. La [illegible] de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA**

ANEXA [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN. De conformidad con el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo Número 65-2013, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere mediante el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, legal y oportuno de los recursos públicos, subyaciendo asimismo a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 10 numeral 8 del Decreto Número 101-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia incluir dentro de los gastos que efectúen por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las cláusulas aquí contenidas o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, en forma inmediata, cuando el MINEDUC o el presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cualquiera de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diere a los recursos financieros otorgados una aplicación, forma, destino o distinto de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare negocios fraudulentos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del espíritu de las leyes y ética; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, o rinde informes falsos o alterados o impide que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se rehusare a acatar las normas y las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio dicte el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio específicamente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en los literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles improrrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se excusare o rechazare los hechos atribuidos o satisfacción del MINEDUC, se procederá proceder en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018) y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia actuará en cumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano o alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos, Fecha de la recepción, Programa al que corresponde los mismos, c) Detalle de facturas emitidas por proveedores de conformidad a los gastos realizados; d) Cantidad de alumnos y docentes; y, e) Periodo de tiempo al que corresponde el monto trasferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, nulidad y efectos del presente convenio serán resueltas preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo con pleno de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las manifestaciones calificadas con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente convenio queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JORGE ORDOÑEZ MARTINEZ
Representante Legal de la OPF

PRESIDENTE

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA OPF"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin fines partidarios grupal [illegible] eminentemente educativos

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa con la finalidad de participar voluntariamente para apoyar la descentralización de los servicios educativos [illegible] de la comunidad educativa [illegible] de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando , [illegible] realizar actividades de beneficio propia la educando fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no con donaciones unilaterales

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y uno de ellos del caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación , Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el buen servicio de la alimentación , el contenido nutricional de la alimentación escolar Deberán garantizar la vigilancia mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pagos de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la competencia emanada del Ministerio de Educación Dos de sus miembros preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben participar a las capacitaciones que se programen Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos monetarios [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por un período igual En caso de alguna ausencia por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el período de la directiva en funciones

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente según lo establecido en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF [illegible] adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso digno al programado

11. Los Miembros de la OPF deben promover e involucrar que los padres y madres de familia usuarios de la comunidad estén inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar , ejecutar los recursos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio pudiendo delegar esta función en los padres y madres para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- es responsable de mantener ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cumplimiento de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva aludida que los anteriores cargos directivos

Para los efectos de resguardo , custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior se recomienda a la Dirección del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro [illegible] permanencia de manera segura toda la documentación de la -OPF- bajo responsabilidad [illegible]

14. La Junta Directiva con el acuerdo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de organizar y planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para lo cual el Comité de Padres de Familia deberán actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente , [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa en coordinación con

15. Los miembros de Junta Directiva responden de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo de conformidad a lo establecido en sus estatutos y la ley

BENDELE ESCRIBA HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE GUICHE
DIRECTOR GUICHE

[illegible]
[illegible]
Presidente Junta Directiva Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2018-000351. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) comparecemos por una parte **HEMPER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Numero cero veintidós guión catorce guión cientos guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIPEH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIPEH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobo el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos diecisés mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-01 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **JOSE CIPRIANO CEDILLO ESCOBAR** de cuarenta (40) años de edad, de estado civil **CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1920 51318 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA IXLAJ** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la alimentación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA IXLAJ del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** la que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 273-2014, folio del 357 al 357, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el numero de resolución **415-2011** de fecha **veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75651327**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA IXLAJ, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organizacion de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal 9 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Numero 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y gestionar los programas de apoyo educativo existentes y los que puedan ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surgen del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. **1)** Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica). Constituye una asignación

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DdepartamentAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y 41 Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1405-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestadas que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de cincuenta y tres mil doscientos sesenta quetzales (Q53,260.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-1803-43	14-05-3856-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de alumnos priorizados	Q35,100.00	Q9,720.00	Q44,820.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2,600.00	Q720.00	Q3,320.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q660.00	Q220.00	Q880.00
UTILES ESCOLARES	Q3,250.00	Q990.00	Q4,240.00
Total	Q41,610.00	Q11,650.00	Q53,260.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en los literales d) y e) del artículo 3 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 3 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les cobrará los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los programas de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes, a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de cobro. En caso de comprobarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del Programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo, solicitará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de emitir addendum al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias en fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

niñas del centro educativo público **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROPIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, esta deberá verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los libros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizara el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidos del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional', el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país está orientado a mejorar la salud nutrición recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala 'Ley de Alimentación Escolar', tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderan **18 niñas y niños de preprimaria, 65 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 3 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizara de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Rotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala 'Ley de Alimentación Escolar', mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales correspondientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier [illegible] programas de apoyo, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número

55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No 16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF rehúsa en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá concediéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos. c) Fecha de la recepción del Programa al que corresponde los mismos. e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados. f) Cantidad de alumnos y docentes, y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSE CIPRIANO CEDILLO ESCOBAR
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas o de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabaja voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese depósito permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de informes.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

EMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSE CIPRIANO CEDILLO
ESCOBAR
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO
Aldea Ixtal
Chiché, Quiché

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA EL CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NÚMERO 314-2018-002252. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad **CASADO(A)** guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86399 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) b) Acuerdo Ministerial Número DIPEH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) contenida en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro numero L dos guión dos mil seiscientos setenta y cuatro (L2-16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **TOMAS CHAVEZ RAYMUNDO** de **treinta y cinco (35)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2260 08908 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **JUNTA ESCOLAR DE LA ESCUELA OFICIAL POBLACION DESARRAIGADA ALDEA NUEVO AMAJCHEL** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA NUEVO AMAKCHEL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 327-2016, folio del 410 al 410, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **99-2002** de fecha **cinco (05) de junio de dos mil dos (2002)** con el Numero de Identificación Tributaria -NIT- **29439361** Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA NUEVO AMAJCHEL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio. c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8, del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 3663-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 86-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que puedan ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y niñas en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de programas de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DdepartamENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica). Consiste en una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza aprendizaje, y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio materiales suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-000-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-000-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-000-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-000-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-000-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-000-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se cargarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de cincuenta mil ochocientos veinticinco quetzales (Q50.825.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-5191-43	14-05-5197-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q38,340.00	Q4,320.00	Q42,660.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2,840.00	Q320.00	Q3,160.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q440.00	Q220.00	Q660.00
UTILES ESCOLARES	Q3,905.00	Q440.00	Q4,345.00
Total	Q45,525.00	Q5,300.00	Q50,825.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en los literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignan y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a los Organizaciones de Padres de Familia OPF- legalmente constituidas no implicaran la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de [illegible] supervisión en la modalidad escolar ordinaria y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2019 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se conviertan durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no

sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cedos de la chequera; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas. Por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018, se atenderán **8 niñas y niños de preprimaria, 71 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Detección de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación detectare irregularidades comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINISTERIO podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de QUICHE. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas, un agente de esa función podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de ejecución, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA**

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar" los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) S. la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC rinde informes falsos o alterados o impide que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, específicamente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá concediéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenara archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinte y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción de Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes, y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMCER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS CHAVEZ RAYMUNDO
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL
J.E
PRESIDENTE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1 Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa apolítica sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género y con fines eminentemente educativos.

2 La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participacion ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir, y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias

4 Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentacion y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores

6 Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7 Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión

8 La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura, toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS CHAVEZ RAYMUNDO
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
J.E
PRESIDENTE
Aldea Nuevo Amanecer
Chajul, Quiché

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACION PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 24-2018-000352. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGÍA Y **ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP -** de la República de **Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ - DIDEDUC - QUICHÉ -** del Ministerio de Educación, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintiséis guión ministerio guión dos mil trece (002-14-03-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIPLAN guión seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIPLAN-672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de bajas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos guión seiscientos mil seiscientos setenta y cuatro (L2 160674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis guión cuarenta y siete guión dos mil trece (3006-2013) de fecha nueve de noviembre de dos mil trece (09/11/2013) y Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 572-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ - DIDEDUC - QUICHÉ -** del Ministerio de Educación ubicada en la **2DA AVENIDA 1-61 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **GASPAR ESCOBAR LAYNEZ** de veintisiete (27) años de edad, de estado civil **SOLTERO(A)**, de profesión u oficio **AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el municipio de **CHAJUL**, departamento de **QUICHÉ**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 3109 40987 1401**, extendido por el Registro Nacional de las Personas - **RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Junta Directiva de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA EORM, ALDEA NUEVO CHEMAL** que abrevia en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares (Valija Didáctica), Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **ALDEA NUEVO CHEMAL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHÉ** la cual acredito con la certificación del acta de mi Junta Directiva, en mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHÉ** bajo el número **362-2017, folio del 445 al 445, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la personalidad jurídica y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHÉ**, según resolución **4305** de fecha **seis (06) de noviembre de dos mil nueve (2009)** con el Número de Identificación Tributaria NIT 30716103. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la siguiente dirección **ALDEA NUEVA CHEMAL, municipio de CHAJUL, departamento de QUICHÉ**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades con las que actuamos son suficientes de conformidad con la ley a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia esta podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 10 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" el que podrá hacerse en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se celebra con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal b), 74 y 91 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 15, 16, 21, 22, 23 literal a), 33 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8, 9 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 2 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de noviembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2, 3 del Acuerdo Ministerial Número 1995-2012 de fecha 27 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, constituidas en Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 70-2011 de fecha 15 de marzo de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3-2016 de fecha 5 de noviembre de 2015, Reglamento Ministerial Número 3003-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 572-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 56-2016, Reglamento de manejo de Caja Fija y Cajas Chicas. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la ejecución de los recursos financieros que el MINEDUC para **EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS**, con cargo a los ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio los comparecientes acordamos que en adelante y para su mejor comprensión tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF-, es una persona jurídica constituida con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de la Dirección Departamental de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad educativa con el fin de contribuir [illegible] y los que [illegible]; 2) **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ**: Dependencia del Ministerio de Educación que es la encargada de administrar los recursos y compromisos financieros que se [illegible] por este convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-; **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**: 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una ración preparada por manipuladoras para servirla en el preescolar y primaria del sector oficial, con el objetivo de cubrir parte de las necesidades nutricionales de los niños durante el ciclo escolar, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y las niñas, así como a la formación de hábitos alimenticios adecuados, de los estudiantes que asisten a los establecimientos oficiales del nivel preprimaria y primaria, con el propósito de mejorar la atención y permanencia escolar, así como la calidad de los aprendizajes. Los alimentos que se preparan son a base de productos nacionales y regionales, que cubren las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el ciclo escolar; 2) Programa de Entrega de Útiles Escolares: Consiste en un paquete uniformado para la compra de útiles escolares básicos para los niños y niñas del sector oficial; 3) Programa de Entrega de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Consiste en asignarle

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

económica por docente del centro educativo público para la compra de útiles escolares, papelería, y 4) Gratuidad en la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de actividades de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las cuentas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0036-314-00-00-000-000-000-1404-01-435-000-000 PRIMARIA 1113-0036-314-00-00-000-000-000-1404-01-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0038-314-00-00-000-000-000-1405-01-435-000-000 PRIMARIA 1113-0038-314-00-00-000-000-000-1405-01-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDACTICA PREPRIMARIA 1113-0039-314-00-00-000-000-000-1406-01-435-000-000 PRIMARIA 1113-0039-314-00-00-000-000-000-1406-01-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0053-314-00-00-000-000-000-1414-01-435-000-000 PRIMARIA 1113-0053-314-00-00-000-000-000-1414-01-435-000-000 e las partidas anteriores serán cargadas en el futuro en cumplimiento con el monto CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO. El referido financiamiento consiste en transferencias a la cuenta monetaria que cada ente rector de la Organización de Padres de Familia habilitado para el efecto, contra la presentación del recibo correspondiente del bimestre, trimestre y semestre, por el representante legal de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la presentación de los documentos, montos y plazos en los cuales se efectuará la entrega de los recursos financieros.

A. El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de noventa y ocho mil sesenta quetzales (Q98.060.00) de acuerdo a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-06-0010-42	14-06-0020-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR (9 meses por alumno)	Q17,820.00	Q44,250.00	Q62,070.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,320.00	Q4,770.00	Q6,090.00
(MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q440.00	Q1,100.00	Q1,540.00
UTILES ESCOLARES	Q1,815.00	Q6,515.00	Q8,330.00
Total	Q21,395.00	Q76,665.00	Q98,060.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA: Las partes manifiestan que la vigencia de la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, se sujeta a la disponibilidad de los recursos depositados del cumplimiento estacional de ingresos y de la disponibilidad diaria de acuerdo a lo establecido en las literales a) y e) del artículo 31 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 29 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto emitido por el Congreso de la República de Guatemala. De ocurrir alguna situación que impida a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les retirará los recursos materiales o financieros a mayor de las cantidades de aplicación presupuestaria establecidos para el efecto. En este caso el responsable de la unidad respectiva ante la DIDEDUC para el Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de impuestos. En este sentido se hace la aclaración en la modalidad factura BIENES Y SERVICIOS, la cual no influirá en la cancelación de los recursos asignados por el Ministerio de Educación, siempre y cuando dicha factura sea emitida a nombre del centro educativo que se atienda por medio del programa objeto del presente convenio, a las cuentas bancarias a nombre de la misma, durante el ciclo escolar 2018 y durante en servicio. De igual forma, el cumplimiento de las metas físicas establecidas en el convenio, la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ podrá modificarlas de acuerdo a las disponibilidades del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado y los demás Programas de Apoyo, previo aviso de cuarenta y cinco días y la suscripción de las adendas que se requieran durante el ciclo escolar, sin necesidad de ninguna actividad al respecto por parte de las personas individuales que suscriben este instrumento. Así mismo, cuando las transferencias de fondos no puedan realizarse de forma electrónica, el pago se hará efectivo directamente a las Organizaciones de Padres de Familia por cheque que no podrá ser cobrado por el Ministerio de Educación. Estos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCION DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** El [illegible] a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible] que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con las [illegible] a la [illegible] y emitidas por la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La ODF [illegible] Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comunicarse a [illegible] y aplicar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente, con criterios de transparencia, racionalidad, oportunidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Apertura de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia para el recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos [illegible] a esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo, [illegible] control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y [illegible] de las operaciones de ingresos y egresos en la [illegible] de la chequera. E) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva [illegible] de fondos. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de insumos asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente a la cobertura en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018** procediendo de conformidad con lo establecido en el [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se incluyen del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos adquiridos, debiendo planear la compatibilidad de la [illegible] para que el proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVO: De conformidad con el Artículo 73 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar útiles escolares valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud nutricional, [illegible] aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto garantizar la alimentación escolar promover la salud [illegible] fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos oficiales y [illegible] preprimaria [illegible] con la finalidad que contribuya en su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables, [illegible] a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el [illegible] se atenderán **33 niñas y niños de preprimaria, 119 niñas y niños de primaria y 2 docentes de preprimaria.** Edificación de [illegible] C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) [illegible] de niños y niñas de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) [illegible] de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa [illegible] Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos oficiales. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios, la [illegible] suministrada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Información, Gerencial de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información [illegible] Escolar según lo establecido en el artículo 39 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y [illegible] en Alimentación Escolar [illegible] Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que [illegible] análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el [illegible] Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados [illegible] libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente [illegible] correspondiente; y 3) Las visitas que realice el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la [illegible] de cada una de las desembolsos a realizarse a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión inmediata: Si [illegible] auditoría [illegible] la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación [illegible] anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la ODF se [illegible] de forma inmediata la [illegible] de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o Juzgados de Justicia del Ramo Penal de Guatemala para [illegible] de la DIRECCIÓN y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la ODF deberá comparecer ante [illegible] a prestar [illegible] se someta a la jurisdicción de los tribunales del departamento de QUICHE. B) Amonestación: Si la ODF no [illegible] con presentar la Rendición de Cuentas [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** se manifiesta [illegible] para [illegible] programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la ejecución de los [illegible] programas asignados a la ODF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Auditoría Interna DIDEDUC y otras [illegible] que [illegible] competencia la Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones [illegible] la [illegible] a la ODF en cualquier actividad de cualquier tipo del proceso de ejecución, [illegible] y [illegible] de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION:** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

05-2018 la OPF a través de su Junta Directiva se responsabiliza que ejecutará conforme el presente convenio **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ es corresponsable únicamente en cuanto al manejo transparente, eficiente y eficaz de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 93 del Decreto No. 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", los Directores de los establecimientos oficiales deberán actuar en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en el buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda estrictamente a la Organización de Padres de Familia (OPF) totalmente prohibido los mismos que adquiere con el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de ellas, previo debidamente comprobado. Asimismo la OPF autoriza y acepta expresamente al Director del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así lo amerite al DIDEDUC o no presentare cualquiera de los siguientes documentos: a) Cuando en el transcurso o ejecución por parte de la OPF se presentan actos que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas o incurra en una de las prohibiciones de arriba. b) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diere a los recursos financieros otorgados una aplicación impropia o distinta a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma ilícitas antes descritas o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. c) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. d) Si la OPF rehúsa en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, estos informes falsos o alterados o impide que sean proporcionados o verificados los mismos. e) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. f) Si la OPF incumple en cualesquiera de las situaciones previstas en los literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá conferirle audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles improrrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para que aporte las pruebas y documentos necesarios exponga lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de marras dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por esto hacer la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se aceptan o reconocen los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenara archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos durante de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará vigencia a partir de uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018) y finalizara el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y mantener de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos, cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción d) Programa al que corresponde los mismos. e) Detalle de facturas emitidas por establecimiento de conformidad a los pagos realizados. f) Cantidad de alumnos y docentes, y g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativos al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las relaciones jurídicas que actuamos y previa lectura del presente convenio. En ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un (1) único original que consta de tres (03) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, también firman y sellan los testigos.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

GASPAR ESCOBAR LAYNEZ
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION [illegible]
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA (OPF)"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin [illegible] eminentemente educativos

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia se unen voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos y técnicos de la comunidad educativa en apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en lo futuro se creen por el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por medio de organizaciones en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben ser honrados y capaces y en el cargo de Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el buen servicio de la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de alguno de los programas de apoyo a [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria girada por el Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrara en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- en conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma alternativa pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna ausencia por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para terminar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente gestión en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido vender los bienes que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y promover [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a conservar de manera ordenada y guardar toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que se sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo que antecede, se le encarga que al Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave y otros similares para que en este [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y cotejo [illegible] de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General que [illegible] planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente [illegible] ingresarla a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ

GASPAR EDGARDO LUX VÉLIZ
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y PREPRIMARIA NUMERO 144-2017-000054. En la ciudad de SANTA CRUZ DEL QUICHE el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) comparecemos por una parte HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN de cincuenta (50) años de edad CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1856 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, calidad que acredito con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo Bajo Renglón Número cero cero tres guión ciento veintiuno guión dos mil trece (003-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIPERS guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIPERS-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión número cero y dos guión dos mil trece (02-2013) asentada en el Libro de Actas de Toma de Posesión número cero cero uno guión dos mil trece (001-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número mil seiscientos setenta y cuatro (1674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número mil seiscientos setenta y cuatro guión dos mil trece (1674-2013) de fecha nueve de noviembre de dos mil trece (09.11.2013) y Artículo Sexto del Acuerdo Ministerial Número 2103-2016 de fecha 29 de julio de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de convenios, Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación ubicada en la 2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ y por la otra parte comparece TOMAS DE PAZ BRITO de cuarenta y dos (42) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2417 10929 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA XECOL AMAJCHEL que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros asignados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo del mismo. COPM. Lugar en COMUNIDAD XECOL AMACCHEL del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE. Lo anterior lo acredito con la constancia en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de CHAJUL departamento de QUICHE bajo el número 3602017, folio del 443 al 443, del libro 02. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la constancia de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE con el número de resolución 0761-2010 de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010), con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 71788557. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA XECOL AMAJCHEL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos citados, y que las fotocopias aportadas son fieles de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio. c) Que en adelante los comparecientes que representamos se denominaran el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia cuando sea procedente podrá abreviarse -OPF- de conformidad con el Artículo 10 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar. d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles hemos acordado suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 10 literales d), f) y g) y 23 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17, 18, 21, 22, 33 literal e), 73 y 79 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, 3 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, 9 y 15 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2003 de fecha 12 de septiembre de 2003 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 3 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1099-2012 de fecha 09 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas en Centros Educativos Públicos, del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 10 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 Resolución Ministerial Número 2015-0001 de fecha 5 de diciembre de 2014 Acuerdo Ministerial Número 503-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 Artículo 30 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 83-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enumeran a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica inscrita en el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos públicos, cuyo objeto es apoyar el fin de asegurar a todos los habitantes de manera gratuita y obligatoria el derecho a recibir educación escolar, 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE: Dependencia del Ministerio de Educación que tiene la competencia de administrar los recursos y delegar funciones según el presente convenio a la Organización de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria que contempla los renglones, para cubrir el suministro y preparación de los alimentos, a los educandos en edad escolar, en el establecimiento educativo, el cumplimiento escolar y la permanencia de niños, niñas y adolescentes, por medio de una ración alimenticia, nutritiva y variada de lunes a viernes y excepcionalmente los días sábados a los estudiantes durante el período escolar. 2) Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un [illegible] útiles escolares, para los niños y niñas del nivel educativo público. 3) Programa de

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza Valija Didáctica. Consiste una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de consumo escolar , 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de artículos de limpieza necesarios y mantenimiento de útiles, materiales, suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público y solicitar la CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a los renglones presupuestarios siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-000-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-000-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-000-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA [illegible] MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDACTICA PREPRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-000-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-000-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA [illegible] o los partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. CLÁUSULA CUARTA. MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO. Los recursos financieros serán otorgados mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto aperture la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la documentación que haya sido correspondientemente rubricada, sellada por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de sesenta mil ciento treinta quetzales (Q60,130.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0047-43	14-05-0064-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q41,040.00	Q9,720.00	Q50,760.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q3,000.00	Q780.00	Q3,780.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDACTICA	Q440.00	Q0.00	Q440.00
UTILES ESCOLARES	Q4,180.00	Q990.00	Q5,170.00
Total	Q48,700.00	Q11,430.00	Q60,130.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (100 días)	Q 540.00	Q 1.80	Q 540.00	Q 1.80
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 50.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera, presupuestaria del Ministerio de Educación y el mismo efectivo de las mismas dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en los literales d) y e) del artículo 38 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De ocurrir alguna situación que impida a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE dar cumplimiento al presente convenio por causas que estén imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les retirará los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo del gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de inventarios. En ese sentido es importante que la información de la inversión realizada y el número de alumnos sirva de respaldo a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los servicios que se otorguen por medio del establecimiento que corresponda a los alumnos y alumnas que matriculen este ciclo escolar durante el año vigente 2018 y docentes en servicio. De conformidad al numeral 6 (formulación de la propuesta escolar) literales a) y b) del artículo 18 del Acuerdo Gubernativo 225-2008 Reglamento de la Ley de Alimentación Escolar, la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EL QUICHE podrá reprogramar en la ejecución de Programas de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo aquellos establecimientos educativos, que aplicando el plan diversificado funcionen de manera diferente durante el ciclo escolar sin necesidad de formar expediente, tomando en cuenta la realidad de la situación que pueda no estar. Asimismo, cuando las transferencias de fondos que se hayan realizado a la cuenta bancaria de la Organización no fueren reembolsadas a la Dirección de Fondos por causas que le sean imputables, el Ministerio de Educación por conducto de la Dirección de Fortalecimiento Escolar y Desarrollo de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTA BANCARIA Y DESEMBOLSOS:** El Padre de Familia a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** perteneza, para el caso que el monto a transferir supere el límite establecido en el artículo 29 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, deberá aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema de la Tesorería Nacional, la cual aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO:** La OPF Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, publicidad y calidad del gasto para el mejoramiento de la calidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema de la Tesorería Nacional ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario que le entregue la Dirección Departamental de Educación. C) Remitir en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Programas Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de actas debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de los movimientos de ingresos y egresos, así como de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a los movimientos de recursos financieros realizados por esta Dirección Departamental de Educación, para una oportuna rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de raciones asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación evaluará el monto correspondiente y lo trasladará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procedimiento de aplicación prioritaria para lo establecido en la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores a excepción de una factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se adquieran con el programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran necesario solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos comprados, siempre y cuando la recepción de la factura del proveedor se haga el momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud nutricional, asistencia y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la adopción de hábitos de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos oficiales públicos o privados con la finalidad que contribuya al proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimentarios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los educandos durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **18 niñas y niños de preprimaria, 76 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de preprimaria, 2 docente(s) de primaria.** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de los Padres de Familia de los alumnos y alumnas de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo, el porcentaje de inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: DETERMINACIÓN A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo será realizada en el Formato DRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y la evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: A) Sistema de Información de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. B) Sistema Nominal de Información Estudiantil de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 29 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información Estudiantil del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituye una herramienta de planificación que permite contar con un análisis detallado de la situación nutricional de la población escolar del país, así como el Sistema de Información Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán de libre acceso, debiendo ser difundidos permanentemente y publicados en los portales web correspondientes. C) Las visitas que realice el personal técnico de seguimiento y monitoreo. D) La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros de las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Sin perjuicio de las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** o una Dirección Departamental de Educación del Ministerio de Educación comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, para [illegible] Contraloría General de Cuentas, [illegible] la OPF de forma [illegible] QUICHE, [illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE, [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** Las enfermedades [illegible] del artículo 4 del Artículo Quinto del Acuerdo Número

PURA FORMALIDAD ANEXA AL CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DdepartamENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

2018). La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de la correcta ejecución conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, honesto y pertinente de los recursos públicos, le corresponde además verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 78 del Decreto Número 16-2017 Ley de Alimentación Escolar, la Dirección de cada establecimiento educativo público oficial que forma parte del Programa, conjuntamente con la Organización de Padres de Familia, en ningún caso podrán hacer uso de los recursos entregados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia destinar dichos fondos a cualquier otro fin que no sea el establecido en el presente convenio, así como hacer uso distinto de los recursos financieros que le sean entregados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo debidamente comprobado. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y la DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, en forma inmediata cuando se convenga el MINEDUC o se presentase cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe o considere por parte de la OPF de actividades que afectan o puedan afectar el cumplimiento de los metas establecidas en sus Planes Programas de gestión. B) La OPF o cualquiera de sus miembros de su Junta Directiva, diera o los recursos financieros otorgados para otro fin diferente a aquella a la que voluntariamente consintió o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o bien incurriere en cualquier otra infracción penal. Sobre el momento en cualquier acto tipificado como delito o que atente en contra del resguardo de los bienes y valores. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los proyectos bajo su responsabilidad. D) Si la OPF incurre en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, envía informes falsos o alterados o impide que sean practicadas inspecciones o verificaciones documentales. E) Si la OPF no realiza o adopta las medidas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio le sean indicadas por el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contenidas en este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA (OPF).** Que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurre en cualesquiera de las situaciones previstas en los incisos de la A a la E de la presente cláusula así como en las penalidades señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación vía la DIDEDUC resolverá concediendo audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa solicitud escrita de la parte interesada para que comparezca, las pruebas y documentos necesarios exponga lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita en ambos casos esto hecho la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que los jueces competentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC no ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio estará vigente a partir de uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018) y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adjunto la ordenanza de Gestión y rendición de cuentas permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Publicar la siguiente información: a) Nombres completos, cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (o Madres Protectores de Ejidos) de la respectiva Programa al que corresponde los mismos. b) Detalle de facturas recibidas por concepto de conformidad a los bienes adquiridos. f) Cantidad de alumnos y docentes, y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado: Principios y compromisos a los cuales deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia (OPF). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltas preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
QUICHÉ
MINEDUC - QUICHÉ

TOMAS DE PAZ BRITO
Representante Legal de la OPF

COMITÉ EDUCATIVO ESCOLAR
ALDEA
CASERÍO
ANEXO
CANTÓN

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin discriminación alguna [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual los padres de familia se integran voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se integren con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos tomados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el buen aprovechamiento de los productos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la vigilancia de los productos mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a nombre propio o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones convocadas por la Supervisión del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben participar en las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, podrá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos económicos del programa, gestionará oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a los Organizadores de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizadores de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva en el ejercicio sus cargos en forma ininterrumpida, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva. Únicamente por casos graves [illegible] por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes para completar el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, para el beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Los aportes recibidos por los convenios que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al convenido.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e inscribir que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de organizar y integrar los comités necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, cumpliendo además con las funciones establecidas para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- es responsable de resguardar de manera adecuada la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en para el buen fin del convenio, así como la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sustituirá en el cargo correspondiente.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación señalada en el párrafo anterior, se recomienda que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave y otro similar para que la documentación permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta, según la cantidad de libros y documentos.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Comunidad Educativa planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar vigente, [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva perderán de las faltas cometidas en el ejercicio [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO [illegible] CIFUÉN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TÉCNICO DE PADRES
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 04-2018 [illegible]. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HECTOR ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad **CASADO(A)** guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión cuatrocientos dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013). b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L guión dos mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos cuarenta y siete guión dos mil trece (3647-2013) de fecha nueve de noviembre de dos mil trece (09/11/2013) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 592-2016 de fecha 7 de mayo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**. y por la otra parte comparece **MANUEL LAYNEZ ANAY** de **treinta y cinco (35)** años de edad, de estado civil **CASADO(A)**, de **profesión u oficio ADMINISTRADOR** guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1660 57261 1426** extendido por el **Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actuo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA DE PARVULOS, SAN GASPAR, CANTON ILOM** que aplica en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar, así los programas de apoyo: útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo del nombre **ESCUELA OFICIAL URBANA DE PARVULOS SAN GASPAR** ubicado en **CANTON ILOM**, del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 593-2017**, folio del 452 al 452, del libro 02. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **0947-2010** de fecha veintitrés (23) de **noviembre de dos mil diez (2010)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71990119**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON ILOM**, del municipio de **CHAJUL**, departamento de **QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación, que puede abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 12 El Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DEL APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71, 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), h) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 19, 21, 22, 33 literal m), 78 y 79 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 1, 2, 3 y 4 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2009 de fecha 12 de septiembre de 2009, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 3 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1010-2015 de fecha 23 de abril del 2015, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Publicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Numero 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número [illegible] de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 592-2016 de fecha 7 de mayo de 2016, [illegible] del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 86-2016 Reglamento de manejo de Subsistencia y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto apoyar la ejecución de los programas específicos comprendidos en el PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, promovidos por el presente gobierno y financiados por el Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se mencionan a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una personalidad jurídica con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo actuales y los que puedan ser creados en el futuro. 2) **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los fondos y ejecutarlos que surjan del presente convenio, de conformidad con el Acuerdo del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** 1) Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por periodo para contribuir al mejoramiento del aprendizaje de los niños y adolescentes de edad escolar, enfocándose en el cumplimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los individuos, por medio de programas de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos alimenticios nutritivos a los estudiantes durante el período escolar. 2) Programa de Útiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para los niños y niñas del nivel

educativo público. 3) Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Consiste en una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y, 4) Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual pre establecida a cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de cuadernos de trabajo, reproducciones, materiales fungibles, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del mismo establecimiento público de educación. C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán trasladados a las cuentas presupuestarias siguientes: ALIMENTACIÓN ESCOLAR PREPRIMARIA [illegible] ÚTILES ESCOLARES PREPRIMARIA [illegible] MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-3015-311-11-10-000-003-000-1405-11-435-00-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0009-314-11-00-000-001-000-1405-11-035-00-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO: Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de cuarenta y cinco mil ciento setenta quetzales (Q45,170.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-1172-42	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q38,340.00	Q38,340.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2,840.00	Q2,840.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q440.00	Q440.00
UTILES ESCOLARES	Q3,550.00	Q3,550.00
Total	Q45,170.00	Q45,170.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q. 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación: Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA: Las transferencias de fondos en cualquiera de sus modalidades está sujeta a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y al recibo efectivo de los recursos según la programación estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en los literales b) y c) del artículo 36 del Decreto Número 114-97 del Congreso del Organismo Ejecutivo y el artículo 36 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros para los rubros de apoyo no se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son sujetos de retenciones. En caso llegare a originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer y mejorar los beneficios que se otorgan por medio de programas que corresponden a los alumnos y alumnas que se inscriban y estudien durante el ciclo escolar 2018 y demás en relación. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos subsiguientes que se generen durante el ciclo escolar sin necesidad de celebrar addendas al presente convenio, derivado de la variación por ajustes y/o traslados. Así como cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar no puedan ser efectuadas en forma oportuna a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo oficial. CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD: Previo a [illegible] la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE trasladará [illegible] a la OPF [illegible] la [illegible] que los funcionarios que

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION QUICHÉ

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos emitidos por la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La [illegible] Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Cumplimiento a [illegible] transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar y los diferentes [illegible] apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, prioridad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, de uso exclusivo ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Apertura de Cuentas. C) Informar [illegible] forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Razón de transferencias de Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos que [illegible] Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y oportuno de los movimientos de ingresos y egresos en el libro de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una adecuada custodia de valores. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a los fondos recursos financieros recibidos por esta Dirección Departamental de Educación, para una apropiada inspección [illegible] parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. entre otros. H) [illegible] base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de alimentos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente a los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el literal [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si [illegible] factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos, que se entregan del [illegible] alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia [illegible] solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos solicitados, siempre y cuando la [illegible] del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 73 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el Estado debe promover la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, la nutrición, concentración y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto: garantizar la alimentación escolar promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con el fin de que [illegible] proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimentarios saludables de los estudiantes, a través [illegible] alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante [illegible] **2018** se atenderán **71 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: [illegible] indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos [illegible] preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo, y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas [illegible] establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRE/POR/01, el cual contendrá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Administración y Registro de Desembolsos Escolares [illegible] Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar [illegible] artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, el cual [illegible] Ministerio de Educación, mismo que [illegible] cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y apoyar el análisis pertinente de la [illegible] la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional [illegible] Salud. Los datos e información del Sistema serán recolectados, información validada, [illegible] periódicamente salvo las restricciones de ley de acuerdo a los lineamientos establecidos. 3) Los [illegible] técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación [illegible] estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes [illegible] a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier razón o causa la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina [illegible] asignados a la OPF se cancelará de forma inmediata la asignación [illegible] que correspondan, así como la acción legal de denuncia [illegible] Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales [illegible] que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN:** [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD:** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible] particularmente en cuanto al manejo, [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

nacional y perteneciente de los recursos públicos, obligándose además a velar por el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No. 16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos, deberán coordinar conjuntamente con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere con el presente convenio o que dicte una parte a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá finalizarse por mutuo acuerdo de las partes o por solicitud de cada firmante o cualquier motivo o documento comprobable. Asimismo, la OPF reconoce y otorga expresamente el derecho del Ministerio de Educación y la DIDEDUC, a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la omisión por parte de la OPF de anomalías que afecten o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación diferente o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la prohibición en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare actos ilícitos o incurriere en cualquier acto ilegal como dolo o que esté en contra del beneficio de los niños, niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o ministerio negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF no cumple con proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, o no los proporcionare fielmente o atentare contra los mismos. E) Si la OPF se niegare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o negare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-, que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las circunstancias prohibidas en las literales de la A a la E de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA en este convenio. El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá comunicando anticipadamente por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) día más previa petición escrita de la parte interesada para que comprendiendo las pruebas y documentos necesarios exponga lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establecen. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018) y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos. c) Fecha de la recepción. d) Programa al que corresponden los mismos. e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados. f) Cantidad de alumnos y docentes. y g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUEL LAYNEZ ANAY
Representante Legal de la OPF

PUBA-14-05-1120-16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin discriminación alguna eminentemente educativos

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual los padres de familia se organizan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos asignados a los programas de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se creen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación de padres de familia en la Asamblea General y no por decisiones unilaterales

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y ser electos en el cargo de Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y de otras personas

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición para preescolares sea una madre de familia la responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el buen desarrollo de los programas de la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Promoviendo y mejorando la calidad de los servicios mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo al nombre de terceras personas diferentes de los proveedores

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las convocatorias que sobre la organización realice del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente y Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá notificar con anticipación su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF en todos los actos y el Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. Las cuales deberán ser presentadas a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz eficiente y transparente los recursos financieros así como presentar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF), y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia (OPF), de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma adecuada pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de ausencia por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes para completar dicho período de la directiva en funciones

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente a favor del beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Los cuales podrán ejecutar los proyectos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la escuela

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y proveer los recursos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, cualquier diferencia de los montos de los gastos a incurrir para la coordinación de cada programa

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- es responsable de resguardar su integridad ordenada y completa de la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal. Asimismo, deberá velar por que la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, queden bajo su custodia inmediata.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación antes citada, el presidente de la Junta Directiva del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave y los candados necesarios para que permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF, disponible para consulta y auditoría cuando sea requerida.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los docentes encargados de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Sub Sistema correspondiente y asegurarse que sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva deberán de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados según lo establecido en sus estatutos y la ley.

LUBVER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
SIBINAL - QUICHÉ

MANUEL [illegible]
Presidente de la Junta Directiva de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2016 [illegible] de SANTA CRUZ DEL QUICHE, el quince (15) de diciembre de dos mil dieciseis (2016), comparecemos por una parte: el (la) señor(a) ROBERTO HERRERA GIRÓN de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio, me identifico con: Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - [illegible] con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número [illegible] dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número [illegible] seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y c) Acta de toma de posesión número [illegible] asentada en el Libro de Actas de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el registro número [illegible] mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); y d) Acuerdo Ministerial Número [illegible] de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09-11-2012) y Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de convenios. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, situada en la 2DA AVENIDA 1-84 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ y por la otra parte comparece: ANDRES ALBERTO CRITO CHEL de cuarenta y ocho 48 años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR guatemalteco(a), con domicilio en el Departamento de QUICHE, me identifico con: Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1603 50238 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala actúo en mi calidad de Representante Legal de la Comisión de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación JUNTA ESCOLAR DE LA ESCUELA OFICIAL POBLACION DESARRAIGADA, ALDEA CHAXA, CHAJUL que actúa en la administración y ejecución de los aportes financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar, de los programas de apoyo de útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre EORD, ubicado en ALDEA CHAXA del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE la que acredita con la certificación del acta en donde consta su nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de CHAJUL departamento de QUICHE bajo el número 327-2016, folio del 420 al 420, del libro 02. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la ampliación del reconocimiento y funcionamiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE por el número de resolución 097-2002 de fecha diez (10) de abril de dos mil dos (2002) con el Número de Identificación Tributaria (NIT: 2006600). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA CHAXA del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación consignados para cada uno de Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como (OPF) de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 30 literal e), 72 y 73 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1050-2012 de fecha 23 de octubre de 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 103-2011 de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3657-2012 de fecha 3 de septiembre de 2012; Acuerdo Ministerial Número 3653-2011 de fecha 9 de diciembre de 2011; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 231-2016 de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis. del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del [illegible] y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 56-2015 Reglamento de manejo de Fondos y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto permitir la ejecución de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, proporcionados del Presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio cuando en el mismo se mencionen las denominaciones que se describen a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia OPF es una entidad comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada y que se encarga de administrar los aportes que para [illegible] y los que por [illegible] 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE: Dependencia del Ministerio de Educación a la cual la organización le administrará los recursos y [illegible] del presente convenio a favor del Ministerio de Educación; y, c) De los Objetivos de los Programas de Apoyo: a) PROGRAMAS DE APOYO: 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una ración alimenticia [illegible] que cubre un mínimo del veinte por ciento (20%) de los requerimientos nutricionales diarios de los niños y niñas [illegible] y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes [illegible] 2) Programa de útiles escolares: Consiste en la entrega de útiles escolares básicos para los niños y niñas del nivel de educación primaria [illegible] 3) Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Lectura: Valija Didáctica: Consiste en la entrega

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

escolaridad por docente del centro educativo oficial para la compra de materiales didácticos de enseñanza-aprendizaje y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cubrir costos de funcionamiento de los Centros Educativos Oficiales del Nivel Preprimario, primaria y medio por alumno inscrito para la adquisición de necesidades de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los educandos y del funcionamiento del centro educativo a cubrir de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACIÓN ESCOLAR PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible]; ÚTILES ESCOLARES PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible]; MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDÁCTICA PRIMARIA [illegible]; GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA [illegible] PRIMARIA [illegible] o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se depositarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal (quien es la Organización de Padres de Familia de conformidad con el nombramiento de los desempeños anteriores), meses en los cuales se efectuará el traslado de los fondos siguientes:

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de veintiún mil quinientos setenta quetzales (Q21,570.00) el detalle a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-4005-43	14-05-5072-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios Urbanos	Q15,120.00	Q5,400.00	Q20,520.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,120.00	Q400.00	Q1,520.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q440.00	Q0.00	Q440.00
UTILES ESCOLARES	Q1,540.00	Q550.00	Q2,090.00
Total	Q18,220.00	Q6,350.00	Q24,570.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las Metas 4 y 6 del artículo 25 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, emitidos por el Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les retenga de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución en programación establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son sujetos de retenciones. En caso de originarse una interrupción en la modalidad escolar durante el ciclo escolar, la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en el transcurso de 5 días hábiles, deberá solicitar a la Organización de Padres de Familia los fondos que no ejecutados por medio del programa, más los correspondientes a los alumnos y docentes que abandonen el establecimiento educativo oficial, en el ciclo escolar 2014 y docentes en servicio. De producirse en el transcurso o finalización del ciclo escolar ahorros o disponibilidad financiera, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo, realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los establecimientos educativos oficiales en el siguiente ciclo escolar, sin necesidad de suscribir addendum al presente convenio. La ejecución de la aportación que queda comprometida. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se vean afectadas por causas externas a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas [illegible] Públicos. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN Ddepartamental DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** traslade recursos a la OPF, para que [illegible] aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la supervisión y fiscalización [illegible] Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF [illegible] Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Cumplir con [illegible] transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, eficacia y calidad, con apego a [illegible] educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Ordenar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar el control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los libros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a los desembolsos de los recursos financieros realizados por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de alumnos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, proporcionalmente de conformidad con la cantidad de alumnos por nivel educativo. **CLÁUSULA QUINTA:** del presente convenio: I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores o datos no [illegible] factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se [illegible] del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente, podrán solicitarle al proveedor le haga entregas parciales de los productos entregados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas parciales del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia (OPF). **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y preturno) de la educación en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, será contribuir a mejorar la salud, nutrición, permanencia y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación adecuada de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad que [illegible] proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimentarios saludables de los educandos a través de [illegible] alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) METAS: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán: **10 niñas y niños de preprimaria, 28 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de preprimaria, 2 docente(s) de primaria.** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) El número de niñas y niños y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación del impacto de los programas de apoyo estará [illegible] Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Administración y Auditoría de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de [illegible] que permita [illegible] análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar, [illegible] en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán [illegible] libre acceso, debiendo ser difundidos permanente y periódicamente sobre los resultados de la evaluación [illegible] correspondiente y 3) Las visitas que realice el personal técnico de apoyo [illegible] de la Dirección Departamental de Educación [illegible] periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la [illegible] las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Sin [illegible] las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** y [illegible] Contraloría [illegible] comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF se [illegible] MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la [illegible] Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIPEDUC, para [illegible] el correspondiente [illegible] de la OPF. [illegible] del fuero común y [illegible] del Departamento de QUICHÉ. D) Imposibilidad de [illegible] Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** no transferirá la siguiente [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización [illegible] Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIPEDUC y otras [illegible] Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones y las [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo Número 56-2018 de [illegible] la Junta Directiva es responsable de los compromisos que asuman con motivo del presente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No. 16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere con el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente al Director del Ministerio de Educación o la DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, en forma unilateral cuando el convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se incumpla la cláusula por parte de la OPF, de acuerdo que afectar o pueda afectar el cumplimiento de los mismos establecidos en cada una de los programas del apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de la Junta Directiva diera a los recursos financieros recibidos una aplicación incorrecta o distinta a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o de cualquier otra forma efectuare otros delitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños. Inciso C) Si la OPF incumpliere las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF incurriere en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC entre informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF no cumple las normas y las directrices que sean para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, particularmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA (OPF) que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualquiera de las siguientes causales de la Ley de la Carrera Judicial así como en las circunstancias señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación vía la DIDEDUC recibirá oportunidad audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles improrrogables hasta de un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá en un plazo de cinco días hábiles las pruebas presentadas y que consten en el expediente dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin lugar a dar por esto nuevo la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se omitiere o rechazare los montos girados a satisfacción del MINEDUC se procederá conforme lo establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos durante la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio entrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y finalizará el **uno (01) de diciembre del 2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y actualizar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano, alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos en forma de la recepción de Programa al que corresponde los mismos. c) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los pagos realizados. d) Cantidad de alumnos y docentes y. e) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia (OPF)". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, reclamo o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltas preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un arreglo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con los efectivos calificados con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente convenio queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, escritas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

ANDRES ALBERTO BRITO CHE
Representante Legal de la OPF

JUNTA ESCOLAR

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA [illegible]

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual [illegible] voluntariamente para apoyar la desconcentración de los recursos [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación [illegible] Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- [illegible] Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida [illegible] una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los [illegible] para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF [illegible] Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros [illegible] asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. [illegible] informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros [illegible] y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- [illegible] conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejerza sus cargos en forma [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva [illegible] por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro [illegible] período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio [illegible] beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF [illegible] adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso [illegible]

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas [illegible] comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y comprar [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- [illegible]

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa [illegible]

15. Los miembros de Junta Directiva [illegible] establecidos en sus estatutos y la ley.

[illegible]
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
[illegible]

ANDRES ALBERTO BRITO
[illegible]
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL [illegible] JUNTA ESCOLAR [illegible] QUICHÉ

PURA 14-05-0940-43 ANEXA 14-05-4038-42
ANEXA 14-05-4039-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 311-2018 [illegible] de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión cero veintitrés guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número [illegible] seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número [illegible] seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha dieciséis de abril del dos mil trece (17/04/2013); y d) Acuerdo Ministerial Numero tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil [illegible] de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 552-2016 de fecha 31 de mayo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DELFINO ERNESTO GALINDO URIZAR** de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, de **estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1810 91919 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA CHEL** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA CHEL del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta de [illegible] nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 280-2014, folio del 363 al 363, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **413-2011** de fecha **veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011)** con el Número de Identificación Tributaria (NIT) **75598167**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección **ALDEA CHEL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominen el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIPLEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como «OPF» de conformidad con el Artículo 19 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que manifestamos que en el ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f) y g); y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17, 18, 21, 22, 33 literal e), 73, 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 10 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1990-2012, de fecha 20 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia «OPF» legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 72-2011, de fecha 18 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3907-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Acuerdo Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 552-2016 de fecha 31 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Organismo [illegible] y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se consignan a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia «OPF» es una entidad de [illegible] personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, responsable de administrar y [illegible] los programas de apoyo existentes y los que puedan ser creados en el futuro. 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los fondos y obligaciones [illegible] derivados del convenio a suscribir del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia «OPF». B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, coadyuvando en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la [illegible] de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. 2) Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para los niños y niñas del nivel educativo público. 3) Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

escolar/a por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000. UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1405-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **doscientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y cinco quetzales (Q252,635.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0840-43	14-05-4388-42	14-05-4939-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q170,100.00	Q18,360.00	Q23,760.00	**Q212,220.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q12,600.00	Q1,360.00	Q1,760.00	**Q15,720.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q2,420.00	Q220.00	Q440.00	**Q3,080.00**
UTILES ESCOLARES	Q17,325.00	Q1,870.00	Q2,420.00	**Q21,615.00**
Total	**Q202,445.00**	**Q21,810.00**	**Q28,330.00**	**Q252,635.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didactica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes, a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos, alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo, realizara el ajuste correspondiente y lo informara en los parámetros y fechas que se convengan durante el ciclo escolar, sin necesidad de incurrir en mora al momento mencionado, durante la vigencia del presente convenio. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar no puedan efectuarse en forma oportuna a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos montos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTA BANCARIA Y DECLARACIÓN DE** [illegible] a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** realice requerirá a la OPF [illegible] aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplir con los lineamientos [illegible] Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF [illegible] Directiva debera cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Cumplimentar [illegible] transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, responsabilidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los Bancos del Sistema [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Apertura de Cuentas. C) Informar [illegible] en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencias de Programas [illegible] Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas. D) Tener [illegible] Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. E) Contar con un libro de caja [illegible] debidamente [illegible] Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos financieros [illegible] Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. F) [illegible] control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y ordenado de los documentos [illegible] de la chequera. G) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una [illegible] debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Proporcionar [illegible] en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar durante [illegible] en relación a la cantidad de insumos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo gestionará [illegible] desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, proporcionales de conformidad con lo establecido en el literal [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran [illegible] solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de los [illegible] del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción. Los artículos [illegible] en la misma. K) Queda [illegible] prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 73 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, permanencia y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto: garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alfabetización de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad que coadyuve en el proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de programas de seguridad alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **78 niñas y niños de preprimaria, 315 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de preprimaria, 11 docente(s) de primaria.** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos oficiales. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el instructivo PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizara de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Administración y Control de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Siempre [illegible] Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Vigilancia Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita [illegible] análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar [illegible] Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán [illegible] libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente [illegible] correspondiente y 3) Las visitas que realiza el personal técnico [illegible] periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la [illegible] las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** [illegible] las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Si [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible] comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF [illegible] MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal [illegible] Fiscalía de Delitos contra el Patrimonio del Ministerio Público por [illegible] el representante legal de la OPF [illegible] del Organismo Judicial. B) [illegible] del Organismo Judicial de Quiche. C) [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** [illegible] Ministerio de Educación o de la Dirección de Auditoría Interna, la **DIRECCIÓN** [illegible] Contraloría General de Cuentas en [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo Final Acuerdo Gubernativo Número

PURA 14-05-0810-40 ANEXA 14-05-4828-40
ANEXA 14-05-4830-41

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN Ddepartamental DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

01-2018 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de la compra que adquiere conforme el presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD. La DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE es corresponsable únicamente en cuanto al manejo transparente, eficiente y pertinente de los recursos otorgados. Asimismo es responsable de verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 33 del Decreto No. 16-2017 Ley de Alimentación Escolar los Directores de los establecimientos educativos deben llevar registro de forma mensual con la Organización de Padres de Familia sobre el buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES. Queda terminantemente prohibido a la Organización de Padres de Familia cobrar total o parcialmente cualquier erogación que erogue por el presente convenio así como cualquier cobro adicional a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cada forzosa o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la omisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o por cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del bienestar de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF rehusare en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, inclusive en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, incluso en los informes falsos o alterados o medida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incumpliere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, verificará oportunidad anticipada por el plazo de hasta diez (10) días hábiles improrrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de marras dando por terminado el convenio si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se evidencia o restaran los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA. El presente convenio entrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el fenta y uno (31) de diciembre de 2018. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA. La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha en la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedores de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes y; g) Período de tiempo al que corresponde el monto otorgado. CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados por las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, escritas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

DELFINO ERNESTO GALINDO URIZAR
Representante Legal de la OPF

PURA 14-05-2940-43 ANEXA 14-05-4009-43
ANEXA 14-05-4009-41

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin discriminación [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación [illegible] Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben [illegible] Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea [illegible] una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el [illegible] para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben participar en las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado con los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, liquidando oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia (OPF) en conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejerzan sus cargos en forma ininterrumpida, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por un período igual. En caso de dimisión, renuncia por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al sustituto o sustitutos faltantes únicamente para completar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente a gestión en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido vender los alimentos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio pudiendo delegar esta función en [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- será responsable de mantener [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sustituya en sus cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, se recomienda que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave y que sea [illegible] para que en ese [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF - disponible para su consulta y para la [illegible] legales que [illegible].

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para [illegible] del Centro Educativo, debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

DELFINO [illegible] QUINDO
[illegible]
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO DE LA ORGANIZACIÓN BÁSICA MIXTA
PRESIDENTE
CASA DEL MAESTRO
DEPTO. QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 344-2018-000258. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete** (2017) comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta** (50) años de edad, **CASADO(A)**, guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación** con Código Único de **Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintiuno guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L guión dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012), de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **MARIA SANTIAGO BATZ** de **veintiocho** (28) años de edad, de estado civil **SOLTERO(A)**, de **profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1819 87545 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, CANTON XACH KORAL** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **CANTON XACH KORAL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 229-2014, folio del 310 al 310, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE bajo el número de resolución **0765-2010** de fecha **diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71887946**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON ILOM, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Que de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 10 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1090-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 56-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto formar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. A) **DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La denominada Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos, constituida con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que puedan ser creados en el futuro. 2) **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**. Dependencia del Ministerio de Educación encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) **COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y niñas inscritos en oficial vigente establecido, en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimentarios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. 2) Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un aporte económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. 3) Programa de

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica). Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje. y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito, para la adquisición de artículos de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000 1405-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgaran mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de ciento sesenta y cuatro mil cien quetzales (Q164,100.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0073-41	14-05-6159-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q24,300.00	Q113,940.00	Q138,240.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,800.00	Q8,440.00	Q10,240.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q0.00	Q1,540.00	Q1,540.00
UTILES ESCOLARES	Q2,475.00	Q11,605.00	Q14,080.00
Total	**Q28,575.00**	**Q135,525.00**	**Q164,100.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (160 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en los literales di y ei) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se otorgan y trasladan bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de cuantificación. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos subsiguientes que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendum al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTA BANCARIA Y DECLARACIÓN DE PRESUPUESTO.** La a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** [illegible] aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los [illegible] Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** [illegible] Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Constituir [illegible] transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar, y [illegible] apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad [illegible] educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de cheques monetarios [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, registrar el formulario [illegible] forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Oficio de Transferencia de Recursos Financieros; 2) [illegible] Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 3) Formulario de Recepción de Cheques [illegible] Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. C) Contar con un libro de [illegible] debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos [illegible] Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. [illegible] control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y conciliado de [illegible] de la chequera. E) Implementar los controles internos necesarios para garantizar [illegible] debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos [illegible] recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada [illegible] parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. [illegible] base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de [illegible] alumnos, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la [illegible] asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación evaluará el [illegible] desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, proporcionales [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por [illegible] factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los [illegible] alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran [illegible] solicitar al proveedor lo haga entregas parciales de los productos contados, siempre y cuando la recepción de la [illegible] del proveedor se haga al momento de haber realizado a entera satisfacción. Los anticipos [illegible] prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.** De conformidad con el Artículo 73 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el [illegible] los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y [illegible] educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta cuentan a [illegible] aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo Final Decreto Número 16-2017 del Congreso de la [illegible] Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto garantizar la alimentación escolar saludable [illegible] de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos educativos públicos, [illegible] proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables en los [illegible] alimentaria y nutricional y el cumplimiento de alcances de los componentes del [illegible] atenderán: **45 niñas y niños de preprimaria, 211 niñas y niños de primaria y** [illegible] de preprimaria, 7.4 centros de primaria. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los [illegible] de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con la [illegible] inversión realizada a través de transferencias de fondos a los organizaciones de padres de [illegible] Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos [illegible]. **CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de [illegible] PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y [illegible] Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y [illegible] financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: [illegible] de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. B) Del [illegible] Escolar según lo establecido en el artículo 25 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación [illegible] Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que [illegible] análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar. [illegible] Alimentario y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema [illegible] libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente sobre los [illegible] correspondiente; y, 3) Las visitas que realice el personal técnico de seguimiento de los [illegible] periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la [illegible] las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con [illegible] los siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** [illegible] comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se [illegible] MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la [illegible] del patrimonio de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** [illegible]. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo [illegible] Acuerdo Gubernativo Número

ANEXA A LA [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

de 2018 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, correcto, y oportuno de los recursos públicos obligándose, además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 39 del Decreto No. 16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos deberán obligadamente en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia velar por el buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia poder total o parcialmente los derechos que adquiere con el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación. Asimismo, la DIPEGUA cuando la Junta Directiva de la OPF incumpla con lo establecido en el presente convenio podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y sin forma de juicio. Dicha terminación será comunicada al DIGEDUCA y al DIDEDUC a su presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando el incumplimiento o retraso por parte de la OPF de alguna de sus obligaciones afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada una de las programas de apoyo. B) Si la OPF a juicio exclusivo de la Junta Directiva diera a los recursos financieros entregados una aplicación diferente a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma. C) Cuando incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del principio de la moral y valores. D) Si la OPF incumpliere las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y operación de los recursos bajo su responsabilidad. E) Si la OPF remitiere en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIGEDUCA, esos informes falsos o alterados o incompletos que serán proporcionados o verificados por la misma. F) Si la OPF se negare a acatar las normas o las instrucciones que para garantizar el cumplimiento del presente convenio le gire el Ministerio de Educación por intermedio de la DIPEGUA o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio. Específicamente las contenidas en el numerales PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO. G) Si la OPF incumple en cualquiera de las otras cláusulas o literales del presente convenio. En cualquiera de los casos de la literal A) a la G) del presente párrafo en las cláusulas señaladas en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente convenio, el Ministerio de Educación a través de la DIPEGUA resolverá inmediatamente suspendiendo por el plazo de hasta los 02 días hábiles prorrogables hasta por un plazo igual, según criterio de la parte interesada, para que aquella aporte las pruebas y documentos necesarios para la que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIPEGUA resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por esto, mediante la reducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que los hechos originen del para establecerse. O en exhibición de razón de los hechos atribuidos a satisfacción del DIPEGUA se procederá a archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio entrará vigencia a partir de uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018) y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia deberá de publicar y mantener actualizada en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los montos; e) Detalle de facturas emitidas por cualquier tipo de bien adquirido a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes y g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto especificado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado Principios y Compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia (OPF). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en que cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación aplicación o efectos del presente convenio serán resueltas preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas validades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en anverso solamente.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHE
QUICHÉ - QUICHÉ

MARIA SANTIAGO BATZ
Representante Legal de la OPF

ANEXA 14-05-2013-11, DURA 14-05-2113-12

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil sin fines lucrativos apolítica, sin discriminación [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa con la cual [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando, por [illegible] realizar actividades de beneficio para la misma, [illegible] Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- [illegible] Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables, [illegible].

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea [illegible] una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el [illegible] la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso, talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero, [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva según lo nombrado por los miembros de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF, [illegible] Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros [illegible] para asuntos determinados, y otras que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos [illegible] su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, oportuna y [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a los Organizadores de Padres de Familia [illegible] y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia [illegible] conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener informada la Junta Directiva que durante sus [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente en [illegible] por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro [illegible] período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente [illegible] beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. De [illegible] adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e monitorear que los niños, niñas [illegible] comunidad sean inscritos, que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, así [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los custodiará [illegible].
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, los miembros [illegible] Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal o [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la [illegible].

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del [illegible], debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente [illegible] ingresada a la base de datos por medio de digitación, control y [illegible].

15. Los miembros de Junta Directiva, apoyado de los fondos generados en el cumplimiento de su [illegible] establecido en sus estatutos, leyes.

[illegible]
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN [illegible]
DE QUICHÉ
[illegible]

[illegible]
MILDA SANTIAGO BATZ
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2018-000020. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **LICENCIADO WALTER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad **CASADO(A)**, guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintiséis guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L guión dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 503-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-34 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece: **ANGEL RAMOS AJANEL de cincuenta y seis (56) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de QUICHE me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1931 00280 1327 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA EORM, ALDEA SONTZAJ** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **ALDEA SONTZAJ** del municipio de **CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 356-2017, folio del 439 al 439, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el numero de resolución **3146** de fecha **veintidos (22) de mayo de un mil novecientos noventa y siete (1997)**, con el Numero de Identificación Tributaria -NIT- **39089491** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SONTZAJ, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS** el cual queda contenido en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f) y g) y 33 literal b) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17,18, 21,22, 32 literal n), 78,79,81 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 21 de diciembre de 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 18 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Acuerdo Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 503-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis. del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Organismo Ejecutivo y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se expresan a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación permanente con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudieran ser creados en el futuro. **2)** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de comunicar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asistencia presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y niñas en edad escolar, inicialmente en el preprimario, el mejoramiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de programas de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares para los niños y niñas del sector educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de adquisición de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-814-00-00-000-000-000-1405-21-436-001-000 UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-814-12-00-000-003-000-1405-21-436-003-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-814-12-00-000-004-000-1405-21-436-004-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-814-12-00-000-001-000-1405-21-436-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veinticuatro mil setecientos noventa quetzales (Q24,790.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0029-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q20,520.00	Q20,520.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,520.00	Q1,520.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q660.00	Q660.00
UTILES ESCOLARES	Q2,090.00	Q2,090.00
Total	Q24,790.00	Q24,790.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q. 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales a) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia a DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que integran dentro del ámbito de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF [illegible] Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y [illegible] transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar, y los demás [illegible] apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de [illegible] educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual deberá ser [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Apertura de Cuentas. C) Elaborar y [illegible] forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de bancos debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educacion y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos financieros de la Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los [illegible] de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a los transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de raciones asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo reflejará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018** procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se perciben del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cantidad de la o las fracciones restantes sea entregada por el proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la factura. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia (OPF). **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional" el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, permanencia y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto: garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación sana de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que mejoren [illegible] su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán: **38 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de la fuente 31 a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recopila la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLAUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Detección de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis pertinente de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida gratuitamente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente y, 3) Las visitas que realice el [illegible] técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar los descuentos y reintegros que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF [illegible] que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de QUICHÉ. B) Inhabilitación en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que competan normativamente. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus facultades podrá auditar la información de la OPF en cualquier momento durante el ejercicio fiscal, el cierre del ejercicio, o posterior a la finalización de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** En conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 57-2018, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiera conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente [illegible] y [illegible] de los recursos y [illegible] obligaciones además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

establecido en el Artículo 38 del Decreto No. 16-2017 Ley de Alimentación Escolar" los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF consigna en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, emite informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá oyéndolo audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA CIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ANGEL RAMOS AJANEL
Representante Legal de la OPF

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ALDEA SONTZAJ
CHAJUL QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas, políticas, de género y de clase, eminentemente educativas.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres y madres de familia se organizan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se integren por el mismo, para realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por medio de ellas en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los alimentos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a nombre de, o a terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir debe delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF, que recae en el Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo emitir oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna ausencia por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para completar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente a favor de beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido cambiar los mismos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y ejecutar los aportes necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en los docentes del Centro Educativo para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera prudencial y ordenada toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, pudiendo retener copias de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederá en los cargos respectivos.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Establecimiento Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en el mismo repose y permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo, debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente, para que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de conformidad con lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEINER ROBERTO VASQUEZ OLIVA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

ANGEL PABLO ASTUL
Representante Legal de la OPF

ALDEA SONTZAJ
CHAJUL QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 344-2018-003000. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **RENNER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIRDH guión dos mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIRDH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012), de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 592-2016 de fecha 31 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece **FERNANDO AJANEL CUYUCH** de **cuarenta y tres (43)** años de edad, de estado civil **CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2730 86731 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA XOLCUAY** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA XOLCUAY del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 252-2014, folio del 338 al 338, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **430-2011** de fecha **veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75907409**. Señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA XOLCUAY, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal con anterioridad. b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia, esta podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g), y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17, 19, 21, 22, 33 literal m), 73 y 75 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2003 de fecha 12 de septiembre de 2003, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1280-2012 de fecha 29 de junio de 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 18 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 592-2016, de fecha 31 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, proveniente del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enumeran a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación con fines sociales, personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que puedan ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, reforzándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los educandos durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para los niños y niñas del centro educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica). Constituye una asignación

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1405-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ciento veintisiete mil quinientos cuarenta quetzales (Q127,540.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-5272-43	14-05-5450-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q78,840.00	Q27,000.00	Q105,840.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q5,840.00	Q2,000.00	Q7,840.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	O2,640.00	Q440.00	Q3,080.00
UTILES ESCOLARES	Q8,030.00	Q2,750.00	Q10,780.00
Total	**Q95,350.00**	**Q32,190.00**	**Q127,540.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en los literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Numero 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido se procederá una distribución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que completen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución de la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo, deberá de ajustar oportunamente y la suficiencia en los desembolsos subsecuentes que se efectúen durante el ciclo escolar, sin necesidad de pasar por segundas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, durando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROPIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y auditoría que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia racionalidad probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los libros de la chequera; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo reflejará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018** procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas emitidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud nutrición recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto garantizar la alimentación escolar promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **50 niñas y niños de preprimaria, 146 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de preprimaria, 12 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas inscritos de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizara de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Datación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y mapear el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente, y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de recursos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la posible denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales correspondientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de QUICHE. B) Incumplimiento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que consideren pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

55-2016. la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORPESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 39 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a acatar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que formará parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá concediéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados por las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

FERNANDO AJANEL CUYUCH
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA XOLCUAY CHAJUL, EL QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DdepartamENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, que fomente eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual los padres de familia se integran voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se organicen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos emanados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y uno de ellos será el Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los alumnos mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a alimentación a terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones dirigidas por personal idóneo del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos que serán gestionados oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia, y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de ausencia temporal o por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para completar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente a suscribir en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido pignorar los bienes que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y gestionar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integran para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los suceda en sus cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en el mismo permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la auditoría gubernamental cuando sea requerida.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los Alumnos del Centro Educativo público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y para ello la información debe ser ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA CIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

FERNANDO AJANEL QUYUCH
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA XOLCUAY CHICHE, EL QUICHÉ

PURA 14-05-[illegible]-43

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NÚMERO [illegible]. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHÉ**, el **quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte: **HÉCTOR ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)** guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ - DIDEDUC - QUICHÉ -** del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitrés guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIPEH guión seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIPEH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L guión dos mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos setenta y cuatro guión dos mil doce (3674-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 512-2016 de fecha [illegible] de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ - DIDEDUC - QUICHÉ -** del Ministerio de Educación, ubicada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **TOMAS MENDEZ LAYNEZ** de **cuarenta y siete (47)** años de edad, de estado civil **CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de QUICHÉ me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1593 25933 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA XAXBOJ** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA XAXBOJ** del **Municipio de CHAJUL, departamento de QUICHÉ** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHÉ bajo el número 228-2014, folio del 309 al 309, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHÉ**, bajo el número de resolución **1029-2010** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71993185**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON ILOM, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHÉ**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal que quedan consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 15 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal e), 73 y 73 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1366-2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 70-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Instrumento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3867-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Acuerdo Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 512-2016, de fecha [illegible] marzo de 2016, Artículo 32 Bis. del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio los denominamos que se consignan a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de apoyar [illegible] de los mismos, los padres aportantes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2)** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los desembolsos y efectuar los pagos del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y niñas inscritos en edad escolar, priorizando en el presupuesto escolar a los niños y niñas de los hogares clasificados de las comunidades, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y preciones que ayuden los beneficiarios para apoyar su [illegible] durante el período escolar. **2)** Programa de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para los niños y niñas del ciclo educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio materiales, suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-000-000-1405-21-435-000-000. UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-000-000-1405-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgaran mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **diez mil seiscientos quetzales** (Q10,600.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-4996-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q8,640.00	Q8,640.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q640.00	Q640.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q440.00	Q440.00
UTILES ESCOLARES	Q880.00	Q880.00
Total	Q10,600.00	Q10,600.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q. 3.00	Q 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidos para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizara el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos subsiguientes que se efectúen durante el ciclo escolar, sin necesidad de suscribir adendum al presente convenio, excluido de la variación aquí pactada presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación. Dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que asigne dentro del ámbito de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La ORF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, eficiencia y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Disponer y trasladar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos de los cheques de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. H) Considerar en base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros requeridos para la atención de los niños y niñas alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si existe en ésta, tachadura en la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren con el valor de la alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente, podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cantidad de la o las entregas sea recibida por el proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país) está orientado a mejorar la calidad de educación, aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad que contribuya al proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de acciones en seguridad alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **16 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FORM-01, el cual recopila la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Pagación de Nóminas Empresarial -Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como el sistema, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y apoyar el análisis pertinente de la situación alimentaria de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida oportunamente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente y 3) Las visitas que realice el equipo técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la cual podrá ser bimestral o trimestral estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o razón la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE **QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el FINDEDUC podrá realizar las acciones legales que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF señala como lugar para recibir notificaciones que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de QUICHE. B) Imposibilidad de Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas otorgados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus facultades podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad que cualquiera de los programas del proyecto de alimentación escolar y nutrición se encuentren en las instalaciones a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** En conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 86-2013, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos emanados del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La Dirección DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE en cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 del Decreto 12-91 y sus reformas, brindará el apoyo técnico y profesional de los recursos humanos disponibles, asimismo se compromete a supervisar el buen desempeño de las labores

establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias. A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF rehusa en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá concediéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explicare o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Programa al que corresponde los mismos, e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS MENDEZ LAYNEZ
Representante Legal de la OPF

Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Xeabaj
Presidente
Consejo Educativo
Chajul, El Quiche

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin discriminación alguna [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia se integran voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se creen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los alimentos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán participar en la mejora de los hábitos mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a [illegible] o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio de su Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrara en forma eficaz eficiente y transparente los recursos que le sean delegados entregando oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Educativos a las Organizaciones de Padres de Familia OPF y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia OPF de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva (únicamente por otro periodo igual). En caso de alguna ausencia por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para completar el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente [illegible] en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido negociar los bienes que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y proveer los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en las personas que elijan para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los suceda en los cargos respectivos.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese ambiente permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la apertura cuando se requiera.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demas miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y para que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

MENDEZ LOPEZ ERICK ESTUARDO
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DE QUICHE
EDUCANDO QUICHE

TOMAS MENDEZ LOPEZ
Representante Legal de la OPF

Escuela Oficial Rural Mixta
Aldea Xesbol
Presidente
Comunidad Educativa
El Quiche

ANEXA 14-05-0157-41, PURA 14-05-0160-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000262**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Unico de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** DIDEDUC QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013); por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciseis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educacion, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece: **JUANA ISABEL VELASCO RAMOS DE TUM** de **cuarenta y dos (42)** años de edad, de estado civil **CASADO(A)**, de profesión u oficio **OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Unico de Identificación número 1689 56039 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación: **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA JORNADA MATUTINA, ALDEA XOLCUAY** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementacion del programa de Alimentacion Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **ALDEA XOLCUAY del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el numero 372-2017, folio del 455 al 455, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0767-2010** de fecha **diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71801839** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA XOLCUAY, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, esta podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Alimentacion Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organizacion de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** Dependencia del Ministerio de Educacion que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educacion y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: 1)** Programa de Alimentacion Escolar: Consiste en una asignacion presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formacion de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro

educativo público, 3) Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y 4) Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**: Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1405-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000 1405-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314 12-00 000-004-000-1405-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11 00-000-001-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000 1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ciento veintiocho mil ciento cincuenta quetzales (Q128,150.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0157-41	14-05-0160-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q22,680.00	Q84,240.00	**Q106,920.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,680.00	Q6,240.00	**Q7,920.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q440.00	Q1,980.00	**Q2,420.00**
UTILES ESCOLARES	Q2,310.00	Q8,580.00	**Q10,890.00**
Total	**Q27,110.00**	**Q101,040.00**	**Q128,150.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no

sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLAUSULA SEXTA: CONSTITUCION DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demas programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cortes de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados; siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **42 niñas y niños de preprimaria, 156 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de preprimaria, 9 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLAUSULA NOVENA: METODOLOGIA A UTILIZAR PARA LA EVALUACION DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DECIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la Republica de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente; y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACION:** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA**

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar" los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo, B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que este en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de uno **(01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes, y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-." **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUANA ISABEL VELASCO RAMOS DE TUM
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de genero, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Publicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo asi la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de articulos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones segun la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su proxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia OPF de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura, toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Publico debiendo actualizar la estadistica escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRON
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUANA ISABEL VELASCO
RAMOS DE TUM
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA No. 314-2017-000003. En la ciudad de SANTA CRUZ DEL QUICHE el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) comparecemos por una parte HÉCTOR ROBERTO HERRERA GIRÓN, de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIPEM guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIPEM-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) el Acta de toma de posesión puesto y días guión dos mil trece (-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos millones mil seiscientos setenta y cuatro (L2 166674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha dieciocho de abril del dos mil trece (17/04/2013); y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 880-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación ubicada en la 2DA AVENIDA 1-34 ZONA 1, SAN CRUZ DEL QUICHÉ y por la otra parte comparece MANUEL MENDOZA CARA de treinta y seis (36) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1715 97750 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala actúo en mi calidad de Representante Legal de la Junta Directiva de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA XEZAYI que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre EOPM ubicado en ALDEA DE XEZAYI del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de CHAJUL departamento de QUICHE bajo el número 032-2016, folio del 421 al 421, del libro 02. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE bajo el número de resolución 483-2011 de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil once (2011) con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 7565627-8 señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA XELAYI, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades señaladas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representemos se denominaran: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y una relativa a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal e), 76, 77 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 9 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 10 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2, y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1036-2012 de fecha 23 de abril de 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Reglamento Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 880-2016 de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 56-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la relación de los montos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio los términos que a continuación se indican tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una por medio de la cual se otorga personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y dar mantenimiento al edificio escolar y los que indiquen por medio de un Acuerdo. **2)** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE: Dependencia del Ministerio de Educación que vela por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que surgen del presente convenio a través del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para garantizar el mejoramiento y suministro de los niños y niñas inscritos en el preprimaria y primaria del sector oficial, para la preparación de tiempos alimenticios de refacción escolar, los cuales serán distribuidos por medio de personal de apoyo alimentario e institucional y de la compra de productos que se hacen los establecimientos educativos a nivel público. **2)** Programa de Útiles Escolares: Consiste en una cantidad monetaria para la compra de útiles escolares para las niñas y niños del nivel preprimaria y primaria del sector público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza "Valija Didáctica": Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza aprendizaje y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veintitrés mil trescientos quetzales (Q23,300.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0044-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q19,440.00	Q19,440.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,440.00	Q1,440.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q440.00	Q440.00
UTILES ESCOLARES	Q1,980.00	Q1,980.00
Total	Q23,300.00	Q23,300.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q. 3.00	Q 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Publico. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula estudiantil y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen con motivo del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo notificara el ajuste correspondiente y lo reflejará en los desembolsos sucesivos que se generen durante el ciclo escolar, sin necesidad de ajustar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Por mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que ejerzan dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La ORF a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar y los programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual deberá estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Información de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -ORF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a los Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja, debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Mantener control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los libros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una eficiente rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fenecimiento por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de alumnos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, procediendo de conformidad con lo establecido en el literal anterior de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren en el programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente, podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la presentación de la o las facturas recibidas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -ORF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que promueve la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, formación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto: garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomento de hábitos de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos estatales públicos o privados, con la finalidad que pueda participar en el proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de programas de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) METAS: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **36 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como parámetros de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de la jurisdicción de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo, en los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRAFOR-04, el cual recopila la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Difusión de Recursos Financieros -Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema de Vigilancia de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente, y 3) Los demás que realice el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de los fondos asignados a la ORF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el Ministerio de Educación [illegible] que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público y la Contraloría General de Cuentas de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales correspondientes el representante legal de la ORF renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de Quiché. B) Suspensión de Asignación: Si la ORF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ no trasladará el siguiente desembolso para cualquier programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la inversión que los diferentes programas de apoyo a la ORF, será el cuadro normal [illegible] Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y para [illegible] que procedan pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la ORF en cualquier momento de conformidad a [illegible] de gestión, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 350-2010, la ORF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiera conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ es corresponsable solidariamente en cuanto al manejo transparente, eficiente y eficaz de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, la

establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diere a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF rehusare en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, incluso informes falsos o alterados o cuando que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de éste convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá concediéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA**. La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo vecindario y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; c) Montos recibidos; d) Fecha de la recepción; e) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN**. En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MANUEL MENDOZA CABA
Representante Legal de la OPF

C. E

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE PUNO

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica sin discriminaciones [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos pertenecientes a la prestación [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se puedan [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos adoptados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y, en el caso del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los alimentos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Durante [illegible] controlar la nutrición de los estudiantes mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- en conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de ausencia temporal por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente a nombre en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. La es prohibido vender los bienes que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y reprogramar los montos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en los miembros que juzgue para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y diligente la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es necesario que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en ese dispositivo permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General será responsable de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Cuadro Escolar correspondiente a consignación [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

[illegible]
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
PUNO
DIREDUC - PUNO

MANUEL [illegible] CAPA
Representante Legal de la OPF

C. E.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000264**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRON**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Unico de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro numero L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Articulo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHE**, y por la otra parte comparece **DONAL ROSAÑO LEIVA GALICIA** de **treinta y cinco (35)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1775 68135 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA SANTA CECILIA LA PIMIENTA** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA SANTA CECILIA LA PIMIENTA, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 367-2017, folio del 450 al 450, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad juridica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0760-2010** de fecha **diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71801472**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección ALDEA SANTA CECILIA LA PIMIENTA, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominaran, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, esta podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Articulo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad juridica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DdepartamENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

educativo publico. 3) Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo publico para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y 4) Gratuidad de la Educacion Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisicion de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo publico de educación C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008 314 20-00-000-003 000-1405-21 435-000-000, UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008 314-12-00-000-003-000-1405-21-435 000 000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000 1405-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentacion del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de cuarenta y seis mil setecientos noventa y cinco quetzales (Q46,795.00) se detalla a continuacion

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0031-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q39,420.00	**Q39,420.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2,920.00	**Q2,920.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q440.00	**Q440.00**
UTILES ESCOLARES	Q4,015.00	**Q4,015.00**
Total	**Q46,795.00**	**Q46,795.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la Republica de Guatemala De originarse alguna situación que impida a la DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organizacion de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Publico De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de suscribir adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo publico. CLAUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD Previo a que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloria General de Cuentas. **CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Publicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cobros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloria General de Cuentas y de la Dirección de Auditoria Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el ultimo párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente, podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados; siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLAUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Asi mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018**, se atenderán **73 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACION Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente; y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoria Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloria General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD:** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente,

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

idóneo y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) día más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y ubicar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DONAL ROSANO LEIVA GALICIA
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo asi la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir, y en el caso del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de articulos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- , de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva unicamente por otro periodo igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura, toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadistica escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DONAL ROSAÑO LEIVA GALICIA
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 3-1-2018-000295. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HUGBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta** (50) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión dos mil trece guión cero cero (022-14-03-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas moviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro numero L guión dieciseis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 503-2016 de fecha tres marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-01 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **ISMAEL JUAN DIAZ** de **treinta** (30) años de edad, de estado civil CASADO(A), de **profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2673 98085 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA SAN JOAQUIN CHEL** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Utiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA SAN JOAQUIN CHEL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE** bajo el número **286-2014, folio del 369 al 369, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **408-2011** de fecha **veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011)** con el Número de Identificación Tributaria (NIT) **76467929** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SAN JOAQUIN CHEL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como «OPF» de conformidad con el Artículo 19 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 36 literal n); 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1306-2012 de fecha 25 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 12 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Reglamento Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 503-2016 de fecha tres marzo de 2016; Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del Presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se mencionan a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia «OPF» es una asociación con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que puedan ser creados en el futuro. **2)** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE: Dependencia del Ministerio de Educación, que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia «OPF». **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación anual que estará por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el mejoramiento integral de la función de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de alimentos y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del sector oficial y público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje. y 4) Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio, materiales suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000. UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **treinta y siete mil novecientos cinco quetzales (Q37,905.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0036-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q31,860.00	**Q31,860.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2,360.00	**Q2,360.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q440.00	**Q440.00**
UTILES ESCOLARES	Q3,245.00	**Q3,245.00**
Total	**Q37,905.00**	**Q37,905.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (100 días)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se generen durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio debiendo de la cantidad que indique previamente. Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del ámbito de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE DESEMBOLSO Y USO.** [illegible] Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a [illegible] transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar, [illegible] apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los Bancos del sistema, la cual será [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Apertura de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja plenamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos financieros de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de los depósitos de ingresos y egresos en los cheques de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una eficaz custodia de valores. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada [illegible] parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, para [illegible] base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los niños y niñas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la estructura de productos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y la aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores [illegible] factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se otorgan del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente, podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la factura correspondiente del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 72 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el [illegible] programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación en todos los [illegible] educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país) está orientado a mejorar la salud, nutrición, [illegible] aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad de optimizar el proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimentarios saludables en los estudiantes a través de programas de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos a los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **59 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo en los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRAEOR-01 el cual contiene la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Difusión de Recursos Financieros y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis pertinente de la alimentación escolar de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso [illegible] y periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su ordenamiento correspondiente. [illegible] técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la [illegible] estará sujeta a la frecuencia de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones [illegible] **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones [illegible] a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de [illegible] asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá ejercer las acciones [illegible] que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales correspondientes el representante legal de la OPF [illegible] que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de QUICHÉ. [illegible] Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas [illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ no [illegible] fondos en el siguiente [illegible] para dicho programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La Contraloría General de Cuentas [illegible] de los diferentes programas otorgados a la OPF para [illegible] del Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación de Quiché -DIDEDUC-, para [illegible] auditorías contables, financieras y [illegible] de la Contraloría General de Cuentas de [illegible] que la OPF [illegible] con la [illegible] de la OPF [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA [illegible]**. El [illegible] del presente convenio, la OPF [illegible] Junta Directiva de [illegible] [illegible] DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORresponsabilidad.** [illegible] DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ se compromete [illegible] el proceso [illegible] [illegible] y del [illegible] de los recursos financieros [illegible] a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo

establecido en el Artículo 28 del Decreto Número 16-2017 Ley de Alimentación Escolar. Los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como dar uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al DIDEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se comprueba la comisión por parte de la OPF de anomalías que afecten o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma defraudare fondos, bienes o intereses en cualquier otro tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF rehusare a no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, cuando dichos datos o informes fueren requeridos o cuando los mismos fueren proporcionados o verificados. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA CUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá comunicándole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) día más, previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. G) Si se explicaren o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público: la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA CIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

ISMAEL JUAN DIAZ
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA SAN JOAQUIN CHEL CONSEJO EDUCATIVO CHAJUL-QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin discriminación alguna religiosa de género étnica o de cualquier índole que no sea eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia integran voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se integren con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortalecidas por la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán promover la integridad de los educandos mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a integrantes o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emitida del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene impedimento para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según la normativa por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrara en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Electrónico a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad honorem y podrán ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual. En caso de alguna ausencia por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para completar el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente a nombre y en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido hacer cambios en el uso que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y comprar los alimentos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en las personas que estime para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- es responsable de conservar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo llevar control de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que les sucederán en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación antes citada en el párrafo anterior el Director del Establecimiento Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en este archivo permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- siguiendo lo indicado en la normativa vigente.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General participara en el proceso de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos y alumnas debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asimismo que la información ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa corresponda.

15. Los miembros de Junta Directiva deberán de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

MENFIL [illegible]
DIRECTOR [illegible]
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
MINEDUC - QUICHÉ

[illegible]
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
ALDEA SAN JOAQUIN CHAJUL
CONSEJO EDUCATIVO
CHAJUL-QUICHE

PURA 14-06-2155-44

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS DENOMINACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACION PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 311-2018-787036. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HENRRY ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 85899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintinueve guión dos mil trece (022-14-29-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y c) Acta de toma de posesión número cero y dos guión dos mil trece (02-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L guión ocho mil seiscientos setenta y cuatro (L-8 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013), y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cuatro siete y siete guión dos mil doce (3647-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación ubicada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHE**, y por la otra parte comparece: **ANA JUANA SANCHEZ CABA** de **cincuenta y dos (52)** años de edad, de estado civil **CASADO(A)**, **de profesión u oficio AMA DE CASA** guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE** me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1780 62934 1405 extendido** por el **Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DEL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGUE ANEXO A E.O.R.M, CANTON ILOM** que aporta en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **COPP ANEXO A EOUM**, ubicado en **CANTON ILOM, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 366-2017, folio del 449 al 449, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **0770-2010** de fecha **diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71910018**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la siguiente **dirección CANTON CHAJUL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Bajo de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades apuntadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, para mayor abundamiento podrá denominarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS** el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 21 literales d), f) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal n), 73 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; y 15 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación y Todo Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencias a las Direcciones Departamentales de Educación y Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos del Sector Oficial, Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3663-2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2000, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto principal la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE UTILES ESCOLARES VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACION Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.** A) DEFINICIONES. Para los efectos legales del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos del sector oficial, organizada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo educativo y los que en el futuro... 2) **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**. Dependencia del Ministerio de Educación, con la cual la organización de padres de familia ejecutara los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1) Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al consumo y atención de los niños y niñas inscritos en el establecimiento educativo oficial, con el propósito de incrementar la cobertura, permanencia y la disminución de los índices de deserción escolar, por medio de raciones de alimentación alimenticia y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. 2) Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para los niños y niñas del sector educativo público. 3) Programa de

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y 4) Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-014-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000; UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-014-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000; MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-014-11-00-000-003-000-1405-11-435-000-000; GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-014-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal inscrito de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos mínimos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo, es de ochenta y seis mil setecientos ochenta quetzales (Q86,780.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0155-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q73,440.00	Q73,440.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q5,440.00	Q5,440.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q1,100.00	Q1,100.00
UTILES ESCOLARES	Q6,800.00	Q6,800.00
Total	Q86,780.00	Q86,780.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Area Urbana		Area Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les cotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución a la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de gestión alguna al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a [illegible] la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** realice recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos señalados en la Guía para [illegible] Contraloría General de Cuentas. **CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF [illegible] Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Cumplir con lo establecido en [illegible] transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar y los [illegible] apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, prioridad y calidad del gasto en beneficio [illegible] educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar [illegible] forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Donativos Específicos a [illegible] Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Reporte de Cuentas de fondos depositados en el Organismo [illegible] Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Mantener control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de los cheques girados y anulados en [illegible] de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una eficiente conciliación de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada conciliación de cuentas y facilitar [illegible] parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de [illegible] asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo [illegible] en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si no [illegible] factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se entregan del almacén de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente, podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la periodización de la [illegible] sea acordada con el proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la factura. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 73 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional: "El objetivo que persigue la inversión [illegible] los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, salud didáctica y gratuidad de la educación) en todos los [illegible] educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, [illegible] y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que apoyen el proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de programas de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **136 niñas y niños de preprimaria y 5 docente(s) de preprimaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos oficiales de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo, y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo en los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato FPUSEDUC-04, el cual relaciona la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACION Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Administración y Contabilidad Financiera -Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación, como una herramienta la cual constituirá una herramienta de monitoreo que permite suministrar información y llevar el análisis completo de la situación [illegible] la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo estar disponible [illegible] y periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente; y 3) Mediante [illegible] técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los [illegible] estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las sanciones siguientes, en los [illegible] a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de los [illegible] asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá [illegible] que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia de [illegible] Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF [illegible] que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de QUICHÉ. B) [illegible] Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ en [illegible] establecidas para el efecto según el tipo de programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización [illegible] de las diferentes erogaciones efectuadas a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna de DIDEDUC y otras instancias que fiscalicen [illegible]. La Contraloría General de Cuentas en el ejercicio de sus [illegible] podrá fiscalizar a la OPF a efecto de establecer [illegible] del proceso de ejecución, liquidación y rendición [illegible] de los fondos transferidos a la OPF, de conformidad con [illegible]. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN:** En lo [illegible] para el efecto en el Artículo 10 numeral 10.1 [illegible] la OPF a través de su Junta Directiva es [illegible] de la ejecución [illegible] el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ se reserva el derecho de [illegible] en cuanto al manejo inadecuado

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

racional y pertinente de los recursos publicos, obligandose ademas a verificar el uso adecuado de los mismos. Asi mismo, segun lo establecido en el Articulo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentacion escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organizacion de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio asi como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que actúe en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF rehusa en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, sobre informes falsos o alterados o inexactos que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá concediéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA** El presente convenio cobrara vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción del Programa al que corresponde los mismos, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes, y g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-." **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE DE MEDIANA CONSEJO EDUCATIVO CANTON ILOM CHAJUL, QUICHE

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ANA JUANA SANCHEZ CABA
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones sociales, religiosas, étnicas, de género y otras, con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa con la cual los padres de familia y encargados voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos financieros a la producción de los servicios educativos, con el apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se organicen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación organizada de padres de familia en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y ser electos el Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el buen manejo de los fondos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán programar la vigilancia del peso y talla mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a nombre de terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la programación del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben estar en todas las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo permitido por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros, para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos de forma ad honorem y podrán ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna ausencia por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para completar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente a fin de que en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Los recursos financieros que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e impulsar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de proveerse y cumplir los requisitos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en los comités que estime para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, así como libros contables de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederá en los cargos respectivos.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación citada en el párrafo anterior se recomienda que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en el mismo permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General serán responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y programas que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, debido de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

PRIMER ROBERTO [illegible]
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
QUICHÉ - QUICHÉ

CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA
CONSEJO EDUCATIVO
CANTÓN 1 Y 2
CHAUL - QUICHÉ

ANA [illegible] RAMÍREZ GARCÍA
Representante Legal de la OPF

ANEXA 14-35-2020-41 PURA 14-35-2020-42

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS ORGANISMOS DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 014-2018-216035. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince **(15)** de diciembre de dos mil diecisiete (2017) comparecemos por una parte **HECTOR ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A) guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de **Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** del Ministerio de Educación, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero cuarenta guión cuarenta guión veintitres de dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIPERH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIPERH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L guión cuatro mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); y d) Acuerdo Ministerial Numero tres mil seis cientos setenta y siete guión dos mil doce (3677-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Numero 502-2016 de fecha siete de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **JUAN PUNES RAMIREZ** de **veintisiete (27)** años de edad, de estado civil **SOLTERO(A)**, de profesión u oficio **AGRICULTOR** guatemalteco(a), con domicilio en el Departamento de **QUICHE** me identifico con Documento **Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1714 93162 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA EORM, ALDEA NUEVA VICTORIA XECOYEU** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM ubicado en ALDEA NUEVA VICTORIA XECOYEU del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación que corre en un folio común, como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE** bajo el número **XXXXXX**, folio **del 444 al 444, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y autorización de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **14-0000040(2)** de fecha veinte **(20) de diciembre de un mil novecientos noventa y nueve (1999)** con el Número de Identificación Tributaria (NIT) **39902714**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección **ALDEA NUEVA VICTORIA XECOYEU, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades apreciadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio. c) Que en adelante los comparecientes me representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia será podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar. d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**: El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71, 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal n); 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 10 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y Final Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3493-2017 de fecha 5 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2010, Reglamento para el manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**: El presente convenio tiene por objeto la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. A) DEFINICIONES: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se mencionan a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad educativa que se organiza para apoyar y ejecutar los programas de apoyo escolar y los que puedan ser creados en el futuro. 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE: Dependencia del Ministerio de Educación que será la responsable de coordinar las actividades y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una colación escolar nutritiva para beneficiar a los niños inscritos en el establecimiento educativo, preferentemente en el departamento de residencia de los educandos. 2) Programa de Útiles Escolares: Consiste en un paquete de útiles escolares básicos para los niños y niñas del centro educativo público. 3) Programa de

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didactica). Consiste una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y 4) Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de productos de limpieza mantenimiento menor de infraestructura materiales didácticos entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-21-00-000-002-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto aperture la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal (según acta de la Organización de Padres de Familia) de conformidad con la programación de los desembolsos montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de sesenta y siete mil novecientos setenta quetzales (Q67,970.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0020-41	14-05-0050-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q14,040.00	Q43,200.00	Q57,240.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,040.00	Q3,200.00	Q4,240.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	Q440.00	Q660.00
UTILES ESCOLARES	Q1,430.00	Q4,400.00	Q5,830.00
Total	Q16,730.00	Q51,240.00	Q67,970.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 50.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento de recaudación de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en los literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 101-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DICEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DICEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos saldos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa a los estudiantes y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE podrá modificar de la misma manera el Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo con el objeto de dotar oportunamente y de calidad a los beneficiarios durante todo el ciclo escolar sin necesidad de realizar adendum al presente convenio. La liquidación de la valija didáctica se realizará al finalizar el ciclo escolar. Así mismo durante las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar que realizan en forma directa a los Organizaciones de Padres de Familia por causas que no

ANEXA 14-05 [illegible]

sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para [illegible] niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DEVOLUCIÓN DE [illegible]** [illegible] a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** traslade recursos a la OPF [illegible] aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos [illegible] Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF [illegible] Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los talones de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de alumnos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no [illegible] la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente, podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas [illegible] del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS.** De conformidad con el Artículo 79 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, [illegible] y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que [illegible] el proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de [illegible] alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META. Durante el [illegible] 2018 se atenderán **26 niñas y niños de preprimaria, 80 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 2 docente(s) de primaria.** C) INDICADORES DE RESULTADOS. Se definen como indicadores de resultados los siguientes: [illegible] los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y [illegible] de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y [illegible] de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de [illegible] de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de [illegible] Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y [illegible] de Alimentación [illegible] Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita [illegible] análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema [illegible] Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, [illegible] correspondiente, y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación [illegible] periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la [illegible] de los desembolsos [illegible] las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio [illegible] las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) [illegible] Si por cualquier [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación [illegible] comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará [illegible] [illegible] **QUICHE** [illegible] **DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación [illegible] Auditoría Interna [illegible] y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas [illegible] a la OPF en cualquier actividad de fiscalizar [illegible] ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cada una de ellas debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando se compruebe al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la omisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. b) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros propios una aplicación diferente a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare actos ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, emite informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a acatar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en los literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DECIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. G) Se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA** El presente convenio cobrará vigencia a partir de uno **(01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los montos recibidos; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltas preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria, el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE, C. A.
GUATEMALA,

JUAN FUNES RAMIREZ
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
SANTA NUEVA VICTORIA
CONSEJO
DE PADRES
DE FAMILIA
RECODYEU CHAJUL, QUICHE

ANEXA 14-2010 AL ACUERDO [illegible]

"MINISTERIO DE EDUCACION"
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin [illegible] ajena a [illegible] ominentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual se [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación [illegible] Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y por lo menos [illegible] Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea [illegible] una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso [illegible] la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representatividad en cualquiera de los otros miembros de [illegible] asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos [illegible] cumplir oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a los Organismos de la Sociedad Civil -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organismos de la Sociedad Civil -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que interpreta sus cargos en forma ininterrumpida pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva inmediatamente por otro período igual. En caso de ausencia por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para completar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente [illegible] beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido [illegible] adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y ejecutar los recursos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y sistemática la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal durante [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los entregará en los primeros [illegible]

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior se recomienda que [illegible] Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave y otro similar para que en ese [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la entrega recepción [illegible]

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea, [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y garantizando que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de [illegible] serán sujetos a [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

[illegible]
REMBERTO ESTRADA ESTRADA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DISTRITO 14-01-01

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA NUEVA DIVISIÓN CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA RESIDENCIAL CHAJUL - QUICHE

JUAN FUNES RAMIREZ
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 31-2018-000262. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación** con Código Único de **Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guion catorce guion veintitres guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guion dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos guion mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha quince de abril del dos mil trece (17/04/2013) y; d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cuatro setenta y siete guion dos mil doce (3647-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 520-2016 de fecha 1 de junio de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **DOMINGO GALLEGO MARCOS de treinta y cuatro 34 años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2252 43113 1105 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA CHACALTE** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares Valija Didáctica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA CHACALTE** del **municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta de toma de posesión de la junta directiva como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de QUICHE bajo el número **281-2014, folio del 364 al 364, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **507-2011** de fecha **veintinueve (29) de septiembre de dos mil once (2011)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75640740**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA CHACALTE, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 12 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal 5,3,4 Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 23 literal a), 72,73 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1936-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 78-2011 de fecha 12 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 5 de noviembre de 2012, 3 del Acuerdo Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 520-2016 de fecha 1 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2018 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la distribución de los recursos financieros que el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, en el ejercicio fiscal del presente año ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enlistan a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una organización constituida con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que puedan ser creados en el futuro. **2)** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al mejoramiento y desarrollo de los niños y niñas inscritos en el preprimario, el mejoramiento escolar y la provisión de buenos alimentos saludables de los estudiantes por medio de acciones de orientación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y refacción que deberán ser consumidas por los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para los niños y niñas del nivel preprimario y primario. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

UNIDAD PLAN DELEGADO
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza aprendizaje y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-00-00-000-000-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-000-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-000-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-000-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA VALIJA DIDACTICA PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-000-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-000-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-001-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-001 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal o agente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de noventa y ocho mil seiscientos noventa y cinco quetzales **(Q98,695.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0004-42	14-05-0042-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q25,380.00	Q57,240.00	Q82,620.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,880.00	Q4,240.00	Q6,120.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q440.00	Q1,100.00	Q1,540.00
UTILES ESCOLARES	Q2,585.00	Q5,830.00	Q8,415.00
Total	**Q30,285.00**	**Q68,410.00**	**Q98,695.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en los literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC los dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los renglones de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de conformidad con el Decreto [illegible] en la modalidad recibir subsidio y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para subsidiar o mejorar las bonificaciones que se otorguen por medio del presente convenio de la los alumnos y alumnas que cursaron sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De suscitarse un incremento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo, realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se generen durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar otrosí al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTA BANCARIA Y DECLARACIÓN DE FONDOS.** [illegible] a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** [illegible] aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos [illegible] Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La ORE [illegible] Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Programar [illegible] transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, eficacia y calidad del gasto, de acuerdo [illegible] educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario [illegible] Contraloría General de Cuentas. C) Liquidar y comprobar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Boleta de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -ORE- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos por [illegible] Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo [illegible] control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos [illegible] de la chequera. E) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva ejecución de recursos. F) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. G) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de raciones asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación podrá [illegible] desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, procederán de conformidad con la establecido en [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores [illegible] factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se contemplan [illegible] alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran [illegible] solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos solicitados, siempre y cuando la recepción de los [illegible] del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda [illegible] prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -ORE-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.** A) OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91, Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país), está orientado a mejorar la salud nutricional, [illegible] aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la [illegible] de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos oficiales públicos, privados por cooperativa que [illegible] proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de seguridad alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META. Durante el ciclo escolar 2018, se atenderán **47 niñas y niños de preprimaria, 105 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de preprimaria, 5 docente(s) de primaria.** C) INDICADORES DE RESULTADOS. Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de alumnos y alumnas inscritos de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y b) el impacto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y verificación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Información y Registro de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita sistematizar información para el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán consolidados, sistematizados y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente entre los centros educativos de su área, a través de su correspondiente; y, 3) Las visitas que realice el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental [illegible] periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la modalidad de cada uno de los [illegible] las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Sin perjuicio del [illegible] las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** u otra Dependencia del Ministerio de Educación, [illegible] comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la ORE, se procederá de forma inmediata [illegible] MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal del [illegible] Público. B) [illegible] C) [illegible] Sanciones: [illegible] ORE, [illegible] Dirección Departamental de Educación de QUICHÉ, [illegible] Auditoría Interna del MINEDUC, [illegible] Contraloría General de Cuentas, [illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible] ningún momento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La [illegible] de los fondos financieros asignados a la ORE será fiscalizada por el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Auditoría Interna del MINEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus facultades podrá fiscalizar la [illegible] de la ORE en cualquier momento de [illegible] de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

86-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable por los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, razonado y preferente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o se presentare cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la omisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan anual de los padrinos de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare actos dolosos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF rehúsa en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA (OPF)" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A a la E, de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá conmigo la audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exponga lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito o en el caso lo amerite sin ejecutar por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establecen. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y colocar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia (OPF)". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ, C. A.
GUATEMALA

DOMINGO GALLEGO MARCOS
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin discriminaciones raciales [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual los padres de familia y [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando y los que en el futuro se organicen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos plasmados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los alimentos para la alimentación, el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a nombres de terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la programación emitida del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz eficiente y transparente los recursos recibidos por lo cual deberá oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- en conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna ausencia por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente a apoyo en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y demandar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en los comités que estime para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que les sucederá en las mismas responsabilidades.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior se compromete a que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave y otro similar para que en ese mismo permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la emisión de cualquier duplicado de la misma.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y para ingresar a la misma ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

[illegible]
MIEMBRO TESORERO JUNTA DIRECTIVA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DEPTO. QUICHÉ - GUATEMALA, C. A.

DOMINGO GALLEGO MARCOS
Presidente Junta Directiva de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO

PURA 14-05-4699-13

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 3114-2013-00226. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **JENNIFER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actuo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHÉ -** del Ministerio de Educación, calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión cero tres guión dos mil trece (022-14-03-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIPERS seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIPERS-672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el correlativo número L dos mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012), de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 692-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHÉ -** del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece **PEDRO RAYMUNDO MATOM** de **veintiseis (26)** años de edad, de estado civil **SOLTERO(A), de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2959 86714 1105** extendido por el **Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA SANTA ROSA** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicada en **ALDEA SANTA ROSA del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de QUICHE **bajo el número 250-2011, folio del 336 al 336, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **417-2011** de fecha **veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011)** con el Número de Identificación Tributaria (NIT) **75816768**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SANTA ROSA, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 10 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal g) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal a); 73 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 13 de abril de 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 2057-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Acuerdo Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 692-2016 de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis. del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del [illegible] y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio los denominativos que se expresan a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una entidad comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales, la cual está integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar [illegible] programas de apoyo educativo y los que puedan ser creados en el futuro. **2)** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria con periodicidad para garantizar el crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, coberturando en el ciclo escolar el mantenimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para los niños y niños del sector educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, matrículas, suministros entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TPANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal o gente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **catorce mil seiscientos treinta quetzales (Q14,630.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-4998-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q11,880.00	Q11,880.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q880.00	Q880.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q660.00	Q660.00
UTILES ESCOLARES	Q1,210.00	Q1,210.00
Total	Q14,630.00	Q14,630.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependera del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en los literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo, realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en las asignaciones sucesivas que se generen durante el ciclo escolar, sin necesidad de suscribir addendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que ordenen gasto y el personal de su unidad financiera cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHE

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La [illegible] Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Cumplir [illegible] transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, pertinencia y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual será aperturada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Apertura de Cuentas. C) Efectuar, cualquier en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Recibido de Fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de los cargos por cheques y abonos en libros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una eficaz y [illegible] debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, conciliaciones bancarias [illegible] recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una [illegible] parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. [illegible] base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los niños y niñas alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de insumos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores a partir de [illegible] factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren [illegible] alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran [illegible] solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la periodicidad de la [illegible] del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción. Los artículos descritos en la presente [illegible] prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** [illegible] De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el cual establece que [illegible] los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación en todos los [illegible] educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, [illegible] aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto: garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación [illegible] de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos educativos públicos o privados, con la finalidad que permanezcan en el proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos a los estudiantes durante el ciclo escolar. El MEM, durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **22 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de [illegible] primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias [illegible] organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo en los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRACTICO [illegible] relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para [illegible] apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Registro de Beneficiarios Escolares [illegible] Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, el cual crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación, como una herramienta el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis pertinente de la [illegible] la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública, de libre [illegible] y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente. 3) El [illegible] técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La [illegible] estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a los [illegible] **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las [illegible] continuación se indican: A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o razón la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE [illegible] **QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación, determina anomalías [illegible] asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar los [illegible] que correspondan, así como la acción legal de denuncia ante el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia de [illegible] Guatemala por conducto de la DIDEDUC, para los efectos legales [illegible] que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales de [illegible] Asignación. Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE le [illegible] la siguiente programación para [illegible] programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de [illegible] Interna de la DIDEDUC y otras [illegible] competentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA** [illegible] Nombramiento Número 50216 de la OPF a favor de su [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** [illegible] DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE [illegible] [illegible] de los [illegible] así mismo según lo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

establecido en el Artículo 78 del Decreto Número 16-91 Ley de Alimentación Escolar. Los fondos no ejecutados oportunamente deberán ser reintegrados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en cheque bancario a favor del Ministerio de Educación para ser utilizados en otros programas educativos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como delegar a terceros el manejo de los fondos que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse incumplimiento de las obligaciones establecidas. Al efecto se comprueba la conducta por parte de la OPF de anticipar, por escrito o dejar de cumplir el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. D. Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva hace a los alumnos financiados cargos por aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la puntualidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros, dietas o incurriere en cualquier otra conducta que atente contra el bienestar de los niños y niñas. C. Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D. Si la OPF incurre en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC o el número físico o alterado o incluso cuando sean proporcionados o verificados los mismos. E. Si la OPF se negare a adoptar las normas y las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en los literales de la A a la E de la presente cláusula las mismas en las prevenciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá conforme a derecho por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos respectivos exponga lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de fijar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos. c) Fecha de la recepción. d) Programa al que corresponde los mismos. e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados. f) Cantidad de alumnos y docentes. y, g) Período de tiempo al que corresponden el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un ejemplar original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio impresas en ambas caras.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ, GUATEMALA, C. A.

PEDRO RAYMUNDO MAYOM
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
ALDEA SANTA ANITA
CONSEJO DE EDUCATIVO
QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin discriminación alguna [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres y madres de familia se organizan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se vayan a crear con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por medio de dicho programa a través de Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben ser honorables y capaces y en especial del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea integrada por lo menos por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir [illegible] su participación en otra persona de Junta Directiva según lo norman los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros de planes para asuntos determinados y otros que señalan los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos mediante [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que garantiza sus cargos en forma alternativa [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva [illegible] por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes [illegible] el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente a nombre y beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Las prestaciones que se adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso [illegible] el programa.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de planificar y presentar los proyectos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio cuidando [illegible] para fomentar en los padres y madres de familia para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, durante [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que les suceda en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior se recomienda que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave o [illegible] para que en el mismo permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- siempre que para su consulta, para la [illegible]

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
QUICHE, C. A.

CONSEJO EDUCATIVO
CAJOLA - QUICHE

[illegible]
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
ZACAPULA - QUICHE

[illegible]
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NÚMERO [illegible]. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte WALTER **ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGÍA Y **ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación** con Código Único de **Identificación número 1855 86399 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, [illegible] con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitrés guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH 1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012), de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 500-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **JUAN CHEL MATOM** de **treinta y ocho (38)** años de edad, de estado civil SOLTERO(A), **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con Documento **Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1779 09145 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA PAL** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **ALDEA PAL** del municipio de **CHAJUL departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 258-2014, folio del 344 al 344**, del libro **02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **416-2011** de fecha veintidós (22) de **septiembre de dos mil once (2011)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75332276**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA PAL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación, que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los Artículos [illegible] de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g), 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal [illegible], 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1090-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número [illegible] de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 500-2016 de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo [illegible] del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y Artículo [illegible] del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos financieros otorgados por el MINISTERIO [illegible] PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto del [illegible] Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se indican [illegible] tienen el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF-: es una organización [illegible] reconocida por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, [illegible] de padres de familia de los alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas [illegible] 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE: [illegible] Ministerio de Educación [illegible] del presente convenio a favor del Ministerio de Educación [illegible] B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: 1) Programa de Alimentación Escolar: [illegible] contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y niñas [illegible] y la formación de hábitos alimenticios saludables [illegible] 2) Programa de [illegible] 3) Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cincuenta y siete mil trescientos noventa y cinco quetzales (Q57,395.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-4997-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q48,060.00	Q48,060.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q3,560.00	Q3,560.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q800.00	Q880.00
UTILES ESCOLARES	Q4,895.00	Q4,895.00
Total	Q57,395.00	Q57,395.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación.				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en los literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignan y trasladan bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que actúen dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La ORF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Organizar y gestionar el uso de los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en moneda nacional en el Banco [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Apertura de Cuentas (S.I.G.A.F.) y enviarlo de forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Identificación de Cuentas Corrientes a la Organizaciones de Padres de Familia -ORF-, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos proporcionados a la Organización de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de [illegible] autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos por esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y adecuado de las operaciones de ingresos y egresos en la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva ejecución de fondos. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una posterior revisión de auditoría y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. H) Proporcionar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de las alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de raciones asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si antes no [illegible] factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren [illegible] alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia [illegible] solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cantidad [illegible] del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción. Los artículos descritos en el inciso. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia (ORF). **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 73 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el Estado por medio de la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está invirtiendo e impulsando el [illegible] aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto garantizar la alimentación escolar promover la salud y fomentar la [illegible] de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad que [illegible] su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables en los estudiantes a través de servicios [illegible] alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderan **89 niñas y niños de primaria y 4 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de educación inicial y primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias en favor de las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo en los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará sustentada en el Formato PRE-POR-01 el cual contempla la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por medio del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Información y Control de Gestión, Sistema de Gestión Financiera, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso [illegible] y periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente y 3) Las [illegible] técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La [illegible] estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las [illegible]. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las [illegible] a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o razón la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN **QUICHÉ** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de [illegible] asignados a la ORF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia de Guatemala por conducto de la DIGEDUC y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la ORF [illegible] que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los Tribunales del departamento de QUICHÉ. B) [illegible] Asignación. Si la ORF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas [illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN [illegible] para pagos posteriores. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La [illegible] por personal [illegible] de la ORF será efectuada por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, la Contraloría General de Cuentas y otras instancias [illegible] competentes. La Contraloría General de Cuentas, de conformidad con sus [illegible] de fiscalización a la ORF que [illegible] [illegible] de [illegible] de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. [illegible]-2018, la ORF a través de su Junta Directiva es [illegible] de la [illegible] que resulten [illegible] del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible] conjuntamente en cuanto al manejo transparente [illegible] y [illegible] de los recursos [illegible] que [illegible] [illegible] de los mismos. Así mismo según lo

establecido en el Artículo 28 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar" Los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A. Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF rehusare a no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean practicadas o verificadas los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en los literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-" **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JUAN CHEL MATOM
Representante Legal de la OPF

PUBA 14-[illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DdepartamENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa, apolítica, sin discriminación de raza, [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres se unirán voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se integren, así como realizar actividades de beneficio para la educación, fortalecimiento de la participación ciudadana por medio de decisiones tomadas en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) deben ser alfabetos y estables y uno de ellos será el Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación es velar por el buen servicio de los platos que sirva la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán acompañar [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a nombre propio o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones sobre la conformación, funciones del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar esa responsabilidad y participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos, para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. De cualquiera de las [illegible] informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, liquidando oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF), y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia (OPF), en conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener informada la Junta Directiva que durante [illegible] cargos de la Junta Directiva, de acuerdo por otro período igual. En caso de ausencia temporal por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para completar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio arriba [illegible] en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Es de entera responsabilidad [illegible] adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al previsto.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio, pudiendo delegar esa función en [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) se compromete a resguardar [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que les sucederá en los mismos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación [illegible] el Director del Establecimiento Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo [illegible] para que en [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF, dejando para el resguardo y custodia [illegible]

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Comunidad Educativa, será responsable de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo, debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente, asegurando que la información ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa corresponda.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el [illegible] serán sujetos a [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

[illegible]
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
SANTA CRUZ
EL QUICHÉ

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

[illegible]
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
DIRECTOR
ALDEA
CHAPUL, EL QUICHÉ

ANEXA 14-05-2014-241 FOLIO 1 (UNO)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2018-063271. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el quince **(15) de diciembre de dos mil dieciseis (2017)** comparecemos por una parte **HECTOR ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación** con Código Único de **Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación, en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión cuatrocientos veintitrés guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIPERI guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIPERI-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión número cuatro guión dos mil trece (4-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos diecisiete mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha dieciséis de abril del dos mil trece (16/04/2013), y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cuatro setenta y siete guión dos mil doce (3647-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 522-2013 de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-01 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece: **NICOLAS CASTRO TUM** de cuarenta y dos (42) años de edad, de estado civil **CASADO(A)**, de profesión u oficio **AGRICULTOR** guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1697 83901 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA VISUCHUJ** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM, ubicado en ALDEA VISUCHUJ del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 254-2011, folio del 340 al 340, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **404-2011** de fecha **veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75758172**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA VISUCHUJ, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio. c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar". d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), i) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal a), 78, 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1008-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 72-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3067-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 522-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que aparecen a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una asociación [illegible] personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar [illegible] los programas de apoyo existentes y los que puedan ser creados en el futuro. **2)** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. **1)** Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por ley, cuyo fin es el mejoramiento y fortalecimiento de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de programas de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de alimentos y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de útiles escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del nivel de educación primaria. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio materiales suministros entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1405-21-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000. UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgaran mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **treinta y nueve mil seiscientos quince quetzales (Q39,615.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0017-41	14-05-0026-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q7,020.00	Q25,920.00	**Q32,940.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q520.00	Q1,920.00	**Q2,440.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	Q660.00	**Q880.00**
UTILES ESCOLARES	Q715.00	Q2,640.00	**Q3,355.00**
Total	**Q8,475.00**	**Q31,140.00**	**Q39,615.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 dias)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA Las transferencias de fondos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales a) y e) del artículo 30 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** el cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC los deberá de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se otorgan y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de presentarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACION DE PERJUICIO.** El CDE a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la CDE deberá velar que los fondos que se le aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad emitidos por la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La CDE a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y remitir de forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los cortes de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el literal tercero de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente, podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibas del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional" el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación del niño de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **13 niñas y niños de preprimaria, 48 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 3 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Administración y Rendición de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que recopila, sistematiza, información [illegible] para el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán consultados en línea y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente, y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión inmediata y por cualquier [illegible] de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación, [illegible] comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación [illegible] MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella [illegible] Públicos y Tribunales de Justicia de la República de Guatemala con apoyo de la DIPRECUC y para los fines [illegible] el fondo circulante [illegible] de la OPF a más tardar inmediatamente que requiera el fondo circulante, de lo contrario se trasladará a la Contraloría de Cuentas. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE D) Incumplimiento de Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIPRECUC y otras instancias que determine el Gobierno de la República de Guatemala, la Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier momento. Para [illegible] ejecución y liquidación de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número

55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que este en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción de Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en anverso.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

NICOLAS CASTRO TUM
Representante Legal de la OPF

ANEXA [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN [illegible]
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA [illegible]

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin discriminación alguna [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres de familia [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se integren, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea [illegible] una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso [illegible] la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que asumirá sus cargos en forma adhonorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna ausencia por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente a [illegible] en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y ejecutar los recursos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo dejar entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederá en los cargos respectivos.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, el [illegible] Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que en [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Ciclo [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

HEMBER ISAIAS CONTRERAS GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
SIBINAL - QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ
GUATEMALA, C. A.

NICOLAS CASTRO TUM
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO FORM
ALDEA VISUCHUL
CHAJUL QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES [illegible] CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 311-2017 [illegible] de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** [illegible] **ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta** (50) años de edad **CASADO(A)** guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitrés guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) b) Acuerdo Ministerial Número DIREH [illegible] seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión [illegible] asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el [illegible] mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de [illegible] abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta [illegible] de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **PASCUAL LORENZO GASPAR** de **treinta y cuatro (34)** años de edad, de estado civil **SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE [illegible] **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número** 2625 74448 1405 extendido por el **Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante [illegible] de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA SANTA ROSA MORELIA** que apoya en la administración y ejecución de los [illegible] otorgados para la implementación del programa de Alimentacion Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre EORM [illegible] **ALDEA SANTA ROSA MORELIA, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación [illegible] en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de QUICHE **bajo el número 351-2017, folio del 434 al 434, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la [illegible] estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE bajo el número de resolución **443-2011** de fecha **veintiocho (28) de septiembre de dos mil once (2011)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75660660**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SANTA ROSA MORELIA, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio. c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la Organizacion de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar". d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO [illegible] TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; [illegible] literales d), f) y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 2 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; [illegible] del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 3652-2017 de fecha 8 de [illegible] de 2017; [illegible] Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 30 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número [illegible] manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos públicos [illegible] con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que autoricen con posterioridad en el [illegible] **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la [illegible] de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las [illegible] de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. **1)** Programa de Alimentación Escolar: [illegible] una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y [illegible] en edad escolar, [illegible] en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimentarios saludables [illegible] de alimentos [illegible] que permitan las [illegible] de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un [illegible] para la compra de [illegible] básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didactica). Cualquiera una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0908-314-00-00-000-002-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0908-314-00-00-000-002-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0908-314-11-00-000-002-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0908-314-12-00-000-002-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0908-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0908-314-12-00-000-031-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0908-314-11-00-000-031-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0908-314-12-00-000-031-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO. Los recursos financieros se otorgaran mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **noventa mil quetzales (Q90,000.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0037-43	14-05-0008-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q64,800.00	Q10,800.00	Q75,600.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q4,800.00	Q800.00	Q5,600.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q880.00	Q220.00	Q1,100.00
UTILES ESCOLARES	Q6,600.00	Q1,100.00	Q7,700.00
Total	Q77,080.00	Q12,920.00	Q90,000.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el ingreso efectivo de los recursos provenientes del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 36 del Decreto Número 101-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC los dictara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignan y trasladan bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) legalmente constituidas, no requieren la contraprestación de bienes o servicios y son de libre disponibilidad y uso de sus integrantes. En este sentido de manera que garanticen en la medida de lo posible su utilidad y el impacto de beneficio a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que constituyen los estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida se convenga en aprobar la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo, podrán ser ajustados proporcionalmente y la aplicación en los desembolsos subsiguientes que se efectúen durante el ciclo escolar sin necesidad de celebrar adendas al presente convenio, derivado de la variación que hubiera presentado. Así mismo, cuando las transferencias de fondos por cualquier circunstancia no se realicen en forma extemporánea a los Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE** [illegible] a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible] aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos [illegible] Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La [illegible] Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar [illegible] transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar y los [illegible] apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, [illegible] y calidad del gasto [illegible] educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario [illegible] forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos [illegible] Organizaciones de Padres de Familia (OPF) y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a tener un nuevo desembolso. D) Operar [illegible] Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de [illegible] Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo [illegible] control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado [illegible] de la chequera; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva [illegible] debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y [illegible] parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) [illegible] base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de [illegible] alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar [illegible] asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación [illegible] desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores [illegible] factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente, [illegible] solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la [illegible] del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) [illegible] prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia (OPF). **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la [illegible] los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los [illegible] educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud [illegible] aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República [illegible] Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la [illegible] de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad [illegible] proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes [illegible] alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **20 niñas y niños de preprimaria, 120 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 4 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de [illegible] financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de [illegible] de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). 2) Sistema Nacional de Información [illegible] Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República, Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de [illegible] Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita [illegible] análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar [illegible] Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán [illegible] libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente [illegible] correspondiente, y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de [illegible] periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la [illegible] las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** [illegible] las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible] comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF [illegible] MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan [illegible] [illegible] la DIDEDUC [illegible] [illegible] la OPF [illegible] [illegible] QUICHE [illegible] Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** [illegible] de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras entidades que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de [illegible] [illegible] rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo [illegible] Acuerdo Gubernativo Número

PURA 14-05-0037-43 ANEXA 14-05-0039-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DdepartamENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

55-2017 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente racional y oportuno de los recursos públicos obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No. 16-2017 Ley de Alimentación Escolar los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando del conocimiento al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la omisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare actos ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumpliere las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF rehúsa en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas y las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá concediéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, para que presente escrito de la parte interesada, para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos. c) Fecha de la recepción. d) Programa al que corresponde los mismos. e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados. f) Cantidad de alumnos y docentes y g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
LA DIPECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
QUICHE, C. A.

PASCUAL LORENZO GASPAR
Representante Legal de la OPF

EORM ALDEA SANTA ROSA MINAS
CONSEJO EDUCATIVO
CHAJUL - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA (OPF)"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminación [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de padres [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos financieros a la escuela [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se integren, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana con el propósito [illegible] Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los alimentos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la vigilancia del peso y talla mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a nombre de terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria realizada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos financieros, entregando oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- en conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna ausencia por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para completar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente a fondos en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido cambiar el destino de los bienes que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y ejecutar todos los gastos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, cuidando delegar esta función en las personas [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- es responsable de resguardar su respectiva papelería y archivo de la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cumplimiento [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que les sucederá en sus funciones.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior es obligación que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave o candado para que el Presidente de la OPF permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la [illegible]

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar con los alumnos del Centro Educativo debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la información sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el manejo de los fondos serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

[illegible]
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE EL QUICHÉ
SUPERVISOR EDUCATIVO

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA, C.A.

[illegible]
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA OPF
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO CHAJUL - QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2018-000273. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad **CASADO(A)** guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86399 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHÉ - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero cientos quince guión cientos guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIPERS guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIPERH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión ciento y dos guión dos mil trece (102-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHÉ** - del Ministerio de Educación, ubicada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **ANDRES RIVERA JACINTO** de **treinta y uno (31)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1603 03691 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA NUEVE PUNTO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **ALDEA NUEVE PUNTO del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL, departamento de QUICHE bajo el número 233-2014, folio del 316 al 316, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **1257-2010** de fecha **trece (13) de diciembre de dos mil diez (2010)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72087307**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA NUEVE PUNTO, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio. c) Que en adelante los actuales que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación a le podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia esta podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar). d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo 17 18, 21,22, 33 literal n) 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Organico Interno del Ministerio de Educación; 6 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1009-2012 de fecha 23 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Publicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 0013-2011 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 85-2016 Reglamento para el manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto formalizar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de [illegible] 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ: Dependencia del Ministerio de Educación que será la responsable de ejecutar los procesos [illegible] del presente convenio a nombre del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para contribuir al crecimiento y desarrollo de las niñas y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. 2) Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público, 3) Programa de

RURAL 14-05-5830-43

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DdepartamENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-21-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 ; UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 ; GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 ; las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto aperture la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de dieciocho mil cuatrocientos quince quetzales (Q18,415.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-5830-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q15,660.00	Q15,660.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,160.00	Q1,160.00
UTILES ESCOLARES	Q1,595.00	Q1,595.00
Total	Q18,415.00	Q18,415.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** el cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se otorgan se trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas que no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de producirse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo reflejará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de ampliar cantidad del presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de Alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que estén dentro del alcance de su responsabilidad cuenten con las providencias relativas a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con los siguientes compromisos previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ

apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia reconocidos por las instituciones de control educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de cheques monetarios en los bancos del sistema de la localidad, preferentemente ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Apertura de Cuentas Bancarias, para que en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Punteo de Tres Propuestas Presentadas a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF); y 2) Formulario de Planificación de Organización de Padres de Familia (OPF). C) Contar con un libro de actas debidamente legalizado para hacer constar las reuniones de la Junta Directiva de los Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de actas debidamente legalizado para hacer constar las reuniones de la Junta Directiva de la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los fondos recibidos de la Dirección Departamental de Educación para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, así como mantener el adecuado control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y conciliado de las transacciones realizadas en el libro de la chequera. E) Implementar los controles internos necesarios para garantizar que exista la razonabilidad de la información debidamente archivados y resguardados los documentos de respaldo de ingresos y egresos relacionados a los recursos financieros realizados por esta Dirección Departamental de Educación, para una oportuna verificación de la parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. F) Determinar en base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de raciones y tiempos necesarios para los alumnos por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula inicial reportada por cada centro educativo asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, procediendo de conformidad con lo establecido en el literal de la cláusula QUINTA del presente convenio. G) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores que no cumplan con emitir factura y el total de los productos facturados. H) En lo que respecta a los productos perecederos que se adquieran para el programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia consideran necesario solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos solicitados siempre y cuando la entrega total del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción. I) No realizar compras en la misma tienda donde se tiene prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los encargados de los Organismos del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objeto de los programas de apoyo alimentación escolar útiles escolares, valija didáctica, mantenimiento de infraestructura, entre otros, de los centros educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, el aprendizaje de los estudiantes. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar mejorando la salud y fomentando la asistencia de la niñez de población infantil y adolecente que asiste a establecimientos educativos públicos, promoviendo con ello la permanencia en el proceso de enseñanza aprendizaje, la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, la educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. b) METAS: Durante el año se atenderán **29 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. c) INDICADORES DE RESULTADOS: Los indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas, docentes de los centros educativos de nivel de educación primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de los recursos entregados a través de las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, entre los diferentes establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato [illegible] relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Detracción de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y apoyar el análisis para la toma de decisiones de la población escolar del país en coordinación por el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema de Salud. Los datos e información del Sistema serán periodizados, sistematizada y analizada, para ser trasladados periódicamente, sobre las regularidades de ley, de acuerdo a su periodicidad. [illegible] único de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La entrega de los desembolsos estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones que a continuación se indican: A) Suspensión inmediata. Si por cualquier causa o razón la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EL QUICHÉ u otra Dependencia del Ministerio de Educación debidamente acreditada por la misma, encontrare irregularidades en los fondos asignados a la OPF, se procederá de forma inmediata la suspensión de fondos y el MINEDUC podrá ejercer las acciones legales que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público de conformidad con las leyes de la República de Guatemala por el producto de la DIDEDUC, y para los efectos legales correspondientes el [illegible] que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales que elija la Dirección Departamental de Educación. B) Asignación. Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** El monitoreo de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuado por el Ministerio de Educación por medio de la Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras personas que considere pertinentes. La Dirección Departamental de Educación [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORresponsabilidad.** La Dirección Departamental de Educación del Quiché [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia cobrar

PUPA 14-05-2018-10

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, sin responsabilidad para el Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y la DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, en forma unilateral, cuando así convenga a sus intereses o cuando se establezca el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas. Al efecto, se considerará la comisión por parte de la OPF de anomalías que afecten el desarrollo de los fines establecidos en cada uno de los programas de apoyo. Si la OPF incurriere en cualquier irregularidad en el manejo de los fondos o en la ejecución de las actividades otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o incurriere en cualquier irregularidad en el manejo de los fondos o en cualquier otra forma afectare actos ilícitos o inconvenientes a juicio de la DIDEDUC que estén en contra del beneficio de los niños y niñas. Si la OPF incumpla las obligaciones que se establecen en el presente convenio o no colabore con la administración y ejecución de los programas para su mejoramiento. Si la OPF no presentare los informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, estos informes falsos o incompletos o cuando sean incorrectos o verificados los mismos. F. Si la OPF se niegue a aceptar las auditorías o los procedimientos que para comprobar el cumplimiento de presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o cuando no cumpla las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. En Si la OPF incurriere en cualquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá concediéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que considerando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de manera donde por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la reducción de los otros responsabilidades penales, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se produjere o hallaren los hechos señalados a satisfacción de DIDEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos durante la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018) y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA**. La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y mantener de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltas preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN**. En los términos relacionados son las cláusulas validadas con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ, C. A.
GUATEMALA

ANDRES RIVERA JACINTO
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
Las Nuevas
CONSEJO EDUCATIVO
Quiché

Página 3 de 3

PURA 14-05-5320-16

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación [illegible] Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir [illegible] Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables [illegible] bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Cuenta de Alimentación y Nutrición sea [illegible] una madre de familia. La responsabilidad de la Cuenta de Alimentación será velar por el buen [illegible] para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva según lo permitan los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF con excepción del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, para lo cual oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad honorem, [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de alguna ausencia por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para completar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, el cual en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido poder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar [illegible] comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y ejecutar los [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en los maestros que [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera adecuada y [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que les suceda en los mismos efectos.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, se recomienda que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal para [illegible] donde la misma permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF, especialmente para [illegible].

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo, debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisora Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

MIEMBRO HONORABLE ASAMBLEA GENERAL
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
AIDEPUQ - QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

AUDES RIVERA JACINTO
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO

Página 2 de 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA EL CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NÚMERO 311-2018-00025. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **quince (15) de diciembre de dos mil** diecisiete (2017), comparecemos por una parte, **HERBERTO ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)** guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en su calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de **la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, nombramiento que consta con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitrés guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión número ciento veintiséis guión dos mil trece (126-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el sello número I seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha dieciséis de abril del dos mil trece (16/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil cuatrocientos veintisiete guión dos mil doce (3427-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 592-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de convenios. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, ubicada en la **3DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece **ALEJANDRO AVEL DEL VALLE ARCUETA** de **treinta y dos (32) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1991 69492 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA EORM, ALDEA POMBALTZE'** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros asignados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA POMBALTZE** del **municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de QUICHE bajo el número **3642017**, folio del **447 al 447, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE, bajo el número de recibido **3107** de fecha **veintidos (22) de mayo de un mil novecientos noventa y siete (1997)** con el Número de Identificación Tributaria (NIT) **37909290**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA POMBALTZE, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia esta podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el artículo 11 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f) y g) y 33 literal b) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 23 literal a), 78, 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 2667-2012 de fecha 04 de octubre de 2012, Reglamento; Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 592-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio, las denominaciones que se mencionan a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de apoyar [illegible] los programas de apoyo existentes y los que puedan ser creados en el futuro. **2)** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria con la cual se pretende cubrir el crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, priorizando en el mejoramiento escolar y la formación de hábitos alimentarios saludables de los estudiantes, por medio de una merienda escolar nutritiva y variada, de acuerdo a las costumbres y tradiciones que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio materiales suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRE-PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1405-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgaran mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cincuenta y siete mil ochocientos diez quetzales** (Q57,810.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0011-42	14-05-0023-43	Monto Total Q.
ALIMENTACIÓN ESCOLAR de municipios priorizados	Q9,180.00	Q39,420.00	**Q48,600.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q680.00	Q2,920.00	**Q3,600.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	Q440.00	**Q660.00**
UTILES ESCOLARES	Q935.00	Q4,015.00	**Q4,950.00**
Total	**Q11,015.00**	**Q46,795.00**	**Q57,810.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 dias)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizaran de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se acuerden trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN (...)

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTA BANCARIA Y PROCEDIMIENTO DE** (...) a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** (...) aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos (...) Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y USO.** El (...) Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a la (...) transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de (...) apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, (...) educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de cheques (...) ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el (...) forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original (...) Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Registro de (...) Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro (...) Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de (...) Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, (...) control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y (...) de la chequera. E) Implementar los controles internos necesarios para (...) debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de (...) recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para (...) parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna (...) base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y (...) alumnas, por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula (...) asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación (...) desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, (...) de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras (...) factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los (...) alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de (...) solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos (...) del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción. (...) prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los (...) **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) (...) De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación (...) los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, útiles (...) educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria (...) aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Capítulo (...) Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto garantizar la alimentación (...) de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos (...) proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimentarios (...) alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes (...) atenderán **17 niñas y niños de preprimaria, 73 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 2 docente(s) de primaria.** B) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los (...) los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria (...) inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de (...) Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos (...) **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los (...) PPA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de (...) Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de (...) **CLAUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El (...) financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma (...) de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-. El (...) Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número (...) Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de (...) Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una (...) análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar (...) Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e (...) libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente (...) correspondiente, y 3) Las visitas que realice el personal técnico de (...) periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a (...) las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** (...) las siguientes sanciones en los casos que a continuación se (...) **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** (...) comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la (...) MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas (...)

(...) **CLÁUSULA DÉCIMA** (...) **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** (...) con una antelación de (...) programas asignados a la OPF será efectuada por el (...) **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA:** (...) **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** (...) Acuerdo Gubernativo Número

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

55-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente racional y pertinente de los recursos públicos obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 33 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la omisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que este en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la clausula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá concediéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrara vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Publico, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Programa al que corresponde los mismos, e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes, y g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRON
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ALEJANDRO AVEL DEL VALLE ARGUETA
Representante Legal de la OPF

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA (OPF)"

1. Desempeñarse como entidad [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando y los que en el futuro se [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación fundamentada en [illegible] Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) [illegible] Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de cuentas bancarias [illegible].

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición [illegible] una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de alimentación [illegible] la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar, [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva según lo nombrado por los integrantes de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF [illegible] Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en [illegible] asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. [illegible] su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos [illegible] y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a [illegible] conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva [illegible] por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata [illegible] período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de [illegible] beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF [illegible] adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso [illegible].

11. Los Miembros de la OPF deben promover e inscribir [illegible] comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) [illegible] la documentación soporte de las operaciones contables y financieras [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa [illegible].

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida [illegible] Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF, [illegible].

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando esto no corresponda al [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa [illegible].

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de los fines [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

[illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ

[illegible]

E.O.R.M. ALDEA POMBAITZE
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
Chajul, El Quiché

[illegible]

PURA 14:05:01 16/12

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 311-2018-2018. En el municipio de SANTA CRUZ DEL QUICHE, el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) comparecen a suscribir el presente convenio: ROBERTO HERRERA GIPÓN de cincuenta (50) años de edad CASADO(A) guatemalteco(a), LICENCIADO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guion dos mil trece guion catorce guion veintitres guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guion dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número cero cero seis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cuatro cuatro (3644) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012); y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 592-2016 de fecha primero de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de convenios. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación situada en la 2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ, y por la otra parte comparece DOMINGO CASTRO LUX de cuarenta y ocho (48) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2363 29332 1406 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA VIPECH que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre EOPM ubicado en ALDEA VIPECH del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de CHAJUL departamento de QUICHE bajo el número 257-2014, folio del 343 al 343, del libro 02. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE bajo el número de registro 411-2011 de fecha veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011) con el Número de Identificación Tributaria NIT 7595609-0 señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA VIPECH, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados al Tutor de la vista los documentos aludidos y que las calidades relatadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio. c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia: está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" y de reconociéndonos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 36 literal c) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 19, 21, 22, 30 literal m), 73, 72 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 10 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1090-2012 de fecha 03 de abril del 2012 Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 33-2011 de fecha 10 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3607-2016 de fecha 9 de noviembre de 2016 Reglamento Ministerial Número 3652-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 592-2016 de fecha primero de marzo de 2016; Artículo 32 B.s. del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del y; Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos asignados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes de los ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio los comparecientes nos referiremos en lo continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una organización con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de [illegible] DE QUICHE. Dependencia del Ministerio de Educación a la que para la ejecución de alimentos los gastos y erogaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- Para efectos de LOS PROGRAMAS DE APOYO: **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en [illegible] y preparación de alimentos y la distribución de los mismos en los establecimientos educativos oficiales del país, con el propósito de [illegible] y la permanencia de los estudiantes durante el ciclo escolar y [illegible] 2) [illegible] 3) Programa de Entrega de Útiles y Valija Didáctica: Consiste en [illegible]

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y 4) Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veintitrés mil quinientos veinte quetzales (Q23,520.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0046-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q19,440.00	Q19,440.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,440.00	Q1,440.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q660.00	Q660.00
UTILES ESCOLARES	Q1,980.00	Q1,980.00
Total	Q23,520.00	Q23,520.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se brindarán y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En caso se observare una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar addendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que ostenten dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La [illegible] Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Garantizar [illegible] transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar y [illegible] apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y [illegible] educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de [illegible] forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de [illegible] Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas [illegible] Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con [illegible] Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos [illegible] Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo [illegible] control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto [illegible] de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para [illegible] debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos [illegible] recursos financieros realizados por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición [illegible] parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación [illegible] base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros [illegible] alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida [illegible] asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente [illegible] desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras [illegible] factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos [illegible] alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia [illegible] solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando [illegible] del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos [illegible] prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones [illegible] **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.** A) [illegible] De conformidad con el Artículo 79 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, [illegible] los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) [illegible] educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está [illegible] aprendizaje de los educandos. Asimismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la [illegible] de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad [illegible] proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios [illegible] alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **36 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: [illegible] de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos [illegible] primaria, beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión [illegible] organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas [illegible] establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO** [illegible] evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato [illegible] relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros [illegible] apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Devolución [illegible] Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según [illegible] artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar [illegible] crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación [illegible] cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información [illegible] la población escolar del país en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional [illegible] Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública [illegible] y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente. 3) [illegible] técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. [illegible] estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las Organizaciones [illegible] **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes [illegible] continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías [illegible] asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá [illegible] que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de [illegible] Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF [illegible] que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de QUICHE. B) [illegible] Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** [illegible] [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** [illegible] [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** [illegible] a verificar el uso adecuado de los mismos. Asimismo [illegible]

establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o pueden afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF rehusare en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DECIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá concediéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenara archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos. c) Fecha de la recepción. d) Programa al que corresponde los mismos. e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados. f) Cantidad de alumnos y docentes, y g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotado la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE, C. A.
GUATEMALA

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN
VIENTO
CHAJUL QUICHE

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

DOMINGO CASTRO LUX
Representante Legal de la OPF

PURA [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin discriminación alguna [illegible] únicamente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual los padres de familia [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando y las que se [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación [illegible] Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben [illegible] Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación [illegible] una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar [illegible] la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de gastos de los programas [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente y Tesorero [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar [illegible] Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros [illegible] asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la [illegible] su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a los Organismos de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que [illegible] cargos en forma alternativa [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva [illegible] por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes [illegible] el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de [illegible] beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF [illegible] adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un justo destino [illegible].

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar [illegible] comunidad, sean inscritos y que estén permanentemente a la familia.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa [illegible].
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación [illegible] Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF [illegible].

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
QUICHÉ
GUATEMALA, C. A.

ESCUELA DE CIAL. PRE-PRIMARIA
[illegible]

ANEXA 14-05-2018-41 FURA 14-05-2018-42

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACION PREPRIMARIA Y PRIMARIA DEL SECTOR OFICIAL RURAL, DEL DEPARTAMENTO de SANTA CRUZ DEL QUICHE el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), comparecemos por una parte el señor ROBERTO HERRERA GIRÓN de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN CIENCIAS Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero cuatro guión dos mil trece (004-14-03-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número Diez mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y, c) Acta de toma de posesión número cuarenta y dos guión dos mil trece (42-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número cero mil seiscientos setenta y cuatro (0 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión dos mil doce (3445-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 592-2013 de fecha 29 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para firmar convenios. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, ubicada en la 2DA AVENIDA 1-01 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ y por la otra parte comparece CATARINA ITZEP IXCOTOYAC de veintisiete (27) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1953 09513 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA XIX que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros asignados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre EORM (siglas de: ALDEA XIX) del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de CHAJUL departamento de QUICHE bajo el número 253-2014 folio del 345 al 345, del libro 02. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la ampliación de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE bajo el acuerdo de resolución 410-2011 de fecha veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011) con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 75704035 y para como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA XIX, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados al Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y la cuentan para el otorgamiento del presente convenio. c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y para efectos de la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 10 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", d) Que comparecemos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal b) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal b), 72, 73 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1050-2012 de fecha 25 de julio de 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) y juntas constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 2957-2010 de fecha 6 de octubre de 2010; Acuerdo Ministerial Número 3953-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 592-2013 de fecha 29 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley Orgánica del Organismo Ejecutivo y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2010, Reglamento de montos, límites y publicación para [illegible] **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la entrega de los recursos financieros que el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que en el continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- es una asociación [illegible] personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales y [illegible] por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada [illegible] y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que puedan ser creados en el futuro. **2)** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ: [illegible] del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los recursos y [illegible] del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación [illegible] para [illegible] el consumo de alimentos y desarrollo de los niños y niñas inscritos en [illegible] en el presente y el siguiente año lectivo y [illegible] de los alimentos adquiridos por medio de personas individuales o jurídicas [illegible] **2)** Programa de Útiles Escolares: Consiste en una asignación [illegible] para la compra de útiles escolares básicos para [illegible] **3)** Programa de Gratuidad de la Educación y Valija Didáctica: Consiste en una asignación [illegible]

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1405-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal o agente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de setenta y siete mil ciento treinta quetzales (Q77,130.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0156-41	14-05-0131-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q11,340.00	Q52,380.00	Q63,720.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q840.00	Q3,880.00	Q4,720.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q660.00	Q1,540.00	Q2,200.00
UTILES ESCOLARES	Q1,155.00	Q5,335.00	Q6,490.00
Total	**Q13,995.00**	**Q63,135.00**	**Q77,130.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación.				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC los dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Clasificador de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se transfieren o trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de comprobarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo, realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se efectúen durante el ciclo escolar, sin necesidad de celebrar addendum al presente convenio. Cualquier duda de la comunidad educativa que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos o los programas de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a los Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLAUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, prioridad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los estados de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si éstos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto: garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018** se atenderán **21 niñas y niños de preprimaria, 97 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de preprimaria, 7 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizara de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros "Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente. y, 3) Las visitas que realice el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación, debidamente acreditada comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier momento de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

55-2016. la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, rotativo y permanente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 36 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los beneficios que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte , en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieron destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumpliere las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF incurre en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá concediendo audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio entrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

CATARINA ITZEP IXCOTOYAC
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
ALDEA VILLA
CONSEJO EDUCATIVO
CHAJUL - QUICHE

ANEXA AL [illegible]

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA (OPF)"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un grupo de personas se [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando y los que en el futuro se [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación [illegible] Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben [illegible] Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de [illegible] una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el [illegible] la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Promover [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de [illegible] de los programas de apoyo a [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva participar [illegible] convocadas por el Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente o Tesorero deben [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar [illegible] Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los [illegible] asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos [illegible] su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Electrónicos a las Organizaciones de Padres de Familia, y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia OPF, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener informada la Junta Directiva de [illegible] asignados en forma oportuna. Podrán ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de ausencia [illegible] por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro [illegible] período para completar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente [illegible] beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF [illegible] adquiere a través del convenio y para los recursos recibidos únicamente para el propósito.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e impedir que los niños y niñas [illegible] comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar [illegible] para la operación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- es responsable [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que [illegible].

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación citada en el párrafo [illegible] Educativo público proporcione de manera provisional un archivo [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF [illegible].

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa [illegible].

15. Los miembros de Junta Directiva responden de las faltas cometidas en el [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

[illegible]
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE
LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

CATARINA ITZEP
TESORERA
[illegible] de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
ALDEA XIX
CONSEJO EDUCATIVO
CHAUL - QUICHE

ANEXA 14-05-2014-12 FOLIO 12-05-2014-12

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS. En el municipio de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince (15) de diciembre de dos mil doce (2012), nos encontramos en las instalaciones de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**, ubicada en la 2da. Avenida 1-01 Zona 1, Santa Cruz del Quiché, Quiché, con el objeto de suscribir el presente convenio, comparecemos por una parte el señor **ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cincuenta (50) años de edad, **CASADO(A)**, guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de **Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ**, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión dos mil trece guión cero cuatro guión veintitrés guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del año dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-672-2013) de fecha quince de abril del año dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y c) Acta de toma de posesión de fecha quince de abril del año dos mil trece (15/04/2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número seiscientos mil seiscientos setenta y cuatro (L2 166674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación; y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil trescientos cuarenta y cuatro guión dos mil doce (3344-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 9 del Acuerdo Ministerial Número 1-2016 de fecha 1 de enero de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para [illegible]. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la 2DA AVENIDA 1-01 ZONA 1, SEA DE **SANTA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **MATEO CABA ORTEGA** de cuarenta (40) años de edad, de estado civil CASADO(A), **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE, [illegible]. Documento **Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1698 12615 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA VISICH** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA VISICH** del municipio de CHAJUL, **departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento, [illegible] del registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 284-2014**, folio **del 282 al 283**, del libro **02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **410-2011** de fecha veintidós (22) de **septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75607266**. Señala como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA VISICH**, del municipio de CHAJUL, departamento de **QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados en [illegible] documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; d) Que encontrándonos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las [illegible] **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en [illegible] la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f) y g) y 33 literal b) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal b), 73 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 9 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1050-2012, de fecha 23 de [illegible] Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- [illegible] Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3687-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número [illegible] fecha 9 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 582-2018, de fecha 7 de mayo de 2018, Artículo 15 B) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y [illegible] Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos asignados por el MINEDUC para el PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, [illegible] del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las [illegible] significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una [illegible] por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas [illegible] por el Estado; 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE: Dependencia [illegible] encargada de administrar los fondos y efectuar los procesos que apoyan el buen funcionamiento del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-; B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una ración [illegible] para cubrir [illegible] de los niños y niñas del nivel preprimario y primario oficial, de la jornada matutina y vespertina, durante el ciclo escolar, [illegible] los estudiantes por medio de [illegible] 2) Programa de Útiles Escolares: Consiste en una [illegible] para la compra de útiles escolares a los niños y niñas del nivel preprimario oficial; 3) Programa de Valija Didáctica: Consiste en una [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1405-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-30-000-001-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de cincuenta y ocho mil treinta quetzales (Q58,030.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0014-42	14-05-0041-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q12,420.00	Q36,180.00	Q48,600.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q920.00	Q2,680.00	Q3,600.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	Q660.00	Q880.00
UTILES ESCOLARES	Q1,265.00	Q3,685.00	Q4,950.00
Total	**Q14,825.00**	**Q43,205.00**	**Q58,030.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q. 3.00	Q 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 30 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignan y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegro. En ese sentido de existir una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos subsecuentes que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de modificar el presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

[illegible]

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE [illegible]

niñas del centro educativo público. CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE [illegible] a que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible] aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con [illegible] Contraloría General de Cuentas. CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE [illegible] Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo [illegible] transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de [illegible] apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, [illegible] educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario [illegible] forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación. 1) Original de [illegible] Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de [illegible] Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con [illegible] Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de [illegible] Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los cuales [illegible] control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro del [illegible] de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para mantener una [illegible] debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos [illegible] recursos financieros recibidos por esta Dirección Departamental de Educación, para una auditoría [illegible] parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. H) Preparar [illegible] base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de [illegible] y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula [illegible] alumnas asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de [illegible] desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a [illegible] factura(s) el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los [illegible] alimentación escolar a los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia [illegible] solicitud al proveedor le haya entregas parciales de los productos [illegible] proveedor se pague al momento de haber recibido a entera [illegible] prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los [illegible]

CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. De conformidad con el Artículo 73 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el [illegible] los programas de apoyo alimentación escolar [illegible] educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país [illegible] aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número [illegible] Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar [illegible] de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares [illegible] proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimentarios [illegible] alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos a los estudiantes durante el [illegible] atenderán **23 niñas y niños de preprimaria, 67 niñas y niños de primaria y 1 docente(s)** de preprimaria. B) [illegible] INDICADORES DE RESULTADOS. Se definen como indicadores de resultados [illegible] los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria [illegible] inversión realizada a través de transferencias de fondos a los organizadores [illegible] Escolar y para los demás programas de apoyo de los [illegible] UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas [illegible] PRAFOR-04 el cual recogerá la información suministrada por el [illegible] Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. CLÁUSULA SÉPTIMA: MONITOREO, INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El [illegible] financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: A) [illegible] de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. B) [illegible] Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número [illegible] Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de [illegible] Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituye una herramienta [illegible] anales períodos de la situación nutricional de la población escolar [illegible] Alimentaria y Nutricional y el Catastro Nacional de Salud. [illegible] libre acceso, debiendo ser alimentada permanente y periódicamente [illegible] correspondiente. C) Los gastos que realice el personal técnico [illegible] periodicidad de la auditoría de los programas de apoyo [illegible] las organizaciones de padres de familia. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. [illegible] las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: [illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible] comprobados en la ejecución de uno o más programas de apoyo [illegible] MINEDUC podrá realizar las acciones [illegible]

[illegible] QUICHÉ [illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible] CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN. [illegible] del artículo [illegible] Número

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

55-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los cumplimientos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 36 del Decreto No 16-2017 Ley de Alimentación Escolar los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF rehúsa en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en los literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exponga lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción de Programa al que corresponde los mismos; d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN, DEPTO.
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ, C. A.
GUATEMALA

MATEO CABA ORTEGA
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO
CHAJUL - QUICHÉ

ANEXA AL ACUERDO [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ
"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación [illegible] Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) deben [illegible] Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de [illegible].

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación [illegible] una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el buen [illegible] la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pagar [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva según lo permitan los estatutos [illegible].

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva según [illegible] Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en [illegible] asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos anteriores [illegible] su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y responsable los [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros [illegible] y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia [illegible] conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva [illegible] por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al [illegible] período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio [illegible] beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. La organización [illegible] adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en [illegible] comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa [illegible].
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación [illegible] Educativo público proporcione de manera conveniente un [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF [illegible].

14. La Junta Directiva con el apoyo de los [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa [illegible] depurando, actualizar la estadística escolar cuando sea [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, aquellas faltas cometidas en el [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ
[illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ, GUATEMALA, C. A.

[illegible]
Presidente de la Junta Directiva de la OPF

ESCUELA OFICIAL PARA PÁRVULOS
CONSEJO EDUCATIVO
ALDEA [illegible]
CHAJUL - QUICHÉ

Página 1 de 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS EN CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA, A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA, de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), nosotros por una parte **JOSÉ ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de **Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guion dos mil trece (022-14-03-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y; c) Acta de toma de posesión número [illegible] de fecha [illegible] asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número cero mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos cuarenta y cuatro guión dos mil doce (3644-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para [illegible] Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE **EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, ubicada en la **2DA AVENIDA 1-34 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece **CELSA DAMIANA VI ESCOBAR** de veintisiete (27) años de edad, de estado civil **SOLTERO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 51618 1405** extendido por el Registro **Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de [illegible] de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DEL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGUE ANEXO A EORM, PARCELAMIENTO XABAL** que apoya en la administración y ejecución de los siguientes financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **CORB ANEXA A EORM**, ubicado en **PARCELAMIENTO XABAL del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHÉ**, la cual acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrita en el registro correspondiente del municipio de CHAJUL departamento de **QUICHÉ bajo el número 368-2017, folio del 449 al 449, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHÉ, bajo el número de resolución **0763-2010** de fecha **diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71784071**. Señalo como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos la **siguiente dirección CANTON ILOM, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHÉ**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que los mismos a nuestro juicio son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante las personas que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia, esta podrá abreviarse simplemente como "OPF" de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y [illegible] PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n); 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 2 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3, 10 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2, [illegible] Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencias de Fondos Privados a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3663-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto establecer la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y [illegible] PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. A) DEFINICIONES: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado que para cada una de ellas se indica: 1) Organización de Padres de Familia -OPF-: es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos oficiales del establecimiento con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo educativo y fortalecer la participación comunitaria; 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ: Es la delegación del Ministerio de Educación en el departamento encargada de velar por los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una ración alimenticia por beneficiario que contribuye al crecimiento y desarrollo de los niños y niñas, mejorar el rendimiento escolar, con el objetivo de elevar la tasa de retención y la tasa de finalización de estudios, a través de prácticas de educación alimentaria y nutricional y de la compra de productos que ofrecen las comunidades y que sean de preferencia del educando (según región); 2) Programa de Entrega de Útiles Escolares: Consiste en un [illegible] para la compra de útiles escolares básicos para los niños y niñas del centro educativo público; 3) Programa de

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DdepartamENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y 4) Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio materiales suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1405-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1405-11-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veintinueve mil quince quetzales (Q29,015.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-3451-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q24,300.00	**Q24,300.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,800.00	**Q1,800.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q440.00	**Q440.00**
UTILES ESCOLARES	Q2,475.00	**Q2,475.00**
Total	**Q29,015.00**	**Q29,015.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se otorgan y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar aderidas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que

artículo dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con la [illegible] Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE** [illegible] Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) [illegible] transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el [illegible] apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, calidad [illegible] educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, [illegible] forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación. C) [illegible] Organizaciones de Padres de Familia (OPF) y 2) Formulario de [illegible] Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un [illegible] Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el [illegible] Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de [illegible] control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado [illegible] de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para [illegible] debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte [illegible] recursos financieros realizados por esta Dirección Departamental de Educación [illegible] parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría [illegible] base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de niñas, niños [illegible] alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula [illegible] asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación [illegible] desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, [illegible] la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por [illegible] factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los [illegible] alimentación escolar, a los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia [illegible] solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos solicitados, cumpla y [illegible] proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción. [illegible] prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de [illegible] **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 16-91 Ley de Educación Nacional, el objeto de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y entrega de [illegible] educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del área rural para contribuir a mejorar el aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto: "contribuir a la alimentación escolar, promover la salud y [illegible] de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos y privados, para [illegible] proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables, [illegible] alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar". D) METAS: Durante el año 2018 se atenderán **45 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. E) INDICADORES: Los indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el número de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación [illegible] establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el [illegible] relacionado con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLAUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los resultados [illegible] apoyo se realizará de la forma siguiente: a) A través del Sistema de Información [illegible] Contabilidad Integrada (SICOIN). 2) Sistema Nacional de Información y [illegible] artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, que crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información [illegible] la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de [illegible] Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública [illegible] y periódicamente, salvo las restricciones de ley. Es de entera responsabilidad [illegible] técnico de servicio de apoyo de la Dirección Departamental de Educación [illegible] estará sujeta a la liberación de cada una de los desembolsos que se realicen a [illegible] **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Con motivo del presente convenio se establecen las [illegible] continuación se indican: A) Si cualquiera de las partes incumple [illegible] QUICHÉ u otra Dependencia del Ministerio de Educación, [illegible] asignados a la OPF se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y [illegible] que correspondan, así como la acción legal de turno a quien [illegible] Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales [illegible] que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

racional y pertinente de los recursos públicos otorgados, además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como hacer cesión a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la omisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de los fines establecidos en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incumpliere en cualquier acto relativo a los fines que están en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o existiere negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF remitiere un no proporcionare los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impide que sean procesados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá comunicándole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos citados a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018) y concluirá al treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo padre/madre y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción del Programa al que corresponde los mismos, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes, y g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
SANTA CRUZ DEL QUICHE, QUICHÉ, G. A.

CELSA DAMIANA VI ESCOBAR
Representante Legal de la OPF

CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE
CONSEJO EDUCATIVO
DEPARTAMENTO QUICHÉ
SANTA CRUZ DEL QUICHE

PUR-[illegible]

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE [illegible]

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA ORGANIZADAS"

1. Desempeñarse como entidad sin [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa que [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación [illegible] Asamblea General y no mercadeo político partidario.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- [illegible] Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y [illegible].

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación [illegible] una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación [illegible] la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán [illegible] mediante la promoción de la vigilancia [illegible].

5. Bajo ninguna circunstancia deberán girarse cheques para pago de [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva según lo prescrito [illegible] OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva [illegible] Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en [illegible] asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF [illegible] su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF almacenará en forma ordenada [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos [illegible] y el Formulario de Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Organizaciones [illegible] conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva [illegible] por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al [illegible] período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la [illegible] beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los [illegible] adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso acorde al programa.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e impulsar que los [illegible] comunidad sean inscritos y que asistan normalmente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- [illegible] la documentación de soporte de los operaciones contables y financieras [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva [illegible].

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación [illegible] Educativo público, proporcione de manera conveniente un [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF [illegible].

14. La Junta Directiva con el apoyo de los [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, así como de los fines [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ANEXA 14-05-2018 12 PUNTO [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS DE [illegible] CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA [illegible] de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el quince **(15)** de diciembre de dos mil diecisiete (2017), [illegible] **ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cincuenta (50) años de edad CASADO(A) guatemalteco(a), [illegible] **ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con Documento Personal de [illegible] **Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, [illegible] con los siguientes documentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número [illegible] dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIDEDUC [illegible] seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión [illegible] asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas [illegible] mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha [illegible] abril del dos mil trece (17/04/2013) y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos setenta y seis [illegible] de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad [illegible] Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE **EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la 2DA AVENIDA 1-01 ZONA 1, STA CRUZ **DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **ELIODORO AJANEL CALEL** de cuarenta y ocho (48) años de [illegible] de estado civil **CASADO(A), de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE, [illegible] **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1845 25063 1165** extendido por el Registro **Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA XETZE** que anoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre [illegible] **ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA XETZE**, del **municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta de [illegible] como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de QUICHE bajo el número [illegible] folio **del 354 al 354, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la [illegible] de su Acuerdo [illegible] personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE, bajo el número de [illegible] de fecha **veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011)** con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 7564349 [illegible] para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA YETZE**, del municipio de CHAJUL, **departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal con [illegible] b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y por último a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 10 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda sujeto a las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en [illegible] 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g) y 29 literal [illegible] del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17, 18, 21, 22, 33 literal a), 76 y 77 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2003 de fecha 10 de septiembre de 2003, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1930-2012 de fecha 23 de [illegible] 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia [illegible] constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 76-2011 de fecha [illegible] para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número [illegible] Ministerial Número 3652-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de [illegible] **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los programas [illegible] MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, [illegible] ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio los [illegible] a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF-, es una [illegible] con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de los Directores Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad educativa, [illegible] los programas de apoyo que el Ministerio de Educación por medio de [illegible] 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los procesos y [illegible] que surjan del convenio, apegado a lo establecido en el Reglamento del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. 1) Componente de Alimentación Escolar: Consiste en una [illegible] para cubrir el consumo de alimentos y durante los días [illegible] en edad escolar, [illegible] porcentaje del requerimiento diario y la [illegible] de bebidas almorzadas saludables de los estudiantes, por medio de [illegible] alimentario y nutricional y que [illegible] que surjan [illegible] 2) Programa de [illegible] Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares, [illegible] del sector educativo público. 3) Programa de Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1405-11-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentacion del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de veintidós mil ochocientos ochenta y cinco quetzales (Q22,885.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0016-42	14-05-0024-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q4,860.00	Q14,040.00	**Q18,900.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q360.00	Q1,040.00	**Q1,400.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	Q440.00	**Q660.00**
UTILES ESCOLARES	Q495.00	Q1,430.00	**Q1,925.00**
Total	**Q5,935.00**	**Q16,950.00**	**Q22,885.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignan y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de [illegible] disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo, realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos subsecuentes que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar agendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN [illegible]** a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible] a la [illegible] aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con las [illegible] a la [illegible] Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** [illegible] Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones [illegible]: A) Comprometerse a [illegible] transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente, con criterios de transparencia, racionalidad, [illegible], calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual deberá ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas. C) [illegible], entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia, previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja [illegible] autorizado por la Dirección Departamental de Educación, y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. [illegible] control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los [illegible] de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente [illegible] y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las [illegible] de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) [illegible] con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros [illegible] para la atención de [illegible] alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula [illegible] asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste [illegible] en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, [illegible] de conformidad con lo establecido en el [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores [illegible] la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se [illegible] del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia [illegible] podrá solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos [illegible] siempre y cuando [illegible] las facturas [illegible] del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción [illegible]. K) [illegible] prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia [illegible]. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: [illegible]** De conformidad con el Artículo [illegible] del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional [illegible] los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los [illegible] educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la [illegible] aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad [illegible] proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, [illegible] alimentaria y nutricional, y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **9 niñas y niños de preprimaria, 26 niñas y niños de primaria y** 1 docente(s) de preprimaria, 2 docente(s) de primaria. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes [illegible] los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo, y b) [illegible] de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo [illegible] PRA-FOR-04, el cual recopilará la información relacionada con el número de beneficiarios y la [illegible] Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El [illegible] financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del [illegible] de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; 2) Sistema Nacional de Información [illegible] Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República [illegible] Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información [illegible] Ministerio de Educación como ente rector, el cual construirá una base de datos [illegible] análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar [illegible] Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos [illegible] libre acceso, debiendo ser difundido permanentemente y [illegible] correspondiente y 3) Las visitas que realiza el personal técnico de [illegible] periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la [illegible] las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** [illegible] las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible] comprobadas en la ejecución de uno o más programas [illegible] a la OPF [illegible] MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan [illegible] [illegible] OPF [illegible] se somete a la jurisdicción de los tribunales [illegible] QUICHE [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** [illegible] programa. **CLÁUSULA DÉCIMA** [illegible] a la OPF [illegible] DIGEDUCA [illegible] OPF [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo [illegible] Acuerdo Gubernativo Número

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

55-2016. la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 3º del Decreto No. 16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por cualquiera de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la omisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio ordene el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, específicamente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio obtendrá vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre de l 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia acepta la obligación de publicar y colocar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes, y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

ELIODORO AJANEL CALEL
Representante Legal de la OPF

ANEXA [illegible]

[illegible]
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN [illegible]

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA (OPF)"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos financieros [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación fortalecimiento [illegible] Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) [illegible] Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y [illegible]

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación [illegible] una madre de familia, la responsabilidad de la Comisión de Alimentación para velar por [illegible] la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Obligación [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de productos de los programas de alimentación [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la programación [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva según lo [illegible] de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF [illegible] Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros [illegible] asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. Estas actuaciones [illegible] su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a [illegible] y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia (OPF) [illegible] conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por [illegible] por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro [illegible] periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio [illegible] beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF [illegible] adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso según el programa.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e inscribir [illegible] comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) es [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa [illegible]
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación [illegible] Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF, requerida para [illegible]

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda a [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa [illegible]

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

[illegible]
[illegible]
[illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ C. A.
GUATEMALA,

[illegible]
[illegible]

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CORREO EDUCATIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NÚMERO [illegible] de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince (15) de diciembre de dos mil diecis[illegible] **ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio, me identifico por Documento Personal de Identificación número 1855 86999 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHÉ - [illegible] con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número [illegible] dos mil trece (022-14-03-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número [illegible] seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIPEM-1672-2013); de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y; c) Acta de toma de posesión treinta y [illegible] asentada en el libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número [illegible] mil seiscientos setenta y cuatro (L.2-16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha [illegible] abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y [illegible] de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la [illegible] Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, situada en la 2DA AVENIDA [illegible] DEL QUICHÉ, y por la otra parte comparece **SALVADOR IJOM ORTEGA** de cincuenta y siete (57) [illegible] CASADO(A), de profesión u oficio **AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE [illegible] Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1840 23107 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON XECHEVEX que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre [illegible] CANTON XECHEVEX, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE. Lo que acredito con la [illegible] consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de CHAJUL departamento de QUICHE bajo el número 329-2016, folio del 412 al 412, del libro 02. Dicha Organización de Padres de Familia quedó con [illegible] estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE [illegible] número de resolución 101-2004 de fecha nueve (09) de junio de dos mil cuatro (2004), con el Número de [illegible] -NIT- 37214829. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección: CANTON XECHEVEX del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE. Los comparecientes manifestamos: a) Que [illegible] personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades invocadas son [illegible] ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que [illegible] el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como «OPF» de conformidad con [illegible] del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; d) [illegible] libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda [illegible] siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con [illegible] artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 Numerales (b), (f) y (g) y 33 [illegible] 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 30 [illegible] Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número [illegible] de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número [illegible] de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 [illegible] para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3365-2012 de fecha [illegible] Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] marzo de 2016; Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la [illegible] MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, [illegible] ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA [illegible] LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente [illegible] continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia (OPF) es [illegible] personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales [illegible] por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad [illegible] los alumnos, la cual puede estar [illegible] 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ: Dependencia del Ministerio de Educación que está [illegible] otorgar a favor del Ministerio de Educación, de los Organismos del Estado [illegible] LOS PROGRAMAS DE APOYO: 1) Programa de Alimentación Escolar: Que es un [illegible] para [illegible] y [illegible] 2) Programa [illegible] Mineduc, para la compra de útiles escolares para los niños inscritos [illegible] 3) Programa de Gratuidad de la Educación: Según el Artículo 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que [illegible]

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
PRESIDENTE
ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTON XECHEVEX
CHAJUL, QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ, GUATEMALA, C. A.

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **doscientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y cinco quetzales (Q243,575.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-5668-43	14-05-5669-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q158,760.00	Q44,820.00	Q203,580.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q11,760.00	Q3,320.00	Q15,080.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q3,520.00	Q660.00	Q4,180.00
UTILES ESCOLARES	Q16,170.00	Q4,565.00	Q20,735.00
Total	**Q190,210.00**	**Q53,365.00**	**Q243,575.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q. 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC los dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que el Ministerio trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo, realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar ordenes al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a los Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

niñas del centro educativo público. CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE [illegible]
a que la DIRECCIÓN DdepartamentAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible]
aplique dentro del alcance de su respectiva [illegible]
Contraloría General de Cuentas. CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO. [illegible]
Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones [illegible]
transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el [illegible]
apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia [illegible]
educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios [illegible]
ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el [illegible]
forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación [illegible]
Organizaciones de Padres de Familia (OPF) y 2) Formulario de [illegible]
Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro [illegible]
Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento [illegible]
Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación [illegible]
control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y [illegible]
de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una [illegible]
debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos [illegible]
recursos financieros realizados por esta Dirección Departamental de Educación [illegible]
parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Mineduc [illegible]
base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros [illegible]
alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida [illegible]
asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación [illegible]
desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, [illegible] de conformidad con la cláusula
de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores [illegible]
factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los [illegible] que se [illegible]
alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia [illegible]
solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos adquiridos [illegible] y [illegible]
del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción [illegible]
prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las [illegible]
CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS. [illegible]
De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación [illegible]
los programas de apoyo alimentación escolar útiles escolares valija didáctica y [illegible]
educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del [illegible]
aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la
Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto garantizar la alimentación escolar incrementar la [illegible]
de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos [illegible] para [illegible]
proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimentarios saludables [illegible]
alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) METAS: [illegible]
atenderán 83 niñas y niños de preprimaria, 294 niñas y niños de primaria y 2 docentes de preprimaria, 12 docentes de primaria.
C. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el [illegible] y [illegible]
de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiarios que [illegible] y b) el monto de la
inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para [illegible]
Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. CLÁUSULA NOVENA: [illegible]
UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO: La evaluación de impacto de los programas de apoyo [illegible]
PRA-EOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de [illegible]
Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. CLÁUSULA DÉCIMA: [illegible]
INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES: [illegible]
financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: a) A través del Sistema [illegible]
de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), el Sistema Nacional de Información
Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de
Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información [illegible] del
Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de [illegible]
análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar [illegible]
Alimentario y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información [illegible]
libre acceso debiendo ser difundida [illegible]
correspondiente; y, 3) Los [illegible] que realice el personal técnico [illegible]
periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo [illegible]
las organizaciones de padres de familia. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: [illegible]
las siguientes sanciones en los casos que a comprobación [illegible]
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible]
comprobadas en la ejecución de los programas asignados a la OPF, [illegible]
MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan [illegible]

[illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible]
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible] CLÁUSULA DÉCIMA
SEGUNDA: FISCALÍA [illegible]

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
PRESIDENTE
ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTÓN MEXICANOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DdepartamENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiera conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 3º del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la omisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que este en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinda informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente los contenidos en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en los literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio; siendo el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción de Programa al que corresponde los mismos, e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes, y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGESIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

REMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
DIDEDUC - QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ, G. A.

SALVADOR IJOM ORTEGA
Representante Legal de la OPF

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
PRESIDENTE
ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTÓN XEÓLVEL
CHAJUL - QUICHÉ

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"

1. Desempeñarse como entidad que busca la participación de padres de familia en el proceso educativo eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa que se une voluntariamente para obtener la descentralización de los recursos económicos y materiales para el apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando y las que en el futuro se organicen, para realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo la participación de los padres de familia en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben ser electos y aceptar el cargo de Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y de presupuestos.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea integrada por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación consiste en velar por el buen funcionamiento de la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán promover la participación mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de planillas de los programas de apoyo a terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones organizadas por el Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente y Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene un impedimento para asistir, debe notificar su participación en otra persona de Junta Directiva según la programación establecida por la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF que le corresponde al Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros directivos electos para asuntos determinados y otras que señalen los estatutos de la OPF. Estas serán dadas a conocer en la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrara en forma eficaz eficiente y honesta los recursos que se reciban oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a los Programas de Apoyo y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia conforme con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva durante su período electo. Los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual no podrán ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual no podrán ser reelectos por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata el miembro o miembros que hagan falta para completar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente a fin de beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Los principios rectores de los recursos que adquiere a través del convenio y darle los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e impedir que los niños y niñas de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de gestionar los recursos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio asegurar la donación delegada para el buen funcionamiento para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- es responsable de mantener en orden y al día la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, así como de la misma y de los libros correspondientes a la anterior Junta Directiva cuando les sean requeridos para verificaciones.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación el director del establecimiento educativo público proporcione de manera conjunta un espacio donde la documentación permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF, disponible para la consulta de cualquier persona.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la comunidad educativa deberán planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para lo cual el Director deberá actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al final del ciclo escolar anterior ingresada a la base de datos proporcionada por la Supervisora Distrital.

15. Los miembros de Junta Directiva y cualquier de las fallas cometidas por ellos, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
SOLOLA, QUICHE, C.A.
GUATEMALA

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
PRESIDENTE
ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTON XECHEVEA
CHAJUL, QUICHE

ANEXA 14-05-2018-41 PURA 14-05-2018-40

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA, MUNICIPIO 3414-2013-62291.

En el municipio de **SANTA CRUZ DEL QUICHÉ** el **quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ - DIDEDUC - QUICHÉ**, del Ministerio de Educación, calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plaza Fija Número cero veintidós guión cero catorce guión veintitrés guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIPEH-672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión número cero cuatro guión dos mil trece (0004-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el código seiscientos mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos setenta y cinco guión dos mil doce (3675-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 512-2016, de fecha 1 de junio de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ - DIDEDUC - QUICHÉ -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **SALVADOR IJOM XINIC** de **cuarenta y siete (47)** años de edad, de estado civil **SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHÉ, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1798 12668 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA CAJCHIXLA** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM Unidad de ALDEA CAJCHIXLA del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHÉ** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHÉ bajo el número 219-2014, folio del 334 al 334, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la constancia de su actualización y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHÉ** bajo el número de resolución 423-2011 de fecha **veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011)** con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 75415075 Señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA CAJCHIXLA, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHÉ**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIPEDUC y para efectos de la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g), y 35 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 30 literal e), 72, 73, 74 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2003, de fecha 10 de septiembre de 2003, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1005-2012, de fecha 23 de abril de 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF), legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 72-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3607-2012, de fecha 5 de noviembre de 2012, Reglamento Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 512-2016, de fecha 1 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos financieros que el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio a las denominaciones que se consignan a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF-, es una organización con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de los Directores Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad educativa con el fin de apoyar [illegible] 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ: Es una unidad del Ministerio de Educación en [illegible] 3) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ - DIDEDUC - QUICHÉ: Es una unidad del Ministerio de Educación en [illegible] **B) DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**: 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una ración alimenticia proporcionada por [illegible] 2) Programa de Útiles Escolares: Consiste en un paquete de útiles escolares básicos para los niños y niñas del nivel de educación pública. 3) Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Consiste en una dotación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje. y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veintitrés mil setecientos quince quetzales (Q23,715.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0034-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q19,980.00	**Q19,980.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,480.00	**Q1,480.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	**Q220.00**
UTILES ESCOLARES	Q2,035.00	**Q2,035.00**
Total	**Q23,715.00**	**Q23,715.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** el cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC los dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Clasificador y Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se trasladen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que actúen dentro del ejercicio de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

ANEXA 14-05-2018 AL PUNTO [illegible]

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN [illegible]

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE** [illegible] Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos [illegible] transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de [illegible] apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, razonabilidad, [illegible] educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, [illegible] forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación [illegible] Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de [illegible] Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro [illegible] Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento [illegible] Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar u [illegible] control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y [illegible] de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para [illegible] debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de [illegible] recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para [illegible] parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación [illegible] base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de [illegible] alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la [illegible] asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y de [illegible] desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, [illegible] de la cláusula QUINTA del presente contrato. I) No efectuar pagos por [illegible] factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los [illegible] alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia [illegible] solicitar al proveedor la paga entregas parciales de los productos [illegible] del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda [illegible] prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de la [illegible]. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.** [illegible] de conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el [illegible] los programas de apoyo alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y [illegible] educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del [illegible] aprendizaje de los educandos. Así mismo según el Artículo 4 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto, garantizar la alimentación saludable, [illegible] de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos oficiales [illegible] proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios [illegible] alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los establecimientos [illegible]. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato [illegible] relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del [illegible] Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE** [illegible] **PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los [illegible] apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Administración y [illegible] Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo [illegible] artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, que crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información [illegible] la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán [illegible] y periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento. [illegible] técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. [illegible] estará sujeta a la liquidación de cada uno de los documentos [illegible]. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente contrato se [illegible] continuación se indican: A. Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa la [illegible] **QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación [illegible] asignados a la OPF, se cancelara de forma inmediata la asignación de fondos y [illegible] que correspondan, así como la posible inicio de denuncia o querella [illegible] Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales [illegible] que renuncia al fuero de su domicilio y se someta a la jurisdicción [illegible] Asignación: Si la OPF no cumple con proporcionar la Dirección [illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN [illegible]

[illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA** [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA PERFECCIONAMIENTO.** [illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHE [illegible]

[illegible]

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias. A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF rehúsa o no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, hace interpretaciones falsas o alteradas o impide que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá comunicándole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) día más previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente en mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA**. La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN**. En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

SALVADOR IJOM XINIC
Representante Legal de la OPF

ANEXA [illegible]

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN [illegible]

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE SE PERFECCIONAN [illegible]

1. Desempeñarse [illegible] eficiente, eficaz y [illegible] eficientemente adecuadas.

2. La OPF representa la [illegible] voluntariamente para apoyar la [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación [illegible] Asamblea General y no perderá [illegible] unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia [illegible] Tesorero, de preferencia con conocimiento de el manejo de [illegible]

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición [illegible] una madre de familia la responsabilidad de la Comisión de Alimentación escolar [illegible] la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Promueve [illegible] mediante la promoción de la vigilancia [illegible] y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pagar a [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva según [illegible]

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva [illegible] Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en [illegible] asuntos determinados y otras que dejen los estatutos de la OPF [illegible] su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará [illegible] oportunamente el Original del Punto de Transferencia de Recursos [illegible] y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres [illegible] conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos [illegible] de la Junta Directiva [illegible] por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata [illegible] período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal [illegible] beneficio de la comunidad educativa y con el [illegible] adquiere a través de convenios y/o a los recursos económicos [illegible]

11. Los Miembros de la OPF deben promover [illegible] comunidad según inserten y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- es [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa [illegible]
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación [illegible] Educativo público proporcione de manera permanente un espacio [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF, [illegible]

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros [illegible] planificar, organizar y supervisar la inscripción del Programa de Alimentación Escolar para los [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa [illegible]

15. Los miembros de Junta Directiva, deberán de los fines comunes [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ, C. A.
GUATEMALA

ESCUELA OFICIAL RURAL MIX
ALDEA CAUCHIL
CONSEJO EDUCATIVO
CHAJUL - QUICHÉ

[illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

En el municipio de SANTA CRUZ DEL QUICHE el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), nosotros, ROBERTO HERRERA GIRÓN, de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 96899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, nombrado con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitrés guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número trescientos seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece, por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión número ciento veintiséis guión dos mil trece (126-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece, asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número trescientos noventa y seis guión dos mil trece (396-2013) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número cuatrocientos cincuenta y cinco (455-2016) de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, ubicada en la 3RA AVENIDA 1-82 ZONA 1, SIA, SANTA CRUZ DEL QUICHÉ y por la otra parte comparece TEREZA PEREZ CEDILLO de veintiocho (28) años de edad, SOLTERO(A), de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS, guatemalteco(a), con domicilio en el municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 3058 57814 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA XIX que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros destinados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre EORM ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA XIX del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE, lo que acredito con la certificación de acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de CHAJUL departamento de QUICHE bajo el número 2012-2014 folio del 347 al 347, del libro 02. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE bajo el número 122-2011 de fecha veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011) con el Número de Identificación Tributaria 7 [illegible]. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA XIX, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados en la parte inicial de vista los documentos aludidos y que las calidades relatadas son suficientes de conformidad con la ley y la suficiente para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como OPF de conformidad con el Artículo 19 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; d) Que comprendemos en el [illegible] de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g) y 29 literal c) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 19, 21, 22, 35 literal e) del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 10 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 19 de agosto de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1-2012 de fecha 3 de enero de 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 79-2011 de fecha 19 de enero de 2011, para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 2957-2012 de fecha 6 de diciembre de 2012, Ministerial Número 3663-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 455-2016 de fecha 8 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del [illegible] y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Ingresos y Egresos y Responsables. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la entrega de los recursos financieros que el MINEDUC, para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, en el establecimiento educativo, de conformidad con la ley de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTIPULACIONES PARA LOS PROGRAMAS DE APOYO.** A) **DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio se entenderá lo siguiente: a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una [illegible] personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, que reúne a las personas [illegible] por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad educativa con [illegible] y [illegible] y [illegible] y sus estudiantes [illegible]; 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE: Dependencia del Ministerio de Educación que [illegible] encargada de [illegible] del Ministerio de Educación y de la Organización de Padres de Familia -OPF-. B) OBLIGACIONES DE LOS PRINCIPALES DE LAS OPF: 1) [illegible] 2) [illegible] 3) [illegible]

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Publico del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1405-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **sesenta mil quinientos noventa y cinco quetzales (Q60,595.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-5828-43	14-05-6058-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q35,100.00	Q15,120.00	**Q50,220.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2,600.00	Q1,120.00	**Q3,720.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q1,320.00	Q220.00	**Q1,540.00**
UTILES ESCOLARES	Q3,575.00	Q1,540.00	**Q5,115.00**
Total	**Q42,595.00**	**Q18,000.00**	**Q60,595.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Numero 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se otorgan se registran bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas. No representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de acuerdo a la disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del presente convenio que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de ampliar acuerdos al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE** a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y** Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A. transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, educativa; B. Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Cumplir con Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para asegurar que debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018 de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por cumplir factura y el total de los productos facturados. J) En lo que concierne a los alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE** De conformidad con el Artículo 73 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional" el objeto de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto: garantizar la alimentación escolar, promover la de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimentarios saludables de los alumnos, a través de una alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el atenderán: **28 niñas y niños de preprimaria, 65 niñas y niños de primaria y** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo, inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará a cargo de la Dirección PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma de Recursos Financieros -Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. El Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Ministerio de Educación como ente rector, el cual constará una herramienta análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos libre acceso, debiendo ser difundida permanente y correspondiente. 2) Las visitas que realiza el personal técnico periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican. **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** comprometidas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, de

CLÁUSULA

PURA 14-05-2020 42 ANEXA 14-05-2018-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

55-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No 16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o si presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que este en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, dando informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio dicte el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrara vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia enquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción de Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes, y; g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-" **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ
GUATEMALA, C. A.

TEREZA PEREZ CEDILLO
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTÓN CHAUL QUICHÉ

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin
eminentemente educativos

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual
voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos
apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran comprendidos y
realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo
Asamblea General y no por decisiones unilaterales

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia
Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y
una madre de familia la responsabilidad de la Comisión de Alimentación sea
la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Dicho
mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de
terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las
del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el
capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos
participación en otra persona de Junta Directiva, según lo
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva
Presidente quien podrá delegar por escrito esta
asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En
su próxima sesión

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz
oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos
y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a
conformidad con el procedimiento que se indique

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva
ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva
por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata
período de la directiva en funciones

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la
beneficio de la comunidad educativa y con el
adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los padres
comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la escuela

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF
necesarios para los programas que se establezcan en el
para la coordinación de cada programa

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) se
la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras
la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación
Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal
permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás
planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de
debiendo actualizar la estructura anualmente para no permanecer
ingresada a la base de datos por medio

15. Los miembros de Junta Directiva
establecidos en sus estatutos y la ley

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
ALDEA XIX CHAJUL QUICHE

PURA 14-05-1960 42 ANEXA [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A [illegible] CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y [illegible] de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparece [illegible] **ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, guatemalteco(a), **LICENCIADO EN EDUCACIÓN Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación **número 1855 96899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -**, [illegible] con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número [illegible] dos mil trece (022-14-03-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), [illegible] seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIPEH-1672-2013) de fecha quince de abril del [illegible] cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión [illegible] asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas [illegible] mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de [illegible] abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y [illegible] de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la [illegible] Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación ubicada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1 STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **MIGUEL ABRAHAM SANTIAGO CABA** de **cuarenta (40)** años de [illegible] de estado civil **CASADO(A), de profesión u oficio PERITO CONTADOR** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2345 16785 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de [illegible] Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación de **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA CANTON ILOM** que apoya en la administración y ejecución de los [illegible] para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo [illegible] Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo [illegible] **EOUM** ubicado en **CANTON ILOM del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la respectiva [illegible] nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de QUICHE bajo el número **247-2014, folio del 332 al 332, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la personalidad jurídica y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE para el número de resolución **414-2011** de fecha **veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011)** con el Número de Identificación Tributaria **NIT 75621266**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la siguiente dirección **CANTON ILOM del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades consignadas son suficientes [illegible] nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que [illegible] Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación [illegible] relación a la Organización de Padres de Familia esta podrá abreviarse simplemente como -OPF- de [illegible] Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; d) Que [illegible] ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA [illegible] FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA [illegible] VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g) y 33 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 30 literal e), 31 y 72 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número [illegible] la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número [illegible] de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia [illegible] constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número [illegible] Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] marzo de 2016; Artículo 30 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley Orgánica del [illegible] y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2010, Reglamento de la Ley Orgánica del Organismo Ejecutivo. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la [illegible] MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA [illegible] VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del [illegible] ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA [illegible] LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio [illegible] continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- [illegible] personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales [illegible] por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad educativa, [illegible] [illegible] Dirección Departamental de Educación [illegible] Ministerio de Educación para que reciba, administre y ejecute los fondos provenientes del Ministerio de Educación para los Programas de Apoyo; 2) **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ**: Dependencia del Ministerio de Educación por medio de la cual se [illegible] del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de los establecimientos de [illegible] **PROGRAMAS DE APOYO**: 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una ración alimenticia [illegible] para cubrir el [illegible] días, durante el ciclo escolar, a niños y niñas inscritos en el preprimario y el primer grado del nivel primario de escuelas oficiales, por medio del consumo de alimentos diversificados y nutritivos, de la producción local, preparados y servidos por madres voluntarias de los estudiantes durante el ciclo escolar. 2) Programa de Gratuidad de Útiles Escolares: Consiste en la entrega anual para la primera de útiles escolares básicos para los niños y niñas del nivel primario oficial. 3) Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos quetzales (Q455,700.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-1196-43	14-05-3860-41	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q319,140.00	Q67,500.00	**Q386,640.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q23,640.00	Q5,000.00	**Q28,640.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q4,180.00	Q440.00	**Q4,620.00**
UTILES ESCOLARES	Q29,550.00	Q6,250.00	**Q35,800.00**
Total	**Q376,510.00**	**Q79,190.00**	**Q455,700.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 38 del Decreto Numero 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegro. En este sentido, de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo, realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de suscribir addendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

niñas del centro educativo público. CLAUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE [illegible]
a que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible]
aplique dentro del ámbito de su competencia, lo establecido en [illegible]
Contraloría General de Cuentas. CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE EL PROGRAMA Y [illegible]
Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones que a la [illegible]
transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de [illegible]
apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, responsabilidad [illegible]
educativa. B. Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios [illegible]
ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario [illegible]
forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencias [illegible]
Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Recibo de Cuenta de fondos transferidos a las [illegible]
Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de bancos [illegible]
Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos [illegible]
Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los gastos [illegible]
control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de los [illegible]
de la chequera. E) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una [illegible]
debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos [illegible]
recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una [illegible]
parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Superintendencia de Administración [illegible]
base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de raciones y complementos [illegible]
alumnas, por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar [illegible]
asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación [illegible]
desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018 por [illegible]
de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos a [illegible]
factura y el total de los productos facturados. J) En la [illegible]
alimentación escolar a los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de [illegible]
solicitar al proveedor la [illegible]
del proveedor se haga al momento de [illegible]
prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los [illegible]
CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE [illegible]
De conformidad con el Artículo 28 del Decreto [illegible]
los programas de apoyo alimentario escolar [illegible]
educativos oficiales de los cuales [illegible]
ampliación de la cobertura. Así mismo, según el Artículo 11 [illegible]
Ley de Alimentación Escolar, para [illegible]
de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares [illegible]
proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimentarios [illegible]
alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes [illegible]
atenderán 125 niñas y niños de preprimaria, 591 niñas y niños de primaria y [illegible]
primaria. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se refiere [illegible]
docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria [illegible]
miento de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a los [illegible]
Alimentación Escolar y para los demás programas no [illegible]
METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO: [illegible]
contenida en el Formato PRAE/DD-04, el cual [illegible]
por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación [illegible]
SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES: [illegible]
de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo [illegible]
Asignación y Ejecución de Recursos Financieros, Sistema de Gestión [illegible]
Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo [illegible]
Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el [illegible]
Escolar a cargo del Ministerio de Educación, como ente rector [illegible]
información y hacer el análisis pertinente de la situación nutricional [illegible]
de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de [illegible]
información pública y de libre acceso, de igual manera [illegible]
seguimiento correspondiente y 3) Los [illegible]
Educación. La periodicidad de las [illegible]
se realizan a las organizaciones de padres de familia. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: [illegible]
establecen las siguientes [illegible]
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible]
comunidades en la [illegible]
MINEDUC podrá realizar las [illegible]

55-2016. la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo, transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar" los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la omisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare actos ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá concediéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado, el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establecen. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrara vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE, C. A.
GUATEMALA

ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA
JORNADA VESPERTINA
CONSEJO EDUCATIVO

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MIGUEL ABRAHAM SANTIAGO CABA
Representante Legal de la OPF

PURA [illegible]

[illegible]

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION [illegible]

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA [illegible]

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos asignados [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren focalizados y los que en el futuro [illegible] realizar actividades de beneficio para la escuela [illegible] Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir [illegible] Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y de cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición [illegible] una madre de familia la responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el buen manejo de los recursos [illegible] la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Asimismo [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de [illegible] Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera [illegible] asuntos determinados y otras que señalen los estatutos de la OPF. [illegible] su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos [illegible] y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a [illegible] conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva [illegible] por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al [illegible] período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la [illegible] beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir [illegible] adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso [illegible]

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que [illegible] comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- es [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva [illegible]
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación [illegible] Educativo público, proporcione de manera conveniente un [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF [illegible]

14. La Junta Directiva con el apoyo de los padres [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión [illegible]

15. Los miembros de Junta Directiva, darán de las faltas cometidas [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

[illegible]

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA
JORNADA VESPERTINA
CONSEJO EDUCATIVO
Cantón El Cobán
SANTA CRUZ DEL QUICHE

[illegible]

ANEXA 14-05-2018-48 DURA 11:05:2018 48

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS [illegible] CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA [illegible] de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, [illegible] **ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cincuenta **(50)** años de edad, CASADO(A), guatemalteco, el [illegible] **ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de **Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHÉ -** del Ministerio de Educación, [illegible] con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número [illegible] dos mil trece (022-14-03-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número [illegible] seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIRCH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión [illegible] asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas [illegible] mil seiscientos setenta y cuatro (L2 166674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación [illegible] abril del dos mil trece (15/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos setenta y [illegible] de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para [illegible] Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE **EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHÉ -** del Ministerio de Educación, ubicada en la **2DA AVENIDA 1-01 ZONA 1, SEA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **MIGUEL BRITO BRITO** de veinticinco (25) años de edad, de estado civil CASADO(A), de **profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHÉ, me identifico con Documento **Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2164 75967 1405** extendido por el Registro Nacional de las **Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA CABA** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros [illegible] implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, [illegible] la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA CABA**, del **municipio de CHAJUL, departamento de QUICHÉ**. lo que acredito con la certificación del acta en donde consta [illegible] como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de QUICHÉ bajo el número **3742017**, folio del **457 al 457, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHÉ bajo el número de acuerdo de aprobación 1125[illegible] de fecha **diecisiete (17) de marzo de dos mil (2000)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **41247749**, Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA CABA**, del municipio de CHAJUL, departamento **de QUICHÉ**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados [illegible] documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio. c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 [illegible] Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar". d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos [illegible] la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f) y g) y 33 literal f) del Decreto Número [illegible] República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo 17,19, 21,22, 33 literal e), 36 y 70 del Decreto Número [illegible] República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1295-2012, de fecha 27 de abril de 2012, Reglamento de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- [illegible] Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 18 de enero de 2011, Reglamento para [illegible] Educación; Acuerdo Ministerial Número 3097-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Reglamento [illegible] fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 530-2016, de fecha [illegible] Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y [illegible], 6 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la donación de los recursos financieros otorgados por el [illegible] PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de [illegible] Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se emplean [illegible] significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una [illegible] por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación [illegible] inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de [illegible] [illegible] 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible] del Ministerio de Educación encargada de administrar los distintos [illegible] con una o varias [illegible] de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. El CONOCIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE [illegible] Departamental Distrital. Consiste en una [illegible] por la Dirección Departamental [illegible] [illegible] 3) Programa de Útiles de Matemática y Útiles de Lectura, [illegible] Consiste en la [illegible] [illegible] 4) Programa de Valija Didáctica. Consiste en la [illegible] [illegible] 5) Programa de Gratuidad de la Educación. Consiste en la [illegible] [illegible] 6) Programa de Alimentación Escolar. Consiste en la [illegible] [illegible] 7) Programa de Útiles Escolares. Consiste en la [illegible] [illegible] 8) Programa de Útiles Deportivos y Recreativos. Consiste en la [illegible] [illegible] 9) Programa de Útiles de Educación Artística. Consiste en la [illegible] [illegible] 10) Programa de Útiles de Educación Ambiental. Consiste en la [illegible] [illegible] 11) Programa de Útiles de Huerto Escolar. Consiste en la [illegible] [illegible] 12) Programa de Útiles de Limpieza. Consiste en la [illegible] [illegible] 13) Programa de Útiles de Oficina. Consiste en la [illegible] [illegible] 14) Programa de Útiles de Cocina. Consiste en la [illegible] [illegible] 15) Programa de Útiles de Papelería. Consiste en la [illegible] [illegible] 16) Programa de Útiles de Impresión. Consiste en la [illegible] [illegible] 17) Programa de Útiles de Encuadernación. Consiste en la [illegible] [illegible] 18) Programa de Útiles de Fotocopiado. Consiste en la [illegible] [illegible] 19) Programa de Útiles de Laboratorio. Consiste en la [illegible] [illegible] 20) Programa de Útiles de Biblioteca. Consiste en la [illegible] [illegible] 21) Programa de Útiles de Computación. Consiste en la [illegible] [illegible] 22) Programa de Útiles de Electricidad. Consiste en la [illegible] [illegible] 23) Programa de Útiles de Plomería. Consiste en la [illegible] [illegible] 24) Programa de Útiles de Carpintería. Consiste en la [illegible] [illegible] 25) Programa de Útiles de Albañilería. Consiste en la [illegible] [illegible] 26) Programa de Útiles de Pintura. Consiste en la [illegible] [illegible] 27) Programa de Útiles de Jardinería. Consiste en la [illegible] [illegible] 28) Programa de Útiles de Seguridad. Consiste en la [illegible] [illegible] 29) Programa de Útiles de Transporte. Consiste en la [illegible] [illegible] 30) Programa de Útiles de Comunicación. Consiste en la [illegible] [illegible] 31) Programa de Útiles de Salud. Consiste en la [illegible] [illegible] 32) Programa de Útiles de Alimentación. Consiste en la [illegible] [illegible] 33) Programa de Útiles de Vestuario. Consiste en la [illegible] [illegible] 34) Programa de Útiles de Calzado. Consiste en la [illegible] [illegible] 35) Programa de Útiles de Ropa de Cama. Consiste en la [illegible] [illegible] 36) Programa de Útiles de Ropa de Mesa. Consiste en la [illegible] [illegible] 37) Programa de Útiles de Ropa de Baño. Consiste en la [illegible] [illegible] 38) Programa de Útiles de Ropa de Cocina. Consiste en la [illegible] [illegible] 39) Programa de Útiles de Ropa de Trabajo. Consiste en la [illegible] [illegible] 40) Programa de Útiles de Ropa de Protección. Consiste en la [illegible] [illegible] 41) Programa de Útiles de Ropa de Seguridad. Consiste en la [illegible] [illegible] 42) Programa de Útiles de Ropa de Transporte. Consiste en la [illegible] [illegible] 43) Programa de Útiles de Ropa de Comunicación. Consiste en la [illegible] [illegible] 44) Programa de Útiles de Ropa de Salud. Consiste en la [illegible] [illegible] 45) Programa de Útiles de Ropa de Alimentación. Consiste en la [illegible] [illegible] 46) Programa de Útiles de Ropa de Vestuario. Consiste en la [illegible] [illegible] 47) Programa de Útiles de Ropa de Calzado. Consiste en la [illegible] [illegible] 48) Programa de Útiles de Ropa de Cama. Consiste en la [illegible] [illegible] 49) Programa de Útiles de Ropa de Mesa. Consiste en la [illegible] [illegible] 50) Programa de Útiles de Ropa de Baño. Consiste en la [illegible] [illegible] 51) Programa de Útiles de Ropa de Cocina. Consiste en la [illegible] [illegible] 52) Programa de Útiles de Ropa de Trabajo. Consiste en la [illegible] [illegible] 53) Programa de Útiles de Ropa de Protección. Consiste en la [illegible] [illegible] 54) Programa de Útiles de Ropa de Seguridad. Consiste en la [illegible] [illegible] 55) Programa de Útiles de Ropa de Transporte. Consiste en la [illegible] [illegible] 56) Programa de Útiles de Ropa de Comunicación. Consiste en la [illegible] [illegible] 57) Programa de Útiles de Ropa de Salud. Consiste en la [illegible] [illegible] 58) Programa de Útiles de Ropa de Alimentación. Consiste en la [illegible] [illegible] 59) Programa de Útiles de Ropa de Vestuario. Consiste en la [illegible] [illegible] 60) Programa de Útiles de Ropa de Calzado. Consiste en la [illegible] [illegible] 61) Programa de Útiles de Ropa de Cama. Consiste en la [illegible] [illegible] 62) Programa de Útiles de Ropa de Mesa. Consiste en la [illegible] [illegible] 63) Programa de Útiles de Ropa de Baño. Consiste en la [illegible] [illegible] 64) Programa de Útiles de Ropa de Cocina. Consiste en la [illegible] [illegible] 65) Programa de Útiles de Ropa de Trabajo. Consiste en la [illegible] [illegible] 66) Programa de Útiles de Ropa de Protección. Consiste en la [illegible] [illegible] 67) Programa de Útiles de Ropa de Seguridad. Consiste en la [illegible] [illegible] 68) Programa de Útiles de Ropa de Transporte. Consiste en la [illegible] [illegible] 69) Programa de Útiles de Ropa de Comunicación. Consiste en la [illegible] [illegible] 70) Programa de Útiles de Ropa de Salud. Consiste en la [illegible] [illegible] 71) Programa de Útiles de Ropa de Alimentación. Consiste en la [illegible] [illegible] 72) Programa de Útiles de Ropa de Vestuario. Consiste en la [illegible] [illegible] 73) Programa de Útiles de Ropa de Calzado. Consiste en la [illegible] [illegible] 74) Programa de Útiles de Ropa de Cama. Consiste en la [illegible] [illegible] 75) Programa de Útiles de Ropa de Mesa. Consiste en la [illegible] [illegible] 76) Programa de Útiles de Ropa de Baño. Consiste en la [illegible] [illegible] 77) Programa de Útiles de Ropa de Cocina. Consiste en la [illegible] [illegible] 78) Programa de Útiles de Ropa de Trabajo. Consiste en la [illegible] [illegible] 79) Programa de Útiles de Ropa de Protección. Consiste en la [illegible] [illegible] 80) Programa de Útiles de Ropa de Seguridad. Consiste en la [illegible] [illegible] 81) Programa de Útiles de Ropa de Transporte. Consiste en la [illegible] [illegible] 82) Programa de Útiles de Ropa de Comunicación. Consiste en la [illegible] [illegible] 83) Programa de Útiles de Ropa de Salud. Consiste en la [illegible] [illegible] 84) Programa de Útiles de Ropa de Alimentación. Consiste en la [illegible] [illegible] 85) Programa de Útiles de Ropa de Vestuario. Consiste en la [illegible] [illegible] 86) Programa de Útiles de Ropa de Calzado. Consiste en la [illegible] [illegible] 87) Programa de Útiles de Ropa de Cama. Consiste en la [illegible] [illegible] 88) Programa de Útiles de Ropa de Mesa. Consiste en la [illegible] [illegible] 89) Programa de Útiles de Ropa de Baño. Consiste en la [illegible] [illegible] 90) Programa de Útiles de Ropa de Cocina. Consiste en la [illegible] [illegible] 91) Programa de Útiles de Ropa de Trabajo. Consiste en la [illegible] [illegible] 92) Programa de Útiles de Ropa de Protección. Consiste en la [illegible] [illegible] 93) Programa de Útiles de Ropa de Seguridad. Consiste en la [illegible] [illegible] 94) Programa de Útiles de Ropa de Transporte. Consiste en la [illegible] [illegible] 95) Programa de Útiles de Ropa de Comunicación. Consiste en la [illegible] [illegible] 96) Programa de Útiles de Ropa de Salud. Consiste en la [illegible] [illegible] 97) Programa de Útiles de Ropa de Alimentación. Consiste en la [illegible] [illegible] 98) Programa de Útiles de Ropa de Vestuario. Consiste en la [illegible] [illegible] 99) Programa de Útiles de Ropa de Calzado. Consiste en la [illegible] [illegible] 100) Programa de Útiles de Ropa de Cama. Consiste en la [illegible] [illegible]

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgaran mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cincuenta y dos mil doscientos noventa quetzales (Q52,290.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0049-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q44,280.00	**Q44,280.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q3,280.00	**Q3,280.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	**Q220.00**
UTILES ESCOLARES	Q4,510.00	**Q4,510.00**
Total	**Q52,290.00**	**Q52,290.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 101-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los insumos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable de trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de suscribir adendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se reciben en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la

ANEXA

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN

Contraloría General de Cuentas. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO. La Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones para el uso de los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el programa de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia relacionados con la educativa: B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación la Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 3) Consultoría de Padres de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Cumplir con Departamental de Educación y ejecutar en forma adecuada el Dirección Departamental de Educación para la atención del control del saldo de la cuenta bancaria mediante el cobro de la chequera. E) Implementar los controles internos necesarios para gebidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de recursos financieros recibidos por esta Dirección Departamental de Educación parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna base en la matrícula inicial de cada año escolar la cantidad de alumnas, por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación desembolsos sucesivos que se realicen durante el año escolar 2018 de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por alcance y el total de los productos facturados. J) En la ejecución alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva solicitan al proveedor le haga entrega parcial de los productos del año vigente, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción. K) proceso efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los

CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. De conformidad con el Artículo 73 del Decreto Legislativo 16-91 Ley de los programas de apoyo alimentación escolar, salud preventiva y otros educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto garantizar la alimentación de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos oficiales proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimentarios alimentario y nutricional y el suministro de alimentos de los beneficiarios atenderán 82 niños y niñas de primaria y 1 docente(s) de primaria. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Los siguientes son los indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos oficiales de nivel primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada en los programas de apoyo por organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, para los centros educativos establecimientos educativos públicos. CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Informe PRESIDENCIAL relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación Escolar y en los demás programas de apoyo. CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN, PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Administración y Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar artículo 36 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita cuantificar, analizar la población escolar del país en concordancia con el sistema Nacional de Seguridad Salud. Los datos e informes del Sistema serán consultados, y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a los lineamientos técnico de acuerdo al punto de la Dirección Departamental de Educación estará sujeta a la asignación de cada uno de los DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. Con motivo del primero continuación se indican: A) Suspensión inmediata. Si por cualquier QUICHÉ u otra Dependencia del Ministerio de Educación asignados a la OPF se cancelará de forma inmediata la que corresponder, así como la acción penal Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos que conozca al fuero común y/o Asociación. B) La OPF no cumple con

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
PRESIDENTE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

establecido en el Artículo 39 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar" los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiera por el presente convenio así como dar uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación ¿A DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o el presentarse cualquiera de los siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afecten o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que atente contra del prestigio de las niñas y niños. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF rehusare en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, dando informes falsos o diferentes o impidiere que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio entre el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá concediéndole audiencia por el plazo de cinco (05) días hábiles improrrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando los informes y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la dedicación de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los medios atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de uno **(01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-" **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltas preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ, C. A.
GUATEMALA

MIGUEL BRITO BRITO
Representante Legal de la OPF

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
O.R.M.
PRESIDENTE
ALDEA CABÁ
CHAJUL - QUICHÉ

ANEXO [illegible]

[illegible]

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN [illegible]

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA [illegible]

1. Desempeñarse como entidad [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa [illegible] voluntariamente para apoyar la gestión administrativa [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación [illegible] Asamblea General y sus representantes legales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) [illegible] Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y [illegible]

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación [illegible] una madre de familia la responsabilidad de la Comisión no [illegible] la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar [illegible] mediante la promoción de la vigilancia [illegible]

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva según lo permita [illegible]

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están [illegible] Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en [illegible] asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. [illegible] su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros [illegible] y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a [illegible] conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener informada la Junta Directiva [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos [illegible] de la Junta Directiva, [illegible] por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata [illegible] periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la [illegible] beneficio de la comunidad educativa y con el [illegible] adquirir a través del convenio y otorgamiento [illegible]

11. Los Miembros de la OPF deben promover e impulsar [illegible] comunidad según inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la pasada Junta Directiva [illegible]

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación [illegible] Educativo público priorizado de manera conveniente un [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF [illegible]

14. La Junta Directiva con el apoyo de los [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa [illegible]

15. Los miembros de Junta Directiva de la OPF son los [illegible] establecidas en sus estatutos y la ley.

[illegible]

[illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA C. A.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA E.O.R.M. PRESIDENTE ALDEA CABÁ CHAJUL - QUICHÉ

[illegible]

ANEXA 14-25-2013 42 PUBA 14-25-2013 42

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS [illegible] DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA [illegible] de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**. [illegible] **ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cincuenta **(50)** años de edad, CASADO(A), [illegible], de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación** con Código Único de **Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - [illegible] con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero [illegible] dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número [illegible] seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número [illegible] mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos setenta y siete guión dos mil doce (3677-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, 9TA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **BENJAMIN LOPEZ SOLIZ** de cuarenta y dos **(42)** años de edad, de estado civil **SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1697 83707 1105 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA EORM, ALDEA VILLA NUEVA** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **ALDEA VILLA NUEVA**, del municipio **de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento, extendida por el inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de QUICHE bajo el número **3702017**, folio del **459 al 459, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE, bajo el número de resolución **31-09** de fecha **veintidos (22) de mayo de un mil novecientos noventa y siete (1997)**, con el Número de Identificación Tributaria (NIT) **3784218**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección **ALDEA VILLA NUEVA** del **municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades señaladas son suficientes de conformidad con la ley para nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante los comparecientes nos denominaremos en forma indistinta el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y en relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 3 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que en el ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g) y 33 literal b) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 19, 21, 22, 33 literal a), [illegible] Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 del Decreto Número [illegible] del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número [illegible] de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia [illegible] constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 78-2011 de fecha [illegible] para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número [illegible] Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] marzo de 2016; Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República [illegible] y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 56-2016, Reglamento de manejo de [illegible]. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la [illegible] MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, [illegible] ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio los [illegible] a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia OPF, es [illegible] personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad educativa para el [illegible] La [illegible] DE QUICHE. Para efectos del Ministerio de Educación, será la encargada de administrar los recursos y [illegible] proceso contable a favor del Ministerio de Educación y de los Centros Educativos de Padres de Familia OPF, de [illegible] LOS PROGRAMAS DE APOYO: **1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una comida [illegible] para [illegible] crecimiento, el desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el [illegible] a la disminución de índices educativos establecidos de los [illegible] por medio de acciones de [illegible] y [illegible] así como la [illegible] y prácticas que [illegible] los que [illegible] nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. **2)** Programa de Provisión de Útiles Escolares: Consiste en un aporte económico para la compra de útiles escolares básicos para los niños y niñas del [illegible] **3)** Programa de Provisión de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Consiste en una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ciento siete mil trescientos sesenta y cinco quetzales (Q107,365.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0013-42	14-05-0032-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q14,580.00	Q75,600.00	**Q90,180.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,080.00	Q5,600.00	**Q6,680.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	Q1,100.00	**Q1,320.00**
UTILES ESCOLARES	Q1,485.00	Q7,700.00	**Q9,185.00**
Total	**Q17,365.00**	**Q90,000.00**	**Q107,365.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de presentarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida y docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo, realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE**
a que la **DIRECCIÓN DdepartamENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ**
aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con las disposiciones
Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE**
Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) Administrar
transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa
apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, rentabilidad
educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos
ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas,
forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación. C) Cumplir
Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y D) Formulario de Rendición
Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Cumplir
Departamental de Educación y registrar de forma articulada el movimiento
Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de
control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado
de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para
debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte
recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de
parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría
base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de
alumnas por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la
asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de
desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018,
de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos
factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a
alimentación escolar, a los integrantes de la Junta Directiva de la
solicitar al proveedor la haga entregas parciales de los productos
del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera
prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los

CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE
De conformidad con el Artículo 29 del Decreto Legislativo 16-91 Ley de
los programas de apoyo alimentación escolar. Útiles escolares
educativos oficiales de los ciclos educativos de preprimaria y primaria
aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del
Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto, garantizar la alimentación
de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos
proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos
alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los
atenderán **27 niñas y niños de preprimaria, 140 niñas y niños de primaria y**
C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de
de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y
inversión realizada a través de transferencias de fondos a los
Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos
UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO: La evaluación de
PRA-FOP-04, el cual recogerá la información relacionada
Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás
INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS
financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará
de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-
Escolar según lo establecido en el artículo 29 del Decreto Número
Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional
Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una
análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar
Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos
libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente
correspondiente, y D) Las metas que realice el personal técnico
periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo serán
las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**
las siguientes sanciones en los casos que a continuación se
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados
MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN Ddepartamental DE EDUCACIÓN DE QUICHE

55-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 28 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la omisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF rehúsa en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, emite informes falsos o alterados o impide que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Programa al que corresponde los mismos, e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes, y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

BENJAMIN LÓPEZ SOLIZ
Representante Legal de la OPF

E.O.P.F. ALDEA VILLA NUEVA CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA CHAJUL, EL QUICHE

ANEXA [illegible]

[illegible]

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION [illegible]

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES [illegible]

1. Desempeñarse como entidad [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad [illegible] voluntariamente para apoyar la mejor utilización de los recursos [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación [illegible] Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia OPF [illegible] Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y [illegible]

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación [illegible] una madre de familia, la responsabilidad de la Comisión de Alimentación [illegible] la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están las de [illegible] Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en otro [illegible] asuntos determinados y otras que señalen los estatutos de la OPF. [illegible] su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos [illegible] y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos [illegible] conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener informada la Junta Directiva [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva [illegible] por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al [illegible] periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, maneja en su Representante Legal [illegible] beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de [illegible] adquiere a través del comercio y dar a todos los movimientos [illegible]

11. Los Miembros de la OPF deben promover e inscribir [illegible] comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa [illegible]
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación [illegible] Educativo público proporcione de manera conjunta un [illegible] permanezca de apoyo segura toda la documentación de la OPF [illegible]

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar vigente [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de los [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DEPTO. JUCHITEPEQUEZ

[illegible]
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
[illegible]

BENJAMIN [illegible]
[illegible] OPF

ALDEA VILLA NUEVA
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CHIMAL, EL QUICHE

[illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN [illegible]
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN [illegible]

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES [illegible] CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA [illegible] de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete** (2017) [illegible] **ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta** (50) años de edad, **CASADO(A)**, guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y **ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación** con Código Único de **Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas** - RENAP - de la República de **Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** [illegible] la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** [illegible] con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número [illegible] dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número [illegible] seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) [illegible] cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y c) Acta de toma de posesión treinta y dos [illegible] asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas [illegible] mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación [illegible] abril del dos mil trece (17/04/2013) y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil [illegible] de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para [illegible] Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-03 ZONA 1, STA. CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **GABRIEL COBO TERRAZA** de **cuarenta y siete** (47) [illegible] **CASADO(A)**, **de profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de QUICHE [illegible] **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación** número 1735 77548 1405 extendido por el Registro **Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA XETZA** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros asignados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **ALDEA XETZA** del **municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta [illegible] como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de QUICHE bajo el número 2052017, folio del **448 al 448, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución 279-2014 de fecha **dos (02) de diciembre de dos mil catorce (2014)** con el Numero de Identificación Tributaria (NIT) [illegible] Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección** ALDEA XETZA del municipio de CHAJUL, **departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados [illegible] vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio. c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y [illegible] Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo [illegible] Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar. d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales [illegible] Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17, 18, 21, 22, 33 literal [illegible] Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número [illegible] Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número [illegible] Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia [illegible] constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha [illegible] para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número [illegible] de fecha [illegible] Ministerial Número 3663-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de [illegible] **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la [illegible] MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS [illegible] ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA [illegible] LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio [illegible] continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia (OPF) [illegible] personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de [illegible] por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad [illegible] 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN [illegible] del Ministerio de Educación que apoya la capacidad de administrar los derechos y obligaciones [illegible] del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia (OPF). B) COMPONENTES DE [illegible] 1) Programa de Alimentación Escolar [illegible] estudiantes [illegible] 2) Programa [illegible] 3) Programa de [illegible] de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) [illegible]

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **diez mil ciento sesenta quetzales (Q10,160.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0077-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q8,640.00	**Q8,640.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q640.00	**Q640.00**
UTILES ESCOLARES	Q880.00	**Q880.00**
Total	**Q10,160.00**	**Q10,160.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de producirse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se conozcan durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del Programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del mismo establecimiento educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que ahora ocupan del ámbito de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar y los diferentes programas de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN

apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, responsabilidad, [illegible] educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el [illegible] forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación [illegible] Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y El Fiscalizador [illegible] Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un [illegible] Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento [illegible] Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, el control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y [illegible] de la chequera. E) Implementar los controles internos necesarios para garantizar que [illegible] debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de [illegible] recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una [illegible] parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría [illegible] base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de [illegible] alumnas, por la tanto de encontrarse un aumento o disminución de la matrícula [illegible] asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación [illegible] desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2013, [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. H) No efectuar pagos por compras realizadas a los [illegible] factura y el total de los productos facturados. I) En lo que respecta a los [illegible] alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la [illegible] solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos facturados, siempre y [illegible] del proveedor se haga al momento de haber recibido la entera satisfacción [illegible] prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes [illegible]

CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: De conformidad con el Artículo 73 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el [illegible] los programas de apoyo alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y [illegible] educativos oficiales de las escuelas educativas de preprimaria y primaria del país, [illegible] aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número [illegible] Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto garantizar la alimentación escolar [illegible] de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos educativos [illegible] proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios [illegible] alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos a los estudiantes durante el ciclo escolar. B) METAS: El presente convenio tiene como metas atenderán **16 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Los indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de [illegible] primaria, beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de [illegible] organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para [illegible] establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La [illegible] evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el [illegible] relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por cada [illegible] Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE [illegible] PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los [illegible] apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de [illegible] Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y [illegible] artículo 20 del Decreto Número 16-2012 del Congreso de la República de [illegible] crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación [illegible] cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información [illegible] la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de [illegible] Salud. Los datos e información del Sistema serán proporcionados [illegible] y periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su [illegible] técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La [illegible] estará sujeta a la facultación de cada uno de los desembolsos que se [illegible]

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: Con motivo del presente convenio se establecen las [illegible] continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa la [illegible] **QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación [illegible] asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación [illegible] que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el [illegible] Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos [illegible] que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción [illegible] Asignación. B) La OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para dicho programa. **CLÁUSULA DÉCIMA [illegible]** de la ejecución de los diferentes programas apoyados a la OPF será [illegible] Auditoría Interna de la DIDEDUC y otras [illegible]

[illegible]

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

total o parcialmente los derechos que adquiera por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o si presentare cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diere a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF rehúsa en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio. el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de marras, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

GABRIEL COBO TERRAZA
Representante Legal de la OPF

PUBOL-11-51-2022-13

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa, política, sin [illegible] enteramente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los servicios educativos [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando, [illegible] realizar actividades de beneficio para la [illegible] Asamblea General y no por decisiones individuales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) [illegible] Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Director [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva según lo permita por la ley de la OPF.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación [illegible] una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación [illegible] la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben ignorarse cheques para pago [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Director [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva según lo permita por la ley de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están [illegible] Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en [illegible] asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. La [illegible] su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a los Organismos del Estado [illegible] y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organismos [illegible] conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos [illegible] de la Junta Directiva [illegible] por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro [illegible] período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad [illegible] beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF [illegible] adquiere a través del comercio y para los recursos recibidos que [illegible].

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los padres y [illegible] comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva [illegible].
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación [illegible] Educativo Público proporcione de manera permanente un espacio [illegible] permanencia de manera segura toda la documentación de la OPF [illegible].

14. La Junta Directiva con el apoyo de los padres miembros [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa [illegible].

15. Los miembros de Junta Directiva de [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE C.A.
GUATEMALA

CONSEJO DE EDUCACION DE LA ZONA NORTE
QUICHE, EL QUICHE C.A.

MINISTERIO DE [illegible]
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE [illegible]

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS [illegible] CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA [illegible] de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** [illegible] **ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad **CASADO(A)** guatemalteco(a) [illegible] **ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación** [illegible] **Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas** - RENAP [illegible] **Guatemala:** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** [illegible] la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** [illegible] con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo [illegible] dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece [illegible] seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH 1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece [illegible] cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posesión treinta y dos [illegible] asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas [illegible] mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación [illegible] abril del dos mil trece (17/04/2013), y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil trescientos [illegible] de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad [illegible] Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación ubicada en la **2DA. AVENIDA** [illegible] **DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece, **CATALINO DIEGO ESTEBAN** de **treinta y tres** [illegible] **CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de QUICHE [illegible] **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número** 2614 36065 1405 extendido por el Registro **Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal [illegible] de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación de **CONSEJO EDUCATIVO DE ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, CANTON NUEVO SAN JOSE, ALDEA SANTA EULALIA LA PIMIENTA** que apoya en la [illegible] los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento [illegible] **EORM**, ubicado en **CANTÓN NUEVO SAN JOSÉ, ALDEA SANTA EULALIA LA PIMIENTA** del municipio de CHAJUL, departamento **de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento [illegible] correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 339-2016**, folio [illegible] Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento [illegible] parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **051-2014** [illegible] **de dos mil catorce (2014)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **86454954**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON NUEVO SAN JOSE, ALDEA SANTA EULALIA LA PIMIENTA,** del **municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación [illegible] consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán: [illegible] Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 17 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS [illegible] siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que establecen los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal [illegible] 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 33 [illegible] Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto [illegible] la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número [illegible] de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] abril del 2013, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- [illegible] constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número [illegible] Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] marzo de 2016; Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala [illegible] y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 56-2016, Reglamento de [illegible] **OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos [illegible] MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO [illegible] VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS [illegible] ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA. DEFINICIONES, COMPONENTES Y** [illegible] **LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio [illegible] continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF- [illegible] **personalidad jurídica** otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales [illegible] [illegible] **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** [illegible]

[illegible]

centro educativo público. 3) Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza «Valija Didáctica». Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza aprendizaje y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y modalidades por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de veintitrés mil cuatrocientos noventa y cinco quetzales (Q23,495.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0072-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q19,980.00	Q19,980.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,480.00	Q1,480.00
UTILES ESCOLARES	Q2,035.00	Q2,035.00
Total	Q23,495.00	Q23,495.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación.				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 38 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC los dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 Transferencias corrientes a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de otorgarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo articulará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de suscribir addendas al presente convenio derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se reciben en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que actúen dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ

transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar, apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, oportunidad para [illegible] educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el [illegible] forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación la Organización de Padres de Familia -OPF- y 2) Recolectar de cada uno de los alumnos [illegible] Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. C) Cumplir con [illegible] Departamental de Educación y registrar en forma detallada el movimiento [illegible] Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y [illegible] control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y [illegible] de la chequera. E) Implementar los controles internos necesarios para [illegible] debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a los recursos financieros realizados por esta Dirección Departamental de Educación, para una [illegible] parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. [illegible] base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de [illegible] alumnas, por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar [illegible] asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y [illegible] desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, proporcionado de conformidad con lo [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los establecimientos [illegible] factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos [illegible] alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia [illegible] solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos solicitados [illegible] del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción. Los artículos [illegible] prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones [illegible]

CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objeto [illegible] los programas de apoyo alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación, en todos los centros educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la calidad [illegible] aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar [illegible] de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos educativos públicos [illegible] proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimentarios saludables [illegible] alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante [illegible] atenderán **37 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. C) [illegible] de resultados los siguientes: a) el número de niñas y niños y docentes de los centros educativos [illegible] primaria beneficiados con los programas de apoyo, y b) el monto de la [illegible] organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, para los demás programas [illegible] establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Decreto [illegible] relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Información y Gestión de Programas Educativos, Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación [illegible] artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, que crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, a cargo del Ministerio de Educación, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita sistematizar información [illegible] la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ministerio de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública [illegible] y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente. [illegible] técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La [illegible] estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a favor [illegible]

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. Con motivo del presente convenio se establecen las sanciones que a continuación se indican: A) Suspensión inmediata de [illegible] para la cual la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN **QUICHÉ** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determine apropiada. [illegible] asignados a la OPF, se procederá de forma inmediata la asignación de fondos y el [illegible] que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público, Tribunales de Justicia de Guatemala por conducto de la DIRIGENTE y para los efectos legales pertinentes el [illegible] que renuncia al fuero de su domicilio y se someta a la jurisdicción de los [illegible] Asignación. B) La OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas de [illegible] DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN **QUICHÉ** no transferirá la siguiente asignación para dicho programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será [illegible]

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ. [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORresponsabilidad.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

0 0 1 3 1 4 2 0 1 8 0 0 0 2 8 7

alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como dado uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de las niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reusado en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o inhibida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2013)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE, GUATEMALA, C. A.

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CANTON NUEVO SAN JOSE
CONSEJO EDUCATIVO
QUICHE

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

CATALINO DIEGO ESTEBAN
Representante Legal de la OPF

PURA 14-05-2022 42

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa, apolítica, sin [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación formal [illegible] Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) deben [illegible] Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y [illegible].

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación [illegible] una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación [illegible] la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva, según lo norman los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de [illegible] Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros, [illegible] asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cada una de las [illegible] su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrara en forma eficaz, eficiente y responsable los recursos [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros [illegible] y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones [illegible] conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, [illegible] por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al [illegible] período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la [illegible] beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los [illegible] adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al [illegible].

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los [illegible] comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio, [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF), se [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que les [illegible].
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el [illegible] Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF disponible para su consulta, [illegible].

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar [illegible], debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

[illegible]

PURA 14-05-0065 43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2018-000288**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciseis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece: **TOMAS LAYNEZ RAYMUNDO** de **veintinueve (29)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A)**, **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2687 60691 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, CASERIO LOS PINOS VICUCHAM** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM**, ubicado en **CASERIO LOS PINOS VI KUCHAM, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 3732017, folio del 456 al 456, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **123-2014** de fecha **diez (10) de julio de dos mil ciento cuatro (2104)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **87186276**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO LOS PINOS VICUCHAM, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, esta podra abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Organica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2010, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. 2) **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar. 2) Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. 3)

Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y 4) Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación economica anual para cada Centro Educativo Publico del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**: Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00 000-003 000-1405-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113 0008 314 12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12 00-000-004-000-1405-21 435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113 0008 314-12-00-000-001-000-1405-21-435 000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO**. Los recursos financieros se otorgaran mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **doce mil novecientos veinte quetzales (Q12,920.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0065-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q10,800.00	**Q10,800.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q800.00	**Q800.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	**Q220.00**
UTILES ESCOLARES	Q1,100.00	**Q1,100.00**
Total	**Q12,920.00**	**Q12,920.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Numero 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matricula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continuen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de enmendar addenda al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLAUSULA SEXTA: CONSTITUCION DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloria General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesoreria Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloria General de Cuentas y de la Dirección de Auditoria Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matricula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último parrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considera conveniente, podra solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibidas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Asi mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentacion Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolecente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educacion alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar **2018**, se atenderán **20 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGIA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el numero de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentacion Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente; y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estara sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata. Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC, y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE**. B) Impedimento en Asignación. Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION, DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoria Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloria General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable juridicamente en cuanto al manejo transparente

oportuna y pertinente de los recursos publicos obligandose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Articulo 38 del Decreto No 16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO** Este convenio podra rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que este en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educacion por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraidas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA (OPF)" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de uno **(01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y mantener de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA VIGESIMA: ANEXOS** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia (OPF)". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS LAYNEZ RAYMUNDO
Representante Legal de la OPF

PURA 14-05-0065-43

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

1 Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolitica, sin discriminaciones étnicas religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos

2 La OPF representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padres de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales

3 Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir, y en el caso del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4 Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentacion y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla

5 Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de articulos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores

6 Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF

7 Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8 La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- , de conformidad con el procedimiento que se indique.

9 La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, unicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10 La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11 Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela

12 La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa

13 La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura, toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que el Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas

14 La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15 Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TOMAS LAYNEZ RAYMUNDO
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA EN CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 014-2018-[illegible]. En el municipio de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad **CASADO(A)**, guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitrés guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión [illegible] asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos guión dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **DIEGO SANTIAGO CETO** de **veintinueve (29)** años de edad, de estado civil **CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1781 94980 1405** extendido por el Registro **Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA BELLA VISTA AMAKCHEL** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA BELLA VISTA AMAKCHEL del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de CHAJUL, departamento de **QUICHE bajo el número 315-2015, folio del 398 al 398, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **167-2014** de fecha **veintiseis (26) de agosto de dos mil catorce (2014)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **80514294**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente **dirección ALDEA BELLA VISTA AMAKCHEL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos citados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, convenimos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g) y 33 literal f del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 3 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número [illegible] 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 30 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo [illegible] Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: 1) Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de [illegible] que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: [illegible] del Ministerio de Educación que será la encargada de [illegible] Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en [illegible] asignación presupuestaria que beneficia [illegible] para contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños [illegible] el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimentarios [illegible] acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran los requerimientos nutricionales [illegible] 2) Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. 3)

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y **4)** Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **diez mil ciento sesenta quetzales (Q10,160.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0058-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q8,640.00	Q8,640.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q640.00	Q640.00
UTILES ESCOLARES	Q880.00	Q880.00
Total	Q10,160.00	Q10,160.00

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación.				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público De conformidad con lo establecido en el Clasificador de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros En ese sentido de producirse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2013** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo, realizara el ajuste correspondiente y lo aplicara en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar que los funcionarios que estén dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos trasladados por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, responsabilidad, probidad y [illegible] de la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema de la cual girará ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Apertura de Cuentas. C) Efectuar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Partes de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formulario de Reporte de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos asignados por la Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo, así como el control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los libros de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a los fondos y recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una oportuna rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Establecer que la base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de raciones asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2018**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se suministran del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran pertinente, podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de la factura correspondiente del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional" el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad en la educación en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país), está orientado a mejorar la salud nutricional, aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la adecuada nutrición de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad que pueda darse un proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **16 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se deben considerar como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo, y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo en los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRAEPR01 el cual contiene la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACION DE MONITOREO, EVALUACION Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignaciones y Detalle de Pagos Integrados al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación como ente rector el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis pertinente de la situación de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso conforme las disposiciones legales y periódicamente salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente. 3) Los visitas de monitoreo y técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE **QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de los fondos o recursos asignados a la OPF se cancelara de forma inmediata la asignación de fondos y el DIDEDUC presentará las denuncias penales que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público y Juzgados de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales correspondientes, el representante legal de la OPF [illegible] que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de QUICHÉ. B) Incumplimiento de Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE **QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para dicho programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** [illegible] de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinente. La Contraloría General de Cuentas [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD:** [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA:** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ [illegible] y apoyará en los programas de alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad en la educación en todos los establecimientos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, según lo establecido en el Artículo 30 del Decreto Número 16-2017 "Ley de Alimentación Escolar". Las Organizaciones de Padres de Familia quedan obligadas en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en mayor [illegible] a las disposiciones emanadas de la Dirección Departamental de Educación de Quiché. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia poder

total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte , en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias. A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-' que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DECIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA** El presente convenio cobrará vigencia a partir de uno **(01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. b) Montos recibidos. c) Fecha de la recepción. d) Programa al que corresponde los mismos. e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados. f) Cantidad de alumnos y docentes y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado 'Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-' **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRON
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE, C. A.
GUATEMALA

DIEGO SANTIAGO CETO
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO
CANTON LA VISTA
CHICHUL, QUICHE

PUPA-1105-2025(3)

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un [illegible] voluntariamente para activar la descentralización de los recursos económicos asignados a la [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando y los que en el futuro se integren [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación fundamentado en la participación ciudadana por [illegible] Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea [illegible] una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será [illegible] la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los [illegible] asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cada una de las [illegible] su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a los Organismos de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que [illegible] cargos [illegible] de la Junta Directiva sin [illegible] por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes [illegible] período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio [illegible] beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. [illegible] adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e impulsar que los niños y niñas en edad [illegible] comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito pudiendo delegar esta función en [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar en [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, [illegible] de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que les sucederá en los cargos respectivos.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo [illegible] Educativo público, proporcione de manera oportuna un archivo de metal con llave [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la rendición de cuentas.

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea, [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva [illegible] estén establecidas en sus estatutos y la ley.

MIEMBRO HONORARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
SIGERUD QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ C. A.
GUATEMALA

DIEGO SANTIAGO OCTO
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO
CHAJUL, QUICHÉ

PURA 11-05-0063-17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 011-2017. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **HECTOR ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cincuenta **(50)** años de edad **CASADO(A)** guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio que identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Unico de Identificación número 1855 86999 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión dos mil trece (022-14-03-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIPEM seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIPEM-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete (17) de abril del dos mil trece (17/04/2013) y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cuatro seguido y siete cero dos (3647-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha siete de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de convenios. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **MIGUEL SOLIS RAYMUNDO** de treinta y ocho **(38)** años de edad, de estado civil **SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de QUICHE me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2960 04070 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA XECANULEU VICHOX** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM ALDEA XECANULEU VICHOX**, **del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 330-2016, folio del 413 al 413, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **255-2013** de fecha **treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013)** con el Numero de Identificación Tributaria -NIT- **84753536**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección **ALDEA XECANULEU VICHOX, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades enteradas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio. c) Que en adelante los entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar. d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g) y 33 literal f del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, 2 y 10 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, 2 y 3 del Acuerdo Ministerial Numero 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3663-2012 de fecha 8 de diciembre de 2012, Artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 56-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto establecer la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos Públicos que han sido debidamente organizados con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo educativo a los que se refiere el presente convenio (Sic). 2) **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**. Dependencia del Ministerio de Educación que para los efectos del presente convenio se encargará de administrar los deberes y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. 1) Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por ciclo escolar y del calendario y desarrollo de las niñas y niños inscritos en edad escolar, dicha asignación se hará en el porcentaje establecido en la ley y la forma de distribución será por medio de alimentos preparados por madres de familia voluntarias, alimentos y bebidas en el refrigerio escolar y de la entrega de raciones y productos que quiere las madres y padres de familia de las niñas y niños durante el ciclo escolar. 2) Programa de Dotación de Útiles Escolares. Consiste en un útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público. 3) Programa de

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didactica). Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**: Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **diez mil trescientos ochenta quetzales (Q10,380.00)** se detalla a continuación.

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0063-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q8,640.00	**Q8,640.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q640.00	**Q640.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	**Q220.00**
UTILES ESCOLARES	Q880.00	**Q880.00**
Total	**Q10,380.00**	**Q10,380.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 dias)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 101-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que oportunamente se trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que

aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos establecidos en el Acuerdo Gubernativo [illegible] Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO:** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los recursos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, razonabilidad, probidad y calidad del gasto que beneficie a la comunidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual deberá estar inscrita ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el Formulario de Inscripción de Cuentas. C) Presentar y liquidar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Perfil de Planificación de Recursos Financieros de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en las boletas de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una eficaz y confiable rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación cuando aplique. H) Considerar una base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los niños y niñas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de niños y niñas asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y, de ser el caso, los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, procediendo de conformidad con lo establecido en el literal precedente de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si antes no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compren del presupuesto de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran conveniente, podrán solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos cotizados, siempre y cuando la cancelación de los mismos no se realice hasta que el proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 73 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país) está orientado a mejorar la salud, nutrición, asistencia y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto: garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fortalecer la permanencia y rendimiento de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad que unos, mejor proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de programas de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán: **16 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo en los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Formato PRAEPRU-04 el cual relaciona la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACION DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros otorgados en para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Administración y Gestión de Donaciones Externas, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis estadístico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Ministerio de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso de toda la población interesada y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente. 3) Por medio del apoyo técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN **QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de los fondos asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el DIDEDUC podrá realizar las acciones que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia del departamento de Guatemala por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF en mención que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de QUICHÉ. B) Inhabilitación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ no transferirá la siguiente asignación para cualquier programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la ejecución de los diferentes convenios asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus facultades podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de auditoría fuera del proceso de ejecución y liquidación de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2012, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los procedimientos que realice al suscribir el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD:** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ es corresponsable justificando en cuanto al manejo transparente

racional y pertinente de los recursos públicos obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar" los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afecten o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio; el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes y; g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE, C. A. GUATEMALA

MIGUEL SOLIS RAYMUNDO
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA XECANULEU VIEJO CONSEJO EDUCATIVO CHAJUL - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA (OPF)"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin fines económicos ajenos a los enfocados a los objetivos eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa con la cual un padre de familia se compromete voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a los establecimientos educativos públicos de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se integren con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por medio de la Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el cargo del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el buen consumo de los alimentos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberá garantizar la inocuidad de los alimentos mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a alimentación a terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones que sean convocadas por el Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero, deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- en conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener informada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva inmediatamente por otro período igual. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido recibir los dineros que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de organizar y promover los comités necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que mejor sirvan para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- es responsable de mantener ordenada de manera cronológica y precisa toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que los sucederán en los cargos respectivos.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior se recomienda que el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar para que la documentación permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta y para la auditoría interna y externa.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General es la responsable de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para el ciclo escolar del Centro Educativo debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y período de clases ingresada a la base de datos por medio de la Supervisora Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, deberán de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo en el cumplimiento de lo establecido en sus estatutos y la ley.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
SANTA CRUZ DEL QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ, C. A.
GUATEMALA

[illegible]
Presidente de la Junta Directiva OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 314-2017. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **WENNER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de **cincuenta (50)** años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y **ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de **Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHÉ - del Ministerio de Educación, calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitrés guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIPERS guión seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIPERS 672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y seis guión dos mil trece (36-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número seiscientos mil seiscientos setenta y cuatro (L2 166674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 553-2016 de fecha tres de marzo de 2016 por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de convenios. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE **EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHÉ** - del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-40 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **DOMINGO SANCHEZ IJOM** de **cuarenta y cuatro (44)** años de edad, de estado civil **SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR** guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de QUICHE me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2697 50611 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA DE LA ALDEA ILOM** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA ILOM del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de QUICHE bajo el número **338-2015** folio **del 421 al 421, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE bajo el número de resolución 197-2013 de fecha **veintitres (23) de septiembre de dos mil trece (2013)**, con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 84[illegible]1 señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA ILOM del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados en el proemio a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y la exigida para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y para efectos de la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como «OPF» de conformidad con el Artículo 16 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que en ejercicio pleno de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS el cual queda contenido en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g) y 33 literal b) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal a); 73, 73 bis del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1050-2012 de fecha 20 de abril de 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia «OPF» legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 78-2011 de fecha 18 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 2507-2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, Reglamento Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 553-2016 de fecha 3 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Fondos en Avance y Cajas Chicas. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos financieros que el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, proporcionará a la OPF, con cargo a los ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio los comparecientes convienen que los términos que a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia «OPF» es una organización con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de la Dirección Departamental de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de colaborar en los programas de apoyo educativo y los que puedan ser creados en el futuro. 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ: Dependencia del Ministerio de Educación que será la única parte responsable de administrar los desembolsos y dar seguimiento a los fondos que se transfieran en el presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia «OPF» de EL PROGRAMA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una ración alimenticia preparada con productos locales para cubrir al menos un tercio y diecisiete de sus necesidades nutricionales durante el tiempo que el estudiante asiste a la jornada de labores educativas, cubriendo las deficiencias de los estudiantes por medio de acciones de alimentación complementaria y educación nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubren las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el ciclo escolar. 2) Programa de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para los niños y niñas del nivel educativo público. 3) Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Contribuye con el mejoramiento

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DdepartamENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimaria, primaria y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1112-0008-314-20-00-000-002-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000. UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000. MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1405-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal o gente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos quetzales (Q565,400.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0006-42	14-05-0027-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q55,080.00	Q420,120.00	Q475,200.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q4,080.00	Q31,120.00	Q35,200.00
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q660.00	Q5,940.00	Q6,600.00
UTILES ESCOLARES	Q5,610.00	Q42,790.00	Q48,400.00
Total	**Q65,430.00**	**Q499,970.00**	**Q565,400.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** el cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC los dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se otorgan o trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de considerarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo notificará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de celebrar addendas al presente convenio, derivado de la cobertura que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROGRAMA** a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** gastado recursos a la OPF. Para [illegible] aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos [illegible] Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Cumplimentar [illegible] transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar, y los diferentes programas de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, [illegible] educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante [illegible] forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación. 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de [illegible] autorizado por la Dirección Departamental de Educación, y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos, egresos de los recursos [illegible] Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) [illegible] control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y detallado de los ingresos y egresos de la cuenta de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una [illegible] debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a los [illegible] recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada [illegible] parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación [illegible]. G) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y [illegible] alumnas, por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar [illegible] asignados por el Ministerio de Educación. La Dirección Departamental de [illegible] desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a [illegible] factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compran del programa de Alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo consideran [illegible] solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos facturados, siempre y cuando la cantidad de la o las [illegible] del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos perecederos en la misma. K) Queda [illegible] prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO:** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, permanencia, y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la [illegible] de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad [illegible] proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimentarios saludables de los estudiantes, a través de [illegible] alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) METAS: Durante el [illegible] 2018 se atenderán **102 niñas y niños de preprimaria, 778 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de preprimaria, 27 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: el [illegible] niñas, niños y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos oficiales. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, [illegible] contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la [illegible] por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El [illegible] de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará de la forma siguiente: [illegible] Asignación y Dotación de Recursos Financieros; Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; [illegible] Evaluación de Alimentación Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación, como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita [illegible] información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el [illegible] de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán de [illegible] información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, sobre las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente y, B) Las visitas que realice el personal técnico de seguimiento de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la [illegible] de cada uno de los [illegible] se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con [illegible] establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dirección [illegible] comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, en [illegible] MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, [illegible] Tesorería Nacional, la Contraloría General de Cuentas [illegible] OPF, [illegible] de QUICHÉ. El Incumplimiento en [illegible] Dirección Departamental de Educación de QUICHÉ, [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ**, [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: [illegible]** [illegible] Auditoría Interna del MINEDUC y otras instancias que para el [illegible] Dirección Departamental de Educación de QUICHÉ, para [illegible] OPF en [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** El [illegible] con el artículo 83 del Acuerdo Gubernativo Número

85-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además, a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que formar parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ C.A.
GUATEMALA

DOMINGO SANCHEZ IJOM
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
ALDEA ILOM
CONSEJO EDUCATIVO
CHAJUL - QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA (OPF)"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin discriminación [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual un [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando y los que en el futuro se creen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fundamentado en la participación ciudadana [illegible] Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones que la comunidad educativa del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, podrá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, efectiva y transparente los recursos recibidos, [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos, [illegible] y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos de forma [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de ausencia por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes [illegible] para cubrir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente a favor del beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y ejecutar los procesos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar para función en los padres y madres que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera prudencial y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, así como [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que les sucederán en los cargos respectivos.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación aludida en el párrafo anterior, [illegible] Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave y que [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, dispuesta para su consulta y para la [illegible]

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

MIEMBRO DOBETO HERRERA OLIVA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
QUICHÉ - QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ
GUATEMALA

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
ALDEA ILOM
CONSEJO EDUCATIVO
QUICHÉ - QUICHÉ

[illegible]
Representante Legal de la OPF

PURA 14-05-2060-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO 311-2018-000003. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el **quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte: **ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, guatemalteco(a), **LICENCIADO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actuo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero [illegible] guión [illegible] guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Numero DIREH guión seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos diecisiete mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013) y, d) Acuerdo Ministerial Numero tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] de fecha [illegible] de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, SEXTA CALLE DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **TERESO MAZARIEGOS MORALES** de **cincuenta y siete (57)** años de edad, de estado civil **SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1664 90161 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA EL QUETZALITO** que apoya en la administración y ejecución de los siguientes fondos otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM oficial rural mixta aldea el quetzalito, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE **bajo el número 342-2016, folio del 425 al 425, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE bajo el número de resolución **053-2014** de fecha **catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **86603876**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección **ALDEA EL QUETZALITO, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades enunciadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán: el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia, esta podrá abreviarse simplemente como OPF; d) Que de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 36 literales d), f), y g) y 33 literal f)del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; los del Reglamento Interior 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar; 3 y 10 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 3053-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto establecer la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES VALIJA DIDÁCTICA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. A) **DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia -OPF- es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica avalada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos Públicos del establecimiento, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo educativo y los fondos que [illegible] 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE: Dependencia del Ministerio de Educación encargada de administrar los recursos y [illegible] de los Programas de apoyo del presente convenio a favor de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) **COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**: 1) Programa de Alimentación Escolar. Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario para [illegible] el desayuno y el refacción de los niños y niñas inscritos en el nivel preprimario y primario en el ciclo escolar vigente y la [illegible] de útiles escolares a los estudiantes por parte de los padres de familia o encargados y [illegible] de la entrega de recursos y ejecución que [illegible] las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- [illegible] dentro del periodo escolar. 2) Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en una [illegible] para la dotación de útiles escolares básicos para los niños y niñas del centro educativo público. 3) Programa de

Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica). Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuara el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco quetzales (Q33,655.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0069-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q28,620.00	**Q28,620.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2,120.00	**Q2,120.00**
UTILES ESCOLARES	Q2,915.00	**Q2,915.00**
Total	**Q33,655.00**	**Q33,655.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se otorgan se trasladan bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del Programa que corresponda a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo, realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

apoyo en forma eficiente y que cumpla de transparencia, con calidad y [illegible] educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, [illegible] forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación, a [illegible] Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y [illegible] Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Cumplir con [illegible] Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de [illegible] Dirección Departamental de Educación para la aperturación del Programa de [illegible] control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado [illegible] de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para [illegible] debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte [illegible] recursos financieros recibidos por esta Dirección Departamental de Educación [illegible] parte de la Contraloría General de Cuentas, de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación [illegible] base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de [illegible] alumnas por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula [illegible] asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación de [illegible] desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por [illegible] factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los [illegible] alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización [illegible] solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos [illegible] del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción. [illegible] prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de la Organización. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el [illegible] los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y [illegible] educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país [illegible] aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número [illegible] Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promover la salud y [illegible] de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos educativos oficiales, a través [illegible] proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de programas de alimentación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) METAS. Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **53 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS. Se informará sobre [illegible] de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos [illegible] primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de [illegible] organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas [illegible] establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará centrada en el Programa [illegible] relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el [illegible] Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros [illegible] apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Administración y Gestión de Recursos Financieros [illegible] Contabilidad Integrada -SICOIN-. 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación [illegible] artículo 26 del Decreto Número [illegible] del Congreso de la República de Guatemala, [illegible] crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de la Alimentación Escolar [illegible] cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y [illegible] la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Información [illegible] Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de [illegible] y periódicamente salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente. [illegible] técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. [illegible] estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a [illegible] **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del incumplimiento [illegible] contravención se indican: A) Suspensión inmediata. Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías [illegible] asignados a la OPF se procederá de forma inmediata la suspensión de fondos y el [illegible] que correspondan, así como la acción legal de denuncia ante el Ministerio Público [illegible] Supremo por conducto de la DIDEDUC, para los efectos legales [illegible] que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales [illegible] OPF. B) Inhabilitación. Si la OPF no cumple con cualquiera de las [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ** no trasferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación, [illegible] Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.** [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** [illegible] **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES.** Cuando proceda, la Organización de Padres de Familia deberá

total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como dará uso óptimo a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o se presentare cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF remite en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impide que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá concediéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y develar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y g) Período de tiempo al que corresponda el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
ALDEA EL QUETZALITO
CONSEJO EDUCATIVO
CHAJUL, QUICHÉ

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

TERESO MAZARIEGOS MORALES
Representante Legal de la OPF

RUPA-14-05-2015-12

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminación alguna, [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual los padres de familia [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a los establecimientos [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando y los que en el futuro se [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la participación ciudadana por medio de [illegible] Asambleas General y no por decisiones particulares.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y ser del mismo sexo. Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso adecuado de los alimentos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Dicha función [illegible] la higiene en la preparación de los alimentos mediante la promoción de la vigilancia [illegible] talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de planillas, [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros preferentemente el Presidente, Secretario y el Tesorero [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva según lo permite [illegible] OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros [illegible] asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. La delegación [illegible] su proxima sesion.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz el [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos [illegible] y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones [illegible] conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva [illegible] por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro [illegible] período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente [illegible] beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los compromisos de la OPF [illegible] adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso estricto al [illegible].

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños [illegible] comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- es [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la misma Junta Directiva esta [illegible]
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación antes [illegible] Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- especialmente [illegible]

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al [illegible] ingresada a la Base de datos normada de la Supervisión Educativa [illegible]

15. Los miembros de Junta Directiva, deberán de [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

[illegible]
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHÉ
QUICHÉ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ, C. A.
GUATEMALA

[illegible]
SECRETARIO
[illegible] OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
ALDEA EL QUETZALITO
CONSEJO EDUCATIVO
CHAJUL, QUICHÉ

[illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA [illegible] de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** [illegible] **ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, **CASADO(A)**, guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, [illegible] con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintiuno guión dos mil trece (022-14-03-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior, y c) Acta de toma de posición treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos guión dos mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012), de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de convenios. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **JOSE MARIA CABA SANTIAGO de treinta y ocho (38) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1789 40713 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA NUEVA ESTRELLA POLAR** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de padres de **FORMA** integrada en **ALDEA NUEVA ESTRELLA POLAR, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** la cual acredita con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de CHAJUL departamento de **QUICHE bajo el número 279-2014, folio del 362 al 362, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **407-2011** de fecha **veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011)** con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75880156**. Señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos la siguiente **dirección ALDEA NUEVA ESTRELLA POLAR, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse **MINEDUC**, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC, y con relación a la Organización de Padres de Familia, para efectos de abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos celebrar el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**: El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3, 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011 Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, Resolución Ministerial Número 0753-2012 de fecha [illegible] de 2017; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**: El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDACTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**: A) DEFINICIONES: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado que a cada una se indica: 1) Organización de Padres de Familia -OPF-: es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica avalada por el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de un mismo Centro Educativo, es una asociación organizada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo educativo que les sean trasladados y los que pudiesen ser creados en el futuro. 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de supervisar los derechos y obligaciones que se den del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS: 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una alimentación escolar nutritiva para [illegible] que asisten a los establecimientos oficiales en días y [illegible] en el ciclo escolar, con el objeto de [illegible] y la permanencia de los niños en los establecimientos oficiales de los municipios, por medio de mejores de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran los requerimientos nutricionales de los estudiantes durante el período escolar. 2) Programa de Útiles Escolares: Consiste en un paquete escolar para la cuenta de útiles escolares básicos para los niños y niñas del centro educativo público. 3)

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didactica) Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza reparaciones menores del edificio materiales suministros entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR, PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ciento sesenta y nueve mil ciento ochenta quetzales (Q169,180.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0009-42	14-05-0035-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q28,620.00	Q113,940.00	**Q142,560.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2,120.00	Q8,440.00	**Q10,560.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	Q1,320.00	**Q1,540.00**
UTILES ESCOLARES	Q2,915.00	Q11,605.00	**Q14,520.00**
Total	**Q33,875.00**	**Q135,305.00**	**Q169,180.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Utiles Escolares	Q 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q 220.00		Q 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los insumos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen o trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo, realizara el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no

sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos serán restituidos por el [illegible] niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** [illegible] aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplir con los procedimientos establecidos [illegible] Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y USO.** [illegible] Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a [illegible] transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, eficacia y calidad del gasto, de conformidad con la normativa educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de la Contraloría General de Cuentas. C) Liquidar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencias de Fondos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con [illegible] debidamente actualizado y validado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de las cuentas bancarias de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo. E) [illegible] control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos que se [illegible] de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a los desembolsos de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y [illegible] parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna. H) Ministrar los [illegible] base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la proyectada y asignada por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y de [illegible] desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, procediendo de conformidad con lo establecido en [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los artículos perecederos que se compran del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia [illegible] solicitar al proveedor le haga entrega parcial de los productos cotizados, siempre y cuando [illegible] del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos [illegible] prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.** A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 28 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objeto de la asistencia en los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, salud preventiva y alimentación) [illegible] educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientada a mejorar [illegible] aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la [illegible] de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos oficiales o privados, por la [illegible] proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimentarios saludables de los estudiantes, así [illegible] alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) META: Durante el ciclo escolar 2018 se atenderán **53 niñas y niños de preprimaria, 211 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 0 docente(s) de primaria.** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niñas y niños [illegible] de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar, y para los demás programas de apoyo de los establecimientos oficiales públicos. **CLÁUSULA NOVENA: INSTRUMENTOS A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo [illegible] PRA-FOR-01 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la [illegible] Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: FUENTES DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: A) A través del Sistema de Administración de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. B) El Sistema Nacional de Información y Evaluación de la Seguridad Alimentaria y Nutricional -SNISAN- en el Programa de Alimentación Escolar según lo establecido en el artículo 28 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, el cual será coordinado por el Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta [illegible] análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país, para el mejoramiento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema [illegible] libre acceso, debiendo ser difundida permanente y públicamente, salvo los [illegible] correspondiente. y C) Las visitas que realice el personal técnico de esta [illegible] periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la [illegible] las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** El [illegible] las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Cuando la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** o una Dirección [illegible] comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF se [illegible] B) [illegible] el desembolso siguiente, previa [illegible] a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ**. C) Cuando la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ** [illegible] de la OPF en [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la [illegible] de los fondos transferidos a la OPF en el [illegible] **CLÁUSULA**

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, específicamente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DECIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público: la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Programa al que corresponde los mismos, e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación aplicación , efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

JOSE MARIA CABA SANTIAGO
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN [illegible]

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN [illegible]

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS [illegible]

1. Desempeñarse como [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y [illegible] en el futuro [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación [illegible] Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia [illegible] Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables [illegible]

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación [illegible] una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será [illegible] la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de [illegible] terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva, según la normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están: la de representar [illegible] Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros [illegible] asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. [illegible] su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones [illegible] y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia OPF [illegible] conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva [illegible] por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes [illegible] periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio [illegible] beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos [illegible] adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños [illegible] comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos [illegible]

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación [illegible] Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- disponible para su consulta [illegible]

14. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN [illegible] DEPTO. [illegible] GUATEMALA

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA [illegible] CONSEJO EDUCATIVO ALDEA NUEVA ESTRELLA POLAR CHAJUL, QUICHÉ

[illegible]

ANEXA 11-05-5195 1ª PUBL 11/05/2018 13

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA, GRUPO 31-2018 SUBGRUPO 1, que celebran de una parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de **SANTA CRUZ DEL QUICHE** el quince **(15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)** comparecemos por una parte **ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cincuenta (50)** años de edad, CASADO(A) guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de **Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHÉ -** del Ministerio de Educación, lo hago constar con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión dos mil trece (022-14-03-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIGEDUCA seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIGEDUCA 672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior y c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número ciento veintiséis mil seiscientos setenta y cuatro (L2 166674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha quince de abril del dos mil trece (17/04/2013) y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cuatro seiscientos y siete guión dos mil doce (3647-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número cuatrocientos cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (455-2016), por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, ubicada en la **2DA AVENIDA 1-91 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ** y por la otra parte comparece **JUAN SANCHEZ CABA** de **cuarenta y dos (42)** años de edad, de estado civil **CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a) con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1919 12992 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala** actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON BATZ TZITZAL** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **ECRM** (el nombre **CANTON BATZ TZITZAL**, **del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE** bajo el número **370-2017, folio del 453 al 453, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** bajo el número de resolución **1028-2010** de fecha **veintiseis (26) de noviembre de dos mil diez (2010)** con el Número de Identificación Tributaria NIT **71967478**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección **CANTON CHAJUL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio, c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIPEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia está podrá abreviarse simplemente como «OPF» de conformidad con el Artículo 10 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g) y 82 literal b) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 19, 21, 22, 33 literal a), 73, 75 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1326-2012 de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia «OPF» legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 5 de noviembre de 2012, Acuerdo Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 203-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del I.G.S.S. y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se consignan a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia «OPF» es una persona jurídica de carácter privado con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una misma localidad interesados en el fin de contribuir a la [illegible] de la educación y que fue autorizada por medio de un Acuerdo Ministerial. **2)** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de la ejecución del presente convenio y de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como de la supervisión de las actividades que realicen los Organismos de Padres de Familia. **B) DE LOS COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Mantenimiento Escolar: Consiste en una asignación económica otorgada por transferencia para cubrir el pago de agua y drenajes de las fincas y edificios donde funcionan los establecimientos educativos oficiales, así como para cubrir el pago de energía eléctrica de los establecimientos que reciben la gratuidad de la educación y otros gastos de funcionamiento y mantenimiento, de los cuales no existan contadores o cuando estos no funcionen. Estos montos serán determinados de los consumos durante el ejercicio anterior. **2)** Programa de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del área urbana y rural. **3)** Programa de Gratuidad de Materiales y Recursos de Estudiantes Valija Didáctica: Constituye una asignación

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**: Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ciento sesenta y dos mil trescientos setenta quetzales (Q162,370.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-5185-41	14-05-5429-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q10,260.00	Q125,280.00	**Q135,540.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q760.00	Q9,280.00	**Q10,040.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	Q2,860.00	**Q3,080.00**
UTILES ESCOLARES	Q950.00	Q12,760.00	**Q13,710.00**
Total	**Q12,190.00**	**Q150,180.00**	**Q162,370.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotara de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa, que corresponderá a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás Programas de Apoyo, realizara el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTAS** a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** aplique dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de apoyo en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Padres de Familia -OPF- y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos de la Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo. E) control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y oportuno de los movimientos de ingresos y egresos que se den de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) debidamente archivadas y resguardadas los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a los recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, para estos efectos. H) base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de las alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula de dichos alumnos con relación a la asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2019**, conforme lo establecido en la literal de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores antes de haber recibido la factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los rubros perecederos que se contemplan dentro del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) deben solicitar al proveedor le haga entregas parciales de los productos solicitados, tomando en cuenta la capacidad de almacenamiento del proveedor se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción. K) Queda terminantemente prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia (OPF). **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.** De conformidad con el Artículo 72 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el Estado debe proveer la infraestructura los programas de apoyo, alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, para el acceso e incremento aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número [illegible] del Congreso de la República de Ley de Alimentación Escolar" tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos educativos públicos o privados, para lograr un proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimentarios saludables de los educandos, a través de alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. B) **METAS:** Se atenderán **19 niñas y niños de preprimaria, 232 niñas y niños de primaria y 1 docente(s)** de preprimaria. C) **INDICADORES DE RESULTADOS:** Se definen como indicadores de resultados los siguientes: el mejoramiento de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria. Específicamente con los programas de apoyo inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos oficiales. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo serán realizadas por el Formulario PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por el Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, y en los demás establecimientos de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUIMIENTO, INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: A) Mediante el Sistema de Recursos Financieros, Sistema de Contraloría Integrada -SICOIN-. C) El Sistema de Información de la Escolar, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Número [illegible] del Congreso de la República de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información de Ministerio de Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta para el monitoreo y análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar, así como el Sistema de Información Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos a ingresar serán [illegible] libre acceso, debiendo ser ingresada permanente y oportunamente según los procedimientos correspondiente y 2) Las visitas que realice el personal técnico de seguimiento de la Dirección periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la disponibilidad de las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** en caso de incumplimiento comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF se apegarán a lo MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la [illegible] el incumplimiento legal de la OPF deberá suspenderse el desembolso de la [illegible] de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE. B) Incumplimiento de la OPF en cuanto a la presentación de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE en el plazo establecido para cada rubro programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la aplicación de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE, la Contraloría General de Cuentas de la República y demás entidades que para tales efectos designe la [illegible] de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

55-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá confiriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA C. A.

JUAN SANCHEZ CABA
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON BATZ TZITZAL CONSEJO EDUCATIVO CHAJUL - QUICHÉ

ANEXO 14-02-2015 11 PUBLICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa apolítica sin discriminación alguna religiosa racial de género y eminentemente educativas.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa en la cual los padres de familia se organizan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos financieros a la prestación de servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando y los que en el futuro se organicen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación fortalecimiento de la participación ciudadana por medio de la Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir y en el caso del Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y documentaciones.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición esté integrada por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los alimentos la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Participar en la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de planillas de los programas de apoyo a nombre de terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones que brinde el personal del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente Secretario o Tesorero deben participar en las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene inconveniente para asistir deberá delegar su participación en otra persona de Junta Directiva según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podrá delegar por escrito esta representación en alguno de los otros miembros cuando existan asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. De cualquiera de las reuniones efectuadas se levantará el acta correspondiente para su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz eficiente y transparente los recursos económicos que reciba oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a los Programas de Apoyo que otorga el Ministerio de Educación y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia OPF de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que organiza sus cargos en forma alternada para ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual. En caso de ausencia temporal por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes únicamente para completar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente a beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Es responsable de los bienes que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF se responsabiliza de gestionar y aportar los recursos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio cuando existan para la contraparte y para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- es responsable de resguardar de manera ordenada y segura toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, incluyendo libros contables de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa que les suceda en sus cargos respectivos.
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación el día en el cual se reciba y entregue el Director del Centro Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave o cualquier otro que garantice que permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF, disponible para que cualquier persona autorizada la pueda consultar.

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros de la Comunidad Educativa deben organizar, planificar organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para que el menú diario sea variado debiendo actualizar la estadística escolar cuando esta no corresponda al Ciclo Escolar anterior y consignarla en la información ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva deberán de ser electos en la Asamblea de Padres de Familia en la cual se elija la nueva Junta Directiva según lo establecido en sus estatutos y la ley.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ
DESPACHO DIRECTOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
QUICHÉ, GUATEMALA, C. A.

Director Departamental de Educación
Departamento de Quiché

CONSEJO EDUCATIVO
CHARLA - QUICHÉ

Página 1 de 2

ANEXA 14-55 0003-45 FOLIA 14/05/2018 12

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA, NUMERO 314-2018-000098, que celebran de una parte **ROBERTO HERRERA CIRÓN** de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA y **ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de **Identificación número 1855 86999 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero cuarenta y cuatro guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIPEM seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIPEM-1672-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y c) Acta de toma de posesión número cuarenta y dos guión dos mil trece (42-2013) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número mil seiscientos setenta y cuatro (L2 16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha quince de abril del dos mil trece (17/04/2013); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos setenta y siete guión dos mil doce (3677-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Numero 1230-2016 de fecha 31 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma del presente convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación ubicada en la 2DA AVENIDA 1-61 ZONA 1, SITA EN SANTA CRUZ **DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece **MARIA VELASCO RAYMUNDO** de treinta y dos (32) años de edad, de estado civil **CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1773 10081 1405** extendido por el Registro **Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA AMACCHEL** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **ALDEA AMACCHEL del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE** lo que acredito con la certificación del acta en donde fuimos electos mi mandante como tal inscrito en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de QUICHE bajo el número 320-2018 folio **del 320 al 320, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de QUICHE bajo el número de resolución 403-2011 de fecha **veintidos (22) de septiembre de dos mil once (2011)** con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 75389783-8 y para todo lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la **siguiente dirección ALDEA AMACCHEL**, del municipio de CHAJUL, **departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal que anteceden; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y para efectos de la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF- de conformidad con el Art. 1 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que encontrándonos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES PARA EL AULA, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g) y 33 literal c) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 18, 21, 22, 33 literal c), 35, 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2001 de fecha 19 de septiembre de 2001, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 3858-2012 de fecha 20 de abril de 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 75-2011 de fecha 12 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Numero 2867-2017 de fecha 04 de noviembre de 2017, Acuerdo Ministerial Número 3653-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número 1230-2016 de fecha 31 de marzo de 2016, Artículo 32 Bis. del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánico del Presupuesto y, Artículo 5. del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsistencia y Caja Chica. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la entrega de los recursos financieros que el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES PARA EL AULA, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, en concepto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PARA LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las siguientes palabras a continuación tendrán el significado siguiente: **1)** La Organización de Padres de Familia -OPF-, es una organización con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad educativa, [illegible] **2)** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE: Organismo del Ministerio de Educación que tiene la responsabilidad de administrar y desarrollar el proceso educativo a nivel departamental de conformidad con la Ley de Educación Nacional, Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. **1)** El Consejo de Padres de Familia, Madres de Familia o Padres Madres de Familia, para normar el funcionamiento y desarrollo de sus reuniones y actividades en el local de la escuela, deberán elaborar y aprobar su reglamento interno, el cual deberá ser del conocimiento de todos los padres de familia y encargados de los alumnos inscritos en el establecimiento educativo, el cual deberá contener como mínimo: a) Nombre, domicilio y duración; b) Fines y objetivos; c) Integración, requisitos, derechos y obligaciones de los miembros; d) Forma de elección de los miembros de la Junta Directiva, duración en el cargo, atribuciones y obligaciones de cada uno de los miembros; e) Sesiones, quórum y votaciones; f) Causales de remoción de los miembros; g) Patrimonio y fondos; h) Disposiciones generales y transitorias. **2)** Comisión de Útiles Escolares: Conformada por los padres de familia para la compra de útiles escolares para los alumnos inscritos en el establecimiento educativo. **3)** Comisión de Disciplina: Mantendrán y promoverán el buen [illegible]

Página 1 de 2

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales fungibles de enseñanza-aprendizaje y 4) Gratuidad de la Educación. Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1405-21-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1405-11-435-000-000 PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1405-21-435-000-000. GRATUIDAD DE LA EDUCACION PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1405-11-435-000-000. PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ciento cuarenta y tres mil quinientos sesenta quetzales (Q143,560.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0003-42	14-05-0025-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q16,200.00	Q104,760.00	**Q120,960.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,200.00	Q7,760.00	**Q8,960.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q220.00	Q1,100.00	**Q1,320.00**
UTILES ESCOLARES	Q1,650.00	Q10,670.00	**Q12,320.00**
Total	**Q19,270.00**	**Q124,290.00**	**Q143,560.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q 540.00	Q 3.00	Q 540.00	Q 3.00
Útiles Escolares	Q 50.00		Q 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
Preprimaria y Primaria	Q 40.00		Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignan y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de acuerdo a la cobertura en la matrícula escolar atendida y el número de docentes con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del presente convenio que correspondan a los alumnos y alumnas que obtengan sus estudios durante el ciclo escolar 2018 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo, realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

niñas del centro educativo público. **CLAUSULA SEXTA: CONSTITUCION DE CONTRAPARTIDA Y EROGACIÓN DE LOS FONDOS.** a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE** aplique dentro del alcance de su responsabilidad, con la

Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La

Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones para el uso

transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de

apoyo en forma eficiente y con criterio de transparencia para

educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas,

forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación

Organizaciones de Padres de Familia (OPF), C) Formular el

Padres de Familia, previo a recibir un nuevo desembolso. D) Cuenta con

Departamental de Educación y registrar en forma actualizada

Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de

control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado y

de la chequera. E) Implementar los controles internos pertinentes para garantizar

debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte

recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para

parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del

base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de

alumnas por lo tanto de originarse un aumento o disminución en la matrícula

asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación

desembolsos subsiguientes que se realicen durante el ciclo escolar 2018,

de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por

factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los

alimentación escolar si los integrantes de la Junta Directiva de la

solicitar al proveedor la haga entregas parciales de los productos

del proveedor se haga al momento de

prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los

CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) OBJETIVOS

De conformidad con el Artículo 73 del Decreto Legislativo 12-91, Ley de Educación Nacional, el

los programas de apoyo alimentación escolar. Otros escolares

educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país,

aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 4 del Decreto Número

Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto

de la población

proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos

alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los

atenderán: **30 niñas y niños de preprimaria, 191 niñas y niños de primaria y 1 docente de preprimaria.** B) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados los siguientes

de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria beneficiados con los programas de apoyo, y

inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia para el Programa

Escolar y para los demás programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el formato PRA-FOR-04 el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios de la población escolar atendida por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y

financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: A)

de Recursos Financieros Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), el Sistema

Escolar según lo establecido en el artículo 22 del Decreto Número

Alimentación Escolar" mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y

Ministerio de Educación como ente rector el cual constituye una herramienta de

análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en

Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán

libre acceso debiendo ser difundidos oportuna y periódicamente

correspondiente. y B) Las visitas que realice el personal técnico de

periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la

las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Sin

las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A)

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE a una

comprobadas en la ejecución de los

MINEDUC podrá realizar las acciones

Públicos y los Tribunales de

QUICHE

CLÁUSULA DÉCIMA

CLÁUSULA

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE

55-2016 la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiera conforme el presente convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y permanente de los recursos públicos, velándose además a verificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16-2017 Ley de Alimentación Escolar, los Directores de los establecimientos educativos quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la Organización de Padres de Familia ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación vía DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se constatare la omisión por parte de la OPF de acciones que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o diferente de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o por cualquier otra forma efectuare ordenes indebidas o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la clausula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación vía la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y rotular de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Programa al que corresponde los mismos, e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes, y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltas preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ, C. A.
GUATEMALA

MARIA VELASCO RAYMUNDO
Representante Legal de la OPF

ANEXA 14-05-2009 42 PUPI

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones, cuyos [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentren funcionando y [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación, [illegible] Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber leer y escribir, [illegible] Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición [illegible] una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación [illegible] la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán [illegible] mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a nombre de terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero, [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene inconvenientes para asistir, deberá [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están la de representar legalmente a la OPF, [illegible] Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos, [illegible] asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. De cualquier [illegible] informará a la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma diligente, eficiente y transparente [illegible] oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros [illegible] y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos al Organismo [illegible] conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, [illegible] por cualquier circunstancia la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro [illegible] periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de [illegible] en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF, [illegible] adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al [illegible]

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- es [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables, financieras que [illegible] la misma y de los Libros correspondientes a la nueva Junta Directiva [illegible]
Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación [illegible] Educativo público proporcione de manera conveniente un archivo [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF- [illegible]

14. La Junta Directiva con el apoyo de los demás miembros [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa [illegible]

15. Los miembros de Junta Directiva, deberán de las faltas cometidas [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

MIEMBRO REPRESENTANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE CHIQUIMULA
SUPERVISIÓN EDUCATIVA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
CHIQUIMULA

[illegible]

Página 3 de 6

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA [illegible] de SANTA CRUZ DEL QUICHE, el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). [illegible] **ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), [illegible] **ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de **Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP -** de la República de **Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHÉ -** [illegible] con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintisiete guion dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2012) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013) por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y c) Acta de toma de posesión [illegible] asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número [illegible] mil seiscientos setenta y cuatro (12-16674) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de fecha [illegible] de abril del dos mil trece (17/04/2013); y d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos setenta y cinco guion dos mil trece (3675-2013) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] de fecha [illegible] de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHÉ -** del Ministerio de Educación situada en la **2DA AVENIDA 1-01 ZONA 1, 9TA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece **PEDRO MATEO CABA** de **veintinueve (29) años de edad**, de estado civil CASADO(A), **de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con Documento **Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1799 22955 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO VI PUTUL** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del Programa de Alimentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre **EORM** ubicado en **CASERIO VI PUTUL**, del municipio de **CHAJUL, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como [illegible] en el registro correspondiente del municipio de **CHAJUL** departamento de **QUICHE bajo el número 323-2015**, folio del 455 al 456, del **libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **DDEQ-CE 168-2015** de fecha **veintidos (22) de septiembre de dos mil quince (2015)**, con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 81520476. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO VI PUTUL, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y la naturaleza [illegible] otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán: El Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC y con relación a la Organización de Padres de Familia, está podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 17 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Alimentación Escolar", d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g), y 33 literal b) del Decreto Número [illegible] del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17, 19, 21, 22, 33 literal a), 72, 73 del Decreto Número [illegible] del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 8 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] de fecha 25 de septiembre de 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) [illegible] constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 77-2011 de fecha 18 de mayo de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3663-2012, de fecha 9 de diciembre de 2012, Acuerdo Ministerial Número 3663-2017 de fecha 9 de diciembre de 2017, Artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número [illegible] de marzo de 2016, Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del [illegible] y, Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 56-2016, Reglamento de manejo de Suficiencia y Saldos [illegible] **OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la ejecución de los procesos [illegible] MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, por medio de [illegible] ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**. **A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio los [illegible] a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia (OPF) es una [illegible] personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación por medio de los Departamentales [illegible] por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de [illegible] [illegible] y [illegible] y las que puedan ser asignadas en el futuro. 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de coordinar los [illegible] [illegible] [illegible] del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia (OPF). B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS: 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en [illegible] para los niños y niñas inscritos en los establecimientos oficiales de preprimaria y primaria del sector público. La modalidad es de [illegible] alimentos saludables de los estudiantes por medio de personas de [illegible] y [illegible] que cursan los [illegible] durante el [illegible] 2) Programa de Útiles Escolares: Consiste en [illegible] para la cantidad de útiles escolares para los niños y niñas [illegible] Preprimaria, Primaria y Telesecundaria del sector público. Cada útil escolar [illegible]

económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje y 4) Gratuidad de la Educación Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales suministros entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes ALIMENTACION ESCOLAR PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 UTILES ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1405-21-435-000-000 GRATUIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1405-21-435-000-000 o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia legalmente constituida contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia de conformidad con la programación de los desembolsos montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **seis mil novecientos ochenta y cinco quetzales (Q6,985.00)** se detalla a continuación

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-05-0082-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q5,940.00	**Q5,940.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q440.00	**Q440.00**
UTILES ESCOLARES	Q605.00	**Q605.00**
Total	**Q6,985.00**	**Q6,985.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 540.00	Q. 3.00	Q. 540.00	Q. 3.00
Útiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación				
Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación, y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala los recursos financieros para los servicios de apoyo que se otorgan y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2018** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y los demás Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar se reciben en forma extemporánea a las Organizaciones de Padres de Familia, por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar que los funcionarios que así lo que dentro del alcance de su responsabilidad cumplan con los procedimientos relativos a la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF a través de su Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

apoyo en forma eficiente y con apego a la transparencia requerida para el uso de los fondos públicos, así como a la normativa educativa. B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de monetaria específica en [illegible] ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, [illegible] forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación [illegible] Organizaciones de Padres de Familia -OPF- y D) Formulario de Rendición de Cuentas [illegible] Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con [illegible] Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de [illegible] Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa de Alimentación Escolar y los demás establecidos por [illegible] control del saldo de la cuenta bancaria mediante el registro actualizado [illegible] de la chequera. F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una [illegible] debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de [illegible] recursos financieros realizados por esta Dirección Departamental de Educación [illegible] parte de la Contraloría General de Cuentas [illegible] de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio [illegible] base en la matrícula inicial de cada nivel escolar la cantidad de [illegible] alumnas por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula [illegible] asignados por el Ministerio de Educación la Dirección Departamental de Educación [illegible] desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2018, [illegible] de la cláusula QUINTA del presente convenio. I) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores [illegible] factura y el total de los productos facturados. J) En lo que respecta a los alimentos perecederos que se compren [illegible] alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia [illegible] solicitar al proveedor le haga entrega parcial de los productos adquiridos, [illegible] del proveedor se paga el momento de haber realizado la entrega satisfactoria. [illegible]

Prohibido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de la [illegible]

CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional, el objeto [illegible] los Programas de apoyo alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la enseñanza [illegible] educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del área [illegible] y padres de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número [illegible] Ley de Alimentación Escolar, tiene por objeto garantizar la alimentación escolar [illegible] de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares [illegible] proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios [illegible] alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos [illegible] atenderán **11** niñas y niños de primaria y **0** docente(s) de primaria. [illegible] de resultados los siguientes: a) el número de niñas y niños y docentes [illegible] primaria beneficiados con los programas de apoyo y b) el monto de la inversión realizada a través de [illegible] organizaciones de padres de familia para el Programa de Alimentación Escolar y para los demás [illegible] establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La [illegible] evaluación de impacto de los programas de apoyo estará contenida en el Informe [illegible] relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por cada [illegible] Escolar y en los demás programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los [illegible] apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Información y Contabilidad Integrada -SICOIN- 2) Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación [illegible] artículo 20 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación, mismo el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar el menú y ración diaria [illegible] la población escolar del país en coordinación con el sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados [illegible] y periódicamente, salvo las restricciones de ley de acuerdo a su reglamento correspondiente. [illegible] técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad [illegible] estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realicen a las [illegible] **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las [illegible] continuación se indican: A) Suspensión inmediata, sin [illegible] **QUICHÉ** u otra Dependencia del Ministerio de Educación [illegible] asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación [illegible] que correspondan, así como la acción legal de denuncia [illegible] Guatemala por conducto de la DIDEDUC, para los efectos [illegible] que renuncia al fuero de su domicilio y se someta a los [illegible] Asignación. Si la OPF no cumple con presentar a [illegible] **QUICHÉ** no transferirá la siguiente asignación para [illegible] **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: [illegible]** de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF [illegible] Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instituciones que [illegible]

[illegible]

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: [illegible] [illegible] a la Supervisión del Sector [illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ

total o parcialmente los derechos que obtuviere por el presente convenio sin contar para ello con la autorización financiera que emita del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al procederse cualquiera de los siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afecten o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo. B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diere a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados o faltare a la probidad en el manejo de los mismos o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que sea en contra del beneficio de los niños y niñas. C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad. D) Si la OPF rehúsa en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, onde informes falsos o alterados o copia que sean comprometidos o verificados los mismos. E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio especialmente las contenidas en el documento PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio. F) Si la OPF incurriere en discriminación de las situaciones previstas en los literales de la A) a la E) de la presente cláusula así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá concediéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para que acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito dando por terminado el convenio suscrito si el caso lo amerita sin excluir por este hecho la deducción de las responsabilidades civiles penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio tendrá vigencia a partir de uno **(01) de enero de dos mil dieciocho (2018)** y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del **2018**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia diferencia o reclamo que surja entre ellas relativas al incumplimiento interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño oficio, impresas en ambos lados.

HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ, GUATEMALA, C. A.

PEDRO MATEO CABA
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CONSEJO EDUCATIVO
Caserío Vi Putul
Chajul, Quiché.

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION QUICHE

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA (OPF)"

1. Desempeñarse como entidad civil no lucrativa, apolítica, sin discriminación [illegible] eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la comunidad educativa [illegible] voluntariamente para apoyar la descentralización de los procesos [illegible] apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y [illegible] realizar actividades de beneficio para la educación fortaleciendo así la [illegible] Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) [illegible] Tesorero de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y [illegible].

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y [illegible] una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el [illegible] la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Dichas [illegible] mediante la promoción de la vigilancia [illegible] talla.

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las [illegible] del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente y Tesorero, [illegible] capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene dificultades para asistir [illegible] participación en otra persona de Junta Directiva según lo permitido por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están: la de representar legalmente a la OPF, [illegible] Presidente o quien podría delegar por escrito esta representación en cualquiera de los [illegible] para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. [illegible] de la Junta Directiva o la Asamblea General en su próxima sesión.

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, efectiva y transparente los recursos públicos asignados oportunamente al Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las organizaciones de Padres de Familia (OPF) de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener informada la Junta Directiva que ejercerá sus [illegible] ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro período igual [illegible] por cualquier circunstancia, la Asamblea podrá elegir en forma provisional al miembro [illegible] para completar el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio [illegible] beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Se [illegible] adquiere a través del convenio y para los recursos recibidos, uso, destino, [illegible].

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar [illegible] comunidad sean inscritos y que asistan permanentemente a la escuela.

12. La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable [illegible] necesarios para los programas que se establezcan en el convenio, [illegible] para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia (OPF) es [illegible] la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice [illegible] la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, [illegible].

Para los efectos de resguardo y custodia de la documentación [illegible] Educativo público proporcione de manera conveniente un [illegible] permanezca de manera segura toda la documentación de la OPF, disponible [illegible].

14. La Junta Directiva con el apoyo de los [illegible] planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa [illegible] debiendo actualizar la estadística escolar cuando [illegible] ingresada a la base de datos por medio de la Dirección [illegible].

15. Los miembros de Junta Directiva, [illegible] establecido en sus estatutos y la ley.

[illegible]
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
[illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ
GUATEMALA, C. A.

PEDRO MATEO GARCÍA
[illegible]

ESCUELA [illegible]
Caserío Vi[illegible]
Chajul, Quiché